

La Tortura en el Estado español, 2004

coordinadora para
la prevencion de la
tortura



<http://www.prevenciontortura.org>

La Coordinadora para la Prevención de la Tortura está formada por:

- **Acció dels Cristians per l'Abolició de la Tortura**
- **Alerta Solidària**
- **Asociación APOYO**
- **Asociación Érguete**
- **Associação Contra a Exclusão pelo Desenvolvimento**
- **Asociación Contra la Tortura**
- **Asociación Libre de Abogados**
- **Associació Memòria Contra la Tortura**
- **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**
- **Behatokia (Observatorio Vasco de Derechos Humanos)**
- **Centro de Asesoría y Estudios Sociales**
- **Centro de Documentación Contra la Tortura**
- **Concepción Arenal**
- **Coordinadora Antirepressiva de Gràcia**
- **Esculca (Observatório para a Defesa dos Direitos e Liberdades)**
- **Federación de Asociaciones de Loita contra a Droga**
- **Fundación Érguete**
- **Movemento polos Dereitos Civis**
- **Observatori del Sistema Penal y els Drets Humans**
- **SalHaketa (Bizkaia)**
- **SalHaketa (Araba)**
- **Torturaren Aurkako Taldea**
- **Torturaren Kontrako Taldea**
- **Voluntariado Penitenciario**
- **Xusticia e Sociedade**

*“La tortura es una violación bárbara de la dignidad
y de los derechos de las personas.
No hay causa política, militar,
religiosa u otra que la justifique.”*

Kofi ANNAN, Secretario General de la ONU
(26 de Junio – Día Internacional contra la tortura)

INICIATIVA POR EL PROTOCOLO FACULTATIVO CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS

En las comisarías y prisiones del Estado español continúa existiendo la tortura.

Esta realidad ha sido muchas veces denunciada por organismos internacionales, asociaciones humanitarias, colectivos profesionales, grupos de apoyo a las personas presas, así como por las propias víctimas y sus familiares. Pese a la rotunda prohibición de la tortura por la Constitución Española y todo el Derecho internacional, y pese a las negaciones del Gobierno, esta realidad está certificada por sentencias dictadas contra el Estado Español por el Tribunal Internacional de Derechos Humanos, por las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas contra la Tortura, por los informes de Amnistía Internacional, del Torturaren Aurkako Taldea, de la Asociación Internacional contra la Tortura y de otras asociaciones y colectivos que reclamamos, desde hace años, medidas realmente efectivas para prevenir esta inaceptable violación de la dignidad y de los derechos humanos, tanto en las cárceles como en las comisarías y calles del Estado Español, donde continúan practicándose tortura, malos tratos y abusos de poder por parte de las Fuerzas de seguridad del Estado.

La COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA nace con la vocación de trabajar para poner fin a esta situación.

Para alcanzar este fin, la COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA inicia una campaña para que el Gobierno Español firme, ratifique y ponga en marcha el Protocolo Facultativo (PF) Contra la Tortura aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 2002, un mecanismo que entendemos establece mecanismos reales y prácticos para prevenir la práctica de torturas, malos tratos y/o tratos inhumanos o degradantes en cárceles, comisarías, centros de retención de emigrantes, etc. al permitir el control de estos espacios por parte de la sociedad civil.

La COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA velará por garantizar la incorporación de las asociaciones de derechos humanos y libertades públicas al proceso de ratificación y ejecución del Protocolo, por su efectiva puesta en funcionamiento y la independencia de las personas que constituirán en el futuro los Comités de visita y control.

EL PROTOCOLO FACULTATIVO: UN MECANISMO NECESARIO¹

Las aportaciones más importantes del PF de NNUU en la lucha contra la práctica de torturas son dos: el énfasis preventivo y la diversificación de los mecanismos de control social. Ahí reside precisamente su necesidad: permite a la sociedad civil verificar la existencia de la tortura. Hasta ahora ningún instrumento internacional permitía las visitas a los centros de detención, en cualquier lugar del mundo, sin previo aviso y sin necesidad de tener el consentimiento de las autoridades. Además, el PF establece la obligatoriedad de crear organismos estatales de control. Una vez que el PF haya sido ratificado por un mínimo de 20 estados, el Comité de las NNUU contra la Tortura deberá crear un Subcomité cuya función será precisamente realizar estas visitas y los Estados tendrán la obligación de establecer y dotar de los medios necesarios a uno o varios Comités que trabajarán de manera coordinada con el Subcomité internacional.

Los miembros de estos Comités podrán mantener entrevistas –reservadas y sin testigos- con cualquier persona privada de libertad y con otras personas de su elección, tales como funcionarios de los equipos médicos y de seguridad o familiares de las personas detenidas. Tendrán acceso a todos los registros relativos a cualquier persona que se encuentre bajo custodia del estado y derecho a examinar las reglas disciplinarias, el régimen de castigos y otros documentos relevantes. Inspeccionarán regularmente el conjunto de las instalaciones de detención y tendrán acceso a todas las dependencias, incluso dormitorios, comedores, cocinas, celdas de aislamiento, cuartos de baño, áreas de ejercicio físico y consultorios médicos.

Por esto, la COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA solicita:

- Al Gobierno del Estado español, que firme inmediatamente el Protocolo Facultativo de NNUU contra la Tortura².

¹ El texto del protocolo puede encontrarse en <http://www.apt.ch/un/opcat/OPCAT%20Spanish.pdf>

² El Gobierno español firmó el pasado 13 d abril de 2005, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, el texto del "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes". Para ver la lista de países que han firmado y, en su caso, ratificado este Protocolo puede verse http://www.apt.ch/un/opcat/opcat_status.shtml

- Al Parlamento del Estado español, que ratifique lo antes posible esta firma, y que legisle las reformas necesarias para acabar con la tortura, siguiendo las recomendaciones del informe del Relator Especial de NNUU contra la Tortura.
- A la sociedad civil, que entienda la necesidad de acabar con la lacra de la tortura y se comprometa con esta campaña exigiendo de sus gobernantes la aplicación de medidas efectivas que garanticen para todos y todas un trato humano y digno por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado en prisiones, comisarías, centros de retención de emigrantes, etc. en cumplimiento de la legalidad vigente, tanto la estatal como internacional.

Indice

	Página
Manifiesto	2
Introducción (A modo de explicación)	9
Denuncias presentadas en el año 2004	23
Resumen de las denuncias por tortura y malos tratos en el año 2004	125
• Las denuncias por tortura Comunidades / Naciones	127
• Los denunciantes de tortura	133
• Las denuncias por tortura según los denunciados	141
Sentencias dictadas por tortura y/o malos tratos en 2001-2004	155
Resumen de las sentencias por tortura y/o malos tratos dictadas entre 2001-2004	257
Propuestas y recomendaciones para prevenir la tortura	281
• Relator Especial para la cuestión de la Tortura, de las Naciones Unidas	283
• Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas	285
• Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa	286
• Torturaren Aurkarko Taldea	287
• Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas	289
• Amnistía Internacional	292
• Human Rights Watch	296

Introducción

(A modo de explicación)

Contenido y límites del presente informe

En el presente trabajo se han recogido aquellos casos denunciados de torturas y/o malos tratos que se produjeron durante el año 2004 y de los que hemos tenido conocimiento.

Los datos relativos al año 2004 son extrapolables a los últimos años, si bien su inclusión en este informe no aportaría mucha más información al mismo y si, por el contrario, dificultaría su lectura y comprensión. Sin embargo si hemos de llamar la atención sobre la respuesta institucional a las denuncias de tortura tanto individuales como colectivas, estatales o internacionales. Es por ello que hemos incluido un capítulo dedicado a realizar un somero análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales del Estado en los casos de tortura, malos tratos y otros tratos degradantes, dejando para otros proyectos en marcha³ un estudio y análisis en profundidad sobre la situación de la tortura en el Estado español en lo que va de siglo.

Toda vez que uno de los objetivos fundamentales de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura es la implementación en el Estado español de los mecanismos de prevención y control previsto en el **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, a los efectos de este informe utilizaremos la definición de tortura efectuada por esta convención:

"Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instancia suya o con su consentimiento".

Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aprobada por el Plenario de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. Ratificada por el Estado español, entró en vigor en España en octubre de 1987

³ Nos referimos al proyecto de investigación denominado "Privación de libertad y derechos humanos", puesto en marcha, bajo la coordinación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, en el marco del proyecto europeo "CHALLENGE" (Contract nº CIT1-CT-2004-506255).

Las fuentes y la contrastación de los datos

Del presente trabajo se han excluido numerosos casos de tortura y malos tratos producidos a lo largo del año 2004, a pesar de haber tenido conocimiento de los mismos. En unos casos, por petición expresa de los agredidos, en otros la información recibida, contrastada por varias vías, fue insuficiente y no pudo ampliarse. En otros, los hechos denunciados no estaban suficientemente contrastados.

Hemos optado por limitar la inclusión en este informe únicamente a aquellos casos sobre los que existían datos concretos y, sobre todo, que habían podido ser contratados en la medida de nuestras posibilidades.

Para elaborar este informe se han utilizado numerosas fuentes:

1. Entrevistas personales con los denunciados
2. Información facilitada por abogados
3. Información de las organizaciones que forman la Coordinadora para la Prevención de la Tortura y que aparecen al comienzo del presente informe.
4. Informes de otras organizaciones de defensa de los derechos humanos (Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas, SOS Racisme, etc...)
5. Los medios de comunicación, siempre que su información fuese contrastada por otras fuentes

Presentación de los datos:

Para facilitar la comprensión de los datos recogidos se presentan a continuación unas tablas y gráficos para hacer más comprensible, eso esperamos, el presente informe.

A la hora de interpretar dicha tablas y gráficos debe tenerse en cuenta que se refieren únicamente a los datos en poder de los colectivos que forman parte de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura que, como ya hemos dichos, son únicamente una parte de la realidad, creemos que significativa, aunque nos sea imposible cuantificar qué proporción de esta representa.

En dichas tablas trataremos de explicar la práctica de la tortura en el Estado español atendiendo a diferentes criterios:

1. En qué Comunidades Autónomas o Naciones se practica la tortura.
2. Qué cuerpos de la seguridad del Estado han practicado la tortura durante el año 2004
3. Cuales son las características de las personas que han sido víctimas de la tortura.
4. Dónde se practica la tortura.

Sin embargo, los totales parciales que aparecerán al final de dichos cuadros no siempre coincidirán. Para comprender esto debe tenerse en cuenta los criterios utilizados para ello:

- **Presentación de las denuncias:** En este informe se han agrupado las denuncias de tortura que se han producido en una misma operación policial (o

de funcionarios de prisiones en su caso). En este sentido se han agrupado en 276 casos, que corresponden a 755 personas que han denunciado torturas y/o malos tratos

- **Distribución por comunidades autónomas y naciones donde se produjo la agresión:** En varios casos la agresión se han producido en diferentes localizaciones, situación esta que se ha dado, sobre todo, en los casos de personas detenidas en aplicación de la legislación antiterrorista que, habiendo sido detenidas por agentes de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía en una comunidad, e inmediatamente después, han sido trasladadas posteriormente a las dependencias de estos cuerpos en Madrid para ser interrogados.

- **Distribución según circunstancias del agredido:** Son muy diversas los motivos por los que las FSE's pueden detener y agredir a una persona. Para poder trabajar con todas estas circunstancias, hemos agrupado los casos de las personas que han denunciado torturas y/o malos tratos en seis categorías. Estas son:...

1. Personas torturadas tras haber sido detenidas en aplicación de la legislación antiterrorista
2. Personas torturadas y/o agredidas por haber participado en movilizaciones sociales (movilizaciones contra la guerra, okupas, ecologistas....)
3. Agresiones contra personas que participaban en movilizaciones sindicales
4. Inmigrantes
5. Personas presas
6. Menores internados en centros de menores
7. Otras

Algunas de las personas agredidas pueden encontrarse en dos o mas de estas categorías.

- **Distribución de las denuncias según los cuerpos a los que pertenecen los funcionarios denunciados:**

1. Cuerpo Nacional de Policía
2. Guardia Civil
3. Policías Municipales
4. Ertzaintza
5. Mossos d'Esquadra
6. Otras Policías Autónomas (Galicia y Navarra)
7. Funcionarios de Prisiones
8. Otros (personal de centros de menores, policía portuaria, Servicio de Vigilancia Aduanera....)

En ocasiones, en la misma intervención policial han intervenido agentes de diferentes cuerpos policiales. Por lo cual, una misma agresión podrá aparecer en dos apartados diferentes, una por cada uno de los cuerpos policiales que hubieren intervenido.

- **Distribución de las denuncias según el lugar donde se produjo la agresión**: La tortura puede darse en la calle, en el momento de la detención; en las dependencias policiales; en un vehículo policial, durante el traslado a comisaría o al Juzgado. O en otros lugares (hospitales, domicilios de la persona que va a ser detenida...). En muchos de estos casos, las torturas denunciadas se han producido en varios de estos lugares.

Prevenir y erradicar la tortura

La prohibición de la tortura es algo que, después de complejos procesos, aparece en todos los cuerpos legales del Estado español, si bien con importantes lagunas. Sin embargo la documentación de casos de tortura, por organizaciones sociales de defensa de derechos humanos⁴, ha sido ignorada por las autoridades españolas.

La denuncia judicial y pública de la tortura, es contestada con descalificaciones y criminalizando a los denunciantes: como ejemplos recientes, recordemos

- La remisión por Instituciones Penitenciarias a la Fiscalía de Álava de la denuncia efectuada por Salhaketa sobre posibles agresiones sexuales a mujeres presas en la cárcel de Nanclares de la Oca
- La amenaza de sindicatos de funcionarios de prisiones, después de que el Juzgado hubiere absuelto a los funcionarios acusados, de querellarse contra una doctora de la cárcel de Monterroso (Lugo) por testificar, en juicio, a favor de un preso que había denunciado haber sido torturado.

Las pocas sentencias condenando a funcionarios por delitos de tortura o agresiones contra personas privadas de libertad, son anuladas de facto por los responsables políticos de turno, que en muchas, demasiadas ocasiones, premian a los funcionarios condenados con ascensos y medallas:

También por recordar casos muy recientes:

- En abril de 2005, el alcalde de la localidad valenciana de Benifaió nombró jefe de la policía local a un agente que había sido condenado por agredir y lesionar a una persona.
- De la misma forma, en fechas recientes, el Gobierno español ha nombrado comisario provincial de Tenerife a un agente condenado por torturas en una comisaría de Madrid a Joseba Arregui, que murió a consecuencia de las torturas sufridas.
- El Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) solicitó el indulto de cuatro agentes de Policía Municipal condenados por detener ilegalmente y agredir a un ciudadano senegalés.

⁴ Nombrar aquí los últimos informes de Torturaren Aurkako Taldea "**Tortura en Euskal Herria, Informe 2004**"; Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía: "**Situación de los Centros de Reforma**", o el informe de la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas, "**Muertes bajo custodia en el Estado español, 2001.2004**", todos ellos publicados en los últimos meses por colectivos que forman parte de la Coordinadora para la Prevención e la Tortura"

Pero no solo las autoridades políticas

- La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en la misma sentencia por la que condenaba a un agente de policía nacional a cinco años de prisión y ocho de inhabilitación profesional, solicitaba al Gobierno el indulto parcial para que la privación de libertad quede reducida a un año y la inhabilitación a dos, al estimar que «existe una grave desproporción entre la pena que nuestro Código Penal asigna al tipo y la entidad de la conducta enjuiciada».
- La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anuló el cese de un médico de la prisión Modelo de Barcelona, después de que fuese condenado por el Tribunal Supremo por un delito de homicidio por imprudencia profesional a la pena de un año de prisión y tres de inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión médica. La sentencia ordenaba la reincorporación del médico condenado

No son casos únicos, en las páginas que siguen aparecerán más situaciones análogas.

De la misma forma las recomendaciones que diferentes colectivos y organismos, nacionales e internacionales, han venido haciendo al Estado español para prevenir la práctica de la tortura no han provocado reacción alguna en los diferentes gobiernos que se han sucedido, que no sean descalificaciones de los informes y de las instituciones que los presentaban. (En el capítulo final se han recogido las recomendaciones efectuadas a los Gobiernos españoles por el Relator Especial para la cuestión de la Tortura de las Naciones Unidas, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, y las organizaciones Torturaren Aurkako Taldea, Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas, Amnistía Internacional, Human Rights Watch).

Pese a ello, o precisamente por ello, con este trabajo queremos abrir una vía para futuros y más completos estudios, y ayudar así a crear los instrumentos que permitan en un futuro próximo prevenir, y en su momento, erradicar la tortura.

Mayo de 2005

DISTRIBUCIÓN DE LAS DENUNCIAS COMUNIDADES / NACIONALIDADES

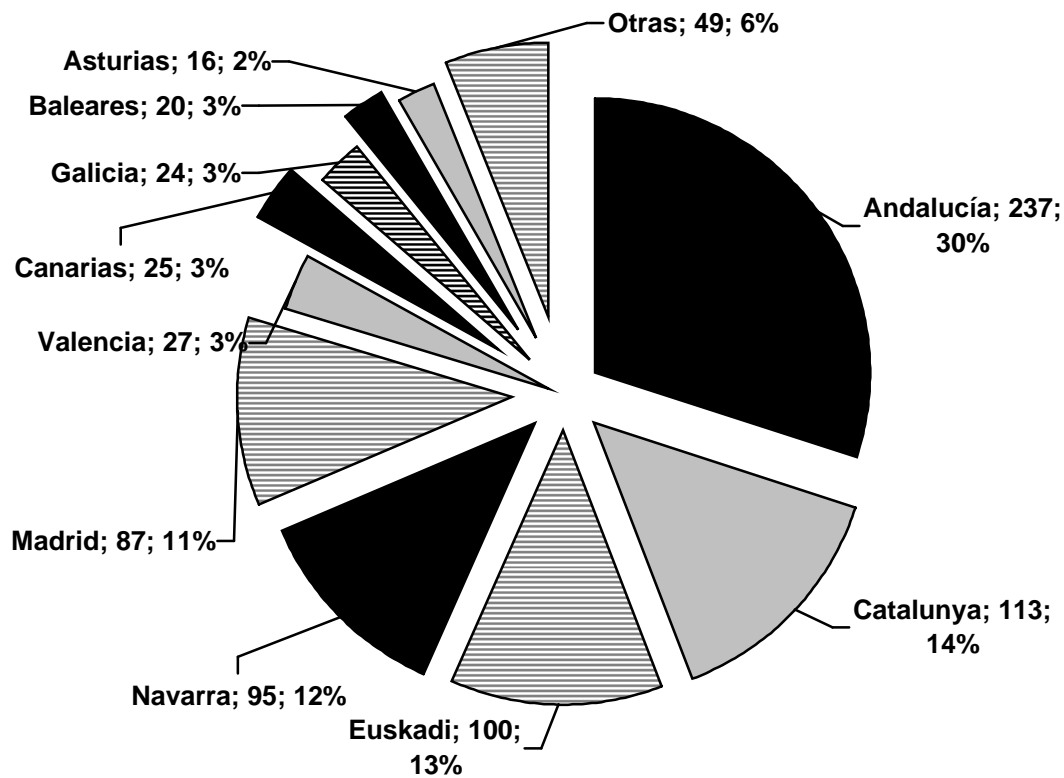
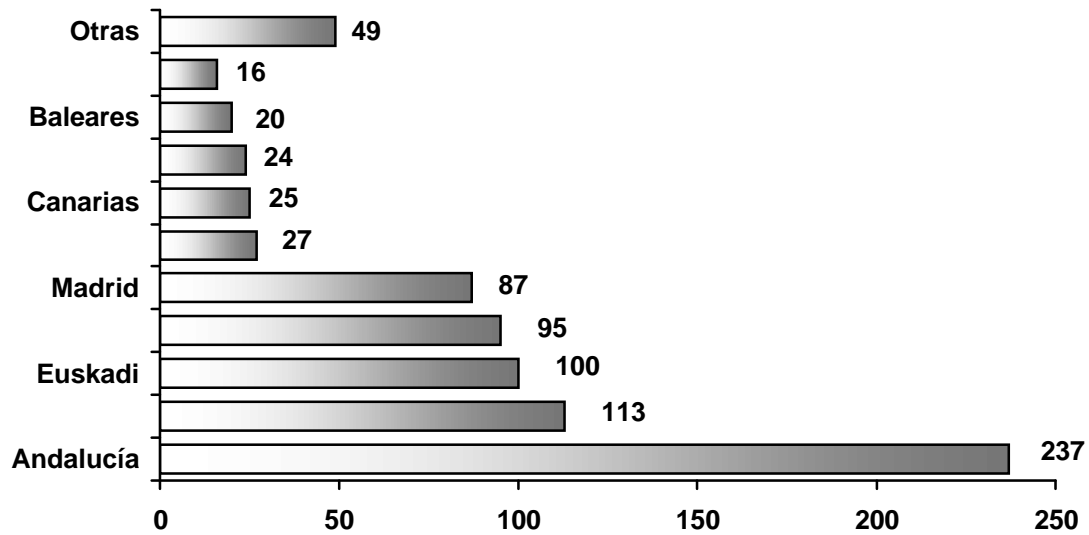
Comunidad / Nación	Nº denuncias
Andalucía	237
Aragón	7
Asturias	16
Baleares	20
Canarias	25
Cantabria	3
Castilla - La Mancha	1
Castilla – León	14
Catalunya	113
Ceuta	4
Euskadi	100
Extremadura	4
Galicia	24
Madrid	87
Melilla	9
Murcia	7
Navarra	95
Valencia	27
La Rioja	0
TOTAL	793

En el cuadro que antecede, y en relación a los datos referidos a Euskadi y Madrid, hay que tener en cuenta que, según lo anteriormente reseñado, varios de los casos denunciados (38, en concreto) aparecen duplicados.

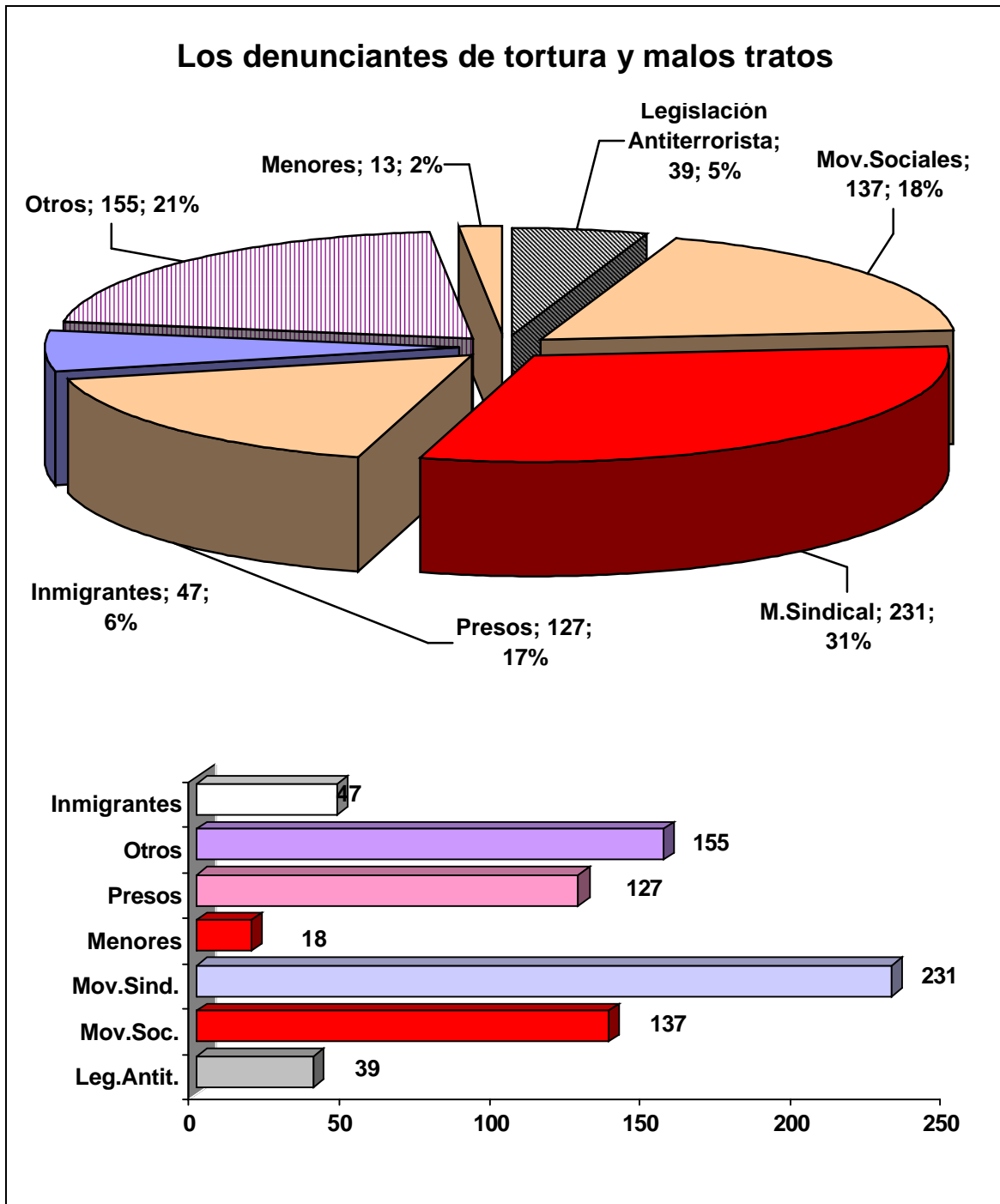


coordinadora para
la prevención de la
tortura

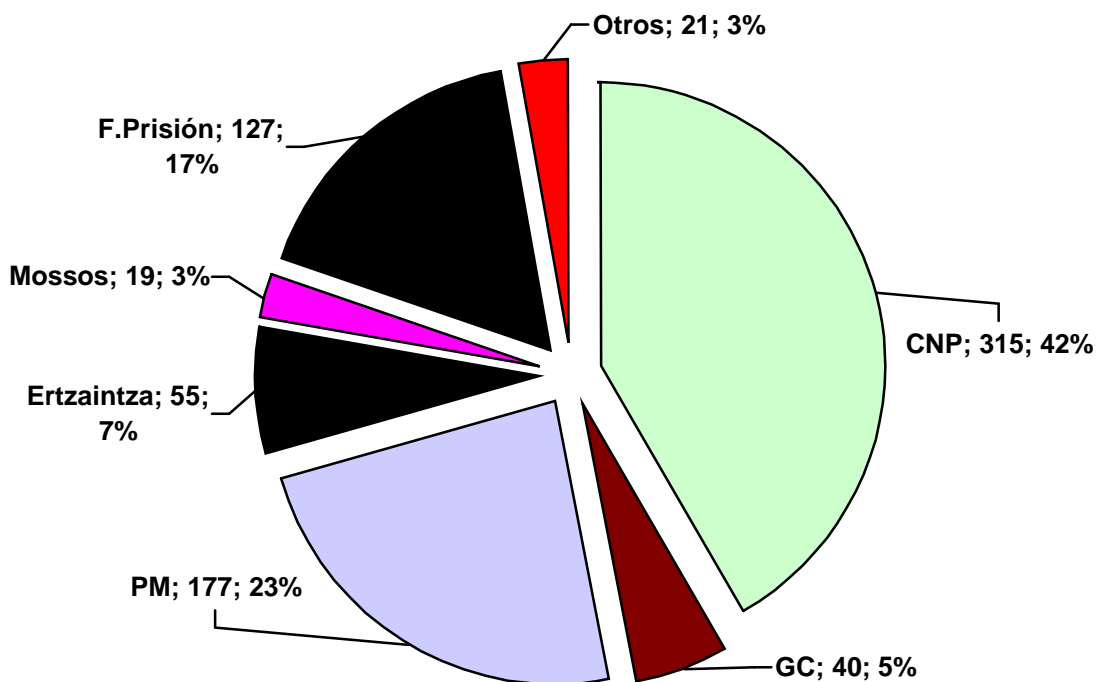
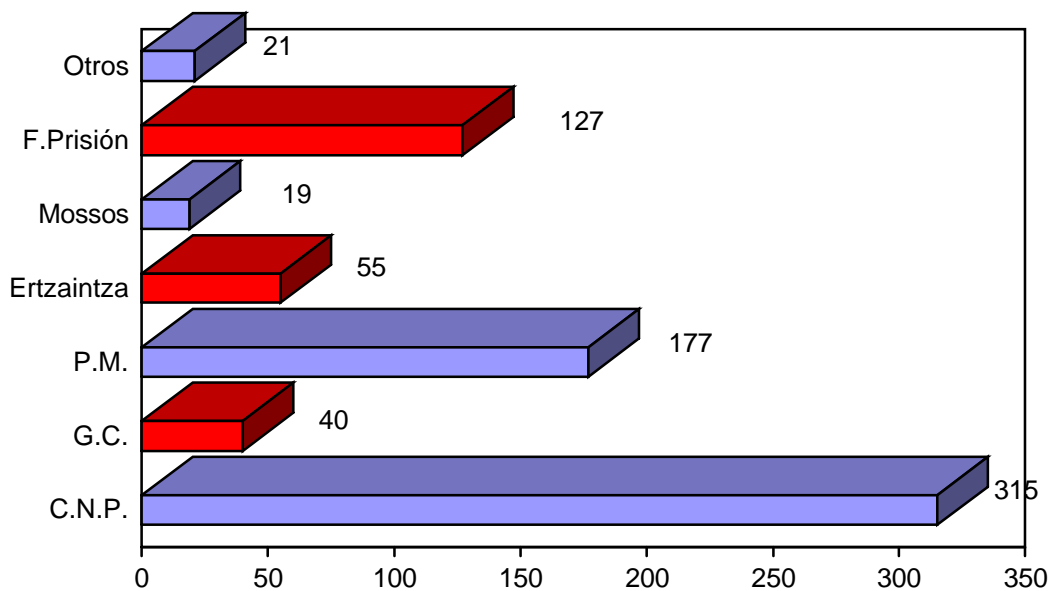
DISTRIBUCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR TORTURAS / MALOS TRATOS



En los cuadros anteriores destaca de forma importante el gran número de denuncias formuladas en Andalucía, esta circunstancia se explica por el elevado número de agresiones denunciadas durante el año 2004 como consecuencia de las intervenciones de las unidades antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía contra los trabajadores de los astilleros en defensa de sus puestos de trabajo. Las agresiones denunciadas por los sindicatos del sector naval en Andalucía el año pasado fueron 169.



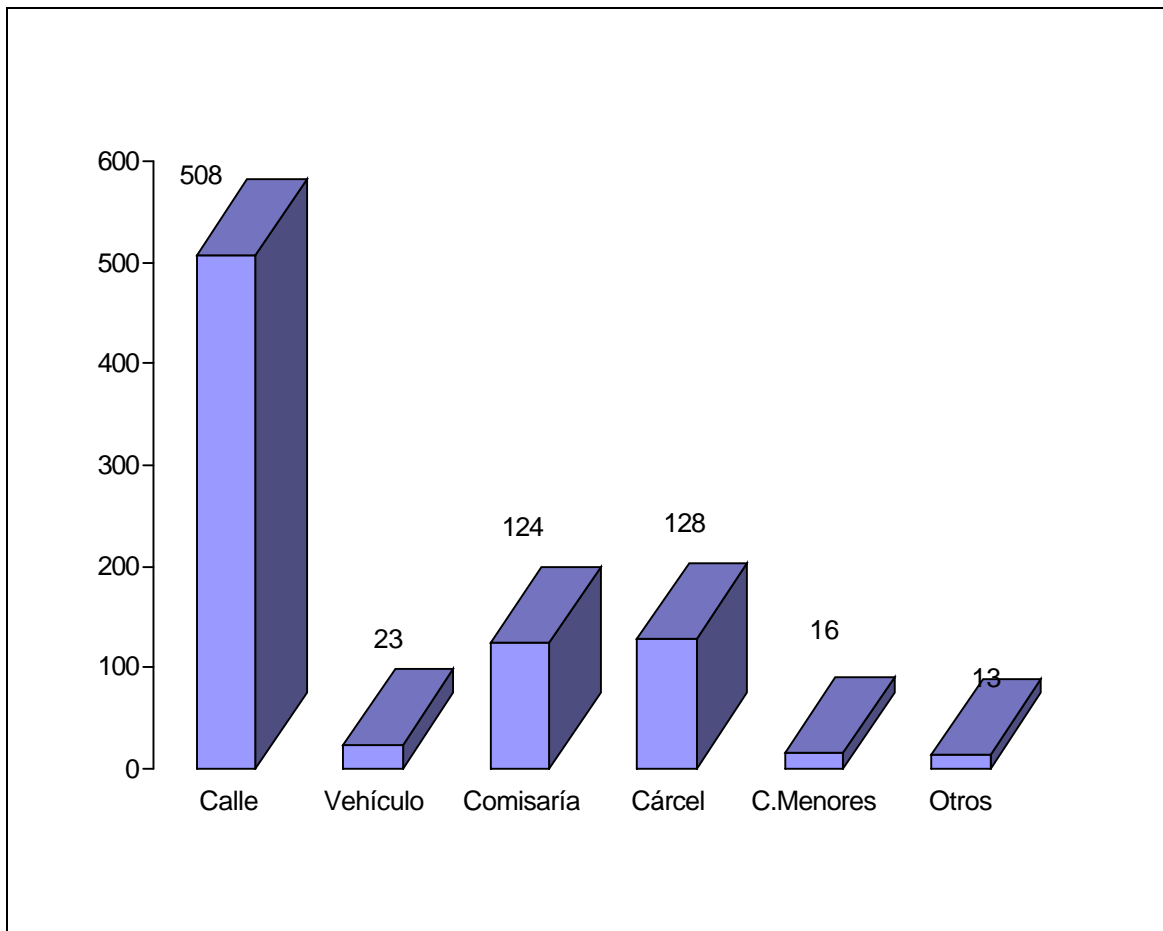
DISTRIBUCION SEGÚN FUNCIONARIOS DENUNCIADOS

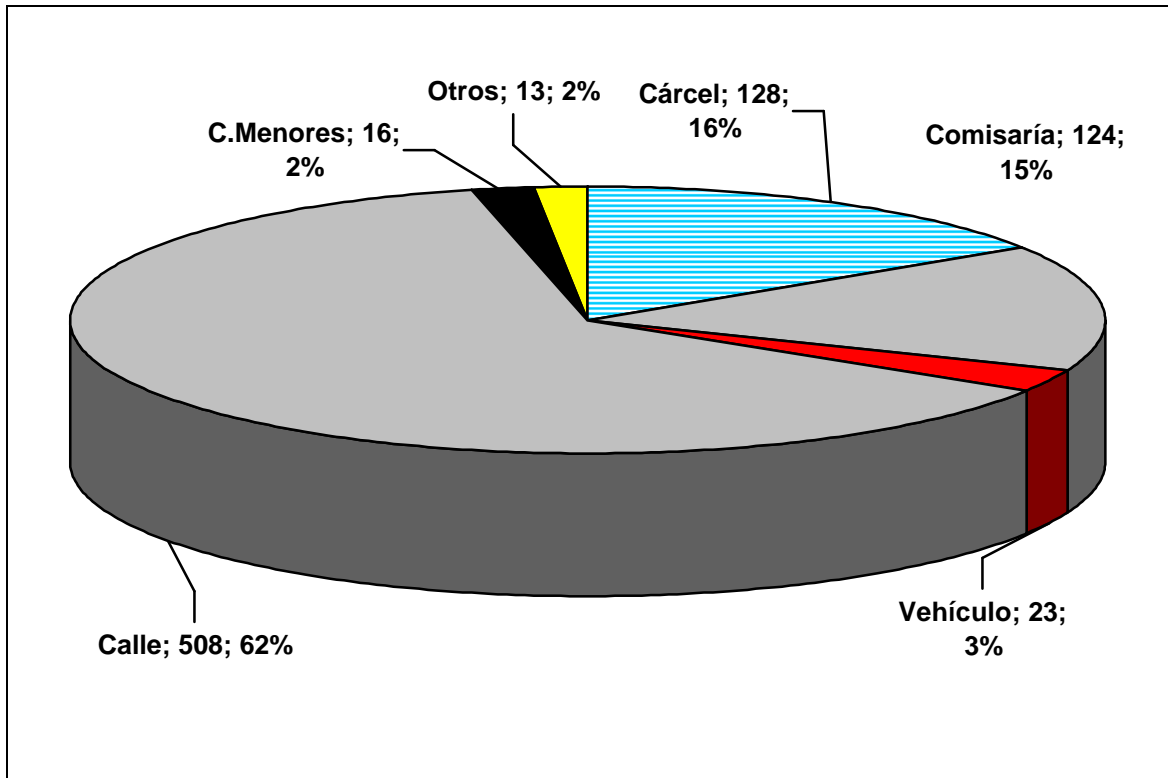


Lugares de la Agresión

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Ddos	Comisaría	Vehículo	Calle	Prisión	C.Menores	Otros	Total
CNP	64	5	266	0	0	6	341
G.Civil	31	16	10	1	0	0	58
P.Mun.	21	1	157	0	0	7	186
Ertz.	0	0	55	0	0	0	55
Mossos	8	1	17	0	0	0	26
Otros	0	0	3	0	16	0	19
F.Prís	0	0	0	127	0	0	127
Totales	124	23	508	128	16	13	812





Las denuncias por tortura y malos tratos en el año 2004

1 Enero de 2004 – Barcelona – Badalona

Gloria G, ciudadana de origen guineano, denunció haber sido agredida a primeros de enero de 2004, por dos agentes de los Mossos d'Esquadra.

La agresión se produjo cuando Gloria se encontraba en el interior de su vehículo, mal aparcado, mientras su marido descargaba un televisor. Los agentes se acercaron pidieron la documentación a Gloria, recriminándola su comportamiento, la actitud de los mossos desencadenó una discusión que derivó en la agresión denunciada: los mossos sacaron a Gloria del vehículo y la tiraron al suelo, causándole una luxación en la espalda y lesiones en brazo y mano.

Un año después, los juzgados de Badalona condenaron a los dos agentes al pago de una multa de 450 euros por una falta de lesiones.

Los agentes, por su parte, denunciaron a Gloria por atentado, si bien esta denuncia se archivó poco después.

2 Enero de 2004 – La Purísima - Melilla

F., una menor marroquí, ingresada en el Centro de Acogida de Menores ubicado en el Cuartel La Purísima de Melilla, denunció, ante el juzgado de Primera Instrucción de dicha ciudad que el, hasta entonces, coordinador del centro le había ofrecido una cantidad de dinero a cambio de obtener sus favores sexuales. La denuncia iba acompañada de una prueba importante: la grabación de sendos mensajes enviados a su móvil por el presunto acosador sexual desde su teléfono portátil particular y varias llamadas con la misma proposición.

Previamente, la menor se dirigió había dirigido al juzgado para contar lo sucedido pero se negó a presentar una denuncia al enterarse de que necesitaba una prueba para que ésta prosperase. La policía judicial le ofreció entonces uno de los móviles que tienen con capacidad de grabación y le pidió que esperara a que el hombre, de 28 años, la llamara de nuevo. A los pocos días, F. volvió al juzgado acompañada de una educadora del centro, también musulmana, con la prueba del delito.

Con la denuncia ya en curso, el antiguo coordinador fue cesado cautelarmente

3 Enero de 2004 – Concepción Arenal – A Coruña

El Comité de Empresa del centro de reeducación de menores 'Concepción Arenal' de Palavea (A Coruña) denunció ante la Fiscalía de Menores la existencia de malos tratos a los menores allí reclusos.

El centro depende de la Consellería de Familia de la Xunta de Galicia, pero es gestionado por la Fundación Diagrama, una entidad privada cuyos responsables dirigen otros centros de este tipo en varias comunidades autónomas.

4 1 de enero de 2004 - Ceuta

El 1 de enero de 2004, varios inmigrantes detenidos en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta denunciaron que un ciudadano camerunés, Salomón M., fue golpeado por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía, después de ser detenido por 'irregularidades en la documentación.

Fuentes policiales se negaron a facilitar información sobre el paradero de Salomón.

La representante de Médicos sin Fronteras (MSF) en Ceuta informó que el día de la detención había sido requerida su presencia en el CETI para atender a S. M., víctima de un ataque de ansiedad de origen desconocido que obligó a su traslado al hospital.

5 1 de enero de 2004 – Palencia – Dueñas

J.J.R.C. de 39 años de edad, murió el 1 de enero de 2004 en la prisión palentina de Dueñas.

J.J.R. murió cuando estaba sólo en la celda que ocupaba, como consecuencia de un corte en el cuello provocado con una cuchilla de afeitar. El cadáver fue descubierto a primera hora de la mañana, cuando los funcionarios abrieron la celda al efectuar el primer recuento.

6 5 de enero de 2004 – Barcelona – Can Brians

Manuel V. J., de 36 años de edad, murió en el hospital de Martorell (Barcelona), al que fue trasladado desde la cárcel de Can Brians (Barcelona), tras ser reducido por funcionarios de la unidad psiquiátrica de la misma después de pelearse con otro preso.

Según la versión oficial, Manuel agredió a otro preso de la unidad psiquiátrica de la prisión, por lo que fue reducido y esposado por varios funcionarios y trasladado a otra celda.

Poco después fue reconocido por el médico de la prisión que, tras observar que

Manuel entraba en un estado de semiinconsciencia, ordenó su traslado al Hospital, donde murió poco después.

Frente a esta versión, varios presos denunciaron que Manuel fue golpeado por los funcionarios después de reducirle, y continuaron golpeándole por el pasillo cuando era trasladado de celda. Tres de los presos solicitaron protección de la Generalitat para declarar en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Martorell, encargado de la investigación.

En noviembre de 2004, el juzgado acordó el archivo de la causa al entender que la muerte de Manuel se produjo por causas naturales (previamente tanto la fiscalía como el Departamento de Justicia de la Generalitat habían solicitado el archivo de la causa y exculpado a los funcionarios denunciados).

7 7 de enero de 2004 – Córdoba

F.L.V.C., de 29 años, denunció haber sido agredido por dos agentes de la Policía local de la ciudad de Córdoba, después de un incidente de tráfico, con motivo de aparcar en un lugar donde no estaba permitido.

Los agentes, por su parte, denunciaron al joven por desobediencia, lesiones e intentar apoderarse del arma de uno de los agentes. El juzgado encargado de la investigación, sin embargo, rechazó la versión policial, desmentida por testigos presenciales, y criticó la actuación policial, que calificó de "desmedida y exagerada".

8 11 de enero de 2004 – Granada

El 11 de enero de 2004, un agente de la Policía local de Granada, agredió a Abdou C, de 38 años de edad y de origen senegalés, cuando estaba vendiendo 'cd ilegales' en una calle de Granada.

A raíz de esta violenta actuación policial, casi un centenar de personas criticaron el proceder de los agentes, que reaccionaron deteniendo a otro joven, Ibrahim M.F., que salió en defensa de Abdou. Tras ser detenidos, Abdou fue trasladado al hospital el ciudadano senegalés porque tenía ensangrentadas las piernas.

Según los testimonios de cuatro granadinos que presenciaron los hechos -y que voluntariamente se desplazaron a la comisaría para prestar declaración- sobre las ocho de la tarde de ayer una pareja de Policía Local se acercó a un inmigrante senegalés que vendía discos en el suelo junto a la Fuente de las Batallas que, ante la presencia de los funcionarios, trató de salir corriendo. La huida la cortó en seco uno de los agentes al hacer caer al 'mantero', momento que aprovechó el agente para golpear al vendedor por todo el cuerpo.

9 13 de enero de 2004 – Barcelona

Tres jóvenes que, el día 13 de enero de 2004, se encontraba realizando unas pintadas en un solar cercano a un local okupado, fueron detenidos por agentes de paisano del Cuerpo Nacional de Policía y trasladados a la Comisaría barcelonesa de Nou de la Rambla.

Según la denuncia formulada, los tres jóvenes fueron golpeados en el momento de la detención y en las dependencias policiales.

Cuando solicitaron ser trasladados a un hospital para ser reconocidos por un médico, los agentes les amenazaron con prorrogar su detención 72 horas si insistían en el reconocimiento médico. Tras renunciar al mismo, fueron puestos en libertad acusados de resistencia y atentado.

10 15 de enero de 2004 – Alicante

Una abogada de turno de oficio denunció, ante el juzgado de guardia de Alicante, que su cliente, un extranjero de 17 años de edad detenido por ejercer la mendicidad, tenía señales de haber sido apaleado durante su estancia en el calabozo.

11 16 de enero de 2004 – Menorca – Alaior

Rosa María D. U., de 31 años, formuló una denuncia contra tres agentes de la policía local de Alaior. Por agresiones.

Según su denuncia, Rosa M^a fue atada a una silla de las dependencias policiales y apaleada con saña por uno de ellos, mientras el otro la insultaba y un tercero observaba los hechos sin mediar palabra.

Todo comenzó cuando se encontraba, en la madrugada del 16 de enero de 2004, cantando con unos amigos en la plaza del Ayuntamiento de Alaior cuando se acercaron unos agentes de la Policía Local para llamarles la atención.

Cuando ya se marchaban del local Rosa María se dirigió a los agentes afirmando que «tampoco hemos dando tanta guerra», siendo insultada por los agentes. Cuando Rosa M^a protestó por esos insultos los agentes la detuvieron y, aunque no ofreció resistencia alguna, fue trasladada a las dependencias policiales agarrándola por los pelos.

12 19 de enero de 2004 – Alicante

Mariano S. R., de 48 años de edad, murió el 19 de enero de 2004, en una celda

de la Comisaría Provincial de Alicante, diez horas después de ser detenido.

Según la versión oficial, la muerte se produjo por una parada cardiorrespiratoria fulminante. Según las mismas fuentes, el detenido no se había quejado ni indicado a los agentes padecer ninguna enfermedad cuando fue detenido.

13

25 de enero de 2004 – Madrid – Soto del Real

Según la denuncia presentada por su madre, el 25 de enero de 2004, J. M. F. R., fue agredido por varios funcionarios del Centro Penitenciario de Soto del real (Madrid-V).

Como consecuencia de la agresión sufrida, sangraba por la boza y la nariz, y tenía inflamados los testículos. Al día siguiente, al ser reconocido por el médico de la prisión, por orden de este, José Miguel fue trasladado al Hospital Gregorio Marañón, de Madrid, donde fue asistido y curado de las lesiones que presentaba, regresando al centro penitenciario.

Dos días después, el 28 de enero, José Miguel tuvo que ser trasladado nuevamente al Hospital al persistir los dolores en las costillas y testículos, continuando la inflamación de estos.

Mes y medio después, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Colmenar, tras recibir un informe de la prisión, y sin haber reclamado los informes médicos obrantes en el hospital, ni practicado otras diligencias de investigación, acordó el archivo de las actuaciones.

La resolución ha sido recurrida ante la Audiencia Provincial de Madrid

14

27 de enero de 2004 – Madrid

El 27 de enero de 2004, Félix D., Presidente de la Asociación de Vecinos “Nueva Elipa” de Madrid, fue agredido por varios agentes del servicio de seguridad de la concejala del Distrito madrileño de Ciudad Lineal.

La agresión se produjo, según la denuncia presentada, cuando Félix D. solicitó a la concejala que, el pleno previsto para ese día, se celebrase en un salón con mayor aforo, dado que muchos vecinos habían acudido para asistir a su desarrollo. Cuando Félix intentaba dirigirse a otros miembros de la asociación para decirles que subieran al pleno, varios agentes del servicio de seguridad de la concejala le empujaron al interior de un ascensor, bajándole al garaje del edificio, donde fue golpeado y, posteriormente detenido.

15 | **27 de enero de 2004 – Alicante – Torrevieja**

David S., de 27 años, denunció, ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrevieja, haber sido agredido por un guardia civil en la localidad alicantina, el 27 de enero de 2004.

La agresión sucedió cuando David intentaba recuperar unas monedas que había echado en una cabina telefónica que no funcionaba., pare ello comenzó “a dar pequeños golpes con el auricular para que las devolviera”.

En ese momento pasaba por el lugar una dotación de la Guardia Civil, que debió interpretar el gesto como un acto de gamberrismo, y comenzaron a increparme para que dejara de golpear con el teléfono. Al no oírle, se registraba una gran densidad de tráfico (era mediodía) continuó intentando recuperar la moneda. Los agentes se abalanzaron sobre él y comenzaron a golpearle hasta que cayó al suelo, donde continuaron golpeándole. Poco después le introdujeron en un furgón policial, donde continuaron golpeándole, provocando como resultado una costilla rota, numerosas contusiones y un ojo morado

Los golpes se produjeron con los puños y las porras, incluso uno de los agentes me apretó el cuello fuertemente, provocándole sensaciones de asfixia.

16 | **31 de enero de 2004 – A Coruña – Teixeiro**

J. A. L. S. M. denunció haber sido golpeado por cinco funcionarios de la prisión de Teixeiro (A Coruña) en la tarde del 31 de enero de 2004 cuando, procedente de la cárcel de Nanclares de la Oca (Álava) iba a ser trasladado, a petición propia, a la cárcel de Mansilla de las Mulas (León). La razón de la agresión fue la camiseta que J.A. portaba, con la inscripción “Euskal presoak Euskal Herria”

Al llegar a su nuevo destino, J.A. tuvo que ser asistido en un centro hospitalario de León, donde observaron que orinaba sangre como consecuencia de la agresión sufrida.

Por su parte los funcionarios penitenciarios denunciaron a J.A. por amenazas e insultos.

En julio de ese mismo año, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Betanzos, encargado de la investigación de lo ocurrido condenó a J.A. a la pena de tres arrestos de fin de semana, al tiempo que absolvió a dos de los funcionarios denunciados, los únicos identificados, de la falta de lesiones.

17 **Febrero de 2004 – Las Lagunillas – Jaén**

Un grupo de vigilantes de seguridad del centro de reforma de menores de Las Lagunillas de Jaén ha presentado un escrito en la Fiscalía de Menores en el que denuncia que los internos "están siendo objeto de un trato vejatorio por parte de los responsables del centro".

En la denuncia se pone en conocimiento de la Fiscalía que los menores están sometidos a un régimen disciplinario y sancionatorio "que vulnera gravemente los contenidos básicos de la Ley del Menor". En este sentido, revelan que estas actuaciones consisten en castigos no permitidos ni amparados legalmente, como el de "quitarles durante una noche los colchones de las camas, impidiéndoles el descanso nocturno".

La denuncia se ha presentado contra las empresas Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y Provibe S.L. por presunta comisión de delitos contra la seguridad de los trabajadores, la integridad moral de los menores y trabajadores, y de coacciones y amenazas. La primera empresa es la adjudicataria de la gestión del centro, mientras que la segunda es la responsable de la seguridad del mismo

18 **1 de febrero de 2004 – Granada – Ugíjar**

Francisco A. M. V., de 58 años de edad, se suicidó en el cuartel de la Guardia Civil de Ugíjar (Granada) tras ser informado que quedaba detenido.

Francisco fue conducido al cuartel por dos agentes tras haberse recibido una denuncia contra él, por abusos deshonestos efectuada por una de sus hijas. Los agentes nada le indicaron que estaba detenido, ni le cachearon, hasta que entraron en el cuartel. Una vez allí, antes de que pudieran proceder al cacheo, Francisco sacó una navaja y se la clavó en el pecho, debajo del corazón, muriendo instantáneamente.

19 **3 de febrero de 2004 – Alicante – Villena**

Francisco S. T., de 41 años, murió la cárcel alicantina de Villena, el 3 de marzo de 2004.

Según la familia de Francisco, el 2 de febrero « le dio un infarto cuando estaba en el patio de la prisión. Se desmayó y se cayó al suelo. Fueron sus propios compañeros quienes lo llevaron a la celda y allí estuvo veinte minutos sin ser atendido por ningún médico. Al final, lo llevaron en una manta hasta la Enfermería de la cárcel». Ante la gravedad de su estado se optó por trasladarlo en una ambulancia SAMU hasta el Hospital de Elda, donde ingresó en

Urgencias con parada cardiorespiratoria, lo que terminó provocándole la muerte cerebral, al día siguiente cuando se encontraba en la UCI.

La familia interpuso una denuncia en los Juzgados de Elda, y solicitaron una nueva autopsia, para determinar la verdadera causa de la muerte.

20 **3 de febrero de 2004 – Cádiz – San Fernando**

Tres trabajadores de la factoría de Izar en San Fernando (Cádiz) resultaron heridos de diversa consideración, en 3 de febrero de 2004, a raíz de la actuación de agentes de la unidad antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía contra una manifestación de los trabajadores en defensa de sus puestos de trabajo.

Uno de los heridos necesitó ser trasladado al hospital tras haber recibido en la cara el impacto de una pelota de goma lanzada por los agentes.

21 **5 de febrero de 2004 – Sevilla**

Veintidós trabajadores de los Astilleros de Izar de Sevilla resultaron heridos, el 5 de febrero de 2004, tras la actuación de agentes de las unidades antidisturbios de la Policía Nacional contra las movilizaciones sindicales en defensa de los puestos de trabajo.

22 **5 de febrero de 2004 – Cádiz – Puerto Real**

Un número indeterminado de trabajadores de los Astilleros de Izar de Puerto Real (Cádiz), el 5 de febrero de 2004, tras la actuación de agentes de las unidades antidisturbios de la Policía Nacional contra las movilizaciones sindicales en defensa de los puestos de trabajo.

23 **6 de febrero de 2004 – Asturias – Gijón**

Ocho trabajadores del puerto de Gijón (Asturias) resultaron heridos de diversa consideración el 6 de febrero de 2004, cuando agentes de las Unidades de Intervención ('antidisturbios') de la Policía Nacional cargaron contra ellos tras participar en un a movilización sindical.

Según la denuncia, cuando ya abandonaban la protesta y se retiraban entre gritos propios y quejas de los transportistas a los que se les había impedido el paso, varios agentes echaron a correr detrás de un estibador, lo que provocó que sus *colegas* se alteraran y comenzara la refriega. "Fue una acción

desproporcionada de la Policía", aseguró José María González, representante de los estibadores, que criticó que un agente disparara una pelota de goma a bocajarro sobre uno de los protestantes (Antonio C.) o que otro pegara a un trabajador (Jesús P.) con la porra en plena boca, golpe por lo que recibió 21 puntos. Todos ellos tuvieron que ser asistidos en el Hospital de Jovellanos.

24 9 de febrero de 2004 – Pontevedra – A Lama

Javier R. B., de 33 años de edad, murió el 9 de febrero de 2004 en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra).

La dirección de la cárcel adelantó que la muerte pudo deberse al consumo de drogas.

25 9 de febrero de 2004 – Vizcaya – Bilbao

Una trabajadora de la empresa FCC, en huelga por el conflicto de servicios de limpieza de los locales públicos de Basauri, resultó herida esta mañana en un enfrentamiento con policías municipales de esta localidad vizcaína, cuando se concentraba junto con una treintena de compañeras frente al Ayuntamiento para exigir que contribuya a solucionar la huelga. La trabajadora ha denunciado al municipal que la agredió.

Según informaron fuentes del sindicato ELA, la agresión se produjo cuando varias trabajadoras participaban en una concentración frente al Consistorio gritando consignas en petición de la equiparación de su salario con el de los trabajadores municipales que desarrollan la misma labor, para las que utilizaban un megáfono. En ese momento, aparecieron policías municipales que esgrimieron una resolución por la cual no se podía usar el megáfono, tras recibir una denuncia por exceso de ruido. Entonces, se produjo un forcejeo en el que un agente agredió con la porra a una trabajadora, que tuvo que ser llevada al hospital, donde le dejaron un brazo en cabestrillo.

26 10 de febrero de 2004 – Alicante – Benidorm

Gaspar L., funcionario del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) denunció que el 10 de febrero de 2004 fue agredido e insultado por un agente de la Policía local de la ciudad alicantina.

Los hechos sucedieron cuando Gaspar regresaba a su casa en un ciclomotor,

después de haber recogido a su hijo de 5 años de edad, y el policía le dio el alto «alegando que llevaba al niño en el ciclomotor y que la ley lo prohibía, pero después empezó a empujarme y a insultarme diciendo que yo quería atropellarle».

Según la denuncia, «le dijo que bajara el niño de malas formas, le dio tres empujones y se podía haber caído y le empezó a insultar llamándole «payaso», «subnormal», «desgraciado» o «te voy a llevar preso», estando el niño sentado en la parte de atrás del ciclomotor». En la denuncia, se recoge que «cuando paró le quitó las llaves del ciclomotor y de su casa. Bajó al colegio a llamar a un taxi para que llevaran al niño a su oficina y cuando llegó allí el niño se había meado del miedo».

Más tarde llegó otra patrulla de la Policía Local, que acompañó a Gaspar a la Comisaría, en la que estuvo retenido durante más de tres horas antes de poner la denuncia y presentar su calificación de minusvalía como agravante de los hechos.

27

10 de febrero de 2004 – Melilla

El 10 de febrero de 2004, al menos cinco personas que se encontraban ingresadas en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) en Melilla, sufrieron lesiones de distinta consideración tras la 'carga', efectuada por Unidades de la Policía Nacional de Melilla y Sevilla, contra más de un centenar de argelinos.

Portavoces de los ciudadanos argelinos afirmaron que sus compatriotas resultaron heridos, como consecuencia de los impactos de las bolas de goma así como de los golpes con las defensas que recibieron de manos de los agentes

Por su parte, la policía, que no realizó detenciones, negó que se hubiere producido ningún herido entre los internados en el CTI, solo alguna lipotimia, y afirmaron que, al contrario, fueron los agentes los agredidos.

28

11 de febrero de 2004 – Granada – Salobreña

Amor y Ferid B. A., hermanos y de origen tunecino, denunciaron que el 11 de febrero de 2004, fueron detenidos y agredidos por agentes de la Guardia Civil con base en el cuartel de la localidad granadina de Salobreña.

Según la denuncia, a la que se acompañan informes forenses y fotográfico, el 11 de febrero de 2004, se encontraban en la parada de autobús de la cuando una patrulla de la Guardia Civil se les acercó y les pidió la documentación. Uno de ellos la había olvidado en casa, pidiendo a los agentes que le acompañasen a la misma para entregársela, Uno de los guardias civiles contestó que no le dijera

cómo tenía que hacer su trabajo y, a continuación les detuvieron.

Mientras eran trasladados al cuartel, uno de los guardias civiles avisó que llevaba «dos paquetes». Ya en el cuartel los agentes les pidieron que se quitaran las cuerdas de los zapatos y el cinturón y «nos dijeron que si no, nos encerraría en una habitación». Así lo hizo y durante diez y quince minutos nos pegó con una porra, añadió.

La Guardia Civil, por su parte denunció a los dos hermanos por un delito de resistencia a la autoridad, por el que el Fiscal solicitó, por los trámites del juicio rápido, nueve meses de prisión.

29 12 de febrero de 2004 – Cádiz – San Fernando

Quince trabajadores de los Astilleros Izar de San Fernando (Cádiz) y una periodista, resultaron lesionados durante la ‘carga’, que agentes de las unidades antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía, realizaron contra las personas que participaban o cubrían periódicamente la movilización que tuvo lugar el 12 de febrero en la bahía de Cádiz, en defensa de los puestos de trabajo del sector naval.

La periodista resultó herida al recibir, en una mano, el impacto de una pelota de goma cuando estaba hablando por su teléfono móvil.

30 15 de febrero de 2004 – Palma de Mallorca

Daniel M. B., de 20 años de edad, murió ahorcado en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del distrito de Playa de Palma, Palma de Mallorca.

El cadáver se encontró colgado del cuello, utilizando para ello una manta anudada a los barrotes de la celda. Según fuentes policiales, poco antes, un funcionario llevó a Daniel un bocadillo para comer, sin que notase nada extraño en su comportamiento.

31 17 de febrero de 2004 – Sevilla

Treinta y ocho trabajadores de los Astilleros de Izar de Sevilla resultaron heridos, de diversa consideración, cuando participaban en una movilización en defensa de sus puestos de trabajo y como consecuencia de la actuación de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía. Tres de los heridos tuvieron que ser hospitalizados al ser alcanzados por pelotas de goma disparadas por los agentes.

32 | 17 de febrero de 2004 – Cádiz – San Fernando

Diez trabajadores de los Astilleros de Izar de San Fernando (Cádiz) resultaron heridos, de diversa consideración, cuando participaban en una movilización en defensa de sus puestos de trabajo y como consecuencia de la actuación de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

33 | 18 de febrero de 2004 – Zaragoza

Roberto A.P., Un joven de 18 años, que padece un trastorno bipolar de personalidad a raíz del rechazo a la enfermedad diabética que sufre desde los 4 años, pasó 36 horas en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía después de ser detenido por la Policía Local a raíz de una disputa vecinal.

Durante su detención sufrió tres crisis nerviosas, mareos y vómitos", por lo que tuvo que ser llevado al Hospital donde "sin realizarle ninguna glucemia para comprobar su nivel de glucosa en sangre, le suministraban 4 unidades de insulina diferente de la que utiliza en su terapia e insuficiente, ya que él estaba suministrándose 20 unidades", según denunció su padre.

Tras 36 horas de detención fue puesto a disposición del Juzgado por "amenazas de muerte" a un vecino y "desobediencia y resistencia" a la autoridad, tuvo que ser inmediatamente ingresado en el Hospital Miguel Servet con un cuadro grave de "acidoacetosis" (acetona en sangre). Los médicos indicaron a la familia que si se hubiese prolongado más la situación hubiera entrado en coma.

34 | 19 de febrero de 2004 – Vizcaya – Sestao

Treinta y cuatro trabajadores de los Astilleros de La Naval de Sestao (Vizcaya) resultaron heridos, de diversa consideración, cuando participaban en una movilización en defensa de sus puestos de trabajo y como consecuencia de la actuación de los agentes de la Ertzaintza.

35 | 24 de febrero 2004 – Palma de Mallorca

Francisco G.F. de 55 años de edad y patriarca de una familia gitana vecina de Palma de Mallorca, denunció la agresión que él y varios de sus hijos recibieron de parte de agentes de la Policía Local mallorquina el 24 de febrero de 2004.

La agresión se produjo después de que dos de sus hijos discutiesen a voces en la calle. Algún vecino llamó a la policía presentándose varias patrullas de la Policía municipal.

Nada más llegar, uno de los agentes les llamó gitanos y la emprendió a golpes con Luis G., uno de los hijos de Francisco, y, tras detenerlo y esposarlo, continuó golpeándole, provocándole una brecha en la cabeza.

Al protestar por esta actitud, otro agente golpeó en la mano a Francisco y, entre varios, tiraron al suelo a Celestino G, otro de los hijos de Francisco, golpeándole reiteradamente con las porras.

La versión oficial negó las agresiones y acusó al detenido y su familia de atacar a los agentes.

36 25 de febrero de 2004 – A Coruña

Emilio José U. V., de 26 años de edad, denunció haber sido agredido por un agente del Cuerpo Nacional de Policía cuando se encontraba en el Campo de Fútbol de A Coruña para asistir a un partido.

Según la denuncia presentada por el agredido, antes del encuentro Emilio se encontraba junto a su hermano. En ese momento un agente de la Policía Nacional se acercó al mayor de los hermanos por la espalda y sin mediar palabra le propinó un puñetazo en la nariz. Ante las quejas del hermano, el policía le contestó que era "un matón y un macarra".

Al solicitarle Emilio el número de placa, el policía amenazó entonces con llevarlo a la comisaría. El agente desistió al ver que el joven deseaba presentar una denuncia por la agresión sufrida.

Pese a todo, los dos hermanos formularon la denuncia en comisaría, después de haber pasado por el Hospital 'Juan Canalejo', donde el joven fue atendido y se le entregase un parte médico que precisaba la existencia de diversas lesiones, con desviación de la pirámide nasal a la izquierda y hundimiento del pliego nasal derecho, así como lesiones en los huesos de la nariz.

37 26 de febrero de 2004 – Barcelona

Joseph Lluís A. y Antonio M, periodistas que trabajaban para TVE, como cámara, y para el diario El Mundo, fueron agredidos por agentes antidisturbios de la Guardia Urbana de Barcelona el 26 de febrero de 2004, cuando, con las acreditaciones correspondientes, cubrían la información sobre el desalojo de un local en el Raval de Barcelona.

Antes de la llegada de los agentes, varias personas se encontraban en el local que iba a ser desalojado, en solidaridad con su propietario. Cuando los agentes llegaron, sin indicación alguna por su parte y sin que mediara actitud de resistencia alguna, los agentes desalojaron violentamente a las personas que allí se encontraban. Joseph Lluís recibió un golpe en la boca por parte de un cabo

de la Guardia Urbana fue detenido bajo la acusación de resistencia y agresión a la autoridad. Antonio también fue agredido y los agentes le rompieron la cámara fotográfica que portaba.

38 28 de febrero de 2004 – Euskadi – Madrid

Gorka V. e Irkus B., detenidos por la Guardia Civil el 28 de febrero de 2004, a raíz de la operación policial iniciada en Cuenca, denunciaron haber sufrido torturas durante su incomunicación en dependencias de la Guardia Civil de Madrid, a donde fueron trasladados antes de ser puestos a disposición de la Audiencia Nacional.

Los dos denunciaron ante el Juez haber sufrido ‘la bolsa’, y recibido numerosos golpes por todo el cuerpo. Igualmente Gorka V. denunció también la aplicación de electrodos.

39 Marzo de 2004 – Alicante – Fontcalent

El preso de la cárcel de Fontcalent (Alicante), de origen magrebí, denunció haber sido agredido por cuatro funcionarios de prisiones cuando se encontraba esposado a la cama.

Según la denuncia y las actuaciones del Juzgado de Instrucción nº 8 de Alicante, encargado de la investigación, los cuatro funcionarios denunciados se encontraban trabajando en el centro penitenciario de Fontcalent cuando el denunciante fue trasladado a una celda de seguridad desde el módulo cuatro de forma preventiva. Allí lo esposaron a la cama con un sistema de sujeción automática. Cuando estaba con los grilletes puestos lo apalearon con las porras de defensa utilizadas por los funcionarios, provocándole, de acuerdo con el parte médico, lesiones de carácter leve en la cabeza y la espalda.

Los denunciados negaron ante la juez que hubieran golpeado al magrebí y afirmaron que no les constaba que nadie lo hubiera hecho. Según su versión, el preso fue esposado en la celda de seguridad ante el riesgo de que fuera a atentar contra su vida y debido a numerosos antecedentes de autolesiones.

La dirección de Fontcalent, en cambio, señala a los cuatro funcionarios como posibles responsables de las lesiones sufridas por el joven magrebí, según consta en un informe interno realizado por el centro penitenciario.

40 Marzo de 2004 – A Coruña

En marzo de 2004, una ciudadana de nacionalidad rumana acusó a un agente

del Cuerpo Nacional de Policía destinado en A Coruña, de pedirle favores sexuales a cambio de permitir su estancia ilegal en España.

La jefatura coruñesa de la Policía Nacional abrió una investigación sobre las presuntas actividades delictivas de uno de sus agentes en relación a las redes de prostitución de extranjeras.

41 **2 de marzo de 2004 – Euskadi – Madrid**

Beñat B., detenido en Navarra, el 2 de marzo de 2004, por agentes de la Guardia Civil y puestos a disposición de la Audiencia Nacional, denunció haber sido torturados durante el tiempo en que permanecieron incomunicados en las dependencias de la Guardia Civil en Madrid.

Beñat denunció haber sido golpeado reiteradamente, obligado a realizar flexiones, mientras era golpeado, y sufrido ‘la bolsa’.

42 **2 de marzo de 2004 – Euskadi – Madrid**

El mismo día 2 de marzo de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron en Pamplona a Iker I., en los días siguientes, funcionarios policiales detuvieron en diversas localidades navarras a otras personas, entre ellas Ibai A., Sergio M, y Pedro M. Todos ellos denunciaron haber sido torturados.

1. Iker denunció haber sido golpeado, en las dependencias policiales de Madrid, en la cabeza y en la espalda, fue obligado a permanecer en posturas forzadas, recibiendo patadas en esta posición) y recibió amenazas.
2. Ibai A., detenido el 3 de marzo, denunció haber efectuado el viaje hasta Madrid con las manos esposadas a la espalda y la cabeza entre las piernas, mientras era continuamente interrogado. Fue amenazado con aplicarle la ‘bolsa’ y los ‘electrodos’ si no colaboraba.
3. Por su parte Sergio, también detenido el 3 de marzo, denunció haber sido golpeado, especialmente al ser trasladado desde Pamplona a Madrid, y manifestó que sufría dolores en la espalda a causa de los golpes recibidos. Igualmente fue obligado a permanecer en posturas forzadas lo que aumentaban los dolores de espalda. Recibió amenazas de muerte y fue amenazado con detener a su madre.
4. El 5 de marzo, Pedro M. fue detenido por agentes de la Policía Nacional. Denunció haber sido golpeado durante los primeros interrogatorios en la Comisaría de la calle General Chinchilla (Pamplona). Al día siguiente fue trasladado a Madrid donde fue nuevamente golpeado y obligado a

permanecer en posturas forzadas.

43 2 de marzo de 2004 – Navarra – Cintruénigo

Hipólito P. R., de 33 años de edad, murió en el calabozo del cuartel de la Guardia Civil en Cintruénigo (Navarra), donde se encontraba detenido.

Hipólito fue detenido el 27 de febrero por agentes de la Policía Municipal, después de haber causado algún destrozo en un establecimiento de la localidad. La Policía Local lo entregó a la Guardia Civil, que lo puso a disposición del Juzgado de guardia, un sábado. El Juzgado ordenó que el detenido fuese reingresado en el cuartel hasta el lunes para responder de una requisitoria.

En la noche del sábado al domingo, Hipólito se causó a sí mismo lesiones en un brazo, por lo que fue asistido en el Hospital Reina Sofía, tras lo que regresó al calabozo en el cuartel. Nuevamente tuvo que ser trasladado a un centro hospitalario en la mañana del mismo domingo, dado que se encontraba afectado por el síndrome de abstinencia, regresando otra vez al cuartel tras ser atendido.

El lunes fue puesto a disposición del Juzgado, que decretó su libertad. Sin embargo, pocas horas después fue nuevamente detenido, por otros delitos, e ingresado en los calabozos. A la mañana siguiente los guardias lo encontraron muerto, al parecer por un infarto de miocardio.

44 2 de marzo de 2004 – Cádiz – Puerto Real

Quince trabajadores del astillero de Izar de Puerto Real (Cádiz) resultaron heridos tras la actuación de las unidades antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía contra una movilización sindical en defensa de los puestos de trabajo.

45 2 de marzo de 2004 – Vizcaya – Bermeo

Dos personas resultaron heridas como consecuencia de la actuación de la Ertzaintza contra las personas que asistían a un acto electoral en la localidad vizcaína de Bermeo y que había sido prohibido por el Delegado del Gobierno en Vizcaya.

46 4 de marzo de 2004 – Barcelona – Canyelles

Cuatro jóvenes denunciaron haber sido agredidos, el 4 de marzo de 2004, por agentes de la Policía Nacional en Barcelona tras un incidente de tráfico, en el

que un vehículo policial embistió la bicicleta en que viajaba uno de los jóvenes que cayó al suelo, sufriendo lesiones.

La agresión se produjo cuando los jóvenes circulaban bicicleta por la carretera Alta de Roquetes, en ese momento un vehículo patrulla de la Policía Nacional se acercó, por detrás, al ciclista que iba en último lugar y, tras adelantarle y cerrarle el paso, lo embistió tirándole al suelo. El joven salió lanzado y cayó a la acera con varias contusiones y heridas en el brazo y la pierna. Las

Los otros jóvenes, que le acompañaban y también circulaban en bicicleta, intentaron socorrerlo, pero el policía que conducía el vehículo y otros agentes que llegaron con otro coche en aquel momento lo impidieron con algún golpe de porra, amenazas e insultos.

Después de una rápida atención médica y después de afirmar: "se que circular a estas horas de la noche en bicicleta por estas callas es un poco sospechoso", se llevaron el chico herido a comisaría de Nou Barris, de Barcelona, para identificarlo y denunciarlo por desobediencia a la autoridad.

47

4 de marzo de 2004 – Málaga - Cártama

A.S.M., de 17 años de edad, denunció haber sido golpeado por un agente de la Policía Local de Cártama (Málaga) el 4 de marzo de 2004, tras un incidente de tráfico.

La agresión se produjo después de que el agente solicitase al joven que detuviese el ciclomotor que conducía en dirección prohibida. Tras lo que le retiró la documentación del vehículo y retuvo el ciclomotor, diciéndole que fuese a la comisaría de policía municipal.

Poco después, el menor se presentó en dichas dependencias policiales y salió a su encuentro otro agente que, dirigiéndose a su compañero, le dijo: "Aquí lo tienes". En ese momento, un agente le comunicó que el ciclomotor había sido requisado y que debía aparcarlo en un lugar donde se custodian los vehículos intervenidos. El joven trató de arrancar la moto para dejarla en el lugar que le había indicado.

En ese instante, y siempre según el testimonio del denunciante, el policía lo cogió por el pecho, lo tiró del ciclomotor y comenzó a golpearle con los puños.

A.S.M. trató de huir por la cochera, pero el otro agente lo cogió de una pierna y lo introdujo nuevamente dentro y cerró la puerta, ante la atenta mirada de dos menores que se encontraban en el lugar.

Una vez en las oficinas de la Policía Local, trató de telefonar desde el móvil a su padre cuando el agente que le golpeó volvió a agredirle con la porra.

Después de abandonar la Jefatura, el menor relató a su padre lo acontecido y

otro familiar descubrió una serie de marcas en el cuerpo que supuestamente eran producto de la agresión, acudiendo al Hospital Clínico Universitario, donde los médicos indicaron las siguientes lesiones: "Contusión costal con hematoma de aproximadamente 18 centímetros a nivel dorsal, erosión dorsal y contractura cervical".

48

7 de marzo de 2004 – Lleida – Ponent

José Antonio C.V., de 38 años de edad, denunció que, el 7 de marzo de 2004 cuando llevaba 20 días en huelga de hambre en protesta por el trato que recibía, sufrió una agresión por parte de varios funcionarios de la cárcel de Ponent (Lleida), tras la que tuvo que ser ingresado en el Hospital Santa María de Lleida.

El informe emitido por este hospital, indicaba que José Antonio necesitó varios puntos de sutura en la cabeza y resultó con un dedo de mano roto

La agresión se produjo en el módulo de aislamiento, donde José Antonio estaba ingresado.

49

7 de marzo de 2004 – Tenerife – Santa Cruz

Cinco personas, al menos, resultaron heridas como consecuencia de las actuaciones de agentes de la Policía Municipal de Santa Cruz de Tenerife, una vez finalizado un partido de fútbol el 7 de marzo de 2004.

La primera agresión se produjo cuando un joven se encontraba, junto a otros aficionados, gritando contra los autobuses en los que viajaban los componentes del equipo contrario. En ese momento, tres agentes de la Policía Municipal agredieron al joven que cayó al suelo a consecuencia de los golpes recibidos y que, una vez caído, continuó siendo golpeado. Cuando las personas que se encontraban en las cercanías increparon a los agentes por su actuación, uno de estos desenfundó su arma y amenazó a los congregados. Finalmente el joven apaleado fue trasladado en ambulancia a un hospital, donde se le aplicaron varios puntos de sutura en la cabeza.

La segunda agresión se produjo cuando un periodista del "Diario de Avisos", Moisés P., presenció la agresión anterior. Mientras tomaba imágenes de la misma, un agente de la Policía Local le propinó varios golpes con la porra e intentó arrebatarle la cámara fotográfica.

Una tercera agresión se produjo poco después, en otra calle cercana al estadio. Tres miembros de la peña Armada, fueron agredidos por agentes antidisturbios. Como consecuencia de la agresión, dos jóvenes recibieron puntos de sutura y a un tercero le fue escayolada una mano.

50 7 de marzo de 2004 – Girona – Figueres

En la madrugada del 7 de marzo, 6 agentes de la Policía Local de Figueres pararon a dos jóvenes independentistas para identificarles con motivo de unas pintadas. Los jóvenes se identificaron sin oponer resistencia, pese a lo cual los agentes golpearon a los identificados contra los contenedores, les retorcieron el brazo, y dieron patadas en las piernas. Después detuvieron a uno de los jóvenes que fue llevado a la comisaría de los Mossos de Esquadra. Al otro se le dijo que se fuera a casa y se callara. Finalmente se identificó a un testigo que vio los hechos.

Al día siguiente por la mañana, después de la puesta en libertad del joven detenido, se cursó una denuncia contra la policía municipal por el trato recibido durante y después de la detención, la desinformación y las irregularidades cometidas. A la denuncia se acompañaron sendos partes de lesiones.

51 8 de marzo de 2004 - Sevilla

Juan Manuel W. L., de 80 años de edad, se quitó la vida, estando preso en la cárcel de Sevilla II, ingiriendo un litro de lejía en la enfermería de la prisión, aprovechando un descuido del personal sanitario

Juan Manuel, que estaba enfermo de parkinson, iba a ser enjuiciado por un tribunal popular compuesto por nueve personas, como presunto responsable de un delito de parricidio.

52 11 de marzo de 2004 – Varias prisiones

1. El 11 de marzo de 2004, Saioa Az., Saioa Al., Agurtzane I., Ikerne I., Aitzaber P., Ainoa C., Aizeti F., Garazi B. y Alaia M., presas vascas en el módulo de mujeres de la cárcel de Meco (Alcalá de Henares, Madrid), fueron agredidas por varias presas, después de que las funcionarias de la prisión abriesen las puertas de las celdas de las presas vascas.
2. El mismo día, en el módulo de cumplimiento de hombres de la prisión de Meco, un grupo de presos, sin que los funcionarios hiciesen nada por evitarlo, intentaron agredir a varios presos vascos: Asier O., Alex A., Gorka B., Unai M., Arkaitz M., Ricardo A., Angel M., Iker F. y Asier O., tirando palos y toda clase de objetos, Introduciendo productos tóxicos en el interior de las celdas de estos (Pastillas de lejía encendidas por debajo de las puertas de las celdas). A mediodía, una vez finalizados los ataques, los presos vascos fueron conducidos a aislamiento.
3. En la prisión de Villena (Alicante), Eider P. fue apaleada por varias presas ante los funcionarios. 11 personas rodearon a Eider y, mientras cuatro de ellas le golpeaban en la cabeza, brazos y piernas, el resto

aplaudía. Tras la agresión Eider solicitó ser trasladada a le enfermería para ser curada de las lesiones sufridas, a lo que se negaron las funcionarias.

4. En la prisión de Aranjuez (Madrid) Anjel E., Bitor F. y Sebas G. fueron agredidos, en presencia de varios funcionarios, por varios presos.
5. El 12 de marzo de 2004, después de conocerse el balance del atentado ocurrido en Madrid que causó 198 muertos y centenares de heridos, varias presas vascas en la cárcel avulense de Brieva fueron agredidas por otras presas, según la denuncia presentada, animadas por varias funcionarias de la prisión: Ainoa I., Idota M. y Olatz D. fueron golpeadas, arrastradas y sufrieron tirones de pelos mientras la funcionarias de la prisión nada hacían por evitarlo.
6. También se produjeron agresiones e intentos de agresiones, consentidas o animadas por los funcionarios, en las cárceles de Albolote (Granada), Albacete, Puerto de Santa María I (Cádiz) y Valdemoro (Madrid),

53

13 de marzo de 2004 – Navarra – Pamplona

El 13 de marzo de 2004, en Pamplona Angel María B., de 61 años de edad y miembro de la asociación Gurasoak, murió tras recibir tres disparos, efectuados por un agente de la Policía Nacional, D.P.M., y una herida producida por un machete, infringida por el hijo del agente.

Los hechos sucedieron después de que la mujer del agente recriminase a Angel el no tener colocado, en la panadería que regentaba, un cartel contra ETA. Ante la negativa de Angel a colocarlo, la mujer requirió la ayuda de su marido, policía nacional, que se acercó a la panadería armado con su rama reglamentaria y acompañado por su hijo, este portaba un machete. El agente efectuó tres disparos mientras el hijo apuñalaba a Angel, que murió a consecuencia de las heridas.

A la espera de la celebración del juicio ante un Tribunal Jurado, el Fiscal solicita penas de 18 años para el policía y su hijo, mientras la acusación particular eleva esta petición a 25 años de cárcel.

54

13 de marzo de 2004 – Pamplona

El 13 de marzo de 2004, numerosas personas resultaron heridas cuando agentes de las unidades antidisturbios de la Policía Nacional cargaron contra las personas que se concentraban ante el tanatorio de Pamplona, a donde había sido trasladado el cadáver de Angel Berrueta que había muerto ese mismo día por los disparos de un agente de policía (Ver caso anterior)

55 | 13 de marzo de 2004 – Asturias – Gijón

Tres jóvenes de Gijón (Asturias), Óscar C.C., José V.P. y Jonathan G.C., denunciaron haber sido agredidos por agentes de la Policía Nacional en la noche del 13 de marzo de 2004 después de que participaron en una las manifestaciones que tuvieron lugar contra la Guerra de Irak,

Según su relato, los tres imputados fueron golpeados de forma reiterada, en especial uno de ellos: Oscar C.C. que sufrió heridas en el muslo derecho y en la parte izquierda de la mandíbula. El parte facultativo, firmado por un médico del ambulatorio de Puerta de la Villa, viene a constatar que las lesiones son "fruto de una agresión".

La Policía denunció a los jóvenes por resistencia.

56 | 13 de marzo de 2004 – A Coruña – Compostela

En la madrugada del 13 de marzo, varios agentes de la Policía Local de Compostela requirieron a un grupo de jóvenes para que dejaran de tocar unos tambores en la vía pública. Uno de los agentes solicitó a uno de los jóvenes la documentación, al contestar este que no lo llevaba, los agentes lo introdujeron violentamente en un vehículo policial. Otro joven intercedió por el detenido y manifestó su deseo de acompañarlo a comisaría, siendo golpeado por varios agentes, uno de los cuales le roció la cara con un spray.

Los demás agentes agredieron al resto de jóvenes, que se acercaron a pedir explicaciones, siendo cuatro de ellos golpeados por los policías: Uno de los jóvenes fue golpeado por tres policías, quienes tras tirarlo al suelo, le pisaron la cabeza antes de esposarle. Otro fue golpeado en la cabeza, cayendo a raíz del golpe, y ya en el suelo, continuaron golpeándole.

Tras las agresiones, los jóvenes fueron detenidos, bajo la acusación de resistencia, y trasladados a la comisaría de la Policía Municipal.

57 | 14 de marzo de 2004 – Guipúzcoa – Hernani

El 14 de marzo de 2004 murió en Hernani (Guipúzcoa) y de un infarto, Kontxi S., de 58 años de edad, cuando agentes de las unidades antidisturbios de la Ertzaintza cargaron contra los participantes en una manifestación en protesta por la muerte, el día anterior, de una Angel B. en Pamplona .

La Ertzaintza interceptó la manifestación y solicitó la identificación a varias personas, tras lo que permitió la continuación de la misma. Poco después, de forma imprevista, los agentes cargaron contra los manifestantes.

Para protegerse de la carga policial, Kontxi se refugió en un portal, donde cayó desplomada poco después al sufrir un infarto.

Según la familia de Kontxi, una de sus hijas solicitó ayuda a uno de los agentes al que pidió que llamasen a una ambulancia, el agente se negó a ello. Cuando finalmente llegó la ambulancia, ya no pudieron reanimarla. Murió camino del hospital.

La Consejería de Interior del Gobierno Vasco afirmó que el infarto que acabó con la vida de Kontxi se produjo antes de la carga policial y que Kontxi, no se encontraba si quiera en el radio de acción policial, y anunció querellas por calumnias contra quien mantuviese lo contrario. Sin embargo, tres meses después, un agente de la policía vasca, que estuvo de paisano en el lugar de los hechos, desmintió, mediante una carta, la versión oficial y afirmó que el desmayo de Kontxi se produjo después de iniciada la carga policial

58 17 de marzo de 2004 – Guipúzcoa – S. Sebastián

Un joven y una mujer del barrio donostiarra de Loiola formularon sendas denuncias contra la Ertzaintza por las agresiones sufridas el 17 de marzo de 2004. Ese día, una patrulla de la Policía autonómica vasca que estaba arrancando carteles golpeó y derribó al joven, que iba en bicicleta. Los dos agentes bajaron del vehículo con las porras en la mano, diciendo al vecino que se alejara de allí.

Cuando la mujer les recriminó su conducta, la empujaron y la tiraron al suelo.

59 20 de marzo de 2004 – Madrid – Navalcarnero

Alberto J. A., denunció que el 20 de marzo de 2004 fue agredido por varios funcionarios de la prisión de Navalcarnero (Madrid), donde estaba preso.

Según su denuncia, ese día, cuando Alberto salía al patio, un compañero le entregó un cigarrillo por una ventana, uno de los funcionarios creyó que le había pasado 'droga' por lo que ordenó un cacheo integral de todos los que en ese momento se encontraban en el patio. Pese a no encontrar nada, el funcionario le ordenó volver a las celdas castigándoles con la pérdida de las horas de patio. Cuando Alberto preguntó los motivos de la sanción, el funcionario le golpeó y tiró al suelo, donde continuó propinándole golpes con la porra y patadas.

Después de la agresión fue conducido a una celda de aislamiento.

60 21 de marzo de 2004 – Tenerife – Granadilla

Helena C. B. y Koen Herman S., denunciaron a cuatro agentes de la Policía Local de Granadilla de Abona (Tenerife) por haberles agredido el 21 de marzo de 2004.

Los hechos ocurrieron cuando el vehículo que conducía Oteen fue parado por los municipales a unos doscientos metros del domicilio. Los agentes pidieron a la pareja que salieran del coche, y puesto que tardaron un poco más de lo debido, los policías locales comenzaron a propinar golpes al vehículo en los cristales y diciendo en voz alta que saliesen fuera.

Tras abandonar el coche, uno de los agentes enfocó con la linterna al conductor y, según la denuncia, le dijo al conductor "hippy, sopla". Al escuchar tales palabras, Helena C. cogió la boquilla para hacer la prueba de alcoholemia y la tiró al suelo, exigiendo que se dirigiesen a ellos de forma educada, hechos que la denunciante reconoce.

Acto seguido, uno de los policías propinó a Helena un golpe en la nariz que le hizo caer al suelo. En el suelo, ella intentó darle una patada al policía, pero varios agentes comenzaron a propinarle porrazos en la cabeza, en la boca, en el hombro, en la costilla, en el pecho y en la espalda.

Su acompañante quiso defenderla, pero también recibió varios golpes en la mandíbula, en el hombro y en el cuello por parte de los municipales.

Tras ser detenidos fueron conducidos a las dependencias de la Policía Local en Granadilla, donde permanecieron desde el día 21 hasta el 23, sin comer ni apenas dormir, no contaron con agua potable ni pudieron acudir al servicio, teniendo que hacer sus necesidades en un agujero en el suelo. La denunciante sostiene que no podía agacharse por los dolores, por lo que solicitó ir al baño, petición que fue denegada. Al mismo tiempo, Steen pidió un anti-inflamatorio, pero no recibió repuesta. Ambos comentaron que durante la noche los policías locales hacían ruido y, cuando les preguntaban qué día era mentían.

61 21 de marzo de 2004 – Alicante – Villafranqueza

Dos jóvenes, J.T.L. y D.T.N., denunciaron haber sido agredidos por agentes policiales, el 21 de marzo de 2004, cuando se encontraban con otros amigos en las fiestas de Villafranqueza (Alicante).

La agresión se produjo cuando agentes de la Policía local, ayudados por agentes del Cuerpo Nacional de Policía acudieron al recinto ferial tras recibir un aviso de que se estaba produciendo una pelea multitudinaria y cargaron contra las personas que estaban en las inmediaciones.

62 23 de marzo de 2004 – Granada

Varios vecinos de Granada, entre ellos José Manuel y José, presentaron denuncias contra agentes de la Policía Municipal de la ciudad andaluza por haber agredido a varios vendedores ambulantes el 23 de marzo de 2004.

Según la denuncia de estos jóvenes, y otras personas, tres agentes de la policía local quisieron detener a dos ciudadanos senegaleses, A.S. y S.L., bajo la acusación de dedicarse a la venta ambulante. A uno de ellos, que según otros testigos presenciales no participaba en tal venta, quisieron quitarle una bolsa a lo que se resistió. En ese momento los tres agentes redujeron violentamente y golpearon, pisotearon en el suelo a los dos detenidos.

Cuando el resto de los vendedores ambulantes que allí se encontraban intentaban calmar a los dos detenidos llegaron varias dotaciones policiales que detuvieron a una treintena de ciudadanos extranjeros.

63 25 de marzo de 2004 – Cádiz – Algeciras

Manuel T. J., de 66 años de edad, denunció haber sido agredido por cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 25 de marzo de 2005 en la localidad gaditana de Algeciras. Como consecuencia de la agresión sufrió la rotura de tres costillas.

Según la denuncia, Manuel, que había bebido varias cervezas, se encontraba en una cafetería de Algeciras cuando entraron en la misma los cuatro agentes policiales. Al discutir con el camarero, los agentes le sacaron violentamente del establecimiento y ya en la calle fue golpeado y detenido. Trasladado a la Comisaría, volvió a ser golpeado, recibiendo puñetazos y patadas.

La versión policial niega la agresión e indica que Manuel amenazó al camarero con una navaja por lo que los agentes tuvieron que reducirle y detenerle.

64 28 de marzo de 2004 – Cantabria – Torrelavega

José Angel S.J. denunció haber sido agredido, en la madrugada del 28 de marzo de 2004, por cuatro agentes de la Guardia Civil en la población cántabra de Unquera.

La agresión se produjo, según la denuncia, después de que José Angel diera positivo en una prueba de alcoholemia y esperaban a que un familiar se personara en el lugar para hacerse cargo del vehículo y su conductor.

Durante la espera José Angel fue objeto de burlas por parte de los agentes y, en un momento dado, respondió a estas burlas con un gesto del brazo. Los agentes

lo obligaron a bajar del vehículo con violencia y le agredieron.

Posteriormente fue detenido y trasladado al cuartel de la Guardia Civil donde, sin motivo alguno, le mantuvieron esposado durante más de cinco horas.

Tras ser puesto en libertad, fue reconocido por un médico que apreció diversas contusiones.

65 29 de marzo de 2004 – Pontevedra – A Lama

Un preso de la cárcel de A Lama (Pontevedra) denunció haber sido golpeado por un funcionario el 29 de marzo de 2004.

El denunciado negó la agresión en una declaración ante el Juzgado, efectuada dos meses después.

66 30 de marzo de 2004 – Almería – El Acebuche

A.F.R., de 35 años de edad, murió el 30 de marzo de 2004, en la prisión almeriense e El Acebuche, como consecuencia de una sobredosis.

67 Abril de 2004 – Almería – El Ejido

A mediados de abril de 2004, Mohamed B.S. regresaba a su domicilio cuando fue abordado por varios agentes de la Policía Municipal de la localidad almeriense de El Ejido. Tras pedirle la documentación, y sin darle tiempo a entregarla, Mohamed fue rociado con un spray en los ojos, golpeado y tirado al suelo, donde recibió numerosas patadas y golpes. Como consecuencia de las agresiones necesitó cinco puntos de sutura.

Como esta, más de cien denuncias se han presentado contra agentes de la Policía Local de El Ejido en los últimos años. Numerosas organizaciones sociales de defensa de los Derechos Humanos han denunciado reiteradamente esta situación.

68 Abril de 2004 – Cádiz – Algeciras

El 19 de mayo de 2004, un agente del Cuerpo Nacional de Policía destinado en la Comisaría de Algeciras (Cádiz) fue detenido como presunto autor de delitos de cohecho, falsificación y contra los derechos de los inmigrantes, al haber solicitado dinero y favores sexuales a mujeres inmigrantes a cambio de legalizar

su situación.

Varias mujeres inmigrantes denunciaron que el detenido les había solicitado dinero o favores sexuales a cambio de utilizar su condición de policía y sus contactos para legalizar su situación en España o eliminar órdenes de expulsión de las bases de datos policiales.

El agente detenido fue puesto en libertad provisional tras prestar declaración en el Juzgado de guardia.

69 4 de abril de 2004 – Jaén – Villacarrillo

El 4 de abril de 2004, José T.S. apareció ahorcado en el calabozo del cuartel de la Guardia Civil de Villacarrillo (Jaén), donde se encontraba detenido.

José fue detenido tras mantener una discusión con otras personas. En el cuartel sufrió una crisis nerviosa, por lo que tuvo que ser atendido por miembros del centro de salud de la localidad, y durante la que anunció su intención de quitarse la vida (“Que vergüenza salir ahora a la calle. Yo me mato”, repitió insistentemente a su familia). Horas después, lo encontraron muerto, con su propia camisa anudada al cuello.

La familia de José denunció lo ocurrido en el Juzgado de Guardia, correspondiendo la investigación al Juzgado de Instrucción nº 2 de Villacarrillo, que, tras tomar declaración a los dos agentes de la guardia civil que detuvieron a José, archivó una de las dos causas abiertas tras la muerte de José. La otra seguía adelante y pendía del análisis de las cintas de vídeo que contiene las últimas horas de José con vida en el cuartel.

70 6 de abril de 2004 – Ceuta

Mohamed E., ciudadano marroquí, de 23 años, murió el 6 de abril de 2004, por los disparos efectuados por miembros de la Guardia Civil en la frontera de Ceuta.

Mohamed y otras personas intentaba pasar mercancía desde Ceuta a Marruecos cuando fueron sorprendidos por una patrulla de la Guardia Civil, cuyos miembros abrieron fuego contra ellos, los dispararon alcanzaron a Mohamed en la espalda, cuando huía.

Los guardias civiles recogieron el cuerpo de Mohamed y las mercancías y se marcharon con los coches en los que habían llegado, Al día siguiente, la familia de Mohamed encontró su cuerpo abandonado en tierra de nadie.

Tras avisar a las autoridades marroquíes del hallazgo del cadáver, estas se hicieron cargo del cadáver, poco después aparecieron varios agentes de la

Guardia civil que intentaron hacerse cargo del cuerpo, pero lo policías marroquíes se lo impidieron.

La autopsia practicada en Marruecos, demostró que Mohamed murió por un disparo en la espalda. Días después, cuatro agentes de la Guardia Civil fueron suspendidos por su relación con la muerte de Mohamed.

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta, imputó por un delito de asesinato a un sargento, un cabo y seis agentes de la Guardia Civil, que prestaron declaración en octubre de 2004.

71 6 de abril de 2004 – Almería – El Acebuche

J.G.F., de 27 años de edad, murió el 6 de abril de 2004, en su celda de la prisión de El Acebuche (Almería).

La causa de su fallecimiento fue, según fuentes de la prisión, una sobredosis de pastillas.

72 8 de abril de 2004 – Cádiz – Algeciras

El 8 de abril de 2004, Abdelkrim Ch., de nacionalidad marroquí, fue agredido por un policía portuario de Algeciras cuando acompañaba a unos clientes a los que había vendido unos billetes para viajar en ferri hasta Ceuta.

La agresión se produjo cuando Abdelkrim se disponía a abandonar el recinto portuario, momento en el que se le acercó el policía y, tras insultarle (le dijo que “era un moro de mierda y que debía irse a su país”) le empujó y golpeó con la porra. A consecuencia de la agresión, Abdelkrim sufrió una fractura en el brazo derecho.

73 9 de abril de 2004 – Jaén – Úbeda

Miguel Angel S.R., de 21 años de edad, murió el 9 de abril de 2004, tras recibir en la espalda un disparo salido el arma de un agente de la Guardia Civil en las proximidades de la ciudad jienense de Úbeda.

Miguel Angel conducía un vehículo (robado, según la guardia civil, prestado por una amiga, según la familia) cuando fue interceptado por una patrulla de la Guardia Civil.

Según la Guardia Civil, el vehículo embistió a los agentes, golpeando a uno de ellos al que, de forma accidental –según la versión oficial- se le disparó el arma

mientras el vehículo se daba a la fuga.

Los agentes localizaron el vehículo, vacío, doscientos metros más lejos, con un impacto de bala en la chapa y el asiento con rastros de sangre.

Dieciocho horas después de estos hechos, vecinos de Úbeda localizaron, a doscientos metros del coche, el cuerpo sin vida de Miguel Angel, que había muerto desangrado y con un impacto de bala en la espalda.

La familia denunció esta muerte en los tribunales. La investigación correspondió al Juzgado nº 1 de Úbeda, que declaró secreto el sumario para, tres meses después, decretar su archivo.

La familia de Miguel Ángel recurrió esta resolución ante la audiencia Provincial de Jaén.

74

11 de abril 2004 – Alicante – Callosa

El 11 de abril de 2004, un joven denunció haber sido detenido ilegalmente y golpeado por un agente de la Guardia Civil en el cuartel de la localidad alicantina de Callosa d' En Sarriá.

La detención se produjo en un control de tráfico, cuando los agentes le solicitaron la documentación del vehículo que conducía. Al no llevarla encima fue detenido y trasladado a los calabozos del cuartel de la Guardia Civil.

Una vez en el cuartel, el detenido llamó a su hermano para que acudiese con la documentación del vehículo. Al llegar el hermano, como la puerta estaba cerrada, abrió una ventana para hablar con él, momento en el que se acercó el cabo del cuartel y, sin motivo alguno, le golpeó.

Tras quedar en libertad, el joven acudió a un centro de salud, donde le apreciaron lesiones leves en espalda, brazos y cabeza.

75

17 de abril de 2004 – Tenerife – La Laguna

Tres jóvenes de la ciudad de la Laguna (Tenerife) denunciaron haber sido agredidos, en la madrugada del 17 de abril de 2003, por varios agentes de la Policía Local y del Cuerpo Nacional de Policía.

Según sus denuncias, un numeroso grupo de jóvenes se encontraban charlando en la calle cuando llegó un grupo de ocho agentes de policía (la mitad uniformados y la otra mitad de paisano). Sin mediar palabra uno de los agentes se dirigió a uno de los jóvenes y “agarrándolo del pelo, lo tiró al suelo, dándose con la cabeza”. Ya en el suelo, el mismo agente le propinó varias patadas en las costillas y, tras detenerlo, le amenazó.

Mientras esto ocurría, el resto de los agentes obligaban a los demás jóvenes a ponerse contra la pared para cachearlos. Mientras eran cacheados, varios de los jóvenes fueron golpeados por los agentes

76 17 de abril de 2004 – Madrid – Villaviciosa

En la madrugada del 17 de abril de 2004, varios jóvenes fueron agredidos por agentes de Policía Municipal de la localidad madrileña de Villaviciosa.

La agresión se produjo cuando dos agentes se acercaron a un numeroso grupo de jóvenes estaban consumiendo bebidas alcohólicas en un parque de la localidad. Sin decir nada procedieron a retirar las bebidas, que tiraron por el suelo, lo que provocó las protestas de los jóvenes, uno de los cuales, Marcos, les llamó “hijos de puta”. En ese momento, los agentes se dirigieron hacia el joven al que hicieron una llave que le lazó por el aire y le estrelló contra el suelo, tras lo cual fue detenido y trasladado al cuartel de la Policía Local.

Varios amigos del detenido se dirigieron al cuartel para preguntar por la suerte de su amigo. Allí, el mismo agente que hizo la llave y agredió a Marcos, salió a la calle con un spray pulverizador de defensa y roció a los allí presentes. Como consecuencia de ello, dos chicas tuvieron que ser atendidas en el centro de salud.

77 17 de abril de 2004 – Barcelona

El 17 de abril de 2004, agentes de la Guardia Urbana de Barcelona golpearon a varias personas que participaban en una fiesta organizada por la “Asamblea de Casa Ocupada” en la plaza de la Virreina, cuando se disponían a montar puestos informativos en la plaza..

A consecuencia de la actuación policial, que fue calificada como “carga disuasoria”, varios jóvenes resultaron con heridas de diversa consideración.

78 20 de abril de 2004 – Valladolid

El 20 de abril de 2004, agentes de la Policía Nacional cargaron contra las personas que participaban en la manifestación convocada por la Coordinadora Contra el Narcotráfico de Pajarillos, causando varios lesionados.

Poco después, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Valladolid archivó la denuncia presentada contra los agentes. Dicho archivo fue confirmado posteriormente por la Audiencia Provincial de Valladolid.

79 | **24 de abril de 2004 – Girona – Ripoll**

Según la denuncia presentada en los Juzgados de Ripoll, agentes de los Mossos d'Esquadra agredieron a Brahim E.M., de origen marroquí.

La agresión se produjo el 24 de abril de 2004, cuando una patrulla de la Policía Autonómica solicitó a Brahim y a unos amigos que se identificasen. Cuando iban a mostrar su documentación, los agentes comenzaron a empujar y quisieron registrarles, a lo que Brahim se negó, por lo que fue agredido causándole lesiones en las cervicales, la rotura de un dedo y diversos hematomas.

80 | **30 de abril de 2004 – Barcelona – Quatre Camins**

En la noche del 30 de abril se produjeron en la prisión de Quatre Camins (Barcelona) unos altercados después de que varios funcionarios agredieran a un preso que acababa de tener una visita. Durante los incidentes fue herido de gravedad el subdirector de la prisión. Finalizados los incidentes, los presos regresan a sus celdas.

Dos horas después de finalizados los incidentes, y con todos los presos encerrados en sus celdas, un numeroso grupo de presos fueron sacados a golpes de las celdas y trasladados a otras cárceles de Catalunya. Durante los traslados los presos también fueron golpeados.

La investigación efectuada por el Observatori del Sistema Penal y els Drets Humans y por la Generalitat de Catalunya concluyó con que, al menos, 28 presos había sido golpeados por los funcionarios. Las investigaciones judiciales se extienden, al menos, a cuarenta presos agredidos.

1. Bonifacio G. R. fue sacado de su celda a las 24.00 horas, en ropa interior sin dejarle recoger sus pertenencias, y trasladado al departamento de ingresos. Durante el traslado es repetidamente golpeado por numerosos funcionarios con los que se va cruzando. Ya en el Departamento de Ingresos es de nuevo golpeado. Los funcionarios le 'tiran' al interior del furgón junto a otros dos presos, que también han sido golpeados, siendo trasladado a la cárcel de Can Brians, primero, y posteriormente a la de Ponet (Lleida).
2. Gerardo A. V. fue sacado de su celda sobre las 2 de la mañana. Nada más entrar en su celda, los funcionarios le golpearon causándole heridas en muslos, nalgas y cabeza, donde necesito cinco grapas de sutura. Introducido en un furgón, fue trasladado a la cárcel de Ponet (Lleida). Durante el traslado fue golpeado por los funcionarios que custodiaban el vehículo
3. José S.P. es sacado de la celda sobre las 00.30 horas. Inmediatamente es esposado con las manos a la espalda y comienza a recibir golpes por

parte de los funcionarios, que le tiran rodando por una escalera. Al final de la escalera es nuevamente golpeado por un numeroso grupo de funcionarios. Trasladado al Departamento de Ingresos fue golpeado con la porra por el subdirector médico de la prisión. Después es trasladado a la cárcel de Brians.

4. Jordi I.A. A las 24.00 horas lo sacaron de la celda esposaron con las manos a la espalda, y trasladaron al departamento de ingresos. Allí fue golpeado por varios funcionarios (unos de uniforme y otros de paisano). Posteriormente fue metido en un furgón y trasladado a Brians.
5. Valentín G.E. Fue sacado de la celda sobre las 24.00 horas. Lo esposaron y tiraron rodando por una escalera entre patadas e insultos. Durante su traslado al departamento de Ingresos fue golpeado de nuevo, así como en el módulo de ingresos. Posteriormente fue trasladado a la cárcel Modelo de Barcelona. Antes de meterles en el furgón fueron nuevamente golpeado y tirados como 'bolsa de basura'.
6. Francisco H. D. Denunció haber sido golpeado en la cárcel de Quatre Camins en la madrugada del 1 de mayo.
7. José F.R. Fue golpeado varias veces en la prisión de Quatre Camins en la madrugada del 1 de mayo, desde que salió de su celda hasta que fue introducido en el furgón en que fue trasladado a Ponent.
8. Pau C.V. denunció haber sido golpeado repetidamente por varios funcionarios.

81

1 de mayo de 2004 – Barcelona – Modelo

Valentín G. E., ingresó en la cárcel Modelo procedente de Quatre Camins, el 1 de mayo. Nada más llegar se le trasladó a la 'perrera'. Por el camino fue golpeado en la cabeza. Ya en la 'perrera' fue golpeado, le pisaron la cabeza, la espalda y las piernas. Tres días después, al quejarse porque no le daban la medicina que necesitaba, volvió a ser golpeado por varios funcionarios.

82

1 de mayo de 2004 – Barcelona – Can Brians

1. Bonifacio G. R., se encontraba preso en la cárcel de Quatre Camins el 30 de abril. Esa misma noche fue sacado de la celda desnudo, sin darle tiempo a recoger sus pertenencias, ni siquiera su ropa, y en esta situación trasladado a la prisión de Brians (Barcelona). Bonifacio denunció haber asido golpeado por los funcionarios tanto durante el traslado como en la prisión de Ponet, una vez que llegó a la misma. Nada más llegar a la prisión le llevan a una celda de aislamiento y le obligan a

ponerse de rodillas mirando a la pared, en esta posición, le golpean repetidamente. Posteriormente es esposado y permanece en esta situación, desnudo y esposado, durante tres días.

2. Jose S.P. ingresó en la cárcel de Brians procedente de Quatre Camis. Cuando baja del furgón fue golpeado por un grupo de funcionarios de la prisión (los agentes de los Mossos d'Esquadra no participan en la agresión pero no hacen nada por evitarla). Después, ya en el interior de la cárcel, es nuevamente golpeado por un grupo de funcionarios y trasladado al departamento especial, donde fue golpeado a diario hasta el martes.
3. Ivan G.R. Denunció haber sido golpeado varias veces en la cárcel de Brians, a donde llegó trasladado desde Quatre Camins.
4. Jordi I.A. Llegó a Brians el 1 de mayo, procedente de Quatre Camins, Dos días después de su llega fue golpeado por cuatro o cinco funcionarios. La agresión se repitió más tarde.
5. Francisco H.D. tras su llegada a Brians, procedente de Quatre Camins, fue golpeado en varis ocasiones.

83

1 de mayo de 2004 – Lleida – Ponent

1. Gerardo A. V. ingresó en la mañana del día 1 de mayo, procedente de la prisión de Quatre Camins. Nada más ingresar en la cárcel leridana fue trasladado a una celda de aislamiento donde fue golpeado con las porras y recibió puñetazos y patadas. Las agresiones se repitieron durante los cinco días en que se le mantuvo en aislamiento absoluto, sin posibilidad de salir al patio.
2. José F.R. Desde su llegada desde Quatre Camins, el 1 de mayo, fue objeto de golpes. Nada mas bajar del furgón recibió la primera paliza, y luego volvió a ser golpeado cuando fue trasladado a una celda, donde le tumbaron boca a bajo en una cama donde recibió varios puñetazos.

84

1 de mayo de 2004 – Alicante

Marcos A., denunció haber sido agredido por un policía municipal de Alicante cuando se encontraba en el edificio de la delegación municipal de Hacienda de Alicante.

Al reclamar por un embargo que consideraba indebido, un funcionario de la delegación solicitó al agente policía que desalojaran a Marcos, el agente le propino entonces un empujón que le causó una lesión cervical.

85 1 de mayo de 2004 – Melilla

En mayo de 2004. Moisés S., de origen Camerunés, junto a otras personas intentaron pasar la verja que separa Marruecos de la ciudad de Melilla. Cuando acababan de rebasare la verja llegó una patrulla de la Guardia Civil, cuyos componentes, según la denuncia, le propinaron una paliza para obligarles a saltar de nuevo la verja pero, esta vez, en dirección a Marruecos.

Moisés S. recibió, entre otros, un golpe con una porra en la boca, a consecuencia de lo que perdió dos dientes y le produjo una fuerte hemorragia.

86 2 de mayo de 2004 – Granada

El 2 de mayo de 2005, un joven fue detenido y golpeado por tres agentes de la Policía Municipal de Granada, que le causaron lesiones en la cabeza que necesitaron varios puntos de sutura.

La actuación policial comenzó después de que fuesen avisados para acudir a un establecimiento granadino sobre el que, al parecer, varios vecinos se habían quejado por exceso de ruido.

La intervención policial fue calificada de desmesurada por parte de las personas que estaban presentes en el local y dio lugar a la apertura de una investigación por parte del Colegio de abogados de Granada tras la solicitud de “amparo” efectuada por una abogada que se vio agraviada por la intervención policial. La investigación del Colegio de abogados fue archivada posteriormente al estar en marcha una investigación judicial sobre los hechos denunciados.

87 2 de mayo de 2004 – Alicante – Elche

En la madrugada del 2 de mayo de 2004, Eva y José fueron agredidos por agentes de la Policía Municipal de la localidad alicantina de Elche.

La agresión se produjo cuando los agentes se acercaron a José que estaba orinando en una pared, Tras pedirle la documentación, un agente salió del vehículo policial y le tiró al suelo, donde le propinó varias patadas. Eva intentó defender a su novio y recibió varios golpes.

Tras estos hechos, los policías trasladaron a Eva y José al cuartelillo de la Policía Municipal, donde tres agentes golpearon nuevamente a José, mientras un cabo miraba lo que ocurría sin hacer nada por evitarlo.

Finalmente la agresión finalizó con la llegada de un quinto agente que trasladó a José a un hospital, donde le apreciaron diversas lesiones y hematomas.

88 5 de mayo de 2004 – Castellón – Vinaroz

Antonio C.M., de 47 años de edad, murió a consecuencia de las quemaduras sufridas al incendiarse la celda que ocupaba en el cuartel de la Guardia Civil de Vinaròs (Castellón). Antonio sufrió quemaduras en el 95% de su cuerpo.

89 5 de mayo de 2004 – Melilla

Keita, de 20 años de edad y originario de Mali, murió el 5 de mayo de 2004 en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrante (CETI) de Melilla, después de llevar seis meses enfermo.

Según los compañeros del fallecido, de nombre Keita y originario de Mali, el joven permaneció varias semanas “encogido en la cama y retorcido por el dolor”. Hace apenas diez días, se derrumbó en el suelo y ni siquiera tuvo fuerzas para levantarse. Le trasladaron al Hospital Comarcal y allí comprobaron que la situación era irreversible porque al parecer, tenía cáncer.

Keita llevaba dos años y tres meses en Melilla esperando la resolución de su expediente y la respuesta de la Delegación de Gobierno sobre su repatriación o su traslado a la Península. Los síntomas de la enfermedad comenzaron hace tiempo pero se fueron agudizando en los últimos meses, según aseguran sus compañeros.

90 5 de mayo de 2004 – Canarias – Pto. del Rosario

Juan M. P., de 64 años de edad, falleció en la madrugada del 5 de mayo de 2004, tras ser detenido por participar en una pelea en la localidad canaria de Puerto del Rosario.

Juan fue detenido después de haber participado en una pelea con otras personas más jóvenes. Mientras dos de los participantes en la pelea, más jóvenes y con lesiones mas evidentes, eran conducidos a un centró médico, Juan fue introducido en un vehículo policial y trasladado a la Comisaría.

En el patio de las dependencias policiales, lo agentes observaron que Juan estaba inconsciente. Tras sacarlo del vehículo y requerir la presencia de una ambulancia, Juan falleció.

91 6 de mayo de 2004 – Cádiz – Algeciras

E.G.S. denunció que el 6 de mayo de 2004, fue golpeado, en los calabozos de la

Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Algeciras, por varios agentes, después de que fuese detenido por no atender al requerimiento de los agentes de Policía para que parase el vehículo que conducía.

Meses después, el Juzgado de Instrucción nº 7 de Algeciras, absolvía a los agentes denunciados.

92 7 de mayo de 2004 - Baleares - Ibiza

Diego Martín G.A., y Silke H.K. denunciaron haber sido agredidos por agentes de la Policía Municipal de Ibiza el 7 de mayo de 2004 tras una discusión de tráfico.

La agresión se produjo después de que un agente multara a Diego por aparcar el vehículo que conducía en lugar. Cuando estaban discutiendo sobre la procedencia de la multa llegó un segundo agente de policía que agredió a Silke, a la que causó heridas en la frente y un dedo. Al reaccionar por esta agresión Diego fue detenido y trasladado a la Comisaría de Policía Local donde fue golpeado con las porras y recibió patadas mientras estaba esposado con las manos en la espalda.

Diego fue acusado de atentado y puesto a disposición judicial.

93 9 de mayo de 2004 – Lleida

El médico de la cárcel de Ponent (Lleida) denunció haber sido agredido, el 9 de mayo de 2004, por agentes de los Mossos d'Esquadra que le causaron la rotura de dos costillas y otras lesiones, que le causaron un hemotorax, por lo que tuvo que ser hospitalizado.

La agresión se produjo después de que el médico y su acompañante mantuvieran una discusión con los responsables de un pub de Lleida. La discusión continuó tras la llegada de los agentes que para reducirle le tiraron al suelo y golpearon.

La versión policial mantiene que el médico se resistió a la detención y agredió a los agentes con una muleta, así como que las lesiones sufridas se produjeron al caerse al suelo y golpearse con un bordillo de la acera.

94 11 de mayo de 2004 – Lleida

Un joven denunció haber sido agredido por tres mossos d'Esquadra el 11 de mayo de 2004, tras una discusión en las Fiesta Mayor de Lleida.

La agresión se produjo después de que el joven discutiese con un Mosso d'Esquadra de paisano, discusión que finalizó después de que el agente se identificase como agente de policía, separándose ambas partes. Poco después el agente comunicó lo detenido a otros agentes uniformados que comenzaron a buscar al joven por el recinto ferial.

Según la denuncia del joven, que padece una minusvalía en uno de los brazos., tras ser localizado los agentes le agarraron del brazo sano y lo llevaron al exterior de recinto, pero en el camino le propinaron golpes y patadas.

Días después el Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida celebró un juicio de faltas contra los tres agentes y el joven. Desconocemos el contenido de la sentencia.

95 **14 de mayo de 2004 – Cádiz – Algeciras**

Los padres de Samuel F., de 15 años de edad, denunciaron en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras la agresión sufrida por su hijo a manos de agentes del Cuerpo Nacional de policía el 14 de mayo de 2004. Como consecuencia de la agresión Samuel sufrió la rotura de un brazo y numerosas heridas y hematomas.

Según la denuncia, la agresión se produjo después de que Samuel fuese interceptado cuando conducía, sin permiso, una moto, el joven intentó huir pero fue alcanzado por los agentes que en el lugar de la detención le propinaron varios golpes. Posteriormente fue trasladado a la Comisaría donde nuevamente fue golpeado.

96 **16 de mayo de 2004 – Baleares – Ibiza**

José Manuel C. denunció haber sido agredido por un agente de la Policía Municipal de Sant Antoni (Ibiza) a consecuencia de lo cual tuvo que ser asistido en el servicio de urgencias de Can Manisses, donde se le apreció un dislocamiento de la mandíbula y una perforación de tímpano.

La agresión, según la denuncia, se produjo cuando José Manuel fue requerido por una patrulla de policía local para que retirase el vehículo que tenía mal aparcado. Al contestar que lo retiraría poco después, cuando se fue a su domicilio, uno de los agentes le propinó dos puñetazos en la cara y otro en el estómago.

97 **16 de mayo de 2004 – León – La Bañeza**

L.S. denunció haber sido golpeado por dos agentes de la Policía Municipal de la

localidad leonesa de La Bañeza, el 16 de mayo de 2004, cuando acudió a comisaría a denunciar la sustracción de su vehículo.

Días después de la denuncia, el Juzgado de Instrucción nº 2 de La Bañeza absolvía a los agentes denunciados, al estimar que las lesiones que presentada L.S. unas se las había causado a sí mismo al romper el cristal de una puerta en la comisaría, y otras fueron causados cuando tuvo que ser reducido por la agentes para evitar que se dañara aún más.

El mismo juzgado condenaba a L.S. por sendas faltas de lesiones, injurias, desobediencia a la autoridad y daños.

98 | 18 de mayo de 2004 – Granada - Albolote

Taofiq T., marroquí de 25 años de edad, murió el 18 de mayo de 2004, en su celda del módulo de aislamiento de la prisión granadina de Albolote, a consecuencia de las lesiones sufridas en el incendio de su celda.

Taofiq, tras ser condenado a 50 años de prisión, anunció que prefería la pena de muerte por que no podría aguantar tanto tiempo en prisión.

99 | 19 de mayo de 2004 – Pontevedra – A Lama

Roberto Carlos G. P., de 26 años de edad, murió en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra), posiblemente a causa de una sobredosis.

A su ingreso en prisión, mayo 2003, Roberto no tenía enfermedad alguna. En junio dio positivo al VHC (hepatitis crónica). En febrero de 2004 inició tratamiento con metadona, que dejó voluntariamente en marzo de 2004. En el momento de su muerte era tratado con ansiolíticos.

100 | 24 de mayo de 2004 – León – Mansilla de las Mulas

El 24 de mayo de 2004, una persona murió por ahorcamiento en la celda que ocupaba en la prisión leonesa de Mansilla de las Mulas.

El mismo día, dos presos más tuvieron que ser trasladados al hospital al sufrir sendas sobredosis.

101 24 de mayo de 2004 – Sevilla

El 24 de mayo de 2004 agentes de las Unidades Antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía cargaron contra los trabajadores de la empresa Teletch en Sevilla, concentrados ante la sede de la empresa en reivindicación de derechos laborales. Como consecuencia de la carga policial seis trabajadores resultaron contusionados y una séptima necesitó ser trasladada a un centro médico para ser asistida.

102 25 de mayo de 2004 – Cádiz – Algeciras

Markus W., de origen alemán, denunció haber sido agredido el 25 de mayo de 2004, en la comisaría de la Policía Local de Algeciras. Como consecuencia de la agresión, Markus tuvo que ser asistido en el Centro de Salud de Algeciras, donde se le apreciaron varias lesiones.

Según la denuncia, la agresión se produjo después de que los agentes acudieran al domicilio de Markus como consecuencia de una discusión vecinal, tras ser detenido fue conducido a la comisaría donde le insultaron y golpearon entre cuatro agentes..

103 27 de mayo de 2004 – Els Pinarets – Baleares

Un joven de 18 años que llevaba desde enero internado en el centro de menores de Es Pinaret, en el Pont d'Inca, apareció muerto en la mañana del 27 de mayo de 2004, sobre la cama de su cuarto, en el módulo 3.

104 27 de mayo de 2004 – Barcelona – Santa Coloma

Farid B., ciudadano magrebí de 35 años de edad, murió en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) tras recibir un disparo efectuado por un agente de los Mossos d'Esquadra en 27 de mayo de 2004.

Según la querrela presentada por de ocho representantes de la comunidad magrebí de Santa Coloma de Gramanet ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Coloma, un cabo de la policía autonómica disparó contra el fallecido "sin motivo aparente", sino también que el resto de denunciados agredieron y vejaron al resto de supuestos traficantes.

El relato de hechos de la denuncia sostiene que sobre las 5.00 del pasado 27 de mayo, un dispositivo policial integrado por un sargento, tres caporales y ocho agentes del grupo Personas-Salud Pública de la Unidad de Investigación de la

Comisaría de los Mossos realizaron una entrada y registro en el primero segunda del número 16 del Pasaje Victoria de Santa Coloma.

La denuncia relata que dos de los policías, el sargento y un caporal entraron en el inmueble "en medio de la penumbra" y fueron directamente al comedor con sus armas reglamentarias desenfundadas. "Sin motivo aparente", el caporal disparó contra uno de los dos magrebíes que estaban durmiendo en el salón, según la denuncia, que añade que el fallecido estaba "completamente desarmado" y que murió tras recibir el impacto de la bala en la cabeza.

Con posterioridad, dos de los agentes y el sargento detuvieron a otras personas, todas magrebíes y que fueron objeto de violencia por parte de los agentes.

Por el contrario, la versión oficial de los hechos, que aseguraba que había fallecido un presunto traficante después de intentar arrebatar el arma a un agente, al que se le disparó de forma fortuita, causando la muerte al hombre.

105 27 de mayo de 2004 – Barcelona – Santa Coloma

El 27 de mayo de 2004, agentes de los Mossos d'Esquadra entraron en el domicilio de Farid B., en la localidad barcelonesa de Santa Coloma. Durante el registro de la vivienda un agente efectuó un disparo que acabó con la vida de Farid. (Ver caso anterior)).

En la misma operación policial fueron detenidos Mohamed B., Mhamed J., Mohamed E., Said L., Alouad H. y Frikki L.

Los seis fueron detenidos de forma violenta, golpeados y encañonados con las armas reglamentarias. Trasladados a las dependencias policiales fueron vejados por su condición de musulmanes.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Coloma abrió diligencias para esclarecer estas agresiones.

106 28 de mayo de 2004 – Zaragoza – Daroca

Angel M. Q. murió el 28 de mayo de 2004 en su celda de prisión de Daroca, que ocupaba de forma individual.

107 31 de mayo de 2004 – Pamplona

El 31 de mayo de 2004, los bomberos de Pamplona se encerraron en las oficinas del Parque de Bomberos de la capital navarra en defensa de sus derechos laborales.

Varias dotaciones antidisturbios de la Policía Foral navarra intentaron por la fuerza desalojarles del edificio. Durante la actuación policial uno de los huelguistas fue golpeado por los agentes, que le causaron lesiones que obligaron a su traslado al Hospital de la Cruz Roja.

108

Junio de 2004 – Madrid

Herminio M., ciudadano cubano, denunció que a mediados de junio fue agredido en la comisaría de Policía del distrito madrileño de Ciudad Lineal por varios agentes de policía.

Herminio se acercó a la comisaría para renovar los papeles de su residencia y aparcó el vehículo en lugar prohibido.

Cuando bajaba del vehículo, una persona de paisano le dijo que quitara el vehículo pues estaba en una zona reservada a policías y que iba a aparcar su vehículo. Al reclamarle que se identificase como agente se produjo una discusión acercándose varios policías uniformados, quienes le solicitaron la documentación y, pese a entregársela y estar en orden, le detuvieron introduciéndole en la comisaría.

Una vez en comisaría fue esposado a una barandilla donde el individuo de paisano antes indicado le golpeó en la cara delante de los demás agentes.

Herminio pasó la noche en los calabozos de la comisaría donde otros detenidos le comentaron que también habían sido golpeados.

Puesto a disposición judicial, el juzgado le condenó a una multa de 120 euros.

La abogada que le asistió en el juicio se negó a formalizar una denuncia contra los agentes que le agredieron. En la comisaría de Huertas tampoco le quisieron recoger la denuncia.

109

Junio de 2004 –Córdoba – Sierra Morena

Tres ex trabajadoras del centro de menores en el centro, Sierra Morena, denunciaron los malos tratos a que son sometidos los menores que depende de la Junta de Andalucía.

Según su denuncia, las primeras 48 horas del menor en el centro son de aislamiento absoluto. Que los menores son sometidos a castigos duros: una de las sanciones que se aplican, llamada *la silla*, consiste en tener al menor sentado en una silla al menos una hora y de cara a la pared, sin moverse. También denuncian las trabajadoras que se aplica de forma generalizada una técnica llamada extinción por la cual "si el menor está muy alterado se le deja solo en un cuarto hasta que se agote, y aunque grite, defeque, vomite o se

lesione, nadie irá a atenderlo".

Estas trabajadoras señalan que estas cosas ocurren desde que en junio de este año se hizo cargo de la gestión del centro la Asociación Desarrollo e Integración Social Meridianos. Por todo esto, han denunciado los hechos ante la Fiscalía de Menores, la Dirección General de Reforma Juvenil y la Inspección General del Servicio.

110 1 de junio de 2004 – Madrid – Alcalá - Meco

Daniel F. V., de 38 años de edad, murió en el Hospital 12 de Octubre de Madrid, procedente de la prisión de Alcalá-Meco (Madrid), el 1 de junio de 2004.

Daniel se encontraba gravemente enfermo, padecía sida y hepatopatía, y había solicitado reiteradamente la libertad provisional por esta causa.

El 24 de marzo de 2004, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Madrid acordó progresarle a tercer grado e iniciar el expediente para su libertad provisional alegando, entre otras razones que los informes médicos obrantes en su expediente ponían de manifiesto "el mal estado general del interno". Sin embargo, sin que aparezcan nuevos datos, el mismo juzgado negó, el 28 de abril, la libertad provisional y, eso sí, solicitaba que la cárcel informase de cualquier agravamiento del estado de salud del preso.

El 29 de mayo, Daniel fue ingresado por urgencias en el Hospital 12 de Octubre, de Madrid. En el informe de ingreso, los médicos hacen constar que el "aspecto séptico, impresiona de gravedad". Dos días después, Daniel moría.

El centro penitenciario no informó del traslado de Daniel al hospital alegando que todo ocurrió en un fin de semana. Sin embargo, el domingo 30 de mayo, al día siguiente del traslado de Daniel al Hospital, su madre se personó en la prisión para verle, negándosele la visita por no ser el día señalado para ello, pero nadie la informó del traslado al hospital.

Nadie avisó a la familia de la hospitalización y muerte de Daniel, hasta el martes, 2 de junio.

111 2 de junio de 2004 – Baleares – Palma Mallorca

El 2 de junio de 2004, Modou K, de origen senegalés, fue agredido por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía en Palma de Mallorca. Carmen O., que presenciaba la agresión, formalizó una denuncia ante los Juzgados mallorquines.

La agresión se produjo cuando Modou se encontraba en la fila formada ante la Jefatura Superior de Policía de Mallorca para regularizar sus estancia en España, y se produjo una discusión sobre el orden de la misma, acudiendo varios agentes de policía al lugar.

Según la denuncia formulada Carmen oyó un altercado y se acercó a ver lo que pasaba, observando como entre varios agentes tenían reducido en el suelo a una persona mientras uno de los agentes le pisaba la cara con la bota.

Antes esta situación, recriminó la actitud de los policías y exigió que no maltratasen al detenido. Los agentes no hicieron caso y trasladaron al ciudadano senegalés al garaje de La Jefatura de Policía donde le volvieron a golpear.

Carmen oyó gritos y alaridos por lo que se decidió a entrar en el garaje y pudo ver a Modou en el suelo, con la cara llena de heridas.

Modou, por su parte, también denunció la agresión sufrida tras ser puesto en libertad, manifestando que durante su arresto no recibió comida ni asistencia médica.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma de Mallorca señaló juicio oral contra tres agentes de policía acusados de agredir a Modou K.

112 4 de junio de 2004 – Asturias – Avilés

Según la denuncia presentada por J.A.S. en la noche de 4 de junio de 2004, una patrulla de policía local de la ciudad de Avilés (Asturias) se acercó al bar donde se encontraba J.A.S., pues se había producido un importante embotellamiento de tráfico al encontrarse varios coches aparcados indebidamente.

Los agentes comenzaron a multar a uno de los vehículo aparcados, momento en el que J.A.S., amigo del propietario del vehículo multado, se acercó a los agentes para preguntar por lo que pasaba. La respuesta de los agentes (según la denuncia, avalada por más de veinte testigos que se encontraban en el bar) fue la de insultarle, golpearle y esposarle para, a continuación, trasladarlo a la comisaría.

113 8 de junio de 2004 – Zaragoza – Zuera

El 8 de junio de 2004, en el Hospital Miguel Server, de Zaragoza, murió una persona procedente de la prisión de Zuera. Esta persona, que padecía varias patologías, estaba pendiente de que se gestionase su salida a un piso de acogida. Antes de que estas gestiones pudiesen finalizar, falleció preso.

114 8 de junio de 2004 – Cádiz – Puerto de Sta. María

Miguel C. C, enfermo de sida, falleció en el Hospital Clínico de Puerto Real, el 8

de junio de 2004, seis minutos después de que ingresara procedente de la cárcel Puerto II. Miguel llevaba diez días en prisión con una fiebre muy alta, encontrándose muy mal y expulsando sangre al toser, síntoma inequívoco de la tuberculosis, enfermedad muy común entre los presos y asociada al padecimiento del VIH.

En la enfermería de la prisión, le comentaron que se trataba de un “mero constipado” y que “ya lo vería el médico más adelante si no mejoraba”. Tres días después, y al no producirse esa mejoría, el preso intentó que lo viera el médico sin éxito alguno, algo que fue “corroborado por el propio jefe de los servicios médicos de Puerto II a los padres de Miguel cuando se personaron allí para saber lo ocurrido”, que también “reconoció ante los propios padres que Miguel fue víctima de una desatención médica absoluta”.

La APDH-Andalucía, en un comunicado emitido, explicó que, según los compañeros del fallecido, éste llevaba varios días con una fiebre muy alta –diez, aseguró su madre–. Aunque éstos manifestaron que los síntomas que padecía eran compatibles con los de la tuberculosis, una segunda versión de fuentes cercanas a los servicios médicos de Puerto II afirman –señala la asociación– “que el interno sufrió un proceso de deshidratación agravado por un cuadro de diarrea que lo llevó a la muerte”. Finalmente, los servicios médicos de la cárcel han explicado a la familia de Miguel C. C. que sufrió una bajada de azúcar que le provocó una parada cardiorrespiratoria mortal.

Por último, cuando el interno fue visto por el médico de la cárcel, “lo mandaron a su celda en el estado físico lamentable en el que se encontraba, y le obligaron a que se colocara una mascarilla en su rostro, quizás para evitar contagios a esos mismos compañeros con los que había convivido estrechamente durante todo el proceso de la enfermedad que lo llevó a la muerte”. Este medio intentó contactar ayer con la dirección de la prisión sin obtener resultado alguno.

115 9 de junio de 2004 – Zaragoza – Zuera

El 9 de junio de 2004, un preso de la cárcel de Zuera (Zaragoza) se sintió repentinamente mal siendo trasladado a la enfermería. Ante el empeoramiento de su estado se avisó a una ambulancia, pero el preso falleció antes de ser trasladado al Hospital.

Fuentes de la prisión indicaron que el preso no padecía ninguna patología grave y que la causa del fallecimiento pudo ser una sobredosis.

116 9 de junio de 2004 – Barcelona

El 9 de junio de 2004, A.D., de origen senegalés, se encontraba en la Plaza de Catalunya, Barcelona, junto a otros amigos dedicado a la venta ambulante.

Cuando se presentaron unos agentes de la Guardia Urbana, A.D. intentó macharse del lugar y se introdujo en el mero, donde fue detenido, por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía, hasta la llegada de los guardias urbanos. Nada más llegar estos, uno de ellos le golpeó con la porra, sin que los agentes de Policía Nacional intentaran evitarlo.

Trasladado a la comisaría de la Guardia Urbana, fue de nuevo golpeado por el mismo agente, que le propinó puñetazos en la cara y estómago, causándole heridas de gravedad y lesiones en el oído.

Ante la gravedad de las heridas, los agentes trasladaron a A.D. al Hospital del Mar, donde le entregaron un informe médico y varias radiografías. De vuelta a la comisaría, el agente que le había agredido le robó el informe médico.

117 9 de junio de 2004 – Barcelona – Quatre Camins

I.V.P. denunció que el 9 de junio de 2004 fue agredido por cuatro funcionarios de la cárcel barcelonesa de Quatre Camins .

Como consecuencia de la agresión, I. presentaba un ojo morado, una brecha en la cabeza y varios hematomas en la cara y espalda, así como cortes en las muñecas, producidos estos últimos por esposas de plástico.

118 10 de junio de 2004 – Zaragoza – Zuera

El 10 de junio de 2004, una persona, que procedía de la cárcel de Zuera (Zaragoza), falleció en el Hospital Miguel Server. A esta persona se le había concedido el tercer grado penitenciario y esta pendiente de concedérsele la libertad por la gravedad de su enfermedad.

119 10 de junio de 2004 – Ciudad Real – Puertollano

D.G.R., de 44 años de edad, se ahorcó en los calabozos de la comisaría de la Policía Municipal de Puertollano (Ciudad Real) el 10 de junio de 2004.

D., que fue detenido el día anterior y se encontraba aún en los calabozos al no poder ser oído por la fiscal y ordenar la juez de guardia ordenó su vuelta a los mismos, se ahorcó utilizando la tela de la funda del colchón de la celda.

120 11 de junio de 2004 – Ceuta

El 11 de junio de 2004, un militar destinado en Ceuta denunció haber sido

agredido por agentes de la UIR de la Policía Local en un control de tráfico.

La agresión se produjo, según la denuncia, cuando los agentes quisieron acceder al interior del vehículo, después de que los agentes registrasen el maletero del vehículo sin encontrar nada, y el militar les indicó que, en ese caso, debía estar presente.

Tras la agresión, el soldado tuvo que acudir al servicio de urgencias del hospital civil de Ceuta para ser asistido por las lesiones sufridas.

121 | 11 de junio de 2004 – Menorca – Manacor

Magdalena G, denunció haber sido agredida en la comisaría de la Policía Local de Manacor el 11 de junio de 2004, a donde había acudido después de que su hijo, menor de edad, hubiera sido detenido.

Según la denuncia, la agresión se produjo cuando estaba hablando con uno de los agentes, que le explicaba la razón de la detención del menor, y oyó como este gritaba “no me peguéis”. Magdalena se levantó e intentó ayudar a su hijo, momento en el que fue golpeada en la cara, empujada al suelo, arrastrada por un pasillo y esposada.

Como consecuencia de la agresión, Magdalena presenta hematomas en codos, muñecas y una mejilla.

122 | 11 de junio de 2004 – Granada

El 11 de junio de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron a dos personas colaboradoras del C.S.O. “La casa de los 15 gatos” de Granada, cuando regresaban al local después de reciclar material informático de la basura. Durante la detención uno de los jóvenes fue agredido sufriendo lesiones en la cabeza de las que tuvo que ser asistido en el hospital

123 | 12 de junio de 2004 – Badajoz

El 12 de junio de 2004, los menores I.M.C. e I.S.R. circulaban por las calles de Badajoz con una motocicleta. Agentes de la Policía Local les dieron el alto y los jóvenes se dieron a la fuga, siendo perseguidos por los agentes que finalmente les dieron alcance. Una vez alcanzados, los menores fueron esposados y, en esta situación, fueron golpeados por los agentes con las porras.

124 12 de junio de 2004 – Els Tilres – Catalunya

El 12 de junio, una niña se suicida en el Centro de Menores de Els Tilers. Habían intentado suicidarse en tres ocasiones

125 13 de junio de 2004 – Tenerife – La Orotava

F.J.A. denunció haber sido agredido por agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 13 de junio de 2004, en la comisaría de Tres de Mayo.

Según la denuncia, la primera agresión se produjo cuando, con motivos de las eyecciones al Parlamento europeo, se acercó a un colegio electoral donde, tras una discusión con uno de los presidentes de mesa, un agente de la Policía Nacional le golpeó con la porra en una pierna.

Posteriormente llegaron más agentes del Cuerpo Nacional de Policía que, tras abordarle lo trasladaron a una zona apartada del público donde le golpearon varias veces, retorcieron la mano y arrojaron al suelo para, después, esposarle y trasladarle a comisaría.

Ya en comisaría, cuando iban a quitarle los grilletes, un agente le quemó la mano con un mechero.

126 13 de junio de 2004 – León – La Bañeza

O.L.L. denunció haber sido golpeado por un agente de la Policía Municipal de La Bañeza (León) el 13 de junio de 2004.

La agresión se produjo después de que el agente se personase en el bar donde O.L. estaba tomando una copa, exigiendo a gritos que bajasen el volumen de la música e insultando a la propietaria del establecimiento. Algunas de las personas que estaban en el bar, entre ellas O.L., recriminaron al agente su actitud, produciéndose una discusión que finalizó cuando llegó una patrulla de la Guardia Civil que solicitó la documentación a los presentes.

O.L. manifestó tenerla en un vehículo aparcado en las proximidades y solicitó ir a por ella, siendo acompañado por un agente de la Policía Municipal. Durante el trayecto el agente agredió a O.L. y se produjo un forcejeo entre ambos. Forcejeo que fue fotografiado por otra persona. El agente, al darse cuenta de ello, intentó arrebatarse la cámara a este.

Finalmente, O.L. denunció al agente por agresión y este denunció a O.L. por atentado y resistencia. El Juzgado de Instrucción nº 2 de La Bañeza condenó a ambos al pago de sendas multas e indemnizarse recíprocamente.

127 14 de junio de 2004 – Madrid – Alcalá Meco

El 14 de junio de 2004, Asier O., preso en la cárcel de Meco (Madrid) fue agredido por un funcionario cuando pedía explicaciones sobre los registros de la mochila que llevaban a cabo varios funcionarios.

Ese día, varios presos efectuaron un 'plante' en protesta por el accidente de tráfico sufrido por familiares de presos vascos días antes. Tras el 'plante', los funcionarios comenzaron los cacheos de las bolsas y mochilas de los presos y, cuando Asier, solicitó explicaciones fue insultado, golpeado y rociado en la cara con un spray de autodefensa.

128 17 de junio de 2004 – Palencia

José C., denunció haber sido agredido el 17 de junio de 2004, por un agente de la Policía Local de Palencia cuando participaba en una protesta en el pleno del Ayuntamiento de la ciudad castellana.

Según la denuncia, el agente agarró a José por el cinturón y la obligó a salir del salón del pleno, cuando bajaban por la escalera, el agente le golpeó con la porra en la espalda y le introdujo en un cuarto del que disponen los agentes en la entrada del Ayuntamiento. Allí el agente le abofeteó e insultó al tiempo que le amenazaba con detenerle.

A la denuncia del joven se sumó una denuncia del agente por desobediencia. Finalmente ambas partes llegaron al acuerdo para retirar las respectivas acusaciones.

129 17 de junio de 2004 – Sevilla

Diez personas resultaron con heridas de diversas contusiones tras una actuación de la Policía Municipal en el sevillano barrio de El Vacie el 17 de junio de 2004.

Las agresiones se produjeron cuando numerosos agentes de policía local se personaron en el barrio sevillano persiguiendo a dos personas de las que sospechaban había sustraído chatarra, y comenzaron a golpear a todo aquel que se ponía delante:

Martín S. y Juan F., que nada tenían que ver con los perseguidos fueron golpeados y detenidos.

También sufrieron lesiones Dolores P., mujer de Juan, y a quien los agentes arrastraron por el pelo pese a que estaba embarazada de cinco meses, y Mercedes V. mujer de Martín, y otras cinco personas.

130 17 de junio de 2004 – Sevilla – Tomares

El 17 de junio de 2004, tres trabajadores afiliados al sindicato CC.OO., entre ellos la secretaria de acción sindical Isabel V., fueron agredidos por agentes de la Policía Municipal de la localidad sevillana de Tomares cuando, por orden de la alcaldesa, desalojaron a los sindicalistas que estaban presentes en el Pleno municipal, al que habían acudido con una pancarta en protesta por la política de personal del gobierno municipal.

Isabel V. fue agredida por un sargento de la Policía Local que, tras tirarla al suelo, le propino varias patadas y la arrastró por el pasillo causándole un corte en una de las muñecas.

131 18 de junio de 2004 – Asturias – C. de Narcea

José A. M. denunció haber sufrido agresiones por parte de agentes de la Policía Local de Cangas de Narcea el 18 de junio de 2004.

La agresión comenzó cuando José se opuso a que uno operarios municipales se realizasen unas obras en una finca de su propiedad que no había autorizado. Cuando se personaron dos agentes de policía local que tras agredirle, causándole lesiones en ambas muñecas y uno de los dedos, fue detenido y trasladado al cuartel de policía municipal.

Tras ser puesto en libertad, acudió al hospital comarcal donde tuvieron que inmovilizarle una mano, vendarle la otra e inmovilizar el dedo lesionado.

132 18 de junio de 2004 – Barcelona – Modelo

José Antonio C. V., de 38 años de edad, murió en la prisión Modelo de Barcelona el 18 de junio de 2004.

El abogado del preso fallecido el pasado viernes en la cárcel Modelo de Barcelona, la Coordinadora contra els abusos de poder y el Grup de Suport Presos Ponent presentaron ayer una denuncia ante el Juzgado de guardia de la ciudad condal en la que solicitan la apertura de una investigación para esclarecer la causa de la muerte de José Antonio., que había estado interno en el Centre Penitenciari de Ponent desde julio de 2003 hasta el pasado mes de abril cuando fue trasladado a la prisión barcelonesa.

El escrito de la denuncia reproduce la conversación mantenida entre el director de la prisión y el letrado en la que el primero le comunicaba que Cano Verdejo se había suicidado, anudándose una sábana en la reja de la ventana y colgándose.

133 20 de junio de 2004 – Pontevedra – A Lama

Una persona murió el 20 de junio de 2004, en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra).

Según fuentes penitenciarias en el momento en que se produjo el hallazgo del cadáver había indicios de que la muerte había sobrevenido por una sobredosis de droga. Sin embargo, todas las personas próximas al fallecido destacaron que el preso no era consumidor de sustancias estupefacientes. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Pontevedra investiga el fallecimiento.

134 21 de junio de 2004 – Palma de Mallorca

Un preso, de 32 años, que ingresó el 19 de junio de 2004 en la cárcel de Palma de Mallorca, apareció el 21 de junio muerto en su celda, según informaron fuentes del juzgado de guardia, convicto se ahorcó con una manta.

Según fuentes de la prisión, el fallecido llevaba desde los 18 entrando y saliendo de prisión, el día 19 de junio ingresó de nuevo, esta vez por el robo de un coche. Su estado, en apariencia, era normal y pasó la noche sin novedad. Por la mañana se levantó a la misma hora que el resto de sus compañeros, pero al mediodía parece ser que hizo jirones con una manta y se la anudó al cuello. Luego se colgó de los barrotes y se ahorcó. Los funcionarios penitenciarios que lo descubrieron trataron sin suerte de reanimarlo y un médico certificó el fallecimiento.

135 23 de junio de 2004 – Barcelona

Durante la fiesta de la noche del 23 de junio, en Barcelona, se produjeron incidentes con agentes de la Policía Nacional, tras los que fueron detenidas dos personas acusadas de atentado.

Trasladadas a la comisaría barcelonesa de “Nou de la Rambla”, los dos detenidos fueron golpeados con las porras y recibieron puñetazos y patadas en tres ocasiones, lo que les provocó importantes hematomas en los codos, brazos y glúteos. Además uno de los detenidos sufrió un importante corte en el brazo izquierdo.

Tras ser puestos a disposición judicial, denunciaron las torturas sufridas y fueron puestos en libertad provisional.

136 24 de junio de 2004 – Madrid

El 24 de junio de 2004, murió en una celda de la Comisaría de Arganzuela (Madrid), María del Pilar B. A., de 26 años de edad, mientras se encontraba a la espera de pasar a disposición judicial.

Según la Jefatura Superior de Policía la muerte se debió a causas naturales.

137 25 de junio de 2004 – Cantabria – Santander

Miguel S.J.F., de 21 años de edad, murió el 25 de junio de 2004 en la celda de la Jefatura Superior de Policía de Santander, donde había sido ingresado tras su detención por haber participado en una pelea entre jóvenes.

Trasladado a las dependencias policiales, según la nota oficial, ante la agresividad del detenido se avisó dos veces a la Cruz Roja, en una de ellas los facultativos le administraron metadona. A la mañana siguiente, cuando iba a ser 'huellado' e iba a tomársele declaración, los agentes le encontraron muerto en el catre de la celda.

138 27 de junio de 2004 – Granada – Albolote

J.C.M., de 35 años de edad, murió en la prisión de Albolote (Granada) el 27 de junio de 2004, el mismo día en que ingresó en prisión. Su cadáver apareció ahorcado con un cinturón en la celda del departamento de ingresos de la prisión.

El subdelegado del Gobierno en Granada, Antonio Cruz, achacó el suicidio a "una predisposición genética". Por su parte, la Federación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, 'Colegas', exigió una segunda autopsia para esclarecer las circunstancias de esta muerte y una investigación en profundidad de la misma.

139 29 de junio de 2004 – Barcelona

El 29 de junio de 2004, F.B. de origen senegalés, regresaba a su domicilio para lo que iba a tomar el tren en la barcelonesa Plaza de Catalunya. Allí se encontró con una carga de la Guardia Urbana contra los vendedores ambulantes que allí se sitúan habitualmente.

F.B. vio como unos agentes golpeaban a una muchacha de rasgos orientales. Al poco tiempo, un agente de la Guardia Urbana le golpeó con la porra mientras un segundo agente le rociaba los ojos con un spray de autodefensa, al tiempo que le insultaban. Sin darle explicaciones de lo que pasaba, los agentes detuvieron a

F.B. y le trasladaron a comisaría.

Poco después de llegar a las dependencias policiales, F.B. fue trasladado a un hospital para ser asistido por las lesiones que presentaba

140 30 de junio de 2004 – Jaén

Santiago V. R., conductor de ambulancias, denunció haber sido agredido por un agente de la policía local de Jaén el 30 de junio de 2004.

Según la denuncia, la agresión se produjo después de recibir un aviso del 061 para acudir a recoger a un enfermo. Al llegar a su destino y no encontrar aparcamiento, aparcó la ambulancia y acudió a realizar su trabajo.

Al regresar a la ambulancia, se encontró con una patrulla de la Policía Municipal que le ordenó que retirase el vehículo. Cuando Santiago indicó que se trataba de un servicio urgente, recibió una bofetada de uno de los agentes. Santiago solicitó, entonces, al agente que le facilitase su número de identificación recibiendo como respuesta un segundo golpe y una amenaza de continuar siendo golpeado si no retiraba inmediatamente el vehículo.

Ante esta situación, Santiago abandonó el servicio y regresó al centro de salud donde tiene asignado su puesto de trabajo y, tras ser reconocido por los servicios médicos, presentó una denuncia contra los agentes que le agredieron.

Días después el Juzgado de Instrucción nº 4 de Jaén absolvió a los agentes denunciados, al no considerar acreditadas las dos bofetadas ni las amenazas recibidas.

La absolución fue confirmada, meses más tarde, por la Audiencia Provincial de Jaén.

141 Julio de 2004 – Huelva

En julio de 2004 Manuel S. R., preso en la cárcel de Huelva fue agredido por un jefe de servicios del módulo en que estaba destinado después de una discusión por motivos regimentales.

Como represalia a la discusión, el funcionario lo pegó, le ató a una silla y, en esta situación, le cortó el pelo 'al cero' y fue sometido a dichas con agua helada durante 20 minutos.

142 Julio de 2004 – El Rosario – Tenerife

El 26 de julio de 2004, el Fiscal de Menores de Tenerife ordenó la detención del subdirector del centro Nivaria como presunto responsable de un delito de malos tratos en la persona de un menor internado en el centro y que, tras la agresión, hubo de ser asistido en un centro hospitalario.

Puesto a disposición judicial, el Juzgado de instrucción nº 5 de Santa Cruz, Tenerife, le imputó formalmente como presunto autor de malos tratos, entre otros delitos, y ordenó su ingreso en prisión preventiva.

La causa fue declarada secreta por el juzgado.

143 2 de julio de 2004 – Sevilla

En la mañana del 2 de julio de 2004, agentes de las Unidades Antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía, golpeaban con las porras y disparaban botes de humo y pelotas de goma contra los trabajadores de las Astilleros sevillanos que se manifestaban en defensa de sus puestos de trabajo.

Como consecuencia de la intervención policial, varios trabajadores resultaron heridos.

144 4 de julio de 2004 – Almería – El Acebuche

El 4 de julio de 2004, A.R.I., de 35 años de edad, aparecía ahorcado en su celda de la cárcel d El Acebuche (Almería).

A. había sido encerrado el día anterior en una celda de aislamiento, después de mantener una discusión con un funcionario de la cárcel. Ese mismo día fue devuelto a su celad, donde apareció ahorcado .

145 7 de julio de 2004 – Córdoba

En la noche del 7 de julio de 2004, dos mujeres de etnia gitana estaban llamando por teléfono desde una cabina en la vía pública, cuando agentes del Cuerpo Nacional de Policía se les acercaron y, sin motivo alguno, les solicitaron la documentación. Como una de ellas, con una minusvalía en grado total desde el año 1997, no la llevaba encima los agentes procedieron a detenerlas violentamente y trasladarlas a comisaría.

Como consecuencia de las agresiones, ambas sufrieron numerosas lesiones por todo el cuerpo.

146 7 de julio de 2004 – Melilla

Said J. ciudadano marroquí, denunció haber sido agredido por varios agentes de la Policía Local de Melilla el 7 de julio de 2004.

Said llegó al aeropuerto de Melilla, procedente de Canarias donde reside, para pasar unas vacaciones en Marruecos. Al aeropuerto fue a buscarle un conductor que había contratado para trasladarse a su población natal. El conductor había aparcado en sitio prohibido por lo que estaba siendo multado por un agente municipal.

Cuando Said intentó mediar para evitar la sanción, el agente lo insultó con frases como 'moro de mierda' y a continuación le propinó un golpe en la cara que le causó una fractura en la mandíbula.

Tras esta agresión, el agente, ayudado por otros policías municipales, que le tiraron al suelo y propinaron patadas, lo detuvo bajo la acusación de desobediencia, esposó y trasladó a la comisaría donde nuevamente fue obligado a desnudarse íntegramente y vejado.

Durante el trayecto en el vehículo policial, Said solicitó reiteradamente su traslado a un centro sanitario para recibir atención médica, lo que le fue negado por los agentes.

Posteriormente, después de que el informe del médico forense, asegurase que la fractura de la mandíbula fue por un puñetazo, el Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla llamó a declarar a ocho agentes policiales en calidad de imputados. Tras la declaración de los agentes, el Juzgado imputó formalmente a los mismos por los delitos de lesiones, denegación de auxilio y encubrimiento.

147 8 de julio de 2004 – Cádiz

El 8 de julio de 2004, Nordin B., que se dedicaba a la venta ambulante en el Paseo Marítimo de Cádiz, denunció haber sido agredido por un agente de policía tras una discusión sobre la situación del puesto de venta que le correspondía.

El agente, a su vez, denunció a Nordin y a su compañera, Galadriel C., por amenazas.

148 8 de julio de 2004 – Madrid – Móstoles

El 8 de julio de 2004, una joven de 18 años fue detenida por tráfico de 'extasis' y conducida a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en la localidad madrileña de Móstoles. Conducida a los calabozos, fue agredida sexualmente

por el funcionario encargado de la custodia de los mismos.

La joven denunció lo ocurrido al día siguiente, cuando era interrogada por los agentes de policía sobre el tráfico de éxtasis. En la denuncia manifestó que el agente la había sacado varias veces de la celda en que se encontraba y que la había obligada a practicar sexo oral con el en una sala contigua a donde permanecían el resto de los detenidos.

Los policías recogieron semen en las dependencias indicadas y detuvieron al agente denunciado, que negó la violación y reconoció que 'sólo se había masturbado delante de la chica'.

El Juzgado de instrucción nº 3 de Móstoles, encargado de la investigación, decretó la prisión provisional del agente denunciado.

149 12 de julio de 2004 – Gran Canaria – Maspalomas

D.D., ciudadana de nacionalidad siria, que pasaba unos días en Maspalomas (Gran Canaria), presentó una querrela por tortura contra varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía destinados en la comisaría de San Fernando de Maspalomas, por las agresiones sufridas el 12 de julio de 2004. El Juzgado de San Bartolomé de Tirajana admitió a trámite la querrela y tomó declaración a tres agentes de la citada comisaría en calidad de inculpados.

La agresión se produjo de noche, cuando tres personas de paisano se presentaron en su domicilio y preguntaron por su padre, como no se identificaron, D. cerró la puerta, entonces los agentes, identificándose como policías, derribaron a patadas la puerta, se abalanzaron sobre D. y, arrastrándola, la metieron en un vehículo, donde fue insultada, que la trasladó a la Comisaría.

En comisaría, fue objeto de maltrato y amenazas para que dijese el paradero de su padre.

150 12 de julio de 2004 – León – Mansilla

G.A.F. de 70 años de edad, se ahorcó en celda en que se encontraba internado en la enfermería de la prisión Mansilla (León).

G.A.F., que utilizó su propio cinturón para colgarse del soporte del televisor, estaba pendiente de ser trasladado a un centro penitenciario, como medida de seguridad y en cumplimiento de la sentencia dictada, 18 días antes, por la Audiencia Provincial de León. Sin embargo, pese a esta sentencia, el traslado no se había llevado a cabo.

151 12 de julio de 2004 – Zaragoza – Zuera

Pilar J.Z., de 21 años de edad, murió el 12 de julio de 2004, en su celda de la prisión zaragozana de Zuera, cuando se encontraba esposada a la cama.

Pilar fue esposada a la cama por prescripción facultativa, para que no se autolesionase, tras una visita de dos médicos psiquiatras el 9 de julio. Anteriormente había estado ingresada en la unidad de psiquiatría del Hospital Miguel Server, de Zaragoza.

La versión oficial indicó que la causa de la muerte fue una parada cardiorrespiratoria.

152 13 de julio de 2004 – Girona – Platja d'Aro

Un vecino de la localidad gerundense de Celrà, presentó una denuncia contra una gente de la Policía Municipal de la localidad de Platja d'Aro, por la agresión sufrida el 13 de julio de 2004.

La agresión se produjo en el depósito municipal de vehículo, tras una discusión sobre la multa que un agente la había puesto por aparcar su vehículo de forma indebida, cuando el denunciante se disponía a marcharse llevándose el coche. En ese momento, el agente le agarró violentamente por el pecho e intentó sacarle a la fuerza del vehículo los que le causó heridas y dio lugar a una asistencia médica en un centro sanitario.

153 14 de julio de 2004 – Madrid

Un agente de la Policía Municipal de Madrid fue detenido y suspendido de empleo después de ser denunciado por una ciudadana ecuatoriana por agresión sexual el 14 de julio de 2004.

La agresión se produjo después de que el agente detuviera en vehículo en el que viajaba la denunciante por cometer una infracción de tráfico. Cuando estaba formulando la denuncia, el agente indicó a la conductora que le acompañase a un portal cercano, donde mantuvieron relaciones sexuales orales, tras lo cual el agente la dejó marchar sin ponerle la denuncia.

La conductora se dirigió inmediatamente a la comisaría más cercada donde desunió lo ocurrido. Poco después el agente fue detenido y, tras tomarle declaración, puesto a disposición del Juzgado de Instrucción nº 27 de Madrid

154 18 de julio de 2004 – La Gomera – Valle Gran Rey

En la noche del 18 de julio de 2004, los hermanos Iván, Germán y Sixto G. fueron golpeados por varios agentes de la Guardia Civil en la localidad de Valle Gran Rey de la Gomera (Canarias).

La agresión se produjo cuando Iván empujó sin querer a un agente de paisano de la Guardia Civil, el agente devolvió el empujón y le amenazó con 'partirle la cara en dos', produciéndose a continuación una discusión entre ambos. Poco después el agente solicitó la presencia de otros guardias civiles uniformados y tras presentarse estos le golpearon varias veces con la porra, mientras estaba inmovilizado por otros agentes. Germán y Sixto acudieron en ayuda de su hermano y también fueron golpeados por los agentes.

Al día siguiente, agentes de la Guardia Civil se presentaron en los domicilios de los tres hermanos y, deteniéndolos, los trasladaron al cuartel.

Esta nueva actuación de la Guardia Civil provocó la reacción de los vecinos de Valle Gran Rey que se manifestaron durante varias horas ante el Cuartel de la Benemérita, y un comunicado del pleno del Ayuntamiento exigiendo el cese del teniente y otros miembros de la Guardia Civil por las agresiones producidas.

155 19 de julio de 2004 – Barcelona – Baix Penedes

El 19 de julio de 2004, agentes de la Guardia Civil cargaron contra varios trabajadores que estaban concentrados en la fábrica Expert de L'Arboç del Penedes, en defensa de sus derechos laborales.

Como consecuencia de la carga, una quincena de trabajadores resultaron heridos de diversa consideración.

156 20 de julio de 2004 – Palencia – Dueñas

José Manuel Q. denunció haber sido agredido por varios funcionarios en la prisión de La Moraleja, en Dueñas (Palencia), el 20 de julio de 2004.

Como consecuencia de la agresión, José Manuel sufrió lesiones en la cabeza y diversos cortes en el cuerpo.

157 22 de julio de 2004 – Valencia – Picassent

Un preso de la cárcel Picassent (Valencia) murió el 22 de julio de 2004 debido a un episodio de meningitis. En las mismas fechas otro preso fue hospitalizado por

la misma causa.

Según explicó el director de la prisión de Valencia, José Pardo, el primer caso se detectó a mediados de julio en el Centro de Cumplimiento e inmediatamente se remitió al Hospital General de Valencia, donde lo estudiaron y lo devolvieron a su celda. Al día siguiente los médicos de la cárcel vieron que podía ser meningitis y lo enviaron de nuevo al General, donde finalmente le diagnosticaron una meningitis neumocócica. El enfermo murió el día 22, según la Conselleria de Sanidad, porque padecía sida y no pudo soportar la nueva dolencia.

El segundo caso se detectó el 26 de julio en el Centro de Preventivos y rápidamente fue ingresado en el Hospital General. También padecía meningitis neumocócica.

158 24 de julio de 2004 – Euskadi – Madrid

El 24 de julio de 2004 agentes de la Policía Nacional detuvieron en el monte Urkiola (Vizcaya) a Josune O. y Asier M. bajo la aplicación de la legislación antiterrorista. Poco después, en Bilbao, fueron detenidos Aratxe S. y otra persona. Los tres fueron trasladados a dependencias del Cuerpo Nacional de Policía en Madrid y puestos a disposición de la Audiencia Nacional.

1. Josune denunció haber sido golpeada en el vehículo en que fue trasladada a la comisaría de Bilbao, donde continuaron los golpes y amenazas. También fue golpeada en el vehículo en el que fue trasladada a Madrid. También fue golpeada en las dependencias policiales en Madrid, donde además de amenazarla se le obligó a permanecer en posiciones forzadas.
2. Asier M. , que tuvo que ser hospitalizado, primero en Basurto, Bilbao, y luego en Madrid por motivos de salud, denunció por su parte haber sido golpeado durante su detención, incluso cuando se encontraba ingresado en el Hospital de Basurto.
3. Aratxe S. denunció haber sufrido amenazas y presiones psicológicas, pero no haber recibido maltrato físico.

159 24 de julio de 2004 – Valencia

El 24 de julio de 2004, un agente de la Policía Municipal de Valencia agredió sin motivo alguno y en presencia de numerosos vecinos a una persona indigente que dormía en el Pasaje Ruzafa.

La agresión se produjo cuando el agente procedió a despertar al indigente, que estaba durmiendo en plena calle, y pedirle la documentación. El agente lo levantó violentamente y tiró al suelo,

Después de que los vecinos recriminasen la actuación del policía, se acercaron tres agentes más que se llevaron al agredido a un lugar desconocido.

160 | 26 de julio de 2004 – Granada – Albolote

F.H.B., de 42 años de edad, murió en su celda de la prisión granadina de Albolote, el 26 de julio de 2004.

La muerte se produjo, según fuentes de la prisión, por parada cardiorrespiratoria.

Según las mismas fuentes, F. se encontraba recluido en un celda de aislamiento “a petición propia”.

161 | 29 de julio de 20040729 – Palma de Mallorca

El 29 de julio de 2004, Julio César C. ciudadano argentino, sufrió un accidente de tráfico con un ciclomotor en la ciudad de Palma de Mallorca, a consecuencia del cual sufrió graves lesiones en una vértebra, así como la rotura de una clavícula. Tras personarse en el lugar agentes de la Policía Local de Mallorca, le realizaron una prueba de alcoholemia a la que dio positivo por lo que fue detenido y trasladado a la comisaría de San Fernando, donde permaneció sin asistencia médica durante ocho horas, pese a las reiteradas quejas y peticiones de Julio César, que eran sistemáticamente rechazadas.

Finalmente, Julio César logró ser trasladado al día siguiente al Hospital de Son Dureta, en el que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente de urgencias. Los médicos que le atendieron certificaron que la falta de asistencia médica estuvo a punto de costarle la movilidad de las extremidades inferiores.

La policía manifestó que el detenido se negó a que le atendiera un médico.

162 | Agosto de 2004 – Cádiz – Puerto de Sta. María II

J.A.R., de 25 años de edad, apareció ahorcado, e primero de agosto de 2004, en su celda de la cárcel de Puerta de Santa María LL (Cádiz).

A instancia de la familia del fallecido, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Puerto, como la Dirección General de Instituciones Penitenciarias mantienen abiertas sendas vías de investigación.

163 Agosto de 2004 – Badajoz

El Defensor del Pueblo abrió una investigación para esclarecer la muerte, en agosto de 2004, de una persona de origen ecuatoriano que falleció poco después de ser excarcelado de la prisión de Badajoz tras habersele negado una prueba médica concertada antes de su ingreso en prisión y el necesario tratamiento médico mientras estaba en prisión. Meses después de su ingreso en la cárcel, el preso se desvaneció y, trasladado a un hospital se le diagnosticó cáncer.

La dirección de la cárcel pacense se limitó a afirmar que esta persona falleció después de ser puesta en libertad, el 11 de agosto.

164 Agosto de 2004 – Madrid – Alcalá Meco

Ale A., denunció haber sido agredido por un funcionario en la cárcel madrileña de Alcalá Meco.

165 4 de agosto de 2004 – Valencia – Sagunto

Angel H. C., de 44 años de edad, se ahorcó el 4 de agosto de 2004 en la celda de la Comisaría de la Policía Nacional de Sagunto (Valencia), mientras esperaba a que los agentes le tomaran declaración tras ser detenido por una discusión con su pajera.

Cuando los agentes se personaron en la casa, después de que fueran avisados de la discusión, instaron a Ángel a vestirse, puesto que sólo llevaba ropa interior. El hombre se negó a ponerse nada encima, excepto una sábana de la cama. Saliendo a la calle envuelto en la sábana, y que utilizó para ahorcarse.

166 4 de agosto de 2004 – Barcelona – Modelo

Diego B. L., de 36 años de edad, se suicidó en la celda que ocupaba en la cárcel Modelo de Barcelona, el 4 de agosto de 2004. Para ello utilizó una sábana.

Diego estaba pendiente de ser juzgado por un tribunal popular. El juicio estaba previsto que comenzase dos semanas después de su muerte.

167 11 de agosto de 2004 – Asturias – Villabona

F.C.M., de 30 años de edad, se ahorcó en la celda que ocupaba en la prisión asturiana de Villanoba.

F.C.M. había ingresado poco tiempo antes en la cárcel de Villabona, procedente de la prisión de Huelva.

168 13 de agosto de 2004 - Canarias - Fuerteventura

Un inmigrante de origen subsahariano falleció el 13 de agosto de 2004 en el centro de retención de El Matorral en Fuerteventura

Según la versión oficial, el hombre se sintió indispuerto y los guardias del centro -donde esperan los inmigrantes antes de ser expulsados- llamaron al médico, pero antes de que llegase la ambulancia murió.

169 13 de agosto de 2004 – Cáceres – Plasencia

Jesús C. C. murió el 13 de agosto de 2004, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por el disparo efectuado por un agente de la Policía Nacional. El disparo le alcanzó en la cabeza.

La versión oficial mantiene que una patrulla formada por dos agentes intentó detener a Jesús, este se enfrentó a los agentes con una navaja, causando lesiones a uno de los policías. Durante el forcejeo, la pistola que portaba el policía se disparó fortuitamente y la bala alcanzó a Jesús en la cabeza, muriendo por las lesiones sufrida.

La familia de Jesús, disconforme con este relato de los hechos denunció ante el Juzgado al policía que disparó y causó la muerte de Jesús, por un delito de homicidio, acusación que se suma a «la imputación por un presunto delito de homicidio imprudente, con la que el juzgado ha abierto las diligencias previas.

Según los hermanos de Jesús «la versión oficial miente sobre lo sucedido», pues testigos que preenviaron los hechos «el policía tuvo dos ocasiones para coger a mi hermano en el barrio de La Esperanza y no lo hizo. Le llevó hasta el descampado y le disparó con la pistola que ya portaba cuando corría tras él». Además niegan que Jesús «llevara ninguna navaja, por lo tanto no pudo dañarle en el brazo como se ha dicho. También tenemos testigos de esto».

Un informe oficial de la Policía Científica indicó que la navaja intervenida a Jesús no presentaba huellas suyas, ni restos de sangre, lo que contradice la versión del agente y confirma lo narrado por otros testigos.

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Plasencia acordó que el policía será juzgado por un Jurado Popular.

170 13 de agosto de 2004 – Asturias – Avilés

R.M.S. denunció haber sido agredido en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Avilés por dos agentes de policía el 13 de agosto de 2004.

Según la denuncia, el día los agentes habían acudido a su domicilio para detenerle por una reclamación judicial. Durante la detención se produjo una discusión con intercambio de empujones e insultos.

A día siguiente, tras ser puesto en libertad, R.M. acudió a la comisaría a formalizar una denuncia contra los agente que le detuvieron. Allí coincidió con estos que le agarraron e introdujeron en un cuarto, donde le tiraron al suelo y golpearon, causándole lesiones de las que tuvo que ser asistido en el Hospital San Agustín.

171 13 de agosto de 2004 - León

El 13 de agosto de 2004, una persona que se encontraba, en León, realizando la ruta Jacobea fue agredido por agentes de la Policía Nacional y Local e ingresado, a consecuencia de las lesiones sufridas, en el Hospital de la ciudad castellana.

La agresión se produjo después de que dos patrullas, una de la Policía Nacional y otra de la Policía Local, acudiese al lugar donde se encontraba el peregrino quien dificultaba el tráfico en la zona.

La intervención de los agentes para reducir a esta persona fue desmesurada y violenta, según los testigos, uno de los cuales tomó imágenes fotográficas de la misma con la cámara de su teléfono móvil. Al darse cuenta de ello, los agentes obligaron al joven a borrar todas las imágenes almacenadas en el teléfono. El Jefe de la Policía local de León justificó esta acción pues 'nadie puede hacer fotos de una intervención policial'.

172 15 de agosto de 2004 – Cádiz – Jimena

Según la denuncia formulada, el 15 de agosto de 2004, durante las fiestas de la localidad de Jimena, Gabriel C. solicitó la presencia de la policía local pues unos jóvenes estaban dañando unos columpios públicos. Al lugar acudieron dos auxiliares de policía que, tras discutir con Gabriel sobre la forma en que tenían que realizar su trabajo, llamaron al cabo de la Policía Local. Cuando este se personó, propinó a Gabriel un empujón y un puñetazo en el cuello.

La Agresión fue grabada accidentalmente en un video por una vecina.

173 | 16 de agosto de 2004 – Málaga – Torremolinos

María B. formuló una denuncia por torturas contra agentes de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Torremolinos, donde estuvo detenida dos días.

La detención se produjo el 16 de agosto de 2004, después de que un agente le solicitase la documentación, que no portaba, y María se resistiese a ser detenida (hecho que ella reconoció en el Juzgado y lo que le valió una condena de ocho meses de arresto por atentado). Trasladada a la Comisaría, fue introducida en uno de los calabozos donde recibió varias palizas y se la obligó a beber orina.

Una vez puesta en libertad, y juzgada y condenada por atentado, María formuló la oportuna denuncia en los Juzgados de Torremolinos.

174 | 16 de agosto de 2004 – Navarra – Pamplona

El 16 de agosto de 2004 comenzaron en Pamplona las obras para derribar el gaztetxe Euskal Jai de Pamplona, numerosos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, Policía Local y Policía foral agredieron a los miembros de los movimientos sociales y vecinos del barrio de Alde Zaharra, donde se ubica el gaztetxe, que se movilizaron para tratar de impedir el derribo y en solidaridad con las personas que fueron detenidas.

Las violentas actuaciones policiales, fueron indiscriminadas, golpeando y disparando pelotas de goma a viandantes, vecinos y quienquiera que se encontrase con los agentes.

Una semana después, ya derribado el gaztetxe, eran 110 las personas arrestadas y 89 las denuncias formuladas por agresiones contra los cuerpos policiales.

175 | 18 de agosto de 2004 – Barcelona

En la madrugada del 18 de agosto de 2004, cuando se celebraba una fiesta alternativa en la plaza del Diamante de Barcelona se personaron un numeroso grupo de agentes de la Guardia Urbana que cargaron contra los allí congregados.

Un joven resultó herido de gravedad, perdió un testículo, a consecuencia de los golpes recibidos.

Otras 15 personas resultaron con heridas de diferente gravedad y necesitaron atención médica.

176 | 19 de agosto de 2004 – Alicante – Torrevieja

Mohammed Z., de origen marroquí, denunció haber sido agredido por varios agentes de la Policía Municipal de Torrevieja (Alicante).

La agresión se produjo cuando Mohammed se encontraba en el Paseo de Juan Aparicio y lo agentes le ordenaron marcharse del lugar, a lo que se negó al no darle explicación alguna sobre las razones para marcharse, siendo golpeado entonces por los agentes.

A.P.E. y J.G.S., que vieron lo ocurrido, se acercaron a pedir explicaciones sobre la actitud de los agentes que, por ello, les identificaron y denunciaron posteriormente.

177 | 20 de agosto de 2004 – Valencia – Madrid

Abdelkrim B., fue detenido el 20 de agosto de 2004 por agentes del Cuerpo Nacional de Policía, bajo la acusación de haber colaborado en la preparación del atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid, siendo trasladado a Madrid donde fue interrogado.

Tras ser puesto en libertad sin fianza por el Juzgado Central nº 1, denunció que los interrogatorios a los que fue sometido “fueron humillantes” y, si bien no recibió maltrato físico, estos fueron muy agresivos sufriendo continuas burlas, amenazas y presiones psicológicas para que declarase.

178 | 22 de agosto de 2004 – Vizcaya – Bilbao

Bortzaioritz H. denunció haber sido golpeado por agentes de la Ertzaintza, el 22 de agosto de 2004, en el casco antiguo de Bilbao, durante la celebración de las fiestas de la Aste Nagusia.

La agresión se produjo cuando Bortzaioritz se encontraba en un bar y oyeron a gente corriendo y disparos de pelotas. Un grupo agentes de la policía autonómica vasca se personaron en el bar y pretendieron entrar en el mismo pero alguien bajo la persiana metálica para impedirlo. Los agentes comenzaron a golpear la persiana con las porras, al subir de nuevo la persiana, los agentes dispararon pelotas de goma al interior del bar y obligaron a los allí presentes a salir a la calle.

Cuando Bortzaioritz salí se encontró con un pasillo de agentes que le golpearon reiteradamente, causándole diversas lesiones en las piernas, culo y cabeza, donde necesitó 17 puntos de sutura.

Los agentes justificaron su intervención en la identificación de las personas que momentos antes y en las cercanías habían impedido el paso de una ambulancia.

Comerciantes y vecinos del barrio denunciaron posteriormente la violenta actuación policial y negaron que se impidiese el paso a la ambulancia.

179 **25 de agosto de 2004 – Ibiza**

Dani A., de origen ecuatoriano, denunció a un agente de la Policía Local ibicenca por lesiones, detención ilegal y amenazas.

Según la denuncia, las agresiones tuvieron lugar el 25 de agosto, cuando Dany se encontraba en la calle en compañía de su compañero de piso. Un vehículo de la Policía Municipal se paró a su lado y le ordenó subir al mismo pues había una denuncia contra él. Tras subir en el vehículo, este se dirigió a un descampado donde el agente golpeó y propinó patadas a Dany, mientras le apuntaba con una pistola.

La agresión tiene su origen en dos denuncias anteriores contra el mismo agente por lesiones.

180 **28 de agosto de 2004 – Málaga**

Francisco G. denunció haber sido agredido, así como su mujer e hija, por varios agentes de la Policía Local de Málaga, el 28 de agosto de 2004, después de sufrir un accidente de tráfico en la capital andaluza.

La agresión se produjo después de que Francisco discutiese con los agentes tras sufrir un accidente en el que su vehículo, en el que viajaban su mujer y su hija, colisionó con otros que circulaba en dirección contraria. Tras la discusión los agentes comenzaron a golpearle. Su mujer e hija intentaron defenderle y, por ello, también fueron golpeadas. Finalmente Francisco fue detenido y trasladado a Comisaría donde permaneció 48 horas.

181 **29 de agosto de 2004 – Murcia – Casillas**

Varias jóvenes de la pedanía murciana de Casillas denunciaron haber sido agredidos por agentes de la Policía Local en el acto final de las fiestas patronales de la localidad.

Las agresiones se produjeron tras la “noche de carretillas” que se celebra todos los años como final de fiestas, durante la cual los jóvenes arrojan petardos en las puertas de los vecinos.

Este año, varios agentes de la Policía local cargaron contra os jóvenes que se encontraban en la plaza y los golpearon con las porras.

Adrián F. y Alejandro C, fueron rodeados por varios agentes y golpeados por todo el cuerpo, sufriendo lesiones en muslos, glúteos, piernas y brazos.

182 29 de agosto de 2004 – Barcelona – Modelo

Albert B., preso en la cárcel modelo de Barcelona, destinado en la sexta galería, denunció haber sido golpeado por varios funcionarios de la cárcel barcelonesa el 29 de agosto de 2004.

Tras la agresión, formuló una denuncia por malos tratos que está siendo investigada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona, que imputó a 5 funcionarios por un delito de lesiones, amenazas y contra la integridad moral.

Poco después de que la denuncia fuese admitida a trámite, el subdirector de régimen de la prisión y el jefe del módulo de la sexta galería, pretendieron que Albert firmara un escrito renunciando a la defensa de la letrada que había presentado la denuncia “bajo la promesa de mejorar su situación penitenciaria”.

La comisión de Defensa del Colegio de Abogados de Barcelona denunció estos hechos y solicitó la apertura de la correspondiente investigación.

La negativa de Albert a renunciar a su letrada provocó nuevas amenazas, por lo que solicitó ser trasladado a otra prisión. El 4 de noviembre fue trasladado a la cárcel de Brians, donde fue nuevamente golpeado.

183 Septiembre de 2004 – A Coruña – Compostela

B.M. denunció haber sido agredido por un agente de la Policía Autonómica Gallega en Compostela.

La agresión se produjo cuando B. circulaba con su vehículo y observó que, por detrás, se acercaba un todoterreno de la Policía autonómica con las sirenas puestas, por lo que se apartó a un lado para dejarle paso. Sin embargo el vehículo policial colocó a su lado. B. les sugirió que avanzasen un poco para no entorpecer la circulación, cruzándose, entonces, el vehículo policial y dándole el alto.

Cuando los agentes le pidieron la documentación, B. intentó sacarla de la

guantero, en ese momento uno de los agentes sacó su arma y le golpeó con el cañón en la cara, provocándole un hematoma en el pómulo.

184 Septiembre de 2004 – Girona – Torroella Mont.

Un joven de origen francés denunció haber sido agredido por un agente de la Policía Municipal de la localidad gerundense de Torroella de Montgrí tras un incidente de tráfico.

Según la denuncia, la agresión se produjo cuando el joven salía de una discoteca y el agente le requirió la documentación, al preguntar por los motivos de este requerimiento se produjo una discusión, durante la cual el agente golpeó y detuvo al joven. La agresión se reprodujo en el vehículo policial en el que fue trasladado a Comisaría y en las dependencias policiales.

185 8 de septiembre de 2004 – Navarra – Pamplona

El 8 de septiembre de 2004, cuando agentes de la Policía Municipal de Pamplona, en presencia del jefe del cuerpo, procedían a desalojar a dos personas que se habían encaramado a la catedral de la capital navarra, una vecina, al parecer en estado de embriaguez, increpó al jefe de policía quien la empujó provocando su caída al suelo.

Una joven que vio lo ocurrido se acercó a ayudar a la mujer y reprochó al mando policial su actitud. Este respondió golpeándole en la cabeza reiteradamente con una linterna que portaba, provocándole hematomas y lesiones por todo el cuerpo.

La joven tuvo que ser trasladada en ambulancia al servicio de urgencias de un hospital, donde se le apreciaron lesiones en zona lumbar, espalda y piernas.

186 10 de septiembre de 2004 – Barcelona

En la noche del 10 de septiembre de 2004, agentes de la Guardia Urbana de barcelonesa desalojó violentamente a las casi cien personas que celebraban un fiesta en los locales de una asociación cultural del barrio de El Raval, en Barcelona.

Tras la irrupción policial en el local, uno de los responsables del mismo intentó dialogar con los agentes, que como respuesta lo arrastraron hasta la calle entre puñetazos y golpes de porra, lo introdujeron en un furgón policial en el que fue detenido hasta que finalizó el desalojo, unas tres horas después, tras lo que le dejaron marchar sin darle explicación alguna.

187 12 de septiembre de 2004 – Barcelona – Badalona

Ricardo G. y Emilia C., de etnia gitana, denunciaron haber sido agredidos por agentes de los Mossos d'Esquadra en la noche del 12 de setiembre en Badalona (Barcelona).

La agresión se produjo después de que los agentes solicitaran la documentación del vehículo que conducía Ricardo, como no había pasado la ITV, los agentes quisieron retenerlo lo que provocó una discusión con los agentes que acabó con una agresión por parte de los agentes y la detención de los dos jóvenes.

188 12 de sept. de 2004 – Guipúzcoa – S. Sebastián

En la mañana del 12 de septiembre de 2004, agentes de la Policía Municipal de San Sebastián, apoyados por unidades antidisturbios de la Ertzaintza, desalojaron a las personas que horas antes habían ocupado las antiguas escuelas de Zuloaga en reclamación de locales sociales.

La actuación policial fue muy violenta, pese a que en ningún momento los jóvenes opusieron resistencia. La policía despertó a golpe de porra a las personas allí reunidas (eran las 6,30 horas de la mañana) y arrastro escaleras abajo a varios de ellos.

Cuando los jóvenes salían al exterior, fueron golpeados otra vez, ahora por los agentes de la policía autónoma que se encontraban en el exterior.

A consecuencia de los golpes, varios resultaron contusionados y dos de ellos, con heridas de mayor consideración, tuvieron que ser trasladados al Hospital.

Esa misma tarde, agentes de la Ertzaintza disolvieron con lanzamientos de pelotas de goma y golpes a porra los intentos de celebrar una manifestación en protesta por la actuación policial de la mañana.

La nueva carga policial, produjo, al menos, seis heridos que tuvieron que ser asistidos en centros médicos.

189 14 de septiembre de 2004 – Cádiz

Siete trabajadores de los Astilleros Izar de Cádiz resultaron heridos por los botes de humo y pelotas de goma disparadas por agentes de las Unidades Antidisturbios de la Policía Nacional el 14 de septiembre de 2004.

Los trabajadores participaban en una manifestación en defensa de sus puestos de trabajo.

190 16 de septiembre de 2004 – Vizcaya – Sestao

El 16 de septiembre de 2004, 16 trabajadores de La Naval de Sestao, Vizcaya, resultaron heridos de diversa consideración por la actuación de agentes antidisturbios de la Ertzaintza en el recinto del astillero.

Uno de los trabajadores, Ignacio C.P. perdió la visión en un ojo, por el impacto de una pelota de goma disparada por un agente de la policía autonómica.

191 16 de septiembre de 2004 – Sevilla

Una veintena de trabajadores de los astilleros de Sevilla, que participaban en una manifestación sindical en defensa de la continuidad de los astilleros, resultaron heridos el 16 de septiembre de 2004, por los golpes de porras e impacto de pelotas de goma disparadas por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

192 18 de septiembre de 2004 – A Coruña – Teixeiro

Juan José P. S., preso en la cárcel gallega de Teixeiro, enfermo de sida en grave estado, denunció haber sido golpeado por varios funcionarios de la prisión el 18 de septiembre de 2004.

La agresión se produjo por la tarde, después de que Juan José, que estaba en su celda, solicitase a un funcionario permiso para salir al patio y limpiarlo. La negativa del funcionario originó una discusión entre ambos, retirándose el funcionario poco después.

Al cabo de 20 minutos, el mismo funcionario, acompañado de otros 6 funcionarios, se personaron en su celda de Juan José y, sin mediar palabra, le golpearon con las porras, le esposaron con las manos a la espalda y lo sacaron al pasillo, donde nuevamente fue golpeado por varios funcionarios, hasta que perdió el conocimiento.

Tras ser reanimado por la doctora del centro penitenciario, fue ingresado en el módulo de aislamiento, donde fue desnudado y atado al catre de la celda.

Cuatro días después, Juan José fue trasladado a la prisión de Botafuegos (Algeciras, Cádiz).

193 20 de sept. de 2004 – Cádiz – P. de Sta. María II

Juan Manuel G., preso en la cárcel gaditana de Puerto de Santa María II,

denunció haber sido agredido por cinco funcionarios de la prisión en la noche del 20 de setiembre de 2004.

La agresión se produjo, según la denuncia, cuando J. que se había acostado con un fuerte dolor de muelas, llamó a los funcionarios para que lo bajaran a la enfermería.

Cinco funcionarios se presentaron en la celda, y le golpearon con porras que portaban, y propinaron puñetazos y patadas.

El compañero de celda intentó mediar y evitar que siguieran golpeándole, siendo amenazado por los funcionarios para que se apartara.

194 21 de sept. de 2004 - Murcia – Molina de Segura

José Antonio S. denunció haber sido golpeado por agentes de la Policía Local el 21 de septiembre de 2004, en la localidad de Molina de Segura, en Murcia.

La denuncia indica que una patrulla de la Policía Local se acercó a la calle de su domicilio e procedió a retirar su vehículo por estar mal aparcado. José Antonio bajo para hablar con los agentes y cuando se disponía a recoger la documentación del vehículo de su interior, fue empujado por los agentes y golpeado en el cuello, cabeza y espalda.

Sus padres, al ver la agresión, bajaron a ayudar a su hijo y fueron igualmente agredidos por los agentes. La agresión provocó un infarto a Antonio S, padre de José Antonio.

195 22 de septiembre de 2004 – A Coruña – Arteixo

Diego V. C. de 22 años de edad, murió el 22 de septiembre de 2004, en el cuartel de la Guardia Civil de Arteixo.

La familia de Diego formuló una denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de A Coruña, encargado de la investigación.

Según esta denuncia, Diego estaba pasando por una depresión muy fuerte y, en la noche del 22 de septiembre, se produjo una discusión en su casa'. Su familia, para evitar que el conflicto llegase a mayores decidió llamar a la Guardia Civil'. Una vez en el cuartel, los agentes le recomendaron interponer la correspondiente denuncia por amenazas y hacer un parte médico, aunque el padre del fallecido no presentaba síntomas de maltrato.

A la mañana siguiente, los agentes de la Guardia Civil llamaron al padre de Diego para comentarle que el joven "se encontraba mal" y que necesitaba tomar unas pastillas'. Su padre se desplazó al cuartel con el fin de entregar los

medicamentos que debería tomar su hijo esa misma mañana. Sin embargo "la pastilla que Diego tenía que tomar estaba entre sus enseres personales, que supuestamente tendría que revisar la Guardia Civil", o "revisaron la cartera y no la vieron", porque cuando le devolvieron las pertenencias del joven "estaban allí la pastilla y el parte médico" que certificaba que tenía que tomarla.

A mediodía del mismo día, el padre volvió al cuartel para recoger a su hijo, pero le dijeron "que había ido al médico porque se encontraba mal". A las seis y cinco sonó el teléfono y "era el sargento judicial de la Guardia Civil", que le pidió que pasara por el cuartel de Arteixo cuanto antes. En el cuartel le indicaron que Diego había muerto una hora antes.

196 22 de setiembre de 2004 – Valencia

Una mujer denunció haber sido golpeada por un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía en la Jefatura de Policía de Valencia el 22 de septiembre de 2004.

Pocas fecha después,, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Valencia, condenaba al agente denunciado a la multa de 360 euros como responsable de una falta de lesiones.

La sentencia, que fue confirmada por la Sección IVª de la Audiencia Provincial de Valencia, indicó que la mujer se encontraba en la Inspección Central de Guardia de la Jefatura de Policía de Valencia, esposaba con grilletes, con las manos a la espalda, y custodiada por un policía local, un agente en prácticas y un oficial del Cuerpo Nacional de Policía. La mujer estaba muy alterada y gritando, cuando el oficial, jefe de seguridad del edificio, la propinó una patada que la hizo caer por unas escaleras, sufriendo lesiones de las que tardó en curar siete días.

197 24 de septiembre de 2004 – Alicante – Villena

Segismundo L.B., de 29 años de edad, murió el 24 de septiembre de 2004, en la celda de aislamiento en la que había sido confinado.

La muerte se produjo por ahorcamiento con la correa de un bolso atado a uno de los barrotes.

Días antes de su muerte, Segismundo había solicitado varias veces una entrevista con el psiquiatra de la cárcel y con el médico jefe de la misma, pues, según decía en las instancias "tengo un brote que consta en mi expediente", entrevistas que nunca se celebraron.

Pese a estas peticiones, Segismundo fue encerrado en una celda de aislamiento con el bolso que utilizó para ahorcarse y numerosas pastillas.

198 27 de septiembre de 2004 – Vizcaya – Getxo

Un joven resultó herido y tuvo que ser trasladado a un hospital por una ambulancia, después de ser agredido por un agente de la Ertzaintza el 27 de septiembre de 2004, durante el desalojo policial de gaztetxe de Romo, en Getxo (Vizcaya).

199 28 de septiembre de 2004 - Euskadi - Madrid

1. El 28 de septiembre de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron en Arrigoriaga (Vizcaya) a Amaia I.U. que, tras pasar por la comisaría de Indautxu (Bilbao), fue trasladada a Madrid a disposición de la Audiencia Nacional. Tras su puesta en libertad, denunció que durante su estancia en las dependencias policiales sufrió una constante presión psicológica, si bien no sufrió maltrato físico.
2. El mismo día, policías nacionales detuvieron, en León, a Jabi G.M., que inmediatamente fue trasladado a la comisaría de Indautxu, donde se le obligó a permanecer con la cabeza agachada y, en algunos momentos, se le colocó una capucha. Después fue trasladado a Madrid, donde fue amenazado con ser golpeado.

200 3 de octubre de 2004 - Euskadi - Madrid

El 3 de octubre, agentes de la Guardia Civil detienen en Burgos a Pello A. M. bajo la acusación de terrorismo.

Inmediatamente después de su detención, esposado, fue introducido en un vehículo policial y, tras poner música a 'todo volumen' cerraron las puertas del mismo, dejándole en su interior. Al estar esposado no podía taparse los oídos.

Durante su traslado a las dependencias de la Guardia Civil en tres Cantos (Madrid) fue amenazado con ser torturado si no hablaba antes, narrándole las torturas que, decían, iban a aplicarle en Madrid: 'bolsa', 'bañera', electrodos ... Ya en Madrid, fue golpeado repetidamente por un grupo de agentes que utilizaron una porra. Mientras era golpeado, los agentes le obligaban a permanecer de pie, y si se agachaba o le flaqueaban las piernas, arremetían los golpes.

Después de tres horas de interrogatorio, golpes y amenazas con detener a su familia, fue trasladado a un calabozo para que 'descansase'. En el calabozo sufrió un ataque de pánico e intentó suicidarse tragándose un aparato dental. Cuando los agentes se dan cuenta de lo ocurrido, le golpean en la espalda para

que expulse el aparato y avisaron al médico que, tras lograr sacar el aparato de la tráquea, y comprobar que sangra abundantemente por la garganta, ordena su traslado a un hospital.

De vuelta al cuartel, fue sometido a nuevos interrogatorios donde fue, otra vez, golpeado y amenazado.

201 | 4 de octubre de 2004 – Barcelona

Tres jóvenes catalanes, ligados a los movimientos alternativos de la capital catalana, denunciaron haber sido torturados por agentes del Cuerpo Nacional de Policía, en la Comisarías de Sants y de Nou Barris, tras su detención el 4 de octubre de 2004.

Las detenciones se produjeron después de que personas desconocidas lanzaran varios cócteles molotov contra la Comisaría de Sants, desplegándose poco después agentes de policía por las cercanías para identificar y detener a los autores.

1. Daniel, un joven de Cornellá regresaba a su domicilio, después de estar en casa de un amigo, cuando vio como un grupo de personas cruzaban unos contenedores, poco después apareció la policía y, asustado, echó a correr. En la carrera perdió una zapatilla y fue detenido por los agentes, que le trasladaron a la Comisaría de Sants. Nada más llegar, esposado, fue introducido en un cuarto y golpeado por varios agentes. Posteriormente fue trasladado a la Brigada de Información, en la comisaría de Nou Barris. A consecuencia de los golpes, Daniel sufrió la capacidad auditiva en el oído derecho
2. A la misma hora, Eudal B. y Armengol M., regresaban en moto a su casa. De repente una vehículo de la policía les embistió por detrás, tirándoles al suelo, donde fueron detenidos a punta de pistola. Esposados fueron trasladado al Hospital Clinic, donde fueron atendidos de de lesiones en el pie, la pelvis y contusiones en las cervicales, tras lo que fueron conducidos a las dependencias de la Brigada de Información, donde fueron golpeados hasta que firmaron una declaración autoinculpatoria. Fueron golpeados y amenazados, con una pistola apoyada en la cara, con pegarles dos tiros. Se les obligó a permanecer en posturas forzadas durante horas.

202 | 4 de octubre de 2004 – Asturias – Castrillón

Jesús G. G., de 39 años de edad, que padecía epilepsia, murió en 4 de octubre de 2004 tras recibir un disparo efectuado por un agente de la Policía Local de Castrillón (Asturias).

La muerte se produjo después de que Jesús sufriese un fuerte ataque de epilepsia junto a una crisis de ansiedad. Los servicios médicos, que acudieron a su domicilio, se vieron incapaces para controlarlo y solicitaron ayuda a la policía, presentándose en el domicilio agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil. Cuando trataban de reducirlo un disparo acabó con la vida de Jesús.

Según la policía, Jesús atacó y persiguió, armado con un cuchillo a uno de los agentes, H. G., por lo que este se vio obligado a efectuar un disparo, a corta distancia, para defenderse. El proyectil impactó en el pecho de Jesús y salió por la espalda, causándole la muerte.

Según la familia del fallecido, Jesús no llevaba ningún cuchillo en las manos, sino un aplicador de 'ventolín' y un teléfono móvil, y salió de casa tras el agente y, ya en la calle, el policía se volvió y disparó. El levantamiento del cadáver, efectuado por el Juzgado de Guardia de Avilés, confirmó que Jesús no portaba arma alguna.

El informe efectuado por la Guardia Civil indicó que el agente local actuó en defensa propia, y el informe de la autopsia practicada indicó, a su vez, que el disparo se efectuó a una distancia de entre uno y dos metros.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Avilés investiga lo ocurrido.

203 5 de octubre de 2004 – A Coruña – Teixeira

Un hombre de 37 años falleció el 5 de octubre de 2004 en la cárcel de Teixeira, en el municipio de Curtis (A Coruña).

Según fuentes de la prisión, el cadáver se encontró a media tarde, cuando los funcionarios procedieron a abrir la celda que ocupaba. La causa de la muerte fue atribuida a una sobredosis.

204 6 de octubre de 2004 – Castellón

J.S. y M.C. denunciaron haber sido agredidos, junto a su hijo de 12 meses de edad, por un agente de la Policía Municipal de Castellón, el 6 de octubre de 2004.

A consecuencia de la agresión, los tres sufrieron distintas lesiones en los ojos y vías respiratorias. J.S. presentaba conjuntivitis e irritación de lengua y laringe. M.C. presentaba conjuntivitis e irritación ocular, y el bebe sufrió rinorrea (afección respiratoria), todo ellos producido por 'contacto con gas irritante'.

La agresión se produjo tras un incidente de tráfico, cuando J.S. y su hijo, se encontraban aparcados en doble fila, mientras esperaban a la madre (M.C.). El pequeño comenzó a jugar con el claxon del vehículo de forma intermitente, acudiendo una agente de policía local que ordenó al padre que interrumpiera el sonido y le puso una multa. Al mostrar J.S. su disconformidad con esta sanción comenzó una discusión con el agente que ordenó entonces inmovilizar el

vehículo y llamó a una grúa para retirarlo.

Cuando llegó la grúa, la mujer volvió a manifestar su disconformidad, el mismo agente comenzó a rociar a J.S. con el spray de defensa personal, alcanzando con los gases a la mujer y al bebe.

205 | 6 de octubre de 2004 – Sevilla

Nuevamente, el 6 de octubre de 2004, los trabajadores de los Astilleros de Sevilla fueron agredidos por agentes de las unidades antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía.

Veinte trabajadores resultaron con heridas de diferente consideración a consecuencia de los golpes de porra, impacto de pelotas de goma y los efectos de los gases lacrimógenos lanzados por los agentes.

206 | 6 de octubre de 2004 – Cádiz – San Fernando

El 6 de octubre de 2004, Miguel M.C., trabajador de la factoría de Astilleros Izar de San Fernando, Cádiz) perdió un ojo a consecuencia del impacto de una pelota de goma, disparada por un agente de la Policía Nacional, cuando participaba en una manifestación en defensa de la continuidad de los puestos de trabajo en los astilleros de la bahía gaditana .

Además de Miguel, otra veintena de trabajadores resultaron heridos por los golpes de porra e impactos de pelotas de goma y botes de humo disparadas por los agentes antidisturbios.

207 | 6 de octubre de 2004 - Euskadi - Madrid

El 6 de octubre de 2004, agentes de la Guardia Civil detienen en Guipúzcoa a José Luis B., Juanxo Z. y, en Navarra, a Aimar A., los tres fueron trasladados a dependencias de la Guardia Civil de Madrid. José Luis B. y Aimar A. fueron puestos a disposición de la Audiencia Nacional, mientras Juanxo Z fue puesto en libertad sin pasar a disposición judicial. Los tres denunciaron haber sufrido torturas durante el tiempo que duró su detención incomunicada.

1. José Luis B. fue detenido en su domicilio de Ugao, en el momento de la detención fue tirado al suelo, donde le pisaron la cabeza y la espalda. Tras registrar el domicilio, fue trasladado a Madrid. Durante su estancia en las dependencias policiales fue golpeado reiteradamente, con los puños, con las manos, con un palo forrado de papel para no dejar macas, en la cara, en la cabeza y los testículos. En seis ocasiones le aplicaron la 'bolsa' provocándole sensación de asfixia. Le efectuaron un simulacro de

aplicación de electrodos y obligaron a realizar flexiones y permanecer en posiciones forzadas. Durante los interrogatorios permaneció privado de visión con un antifaz, que le quitaban cuando regresaba al calabozo.

2. Juantxo Z. denunció haber sufrido amenazas de aplicación de la 'bolsa', descargas eléctricas, así como aplicarle otros tipos de tortura. Se le obligó a permanecer en posiciones forzadas y le aplicaron técnicas de desorientación (antes de los interrogatorios le obligaban a dar numerosas vueltas alrededor de una columna, hasta que se mareaba, entonces comenzaban las preguntas y las amenazas).
3. Aimar A. denunció haber sido golpeada por los agentes de la Guardia civil en el mismo momento de su detención, así como en el vehículo en el que fue trasladado a Madrid (durante el viaje, que realizó con las manos esposadas a la espalda, encapuchado y obligado a tener la cabeza agachada entre las piernas, fue amenazado con ser torturado al llegar a Madrid y con pegarle un tiro en un descampado). Ya en Madrid, fue de nuevo golpeado, le aplicaron la 'bolsa' y fue obligado a realizar flexiones hasta el agotamiento. Los insultos y amenazas fueron constantes durante su permanencia en las dependencias policiales.

208 7 de octubre de 2004 - Euskadi - Madrid

Los días 7 y 8 de octubre de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron en diversas localidades de Euskadi a Nagore L., Saioa A. y Jugatx D. Las tres fueron trasladadas a Madrid y puestas a disposición de la Audiencia Nacional y denunciaron haber sido torturadas.

1. Nagore L. fue detenida en su domicilio de San Sebastián y, tras un violento registro de su domicilio, fue trasladada, primero a la comisaría de Gasteiz-Vitoria, luego a la de Indautxu, en Bilbao, y finalmente a Madrid, los traslados los efectuó encapuchada y con la cabeza agachada, a la altura de las rodillas, entre continuos insultos y codazos para evitar que pudiera descansar. Ya en Madrid fue golpeada, obligada a permanecer en posturas forzadas, amenazada e insultada durante los interrogatorios a que la sometieron, sufrió vejaciones de tipo sexual y uno de los policías la amenazo con violarla.
2. Saioa A. Fue detenida en su domicilio y trasladada a Chinchilla. Nada más llegar, antes de ingresar en los calabozos, recibió los primeros golpes y amenazas. Posteriormente, durante los interrogatorios, la amenazas crecieron, fue obligada a permanecer en posiciones forzadas, a realizar ejercicios físicos hasta el agotamiento... También fue golpeada, con las manos, los puños, recibió patadas y le aplicaron la 'bolsa'.
3. Jugatx D. Fue detenida en su domicilio, en Durango, y trasladada a Madrid. Denunció haber sido amenazada y vejada durante su permanencia de las dependencias policiales.

209 7 de octubre de 2004 - Euskadi - Madrid

El 25 de octubre de 2005, Haritz T. fue detenido en Bilbao por agentes de la Guardia Civil y trasladado a las dependencias de la Benemérita en Madrid para ser puesto a disposición de la Audiencia Nacional.

Haritz T. denunció haber sido torturado en las dependencias policiales, donde golpeado, sufrió la 'bolsa' así como fue objeto de amenazas y presiones psicológicas.

210 7 de octubre de 2004 – Almería – El Acebuche

A.Z.A., de 43 años de edad, fue hallado muerto al mediodía de ayer en su celda de la prisión almeriense de El Acebuche, un día después de que ingresara en el centro penitenciario.

Según una nota facilitada por la Subdelegación del Gobierno, A.Z.A. destinado a Enfermería, pues se le había detectado al llegar al centro penitenciario «signos de abuso de sustancias depresoras del sistema nervioso central», fue hallado muerto por un funcionario del servicio de Enfermería, cuando se disponía, sobre las 12.40 horas a realizar el reparto de la comida.

211 7 de octubre de 2004 – Segovia – Perogordo

J.S.B., de 32 años de edad, falleció el 7 de octubre de 2004 en la prisión segoviana de Perogordo.

La muerte se produjo después de que J. se indispusiese cuando estaba en su celda del módulo 5, destinado a personas con problemas de toxicomanía. Avisada una unidad 'medicalizada' del servicio de Emergencia del 112, nada pudieron hacer por salvarle la vida.

212 10 de octubre de 2004 – Lleida – Ponent

Fernando V.C., de 3 años de edad, murió en la cárcel de Ponent (Lleida), el 10 de octubre de 2004. La muerte se produjo, según fuentes oficiales, por una sobredosis.

213 12 de octubre de 2004 – Jaén

Isabel M. C. denunció haber sido agredida por un agente de la Policía Municipal de Jaén en la noche del 12 de octubre de 2004.

La agresión se produjo cuando Isabel y una prima suya acudieron al garaje donde habían dejado su vehículo para recogerlo y regresar a casa. Dada la hora, el responsable del garaje se negó a ello, produciéndose una discusión.

El responsable del garaje llamó entonces a un subinspector jefe de la Policía Municipal de Jaén que se personó en el lugar de paisano, pero se identificó con la placa policial.

El agente, desde su vehículo, les exigió que se marchasen a amenazó a las dos mujeres “me da igual que seas mujer, yo a ti te abro la cabeza”, a continuación se bajó y, cogiendo a Isabel por el cuello, la propinó dos puñetazos en la cara, la tiró al suelo, propinó patadas y la arrastró por el suelo.

Ante el cariz que tomaba lo ocurrido, el responsable del garaje llamó a la policía municipal y avisó de ello al agente para que se fuera del lugar, lo que así hizo, marchándose también el encargado del garaje.

Cuando llegó la policía, solo estaban Isabel, en el suelo, s su prima ayudándole.

Meses después, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaén absolvía, por falta de pruebas, al agente policial, que mientras tanto había sido denunciado, nuevamente, por agresión por otras personas. La sentencia ha sido apelada ante la Audiencia Provincial de Jaén.

214 12 de octubre de 2004 – A Coruña – Abegondo

El 12 de octubre de 2004, dos jóvenes circulaban, en su coche, por una carretera cercana a la localidad coruñesa de Abegondo cuando un agente de la Guardia Civil les ordenó parar de nuevo, minutos antes los había parado ceca de una gasolinera, y sin motivo y de malas maneras les pidió la documentación. Como el conductor no tenía el permiso de conducir, el agente amenazó, insultó y ordenó a los dos ocupantes del vehículo que se bajasen.

Ya fuera del vehículo, el agente ordenó al conductor que se pusiese de cara al vehículo, con las manos apoyadas en el capó y, en esta situación, le propino arios golpes en las piernas.

Posteriormente, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Betanzos condenó al agente como autor de dos faltas de vejaciones y una de maltrato.

215 | 13 de octubre de 2004 – Ávila – Brieva

Naiara M, presa en la cárcel Brieva (Ávila) denunció haber sido agredida, el 13 de octubre de 2004, por una agente del Cuerpo Nacional de Policía en el furgón en el que fue trasladada al hospital para una revisión médica.

La agresión des pues de que Naiara, trasladada al Hospital de Ávila para una revisión médica, solicitase a una de las agentes que la custodiaban que le quitase las esposas para facilitar el reconocimiento, a lo que se negó la agente. Tras una discusión verbal, la agente le amenazó diciendo ‘andate con cuidado bonita’.

Al finalizar la consulta fue introducida en el furgón, a donde la siguió la misma agente que le había amenazado, mientras los dos policías masculinos se quedaban en el exterior del vehículo. Allí la policía le propinó golpes con el puño cerrado en la cabeza y tirones de pelo.

Cuando se cansó de golpearla, se subió en la parte delantera del furgón, con los otros agentes, que habían oído la agresión sin hacer nada por impedirlo, y regresaron a la cárcel avulense.

En la prisión fue reconocida por el médico, que se negó a entregarla un parte médico.

216 | 16 de octubre de 2004 – Canarias – Hierro

Salvador F. denunció haber sido agredido por agentes de la Guardia Civil el 16 de octubre de 2004, en la Isla de Hierro.

La agresión se produjo cuando Salvador fue interceptado por los agentes que procedieron a cachearle. Durante el cacheo, ante un movimiento de su mano que los agentes interpretaron como un intento de sacar un arma inexistente, los agentes se abalanzaron sobre él y le golpearon, causándole lesiones en cabeza, brazos y piernas.

217 | 17 de octubre de 2004 – A Coruña – Teixeiro

José M. F. Q. denunció haber sido agredido, el 17 de octubre de 2004, por varios funcionarios en la cárcel de Teixeiro.

La agresión se produjo después de mantener una discusión con un funcionario sobre el tratamiento que recibía. Varios funcionarios se personaron en su celda y le agredieron, sacándole a la fuerza y conducido a un cuarto destinado a los ‘vis a vis’ con los familiares, volvió a ser agredido. Finalmente, se le permitió regresar a su celda.

218 17 de octubre de 2004 – Barcelona – Sta. Susana

Claudio L. P., de 42 años, murió el 17 de octubre de 2004, en la localidad barcelonesa de Santa Susana, cuando ocho agentes de los Mossos d'Esquadra procedían a inmovilizarlo.

Según la mujer de Claudio, esta llamó al Hospital de Mataró para que acudiera a su domicilio un médico para ayudara a su marido, enfermo psiquiátrico, porque veía alucinaciones. En lugar del médico, llegaron tres coches de policía y una ambulancia, sin médico y cuyos sanitarios no podían administrar tranquilizantes.

Varios vecinos salieron a la calle de la urbanización al oír los gritos, pero los Mossos les obligaron a meterse en sus casas. "Le gritaban a Claudio que se callara. Después se pusieron nerviosos y pidieron otra ambulancia", explicó un vecino, que tuvo que ocultarse para que los Mossos no le vieran.

Mientras Claudio L. estaba en el suelo inmovilizado y esposado, su mujer escuchó como él la llamaba. "Pero los mossos no me dejaban acercar. Incluso escuché cómo uno de ellos, rubio, le gritaba: ¿Te vas a quedar quieto o te doy?" Al poco rato, tras implorar que se asfixiaba, el hombre ya no se movió más.

Cuando el médico llegó, a la una de la madrugada del lunes, sólo pudo certificar la muerte.

Fuentes de los Mossos explicaron que la muerte de Claudio L. no fue consecuencia de la actuación policial para inmovilizarlo. "Acudimos para ayudar a la dotación de una ambulancia que tenía problemas con un paciente psiquiátrico. Al llegar, vimos que era una persona de gran complexión y violenta. Intentó quitar el arma a uno de los policías y dos agentes resultaron contusionados".

Posteriormente, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Areyns de Mar, tomó declaración, en calidad de imputados, a ocho agentes, seis mossos d'Esquadra y dos policía municipales de Santa Susana.

El informe de autopsia, conocido un mes después del fallecimiento de Claudio, indicó la muerte se produjo de forma natural, por insuficiencia cardiaca debida a los problemas de corazón que padecía Claudio, aunque el detonante fue el "fuerte estrés psicofísico" a que fue sometido.

En enero de 2005, la juez encargada de la investigación decidió archivar la causa, si bien esta resolución fue recurrida por la acusación ejercida por la familia del fallecido.

219 20 de octubre de 2004 – Granada

Francisco S. y María S, de Erinia gitana, denunciaron haber sido agredidos, junto a otros miembros de su familia, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía

en el cementerio de Granada, el 20 de agosto de 2004, al que habían acudido a enterrar a su madre, fallecida el día anterior.

La agresión se produjo cuando dos familiares de la fallecida quisieron acceder, en coche, al cementerio, lo que les fue impedido por agentes policiales que efectuaban labores de vigilancia de la comitiva de la presidente de Letonia, en oficial en la ciudad granadina.

Los familiares protestaron por la actuación del policía y exigieron su derecho a estar presentes en el entierro de su familiar. Uno de los agentes reacción dando una bofetada a una de las mujeres lo que provocó la reacción del resto de los asistentes que fueron agredidos por los agentes allí presentes.

Ocho personas formularon denuncia por lesiones contra los agentes, que a su vez detuvieron a cinco de los familiares a los que denunciaron por atentado y resistencia.

220 20 de octubre de 2004 – Cádiz – La Línea

Un ciudadano de la localidad gaditana de la Línea de la Concepción denunció ante los Juzgados a varios agentes de la Policía Nacional que, en el hospital del SAS de La línea, golpearon varias veces a una persona detenida y esposada, que no mostraba comportamiento agresivo alguno, a la que custodiaban.

La agresión fue observada por numerosas personas que se encontraban en el Hospital y que increparon a los agentes por su actuación.

221 20 de octubre de 2004 – Murcia

Dos personas, Olga y Pablo, denunciaron haber sido golpeados por agentes de la Policía Nacional de la comisaría de Murcia el 20 de octubre de 2004.

La agresión se produjo cuando Olga y Pablo se encontraban en un bar de Murcia y se produjo una discusión con unas personas que habían insultado a Olga. Poco después llegaron agentes de la Policía Nacional que, sin mediar palabra ni preguntar a los presentes, golpeó con las porras a Pablo y lo esposaba.

Olga intentó explicar a un agente de la Policía Municipal que se había acercado al lugar lo ocurrido, pero el agente, sin dejarle hablar, le propinó una bofetada, la tiró al suelo y procedió a detenerla.

Los dos fueron conducidos a la comisaría, donde ante las protestas de ambos jóvenes, los agentes volvieron a golpearles.

Al quedar en libertad, ambos presentaban numerosos hematomas.

222 22 de octubre de 2004 – Barcelona – Sta. Coloma

Nusser L., de origen marroquí, fue agredido el 22 de octubre de 2004, por un agente de los Mossos d'Esquadra, en la localidad barcelonesa de Santa Coloma de Gramanet.

La agresión se produjo cuando Nusser participaba en una concentración de apoyo a la Mezquita de Santa Coloma. (Durante varios días, vecinos de la localidad de Santa Coloma se manifestaron contra la mezquita. Oponiéndose a estas manifestaciones, un grupo de jóvenes musulmanes, apoyados por colectivos sociales de la localidad barcelonesa, se reunían diariamente ante la mezquita para orar. En varias ocasiones, agentes de los Mossos d'Esquadra dificultaron o impidieron a los musulmanes el acceso a la mezquita, mientras protegían a los vecinos que exigían su cierre).

Un agente de la Policía Autónoma le pidió la documentación, Nusser solicitó, entonces, al agente que se identificase, en ese momento otro agente le agredió por la espalda, golpeándole con la porra en la nuca, lo que provocó que perdiera el conocimiento, teniendo que ser trasladado a un hospital, donde se le apreció una conmoción cerebral y un traumatismo craneoencefálico.

223 22 de octubre de 2004 – Navarra – Pamplona

El 22 de octubre de 2004, agentes de la Policía Municipal de Pamplona, detuvieron y golpearon, en distintos momentos, a dos miembros de Euskal Jai.

1. La primera agresión se produjo por la tarde, cuando un joven bromeó a una patrulla de la Policía Municipal llamándoles 'guapos'. Los agentes pararon el vehículo en que viajaban y, tras bajarse del mismo, tiraron al suelo al joven, le golpearon y esposaron.
2. Por la noche, la dotación de otro vehículo de la Policía Municipal, detuvo a otro joven que participaba en una fiesta popular en la calle y, tras golpearle, lo introdujo violentamente en el vehículo trasladándole, detenido, a la comisaría. Al ser puesto en libertad, este joven denunció haber sufrido malos tratos en las dependencias policiales.

224 24 de octubre de 2004 – Huelva

A mediados de octubre de 2004, Manuel J. M., preso en la cárcel de Huelva fue agredido por varios funcionarios que le causaron lesiones por todo el cuerpo.

Cuando su abogado fue a visitarlo, días después, aún tenía numerosos hematomas heridas por todo el cuerpo.

Denunciada la agresión en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Huelva, su titular manifestó que no era competencia suya y se negó a efectuar investigación alguna, por lo que se formuló una nueva denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Huelva

225 **27 de octubre de 2004 – Barcelona**

Dos personas de origen ecuatoriano denunciaron haber sido agredidos y humillados por agentes del Cuerpo Nacional de Policía en Barcelona, el 27 de octubre de 2004.

Según la denuncia, ambas personas se encontraban en la barcelonesa calle Wellington cuando un vehículo policial, que pasó a su lado a toda velocidad, casi los atropella, por lo que profirieron gritos en protesta por ese comportamiento. Inmediatamente se bajaron del vehículo dos agentes y les insultaron (hijos de puta, inmigrantes de mierda...), amenazaron con expulsarles de España y les golpearon con las porras, detuvieron y esposaron, trasladándoles a comisaría. En comisaría volvieron a ser objeto de golpes, amenazas e insultos.

Tras quedar en libertad, necesitaron atención médica en un hospital por las numerosas heridas que presentaban.

226 **27 de octubre de 2004 – Málaga**

El 27 de octubre de 2004, agentes de la Policía Nacional golpearon a varios delegados sindicales del sector de la seguridad privada cuando estaban repartiendo octavillas en el aeropuerto de Málaga, en reivindicación de mejoras laborales.

Como consecuencia de las agresiones, ocho personas resultaron contusionadas y una necesito ser trasladada a un hospital para que le suturasen una herida en la cabeza.

227 **28 de octubre de 2004 – Barcelona – Wad Ras**

Xavier G.C. de 30 años de edad, murió en la sección abierta de la prisión barcelonesa de Wad-Ras a consecuencia de un paro cardiaco.

La familia de Xavier denunció que joven tenía que tomar una fuerte dosis de medicación dentro de un tratamiento médico antidepresivo que, ya antes de ingresar en prisión, le provocó problemas serios a pesar de contar con el seguimiento de un psicólogo y un psiquiatra particular. Sin embargo los psicólogos del centro penitenciario no consideraron su estad merecedor de mayor atención. De hecho no había sometido a ninguno de los protocolos

especiales previstos para posibles suicidas.

228 | 29 de octubre de 2004 - Euskadi - Madrid

Amaia U.P., fue detenida por la Guardia Civil en Bilbao y trasladada a Madrid, a disposición de la Audiencia Nacional.

En los calabozos de la Guardia Civil sufrió varias agresiones sexuales por parte de los agentes, y en una de ellas, un agente la violó con una pistola cargada.

En otras ocasión, desnuda y con las manos atadas a la espalda, le metieron la cabeza en un bañera llena de agua, reteniéndole unos instantes hasta que le sacaban del agua para, otra vez, volver a introducirla en el agua.

229 | 31 de octubre de 2004 – Palma de Mallorca

Manuel O. de origen guineano, denunció haber sido golpeado, el 31 de octubre de 2004, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía en la comisaría de Palma de Mallorca.

La agresión se produjo después de que se le negara la entrada en un bar de copas de la capital balear y se personasen dos agentes de la Policía que procedieron a su detención, tras pedirle la documentación y manifestar Manuel no llevarla encima.

Trasladado a Comisaría, Manuel solicitó un abogado y protestó por el trato que estaba recibiendo, en ese momento tres agentes lo introdujeron en un cuarto y le golpearon. Uno de los agentes llegó a ponerse encima de sus gemelos, lo que le causó la rotura de los tendones del tobillo, por lo que tuvo que ser ingresado en el Hospital de Son Dureta para ser intervenido quirúrgicamente.

230 | Noviembre de 2004– Cádiz – La Marchenilla

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, denunció malos tratos en cinco centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la presentación de un informe que resumía setenta denuncias presentadas por los menores ingresados. Muchas de ellas se referían al Centro de La Marchenilla, en Algeciras (Cádiz).

Algunas de las denuncias, de diferentes menores, son:

1. *“...me pusieron una esposas de hierro, muy apretada como si estuviese crucificado. Me he tirado cinco meses de cuarto [encerrado]*

y por poco me vuelvo loco, y casi todos los días amarrado a la cama y ahora tengo la muñeca de la mano dislocada...

2. *“Cuando te portas mal te llevan a aislamiento y te ponían en calzoncillos. Te quitan el colchón, te ponían el aire acondicionado frío y te daban de comer bocadillos durante siete días...”*
3. *“... me cogieron 4 de seguridad y me pusieron las esposas, me tiraron a un hierro y me pusieron en la manos los grilletes y en las piernas mucho ‘fiso’ en los tobillos y me dejaban 9, 10 y 11 hora sin aflojarme las esposas...”*

231 | Noviembre de 2004– Almería– Tierras de Oria

El mismo informe recoge varias denuncias contra el centro de Tierras de Oria, en Almería, entre ellas mencionamos estas tres:

1. Uno de los jóvenes escribía *“..Yo he vivido un infierno en este centro. Tuve un problema con un chaval de allí y me esposaron a la espalda. Me llevaron a un cuarto y allí me tiraron al suelo y allí empezaron a golpearme con porras, patadas y puñetazos... Después de esto me amarraron a la cama sin colchón y me inmovilizaron. Estuve allí 18 horas...”*
2. Otro chaval denuncia que *“me tuvieron 30 minutos en una cama atado de pies y manos tan fuerte que me cortaban la circulación. De esos 30 minutos 20 me los pasé llorando a gritos del dolor ya que los pies y los tobillos parecían que me iban a estallar... un guardia me cogió y me estrelló contra una silla de plástico y me dijo que me iba a partir la cabeza”.*
3. *“En Oria, donde yo estaba antes te pegan no sólo los guardias sino también los directores y coordinadores, te inmovilizan con las esposas atrás y te las unen con los pies... o, sino, en una cama con correas elásticas.... Y sin colchón...”*

232 | Noviembre de 2004 – Sevilla – Carmona

Siguiendo con el citado informe, se recoge algunos párrafos de las denuncias de los menores internados en el centro de Los Alcores, de Carmona (Sevilla):

1. Un chaval denuncia que *“... hace tres meses me agredieron los guardias y me lastimaron, yo tenía el brazo derecho roto pero no les importó, me engrilletaron me tiraron al suelo y me dejaron tumbado 1 hora y después me soltaron y las siguientes 48 h me las pase comiendo bocadillos...”*
2. Otro: *“...me pusieron los grilletes y estuve 7 horas con los grilletes*

puestos tirado en el suelo porque no me dejaban levantarme... estuve quince días en el cuarto sin salir para nada....”

También son numerosas las denuncias por maltrato en el centro de Las Lagunillas, en Algeciras (Jaén) y La Jara, en Alcalá de Guadaíra Sevilla).

233 | Noviembre de 2004– Tenerife – Valle Tabares

En noviembre de 2004, la madre de un menor ingresado en el centro de internamiento de Menores de Valle Tabares, formuló ante la Fiscalía de Menores una denuncia por torturas y malos tratos contra los responsables del centro, después de que el menor hubiera sufrido malos tratos diversos. Había sido atado con un correa para impedirle la movilidad, entre otros maltratos.

El 26 de noviembre de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía efectuaron un registro en los centros de internamiento de menores de Valle Tabares, Nivaria y Mesa Ponte, todos en Tenerife, por orden de la Fiscalía de Menores, para localizar diverso material prohibido y utilizado para reducir a los menores ingresados en los centros.

En el registro se intervinieron diverso material prohibido por la Ley del Menor.

La investigación judicial concluyó con que la mayoría de los menores habían sido inmovilizados temporalmente con este tipo de correa. Dos de ellos, al menos, permanecieron inmovilizados hasta 9 horas, haciéndose sus necesidades encima.

234 | Noviembre de 2004– Tenerife – Valle Tabares

A mediados de abril de 2005, se presentó en Fiscalía, Juzgado de Menores de Tenerife y en la oficina del Defensor del Común un escrito denunciando la violación de un menor ocurrida en el centro de Valle de Tabares en noviembre de 2004. Los escritos recogen la identidad del agresor y de la víctima.

La denuncia recoge, igualmente, la circunstancia de que otro de los menores ingresados, que fue testigo de la violación, se autolesionó en un brazo ante la impotencia por no poder evitarla.

El 21 de abril de 2005, un coordinador del centro de Valle de Tabares fue detenido como presunto autor de la violación denunciada, puesto a disposición del Juzgado, quedó en libertad provisional.

235 | 2 de noviembre de 2004 - Euskadi - Madrid

El 2 de noviembre de 2004, agentes de la Guardia Civil detuvieron en Bilbao a Asier A., Garikoitz U., Gorka R. y Gaizka L., bajo la aplicación de la legislación antiterrorista, siendo trasladados a Madrid y puestos a disposición de la Audiencia Nacional. Los cuatro denunciaron haber sido torturados en las dependencias policiales.

1. Asier A, denunció haber sufrido la 'bañera', la 'bolsa' y le aplicaron descargas eléctricas en los testículos. Igualmente denunció que fue desnudado y le colocaron colchones de goma espuma pegados a la cara con precinto, lo que le provocaba una sensación de ahogo. Para aumentar esta, introdujeron bolsas de plástico entre la cara y el colchón u echaban agua para dificultar más la respiración. Igualmente fue golpeado reiteradamente en una de las piernas. Lo que le hizo que cojera visiblemente.
2. Garikoitz U., Durante el viaje a Madrid permaneció agachado, con la cabeza encapuchada y entre las piernas. En los calabozos de la Dirección General de la Guardia Civil fue golpeado varias veces durante los interrogatorios, le hicieron la 'bolsa', fue obligado hacer ejercicios hasta el agotamiento (flexiones), a permanecer en posiciones forzadas y recibió constantes amenazas con aplicarle la 'bañera, descargas eléctricas (le llegaron a aplicar unos electrodos, pero no los conectaron), con violarle, etc.
3. Gorka R. denunció que fue golpeado, en la cabeza y los testículos, en el vehículo en el que fue trasladado a Madrid (iba con la cabeza tapada, agachado y las manos atadas con una cinta). En las dependencias policiales fue golpeado repetidamente y obligado a hacer flexiones. Se le aplicó la 'bolsa' que, en ocasiones, llenaban de humo de cigarrillos antes de ponérsela en la cabeza. Sufrió amenazas de violación con una botella y aplicarle descargas eléctricas.
4. Gaizka L. fue trasladado a Madrid en un furgón, con las manos atadas por lo que no podía agarrarse a ningún sitio, lo que provocó que se cayera varias veces. En Madrid fue obligado a permanecer casi todo el tiempo encapuchado, con los ojos tapados por un antifaz, o cerrados y a permanecer en posiciones forzadas, a hacer flexiones que le llevaron al agotamiento. Durante los numerosos interrogatorios fue golpeado reiteradamente, le aplicaron la 'bolsa' mientras le golpeaban, y fue amenazado con aplicarle descargas eléctricas, llegando a simular la aplicación de los electrodos. En la celda en que fue ingresado, sufrió varios vómitos, siendo golpeado por haber ensuciado el suelo....

236 4 de noviembre de 2004 - Euskadi - Madrid

Los días siguientes, agentes de la Guardia Civil detuvieron a otras personas, el día 4 fue detenido Sergio R., en Bilbao. El 5, Óscar P., en Bilbao, y Asier A., en la localidad cántabra de Castro Urdiales, y el día 6, también en Bilbao, fue detenida Inma B. Los cuatro, que fueron conducidos a Madrid y puestos a disposición de la Audiencia Nacional, denunciaron torturas.

1. Sergio R., denunció que fue obligado a permanecer, en la celda, de pie y de cara a la pared, sin que se le permitiese sentarse o descansar. Fuera de la celda, estuvo siempre con los ojos tapados, salvo cuando era llevado ante el Forense. Durante los interrogatorios fue obligado a efectuar flexiones, al tiempo que le golpeaban en la cabeza y los testículos, así como a permanecer en posturas forzadas. Igualmente fue golpeado por haber comunicado al forense que había sido golpeado. Le fue aplicada la 'bolsa', en varias ocasiones, y fue amenazado con descargas eléctricas y con violarle...
2. Asier A. Fue detenido en castro Urdiales (Cantabria) y trasladado al cuartel de La Salve (Bilbao), donde fue golpeado mientras le interrogaban. Posteriormente lo condujeron a Madrid (los viajes los realizó encapuchado y con la cabeza entre las rodillas). Ya en Madrid continuaron los golpes, le obligaron a hacer flexiones, le hicieron la 'bolsa'... Fue amenazado con descargas eléctricas, violación con una porra... En un momento dado, Asier cayó al suelo y se golpeó la cabeza, preso de un ataque de ansiedad, se golpeó varias veces contra el suelo y la paredes. Por las marcas que se causó en esta ocasión fue trasladado al Hospital.
3. Inma B. tras ser detenida fue conducida al Cuartel de La Salve y, posteriormente a Madrid. En Madrid fue golpeada durante los interrogatorios, sufrió tirones de pelo. Fue obligada a desnudarse completamente y pasear delante de los agentes masculinos que la humillaban por estar con la regla. Algunos de los agentes la sobaban mientras estaba desnuda. Le aplicaron la 'bolsa' en numerosas ocasiones, la obligaron a hacer flexiones que la dejaban agotada y fue amenazada con ser violada, llegando a simular una violación. También simulaban que iban a aplicarle descargas eléctricas, le colocaron electrodos en los pezones, pero no llegaron a aplicar electricidad...
4. Oscar P. también denunció haber sufrido malos tratos.

237 4 de noviembre de 2004 – Barcelona – Can Brians

El 4 de noviembre de 2004, Albert B. ingresó en la cárcel de Can Brians, procedente de la prisión Modelo de Barcelona, donde había formulado una denuncia por torturas contra cinco funcionarios (Ver caso nº 183, 29 de agosto).

Nada más llegar a Brians, fue trasladado a aislamiento, atado de pies y manos y golpeado por varios funcionarios que le acusaban de haber participado en el 'motín de Quatre Camins' el 30 de abril, en que resultó gravemente herido el subdirector. (Ver caso de 30 de abril)

238

8 de noviembre de 2004 – Las Palmas de G. Can.

El 8 de noviembre de 2004, durante la décima edición del festival Womad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, dos agentes de la Policía Municipal agredieron a un ciudadano subsahariano, al que posteriormente detuvieron y trasladaron a la comisaría.

La agresión se produjo cuando, finalizando el festival, varias unidades de la Policía local procedieron a desalojar violentamente a un grupo de extranjeros del recinto del festival. Los dos agentes se acercaron a un ciudadano ghanes y la emprendieron a golpes. Poco después se acercó un vehículo policial y los agentes, entre empujones y rodillazos, lo introdujeron en el vehículo.

La escena fue observada por varios periodistas que recriminaron la actuación policial y tomaron imágenes de la misma. Los agentes entonces quisieron identificar a uno de los periodistas, al que insultaron y, posteriormente, denunciaron por "llamar a la sublevación al público". Todo esto fue presenciado por varios agentes de la Policía Nacional que en ningún momento intervinieron para poner fin a las agresiones y se limitaron a indicar a los periodistas que podían denunciar lo ocurrido en comisaría, lo que hicieron poco después cuatro periodistas.

239

11 de noviembre de 2004 - Euskadi - Madrid

El 11 de noviembre de 2004, agentes de la Guardia Civil detuvieron, también en Bilbao, a Aitziber S., que fue trasladada a Madrid, y puesta a disposición de la Audiencia Nacional, donde denunció haber sido torturada en el cuartel de la Guardia Civil.

Los golpes comenzaron en el vehículo que la trasladó a Madrid y continuaron en las dependencias policiales madrileñas. Nada más llegar a la Dirección General de la Guardia Civil fue obligada a desnudarse, la colocaron en medio de un grupo de agentes que la golpearon, sobaron y humillaron, la pasaron un palo entre las piernas, fue forzada a realizar flexiones, desnuda delante de los agentes. En una ocasión le aplicaron la 'bolsa'...

240

12 de noviembre de 2004 – A Coruña – Teixeiro

En la mañana del 12 de noviembre de 2004, varios funcionarios de la prisión de Teixeiro agredieron a Andrés A.R. por haberse quedado dormido durante el

recuento matinal, y a Joao Carlos F..

1. Varios funcionarios entraron en la celda que ocupaba y le propinaron puñetazos y patadas. A consecuencia de las heridas, Andrés sufrió heridas en la nariz y en el costado.
2. Joao Carlos F., que ocupaba la celda contigua, al oír la agresión recriminó la actuación de los funcionarios, que poco después penetraban en su celda y le propinaron varios golpes.

241 13 de noviembre de 2004 – Nivaria – Tenerife

Philip G., un menor de 16 años de edad, murió el 13 de noviembre de 2004 en la celda que ocupaba, en solitario, en el centro de régimen cerrado para menores Nivaria (En el municipio de El Rosario (Tenerife).

La muerte se produjo por asfixia, el cuerpo fue localizado en la cama con una bolsa de plástico alrededor del cuello.

Los días 10 y 14 del mismo mes de febrero, otros dos menores internados en el mismo centro, intentaron asimismo suicidarse.

Posteriores investigaciones (ausencia de huellas del menor en el plástico de la bolsa de plástico, contradicciones entre los vigilantes del centro), descartaron la tesis de suicidio y dieron paso a que la Fiscalía cambiase la calificación de la muerte por la de homicidio.

242 15 de noviembre de 2004 – Granada – Albolote

José P., de 67 años de edad, murió en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) después de sufrir una parada cardiorrespiratoria.

243 15 de noviembre de 2004 – Lleida – Ponent

Rubén P. C., de 24 años de edad, murió el 15 de noviembre de 2004, en la enfermería de la prisión de Ponent (Lleida). La causa de la muerte fue, presumiblemente, una sobredosis.

Rubén, que había sido atendido unos días antes en el Hospital Arnau de Vilanova (Lleida) se encontraba en el momento de su muerte en régimen de aislamiento, y Había solicitado ser excarcelado para cumplir la pena que le restaba en un centro de desintoxicación, sin embargo esta medida fue

rechazada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

244 | 16 de noviembre de 2004 – Alicante – Fontcalent

José Iván G.M, de 27 años de edad, murió en la prisión alicantina de Fontcalent el 16 de noviembre de 2004. José Ivan se ahorcó en su celda, utilizando para ellos los cordones de unos zapatos .

Tras su detención en abril de 2004, José Iván manifestó que “preferiría morir antes que Volver a prisión”.

Fuentes de la prisión manifestaron que, desde que ingresó en prisión, José Iván no había manifestado deseo alguno de quitarse la vida. Si bien el letrado de José Iván manifestó que la tendencia suicida de este constaba en su expediente y que, pese a ello, la prisión no tomó medida alguna para evitar este final.

245 | 16 de noviembre de 2004 - Euskadi - Madrid

A partir del 16 de noviembre de 2004, se produjeron numerosas detenciones en Euskadi, por parte de agentes del Cuerpo Nacional de Policía. A todos los detenidos se les incomunicó en aplicación de la legislación antiterrorista, siendo trasladados a Madrid. Varios de ellos denunciaron haber sufrido torturas en las dependencias policiales.

1. Iban M. Fue obligado a efectuar flexiones, de piernas y brazos, y a mantener posiciones forzadas. Fue insultado y amenazados con golpearle.
2. Igor A. Durante los interrogatorios fue golpeado en varias ocasiones, le aplicaron la 'bolsa' en siete u ocho ocasiones, obligado a permanecer mucho tiempo en posturas forzadas, efectuar flexiones, y le amenazaron con aplicarle descargas eléctricas.
3. Aitziber I, denunció haber recibido golpes y tirones de pelo, así como amenazas, humillaciones y presiones psicológicas.
4. Sergio I. denunció haber sido golpeado nada más llegar a las dependencias policiales en Madrid, golpes que se repitieron en cada interrogatorio que sufrió. Le aplicaron la 'bolsa' en dos ocasiones. Fue obligado a realizar flexiones, permanecer en posturas forzadas. A pesar de que necesita gafas, se las quitaron al llegar a la comisaría y no se las devolvieron hasta que lo trasladaron a la Audiencia Nacional. También amenazado con matarle y le enseñaron una pistola que apoyaron en su mejilla.

5. Ikerne I. Denunció que fue objeto de golpes ya en el vehículo, durante el traslado a Madrid. Golpes que continuaron en las dependencias policiales durante los numerosos interrogatorios a los que fue sometida. Fue obligada a hacer ejercicios físicos agotadores y permanecer en posturas forzadas, así como se le impidió dormir. Sufrió amenazas con violarla, con aplicarle electrodos y detener a su hermana
6. Gorka J. denunció haber sufrido malos tratos y amenazas.
7. Ibón U. Denunció haber sido golpeado por los agentes de la guardia civil y amenazado con que harían abortar a su compañera, también detenida. Los agentes de la Guardia Civil anunciaron públicamente que Ibón había reconocido su participación en nueve asesinatos, y facilitó los nombres de dos cómplices (Xavier B. y Andoni C.), Posteriormente, ante el Juez, Ibón negó estos datos y denunció que los había denunciado por las torturas sufridas, entonces el Juez de la Audiencia Nacional le inculpó por un nuevo delito de denuncia falsa.
8. Izaskun V. Denunció ante el Juzgado que fue objeto de torturas, sufriendo golpes y la aplicación de la 'bolsa', así como amenazas con aplicarle electrodos.
9. Alaitz I., que estaba embarazada cuando fue detenida, denunció que los agentes la amenazaron con provocarle un aborto. También denunció haber sido golpeada.

246

17 de noviembre de 2004 – La Gomera

Un cabo primero de la Guardia Civil, destinado en el cuartel de la localidad de Valle de Gran Rey, de La Gomera, fue condenado por el Juzgado al pago de una multa de 6 días como autor de una falta de lesiones en la persona de un joven el 17 de noviembre de 2004, cuando este se encontraba tomando una copa en un bar.

Como consecuencia de la agresión, el joven sufrió lesiones que tardaron en curar ocho días y requirió asistencia médica.

247

17 de noviembre de 2004 – Madrid

En la noche de 17 de noviembre de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía que efectuaban labores de vigilancia en el estadio Santiago Bernabeu, agredieron a varios ciudadanos ingleses cuando acudían a presenciar el partido de fútbol entre las selecciones de España e Inglaterra. Como consecuencia de la actuación policial, varias personas necesitaron asistencia médica.

Uno de los aficionados pretendió grabar las cargas policiales, pero los agentes le amenazaron con golpearle si lo hacía.

248 | 20 de noviembre de 2004 – Huelva – Aracena

J.E.M. denunció haber sido agredido por agentes de la Guardia Civil en la localidad de Aracena (Huelva) el 20 de noviembre de 2004.

Según la denuncia, la agresión se produjo cuando J. conducía su vehículo por las calle de Aracena y una patrulla de la Guardia Civil le ordenó parar. Nada más bajarse del coche, los agentes le golpearon repetidamente y le esposaron.

249 | 20 de noviem. de 2004 – Barcelona – Can Rigalt

El 20 de noviembre de 2004, un grupo de personas, miembros de las Asociaciones de Vecinos de Espulgues de Llobregat, Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, se manifestaron en la Illa Diagonal contra la construcción de una urbanización de lujo prevista en Espulgues de Llobregat.

Cuando regresaban en tres a su domicilio, a la altura de Can Rigalt, fueron interceptados por un grupo de Mossos d'Esquadra que les pidieron la identificación. Ante la negativa de dos de los jóvenes, José Miguel N. y Oriol A., los agentes los detuvieron, los tiraron al suelo para luego levantarles tirándoles del pelo, y entre empujones y golpes los introdujeron en los vehículos policiales, siendo trasladados a la comisaría y acusados de atentado y lesiones.

En el juicio oral celebrado contra los dos jóvenes, tras el visionado de un vídeo, aportado por la defensa y grabado por uno de los jóvenes que les acompañaban, en el que se ve como los jóvenes se bajaron voluntariamente y sin resistencia del tren en que viajaban, y con los agentes le empujan, tiran... el fiscal retiró las acusaciones que mantenía contra los jóvenes de año y medio y dos años y medio.

250 | 22 de noviembre de 2004 – Madrid

El 22 de noviembre de 2004, agentes de las Unidades antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía cargaron contra un grupo de vecinos del barrio madrileño de Carabanchel que se manifestaban en contra de la instalación en el barrio de módulos prefabricados para acoger a indigentes durante el invierno.

Como consecuencia de la agresión, 15 personas, la mayoría personas de más de 50 años, necesitaron asistencia médica, y una de ellas, una mujer de 74 años, tuvo que ser trasladada al hospital por una crisis de ansiedad.

251 29 de noviembre de 2004 – Tenerife – Arona

Birahim S., de 43 años de edad y de origen senegalés, murió en la localidad de Arona (Tenerife) cuando era detenido por agentes de la policía local.

Según la versión policial, Birahim emprendió la huida cuando fue requerido por los agentes cuando se dedicaba a la venta ilegal para que presentase su documentación. Durante la persecución Birahim se desplomó y falleció a consecuencia de un infarto, a pesar de los intentos por reanimarle que efectuaron los agentes.

Según la comunidad senegalesa de Tenerife, uno de los agentes que requirieron la documentación a Birahim le había demostrado reiteradamente su antipatía (en concreto indicaron que, ya en el 2003, le había agredido causándole lesiones en un brazo, si bien no llegó a denunciar al agente por miedo a represalias). Igualmente afirmaron que varios testigos vieron como los agentes cogían por el cuello a Birahim antes de que este cayese desplomado al suelo.

Posteriormente, el alcalde del Ayuntamiento de Arona denunció ante el Juzgado las declaraciones de miembros de la comunidad senegalesa así como las pancartas desplegadas en una concentración en protesta por la muerte de Birahim, por si fuesen constitutivas de delito.

252 6 de diciembre de 2004 – Palma de Mallorca

J.M.P.J, de 37 años, apareció sin vida en su celda de la cárcel de Palma el 6 de diciembre de 2004. El cadáver apareció colgado con su cinturón.

Según fuentes oficiales, la muerte se produjo a primeras horas de la mañana, entre el primer recuento, efectuado a las 7,30 horas, y el desayuno que se sirvió a las 8,30 oras.

254 9 de diciembre de 2004 – Ceuta

J.L.S.M. de 48 años de edad, murió en los calabozos del cuartel de la Guardia Civil de Ceuta.

Según fuentes policiales, J.L. sufrió una parada cardiorrespiratoria en el interior de las dependencias policiales, sin que los agentes, ni los sanitarios del 061 desplazados, pudieran hacer nada por salvarle la vida.

255 12 de diciembre de 2004 – Barcelona

Guillermo C., ciudadano ecuatoriano ingresado en el centro de extranjeros de la Verneda (Barcelona), denunció haber sido golpeado por funcionarios de la Policía Nacional, el 12 de diciembre de 2004, cuando participaba en una huelga de hambre contra las deportaciones. Como consecuencia de la lesión tuvo que ser trasladado al Hospital del Mar, con una grave fractura en la cabeza.

Diversas informaciones no confirmadas, hablaron de numerosos internados agredidos y lesionados por los agentes de policía, que no denunciaron por haber sido expulsados o por miedo a serlo.

256 14 de diciembre de 2004 – Alicante – Castalla

Ismael B, denunció que el 14 de diciembre de 2004, dos agentes de la Policía Municipal de la localidad alicantina de Castalla agredieron a su hijo de 16 años.

La agresión, según la denuncia, se produjo después de que los agentes ordenaran detenerse al joven por conducir un ciclomotor sin casco. Tras una discusión sobre las multas que querían ponerle, los agentes empujaron al joven, lo esposaron e introdujeron en el vehículo, donde lo agredieron, antes de llevarlo a la comisaría.

257 15 de diciembre de 2004 – Álava – Nan. de la Oca

A.M.H., de 30 años de edad, murió en su celda de la prisión alavesa de Nanclares de la Oca (Langraitz) el 15 de diciembre de 2004.

A.M.H., que se ahorcó con el cinturón de su albornoz atado a la puerta de seguridad de su celda, había sido trasladado a Nanclares para asistir a un juicio.

258 15 de diciembre de 2004 – Álava – Nan. de la Oca

Manuel Francisco R.V., de 21 años de edad, fue encontrado muerto tumbado en la cama de su celda de la prisión de Nanclares de la Oca (Álava), el 15 de diciembre de 2004. No se encontró ninguna maca exterior de haberse inyectado droga.

259 15 de diciembre de 2004 – Zaragoza – Zuera

Nicolás M.T., de 23 años de edad, fue hallado ahorcado, el 15 de diciembre de

2004, en su celda de la prisión zaragozana de Zuera.

Nicolás utilizó el cinturón de la bata para anudárselo al cuello y dejarse caer desde la parte alta de la litera que ocupaba. Su compañero de celda, que dormía en la parte inferior, no advirtió nada hasta que fue despertado por los funcionarios en el primer recuento ordinario.

260 | 19 de diciembre de 2004 – Cádiz – Algeciras

Miguel M. G., estibador del puerto de Algeciras (Cádiz), presentó una denuncia contra un agente del Cuerpo Nacional de Policía por agredir, el 19 de diciembre de 2004, a un inmigrante indocumentado que acababa de bajar del ferry procedente de Tánger.

Según la denuncia, los agentes tenían conocimiento de la presencia de varios indocumentados en uno de los remolques embarcados. Varios estibadores ayudaron a estacionarlo junto al puesto del control policial y los agentes subieron al interior, donde encontraron a cuatro inmigrantes.

Mientras procedían a la detención de los inmigrantes, uno de los agentes propinó a uno de ellos un golpe con la porra y, cuando cayó al suelo, una patada en la cara, que rebotó hacia atrás y se golpeó con el remolque, comenzando a sangrar abundantemente por las heridas sufridas.

261 | 19 de diciembre de 2004 – Tarragona

Benito G.C., murió en el hospital de Sant Pau i Santa Tecla de Tarragona, a donde fue trasladado desde la prisión provincial tarraconense donde cumplía condena, el 19 de diciembre de 2004.

La causa de la muerte, según fuentes oficiales fue una sobredosis.

262 | 20 de diciembre de 2004 – Barcelona

El 20 de diciembre de 2004, un numeroso grupo de personas participaron en una acampada en la Diagonal de Barcelona, reclamando que el 0,7% del PIB se destine a ayudas a los países pobres.

Sobre las 20,30 horas, una veintena de agentes de la Guardia Urbana desalojaron violentamente, entre porrazos, patadas, otros golpes, lanzamiento de botes de humo y destrozos en las tiendas de campaña, a las personas que participaban en el acto.

Como consecuencia de la actuación policial, una veintena de jóvenes, y junto a

ellos, algún periodista que estaba cubriendo la información, necesitó ser asistido en el Hospital de la Maternitat.

263 23 de diciembre de 2004 – Málaga

En la noche del 23 de diciembre de 2004, los comerciantes se disponían a cerrar el 'mercado nazareno', que todos los años se instala por esas fechas en la Plaza de la Merced de Málaga. Varios intentaron acercar sus vehículos al interior de la plaza para cargar y retirar la mercancía, lo que les fue impedido por un agente de la Policía Municipal, que les solicitó una autorización por escrito para acceder a la plaza. Cuando estaban discutiendo con el agente, nuevos vehículos entraron en la plaza y los agentes se dirigieron, porra en mano, hacia el primer vehículo, cuyo conductor, al ver a los agentes con las porras, sintió miedo y echó los seguros de las puertas del vehículo. Cuando pareció que los agentes se habían calmado, el conductor salió voluntariamente del coche, entregó la documentación que le habían solicitado y, sin motivo alguno, los agentes comenzaron a golpearle con las porras.

Varios comerciantes se acercaron protestando por la actuación policial, y los agentes les propinaron entonces golpes con las porras. A partir de ese momento se produjo una carga indiscriminada contra todas las personas que estaban en la plaza.

Laura S., organizadora del mercadillo y que también fue golpeada por los agentes, informó que veintiocho comerciantes habían denunciado las agresiones sufridas.

264 23 de diciembre de 2004 – Valencia

El día 23 de diciembre de 2004, se celebró en Valencia una manifestación en protesta por la muerte de un joven que, tras ser apuñalado, en Barcelona, en el mes de julio, por dos skin head, murió a primeros de diciembre de 2004.

Cuando la manifestación comenzó su marcha, agentes de las unidades antidisturbios de la Policía Nacional cargaron contra los participantes, causando heridas de consideración a dos personas, madre e hija, que resultaron con hematomas por todo el cuerpo.

265 24 de diciembre de 2004 – Palma de Mallorca

El 24 de diciembre de 2004, Bern E., de 35 años de prisión nacionalidad alemana, apareció ahorcado en su celda de la prisión de Palma de Mallorca. Según fuentes de la prisión, para ello utilizó los cordones de sus zapatos.

266 24 de diciembre de 2004 – A Coruña – Teixeiro

El 24 de diciembre de 2004, José Manuel F.Q., preso en la cárcel de A Coruña, fue agredido por varios funcionarios.

La agresión se inició después de que un funcionario, que José Manuel ya conocía de su anterior estancia en la cárcel de Dueñas (Palencia), se le acercase e insultase con frases como 'hijo de puta ya nos volvemos a ver'. Al responder José Manuel se inició una discusión que derivó en la agresión del funcionario hacia el preso, que fue recluido en su celda..

Poco después, varios funcionarios se personaron en la celda de José Manuel, que tras abalanzarse sobre él y esposarle, le propinaron golpes.

La agresión se repitió en los días siguientes.

267 24 de diciembre de 2004 – Girona – Banyoles

Un joven denunció haber sido agredido en la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Banyoles cuando, en la noche de Navidad, acudió a la misma a denunciar que le habían robado su coche.

Según la denuncia, cuando formuló la denuncia, los agentes se burlaron de él diciendo que era 'subnormal'. Cuando se disponía a salir de la comisaría, después de protestar por el trato recibido, uno de los agentes le agarró por el cuello y le golpeó la cara contra las paredes y puertas de la comisaría.

268 27 de diciembre de 2004 – Palma de Mallorca

La madre de un menor de edad, de origen peruano, denunció que su hijo fue agredido por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía por motivos racistas el 27 de diciembre de 2004.

La agresión se produjo cuando el menor, que estaba jugando con otros amigos, tropezó con un hombre de unos 25 años. Este comenzó a increparle y a proferir insultos de carácter racista. Poco después apareció una furgoneta de la Policía Nacional de la que se bajaron varios agentes que golpearon a los chavales con las porras, al tiempo que hacían comentarios despectivos sobre su procedencia.

Varios de los policías cogieron al hijo de la denunciante, lo metieron en un portal y los golpearon reiteradamente.

Varios vecinos vieron lo que ocurría y reprobaron a los agentes su actitud.

Después el menor fue trasladado a comisaría donde otro policía e propino un

golpe con la porra en el oído izquierdo. También en comisaría, los agentes le impidieron ir al servicio y el menor se orino encima.

Tras quedar en libertad, después de doce horas de detención, el joven acudió al Hospital de Son Dureta.

269 **27 de diciembre de 2004 – Badajoz**

Juan G., de 83 años de edad, murió el 27 de diciembre de 2004, en la enfermería de la prisión de Badajoz, donde se encontraba preso a la espera de juicio

Según fuentes penitenciarias, Juan murió por causas naturales, después de sufrir graves problemas de salud relacionados con los sistemas respiratorio y urinario, que le habían obligado a estar ingresado en un hospital días antes de su muerte.

270 **28 de diciembre de 2004 – Cádiz – P. Sta. María I**

Giraldo C., de 24 años y nacionalidad colombiana, apareció ahorcado en su celda de Puerto 1 el 28 de diciembre de 2004.

El joven se encontraba confinado en una celda de aislamiento, en el módulo 5 de la cárcel. Según fuentes de la prisión, el preso se habría quitado la vida entre los dos turnos en los que se servía la cena en el módulo. Y fue al ir a servirle la cena cuando funcionarios de la prisión lo hallaron muerto en el interior de su celda.

271 **29 de diciembre de 2004 – Cantabria – El Dueso**

Roberto S.I., de 33 años de edad, apareció ahorcado con una sábana, en 29 de diciembre de 2004, en la celda que ocupaba de la cárcel de El Dueso (Cantabria).

Roberto se encontraba de paso en la prisión cantabra, procedía de la prisión de Nanclares de la Oca (Álava) y tenía como destino la prisión de Teixeriro, en A Coruña, donde tenía que ser juzgado.

272 **30 de diciembre de 2004 – Cádiz – La Línea**

Elsa F. denunció haber sido agredida y lesionada por un agente de la Policía

Municipal de la Línea de la Concepción el 30 de diciembre de 2004.

Elsa F. se encontraba en el interior de su vehículo, aparcado en doble fila, cuando se le acercó un agente de la Policía Local que le ordenó sacra de allí el coche. Cuando le pidió la documentación para ponerle una multa, Elsa intentó sacarla de la guantera y, en ese momento, el agente la agarró fuertemente por el brazo, tirando de el y causando una contusión a la conductora.

Días después, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras condenó al agente al pago de una multa de 30 euros como responsable de una falta de lesiones.

273 | 30 de dic. de 2004 – Mallorca – Sta. Margalida

Varios jóvenes de la localidad mallorquina de Santa Margalida denunciaron haber sido agredidos por agente de la Policía Local en la madrugada del 30 de diciembre de 2004.

Las agresiones se produjeron después de que lo jóvenes, siguiendo una costumbre de varios años, tirasen petardos en las puertas de las casas. De repente un vehículo de la policía municipal se dirigió hacia ellos a gran velocidad por dirección prohibida. Los agentes acorralaron a uno de los jóvenes contra una pared y le propinaron golpes con una porra y, cuando cayó al suelo, patada en el abdomen.

274 | 30 de dic. de 2004 – A Coruña – Compostela

El 30 de diciembre de 2004, varios agentes de la Policía Municipal de Compostela detuvieron violentamente al conductor de un vehículo que, previamente, había discutido con un peatón. Los agentes habían inmovilizado y estaban agrediendo al conductor.

Este hecho fue observado por el Presidente de la asociación PreSOS quien recriminó la actuación de los agentes, que respondieron con insultos y amenazas, “siempre tocando los cojones, eres un abogaducho de mierda, defensor de causas perdidas... ahora vanos a denunciarte a ti por obstaculizar la labor policial... si no te callas te detenemos, ten cuidado...”

Cuando otros ciudadanos se acercaron y criticaron la actitud de los policías, llegaron otros vehículo de la Policía Local y sus ocupantes introdujeron a empujones a la persona detenida en uno de ellos y se los llevaron.

Estos hechos fueron denunciados en el Juzgado de Guardia por el Presidente de PreSOS.

275 | 31 de diciembre de 2004 – A Coruña – Teixeiro

El 31 de diciembre de 2004 murió en la cárcel de Teixeiro (A Coruña) un preso, de 27 años de edad, Juan Antonio F. C.

Llevaba cuatro años en prisión y le quedaban 27 días para lograr la libertad.

Consumía, por prescripción facultativa, metadona y pastillas. La muerte pudo producirse por una sobredosis.

276 | 31 de diciembre de 2004, Madrid

En Madrid, en la tarde del 31 de diciembre de 2004, el matrimonio formado por A. S. fue detenido y agredido por agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

La agresión comenzó después de que la pareja recriminara a unos chavales que tiraron unos petardos cerca de un carito en el que se encontraba un niño de corta edad, tras la discusión con los chavales llaman a la policía. Cuando llegaron los agentes, se dirigieron a la pareja y, tras una discusión con ellos, les proporcionaron golpes con las porras en cabeza, brazos y piernas.

Cuando dejaron de pegarlos, los detuvieron, esposaron y trasladaron a la Comisaría del Distrito madrileño de Vallecas.

Resumen de las denuncias por tortura y malos tratos en el año 2004

Las denuncias por tortura Comunidades / Naciones

Andalucía

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20041100	Andalucía	Almería	Almería	Menores	3	OT
20040330	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040406	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040704	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20041007	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040400	Andalucía	Almería	El Ejido	Inmigrante	1	PM
20040325	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040400	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040408	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	OT
20040506	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040514	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040525	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	PM
20041100	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Menores	3	OT
20041219	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040708	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Inmigrante	1	PM
20040217	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov. Sindical	10	CNP
20040302	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov. Sindical	15	CNP
20040815	Andalucía	Cádiz	Jimena	Otros	1	PM
20041020	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	CNP
20041230	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	PM
20040205	Andalucía	Cádiz	Puerto Real	Mov. Sindical	1	CNP
20040608	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta María	Preso	1	FP
20040800	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta María	Preso	1	FP
20041228	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta. María	Preso	1	FP
20040920	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta. María	Preso	1	FP
20040203	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov. Sindical	3	CNP
20040212	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov. Sindical	16	CNP
20040914	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov. Sindical	7	CNP
20041006	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov. Sindical	12	CNP
20040107	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	1	PM
20040600	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Menores	1	OT
20040707	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	2	CNP
20040518	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040627	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040726	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20041115	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040111	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	1	PM

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040323	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	2	PM
20040502	Andalucía	Granada	Granada	Otros	1	PM
20040611	Andalucía	Granada	Granada	Mov.s Sociales	2	CNP
20041020	Andalucía	Granada	Granada	Otros	4	CNP
20040211	Andalucía	Granada	Salobreña	Inmigrante	2	GC
20041120	Andalucía	Huelva	Aracena	Otros	1	PM
20040700	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20041024	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20040200	Andalucía	Jaén	Jaén	Menores	1	OT
20040409	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	CNP
20040630	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20041012	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20040404	Andalucía	Jaén	Villacarrillo	Otros	1	GC
20040304	Andalucía	Málaga	Cártama	Otros	1	PM
20040524	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20040828	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20041027	Andalucía	Málaga	Málaga	Mov. Sindical	1	CNP
20041223	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	3	PM
20040816	Andalucía	Málaga	Torremolinos	Otros	1	CNP
20041100	Andalucía	Sevilla	Carmona	Menores	3	OT
20040205	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	22	CNP
20040217	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	38	CNP
20040308	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Preso	1	FP
20040524	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	1	CNP
20040617	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Otros	2	PM
20040702	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	1	CNP
20040916	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	20	CNP
20041006	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov. Sindical	20	CNP
20040617	Andalucía	Sevilla	Tomares	Mov. Sindical	3	PM
	TOTAL				237	

Aragón

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040528	Aragón	Zaragoza	Daroca	Preso	1	FP
20040218	Aragón	Zaragoza	Zaragoza	Otros	1	CNP
20040608	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040609	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040610	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040712	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20041215	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
	TOTAL				7	

Asturias

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040604	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040813	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	CNP
20041004	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040618	Asturias	Asturias	Cangas de Narcea	Otros	1	PM
20040206	Asturias	Asturias	Gijón	Mov. Sindical	8	CNP
20040313	Asturias	Asturias	La Calzada	Mov.s Sociales	3	CNP
20040811	Asturias	Asturias	Villabona	Preso	1	FP
	TOTAL				16	

Baleares

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040825	Baleares	Ibiza	Ibiza	Inmigrante	1	CNP
20040516	Baleares	Ibiza	Sant Antoni	Otros	1	PM
20040507	Baleares	Ibiza	Vila	Otros	1	PM
20040527	Baleares	Mallorca	Matarrix	Menores	1	OT
20040215	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	CNP
20040224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	3	PM
20040602	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20040621	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20040729	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	PM
20041031	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20041206	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041227	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	2	CNP
20041230	Baleares	Mallorca	Sta. Margalida	Otros	1	PM
20040116	Baleares	Menorca	Alaior	Otros	1	PM
20040611	Baleares	Menorca	Manacor	Otros	2	PM
	TOTAL				20	

Canarias

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040813	Canarias	Fuerteventura	Pº del Rosario	Inmigrante	1	CNP
20040718	Canarias	Gomera	Valle Gran Rey	Otros	3	GC
20041108	Canarias	G. Canaria	Palma de G.C.	Inmigrante	1	PM
20040712	Canarias	G. Canaria	Maspalomas	Inmigrante	1	CNP
20041016	Canarias	Hierro	Hierro	Otros	1	GC
20041117	Canarias	Hierro	Valle Gran Rey	Otros	1	GC
20041129	Canarias	Tenerife	Arona	Inmigrante	1	PM
20040321	Canarias	Tenerife	Granadilla	Otros	2	PM
20040417	Canarias	Tenerife	La Laguna	Otros	3	CNP
20041113	Canarias	Tenerife	Nivaria	Menores	1	OT
20040505	Canarias	Tenerife	Puerto Rosario	Otros	1	CNP
20040307	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	5	PM
20040613	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	1	PN
20040700	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
	TOTALES				25	
			Cantabria			
Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20041229	Cantabria	Santander	El Dueso	Preso	1	FP
20040625	Cantabria	Santander	Santander	Otros	1	CNP
20040328	Cantabria	Santander	Torrelavega	Otros	1	GC
	TOTALES				3	

Castilla La Mancha

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040610	C.La Mancha	Ciudad Real	Puertollano	Otros	1	PM
	TOTALES				1	

Castilla - León

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20041013	C. – León	Ávila	Brieva	Preso	1	CNP
20040311	C. – León	Ávila	Brieva	Preso	3	FP
20040516	C. – León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040613	C. – León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040813	C. – León	León	León	Otros	1	CNP
20040712	C. – León	León	Mansilla de Mulas	Preso	1	FP
20040524	C. – León	León	Mansilla de Mulas	Preso	1	FP
20040101	C. – León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20040720	C. – León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20040617	C. – León	Palencia	Palencia	Otros	1	PM
20041007	C. – León	Segovia	Perogordo	Preso	1	FP
20040420	C. – León	Valladolid	Valladolid	Otros	1	CNP
	TOTAL				14	

Catalunya

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040100	Catalunya	Barcelona	Badalona	Inmigrante	1	Md'E
20040501	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20040113	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	3	CNP
20040226	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	PM
20040417	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov.s Sociales	1	PM
20040609	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040623	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	CNP
20040629	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040719	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sindical	1	GC
20040818	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	20	PM
20040829	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20040910	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040912	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	Md'E
20041027	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041212	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041220	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040501	Catalunya	Barcelona	Brians	Preso	5	FP
20040105	Catalunya	Barcelona	Brians	Preso	1	FP
20041104	Catalunya	Barcelona	Briznas	Preso	1	FP
20040304	Catalunya	Barcelona	Canyelles	Otros	4	CNP
20040612	Catalunya	Barcelona	Els Tirles	Menores	1	OT
20041120	Catalunya	Barcelona	Espulgues	Mov. Sociales	2	Md'E
20041004	Catalunya	Barcelona	L'Hospitalet	Mov. Sociales	3	CNP
20040618	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040804	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040430	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Presos	28	FP
20040609	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Preso	1	FP
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	6	Md'E
20041022	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20041017	Catalunya	Barcelona	Santa Susana	Otro	1	Md'E
20041028	Catalunya	Barcelona	Wad-Ras	Preso	1	FP
20041224	Catalunya	Girona	Banyotes	Otros	1	Md'E
20040307	Catalunya	Girona	Figueres	Mov. Sociales	2	PM
20040810	Catalunya	Girona	Olot	Otros	1	Md'E
20040713	Catalunya	Girona	Platja d'Aro	Otros	1	PM
20040424	Catalunya	Girona	Ripoll	Inmigrante	1	Md'E
20040900	Catalunya	Girona	Torroella	Otros	1	PM
20040509	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
20040511	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
20040307	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20040501	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	2	FP
20041010	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041115	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041219	Catalunya	Tarragona	Tarragona	Preso	1	FP
	TOTALES				113	

Ceuta

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040101	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	CNP
20040406	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	GC
20040611	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	PM
20041209	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	GC
	TOTALES				4	

Com. Valenciana

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040115	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Inmigrante	1	CNP
20040119	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	CNP
20040501	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	PM
20040411	C.Valenciana	Alicante	Callosa de Sarrià	Otros	1	GC
20041214	C.Valenciana	Alicante	Castalla	Otros	1	PM
20040502	C.Valenciana	Alicante	Elche	Otros	2	PM
20040300	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20041116	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20040127	C.Valenciana	Alicante	Torreveja	Otros	1	GC
20040819	C.Valenciana	Alicante	Torreveja	Inmigrante	1	PM
20040321	C.Valenciana	Alicante	Villafranqueza	Otros	2	CNP
20040311	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20040924	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20041006	C.Valenciana	Castellón	Castellón	Otros	3	PM
20040505	C.Valenciana	Castellón	Vinaros	Otros	1	GC
20040722	C.Valenciana	Valencia	Picassent	Preso	1	FP
20040804	C.Valenciana	Valencia	Sagunto	Otros	1	CNP
20040724	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20040914	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20040922	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	CNP
20041223	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Mov. Sociales	2	CNP
	TOTALES				27	

Euskadi

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20040317	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Otros	2	PM
20040912	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Mov. Sociales	2	PM
20040314	Euskadi	Gupizcoa	Hernani	Mov. Sociales	1	ERTZ
20040209	Euskadi	Vizcaya	Basauri	Mov. Sindical	1	PM
20040302	Euskadi	Vizcaya	Bermeo	Mov. Sociales	2	ERT
20040822	Euskadi	Vizcaya	Bilbao	Otros	1	ERTZ
20040927	Euskadi	Vizcaya	Getxo	Mov. Sociales	1	ERTZ
20040219	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov. Sindical	34	ERT
20040916	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov. Sindical	16	ERTZ
20040228	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	2	GC
20041104	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20040302	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20040724	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	CNP
20040928	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	2	CNP
20041003	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041006	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	GC
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	CNP
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041029	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041102	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20041111	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041116	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	9	CNP
	TOTALES				100	

Extremadura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040612	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Otros	1	PM
20040800	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20041227	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20040813	Extremadura	Cáceres	Plasencia	Otros	1	CNP
	TOTALES				4	

Galicia

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040100	Galicia	A Coruña	A Coruña	Menores	1	OT
20040225	Galicia	A Coruña	A Coruña	Otros	1	CNP
20040300	Galicia	A Coruña	A Coruña	Inmigrante	1	CNP
20041012	Galicia	A Coruña	Abegondo	Otros	1	GC
20040922	Galicia	A Coruña	Arteixo	Otros	1	GC
20040313	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	6	PM
20040900	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PA
20041230	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PM
20040131	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040918	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041005	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041017	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041112	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041224	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Presos	1	FP
20041231	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040209	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040329	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040519	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040620	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
	TOTALES				24	

Madrid

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040601	Madrid	Madrid	Aranjuez	Preso	1	FP
20040127	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	PM
20040624	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	CNP
20040714	Madrid	Madrid	Madrid	Inmigrante	1	PM
20040820	Madrid	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	CNP
20041117	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	3	CNP
20041122	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	13	PM
20041231	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	2	CNP
20040614	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040800	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040708	Madrid	Madrid	Móstoles	Otros	1	CNP
20040320	Madrid	Madrid	Navalcarnero	Preso	1	FP
20040125	Madrid	Madrid	Soto del Real	Preso	1	FP
20040417	Madrid	Madrid	Villaviciosa Odón	Otros	1	PM
20040311	Madrid	Varias	Cárceles	Preso	20	FP
20040228	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	2	GC
20041104	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20040302	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20040724	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	CNP
20040928	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	2	CNP
20041003	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041006	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	GC
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	3	CNP
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041029	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041102	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	4	GC
20041111	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	1	GC
20041116	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg. Antit.	9	CNP
	TOTALES				87	

Melilla

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040100	Melilla	Melilla	Melilla	Menores	1	OT
20040210	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrantes	5	CNP
20040501	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	GC
20040505	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	CNP
20040707	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	PM
	TOTALES				9	
			Murcia			
Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040921	Murcia	Murcia	Molina de Segura	Otros	3	PM
20040829	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	PM
20041020	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	CNP
	TOTALES				7	

Navarra

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Dds
20040303	Navarra	Navarra	Cintruénigo	Otros	1	GC
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Otros	1	CNP
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.s Sociales	1	CNP
20040531	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sindical	1	PA
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.s Sociales	49	PM
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.s Sociales	40	CNP
20041022	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.s Sociales	1	PM
20040908	Navarra	Navarra	Pamplona	Otros	1	PM
	TOTALES				95	

Los denunciantes de tortura

Inmigrantes

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040400	Andalucía	Almería	El Ejido	Inmigrante	1	PM
20040408	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	OT
20041219	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040708	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Inmigrante	1	PM
20040400	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040111	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	1	PM
20040323	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	2	PM
20040211	Andalucía	Granada	Salobreña	Inmigrante	2	GC
20040825	Baleares	Ibiza	Ibiza	Inmigrante	1	CNP
20040602	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20041031	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20041227	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	2	CNP
20040115	C. Valenciana	Alicante	Alicante	Inmigrante	1	CNP
20040819	C. Valenciana	Alicante	Torre Vieja	Inmigrante	1	PM
20040813	Canarias	Fuerteventura	Puerto del Rosario	Inmigrante	1	CNP
20041108	Canarias	Gran Canaria	Las Palmas de G.C.	Inmigrante	1	PM
20040712	Canarias	Gran Canaria	Maspalomas	Inmigrante	1	CNP
20041129	Canarias	Tenerife	Arona	Inmigrante	1	PM
20040100	Catalunya	Barcelona	Badalona	Inmigrante	1	Md'E
20040609	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040629	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041027	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041212	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	6	Md'E
20041022	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20040424	Catalunya	Girona	Ripoll	Inmigrante	1	Md'E
20040101	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	CNP
20040406	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	GC
20040300	Galicia	A Coruña	A Coruña	Inmigrante	1	CNP
20040714	Madrid	Madrid	Madrid	Inmigrante	1	PM
20040501	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	GC
20040505	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	CNP
20040707	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	PM
20040210	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	5	CNP
	TOTALES				47	

Legislac. Antiterrorista

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040228	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	2	GC
20040302	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20041104	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20040724	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	CNP
20040928	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	2	CNP
20041003	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041006	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	GC
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	CNP
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041029	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041102	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20041111	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041116	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	9	CNP
20040820	Madrid	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	CNP
	TOTALES				39	

Movimiento Sindical

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040203	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	3	CNP
20040205	Andalucía	Cádiz	Puerto Real	Mov.Sindical	1	CNP
20040212	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	16	CNP
20040217	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov.Sindical	10	CNP
20040302	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov.Sindical	15	CNP
20040914	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	7	CNP
20041006	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	12	CNP
20041027	Andalucía	Málaga	Málaga	Mov.Sindical	1	CNP
20040205	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	22	CNP
20040217	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	38	CNP
20040524	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	1	CNP
20040617	Andalucía	Sevilla	Tomares	Mov.Sindical	3	PM
20040702	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	1	CNP
20040916	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	20	CNP
20041006	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	20	CNP
20040206	Asturias	Asturias	Gijón	Mov.Sindical	8	CNP
20040719	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov.Sindical	1	GC
20040209	Euskadi	Vizcaya	Basauri	Mov.Sindical	1	PM
20040219	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov.Sindical	34	ERT
20040916	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov.Sindical	16	ERTZ
20040531	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.Sindical	1	PA
	TOTALES				231	

Movimientos Sociales

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040611	Andalucía	Granada	Granada	Mov. Sociales	2	CNP
20040313	Asturias	Asturias	La Calzada	Mov. Sociales	3	CNP
20041223	C. Valenciana	Valencia	Valencia	Mov. Sociales	2	CNP
20040113	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	3	CNP
20040417	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040818	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	20	PM
20040910	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20041004	Catalunya	Barcelona	L'Hospitalet	Mov. Sociales	3	CNP
20041120	Catalunya	Barcelona	Espulgues	Mov. Sociales	2	Md'E
20041220	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040307	Catalunya	Girona	Figueres	Mov. Sociales	2	PM
20040912	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Mov. Sociales	2	PM
20040314	Euskadi	Gupizcoa	Hernani	Mov. Sociales	1	ERTZ
20040302	Euskadi	Vizcaya	Bermeo	Mov. Sociales	2	ERT
20040927	Euskadi	Vizcaya	Getxo	Mov. Sociales	1	ERTZ
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	1	CNP
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	49	PM
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	40	CNP
20041022	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	1	PM
	TOTALES				137	

Presos

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040330	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040406	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040704	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20041007	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040608	Andalucía	Cádiz	Puerto de Sta María	Preso	1	FP
20040800	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta María	Preso	1	FP
20040920	Andalucía	Cádiz	Puerto Santa María II	Preso	1	FP
20041228	Andalucía	Cádiz	Puerto Santa María	Preso	1	FP
20040518	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040627	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040726	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20041115	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040700	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20041024	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20040308	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Preso	1	FP
20040528	Aragón	Zaragoza	Daroca	Preso	1	FP
20040608	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040609	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040610	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040712	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20041215	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040811	Asturias	Asturias	Villabona	Preso	1	FP
20040621	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041206	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041229	Cantabria	Santander	El Dueso	Preso	1	FP
20040311	Cast-León	Ávila	Brieva	Preso	3	FP
20041013	Cast-León	Ávila	Brieva	Preso	1	CNP
20040524	Cast-León	León	Mansillas de Mulas	Preso	1	FP
20040712	Cast-León	León	Mansilla de la Mulas	Preso	1	FP
20040101	Cast-León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20040720	Cast-León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20041007	Cast-León	Segovia	Perogordo	Preso	1	FP
20040105	Catalunya	Barcelona	Can Brians	Preso	1	FP
20040430	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Preso	28	FP
20040501	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20040501	Catalunya	Barcelona	Brians	Preso	5	FP
20040609	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Preso	1	FP
20040618	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040804	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040829	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20041028	Catalunya	Barcelona	Wad-Ras	Preso	1	FP
20041104	Catalunya	Barcelona	Briznas	Preso	1	FP
20040307	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20040501	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	2	FP
20041010	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041115	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041219	Catalunya	Tarragona	Tarragona	Preso	1	FP
20040300	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20040311	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20040924	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20041116	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20040722	C.Valenciana	Valencia	Picassent	Preso	1	FP
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20040800	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20041227	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20040131	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040918	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041005	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041017	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041112	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041224	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041231	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040209	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040329	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040519	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040620	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040125	Madrid	Madrid	Soto del Real	Preso	1	FP
20040320	Madrid	Madrid	Navalcarnero	Preso	1	FP
20040601	Madrid	Madrid	Aranjuez	Preso	1	FP

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040614	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040800	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040311	Madrid	Varias	Cárceles	Preso	20	FP
	TOTALES				127	

Menores

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20041100	Andalucía	Almería	Almería	Menores	1	OT
20041100	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Menores	2	OT
20040600	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Menores	1	OT
20040200	Andalucía	Jaén	Jaén	Menores	3	OT
20041100	Andalucía	Sevilla	Carmona	Menores	3	OT
20040527	Baleares	Mallorca	Matarrix	Menores	1	OT
20041113	Canarias	Tenerife	Nivaria	Menores	1	OT
20040700	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
20040612	Catalunya	Barcelona	Els Tirles	Menores	1	OT
20040100	Galicia	A Coruña	A Coruña	Menores	1	OT
20040100	Melilla	Melilla	Melilla	Menores	1	OT
	TOTALES				18	

Otros Denunciantes

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040325	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040506	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040514	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040525	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	PM
20040815	Andalucía	Cádiz	Jimena	Otros	1	PM
20041020	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	CNP
20041230	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	PM
20040107	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	1	PM
20040707	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	2	CNP
20040502	Andalucía	Granada	Granada	Otros	1	PM
20041020	Andalucía	Granada	Granada	Otros	4	CNP
20041120	Andalucía	Huelva	Aracena	Otros	1	PM
20040404	Andalucía	Jaén	Villacarrillo	Otros	1	GC
20040409	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	CNP
20040630	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20041012	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20040304	Andalucía	Málaga	Cártama	Otros	1	PM
20040524	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20040816	Andalucía	Málaga	Torremolinos	Otros	1	CNP
20040828	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20041223	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	3	PM
20040617	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Otros	2	PM
20040218	Aragón	Zaragoza	Zaragoza	Otros	1	CNP
20040604	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040618	Asturias	Asturias	Cangas de Narcea	Otros	1	PM
20040813	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	CNP
20041004	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040507	Baleares	Ibiza	Vila	Otros	1	PM
20040516	Baleares	Ibiza	Sant Antoni	Otros	1	PM
20040215	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	CNP
20040224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	3	PM
20040729	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	PM
20041230	Baleares	Mallorca	Sta. Margalida	Otros	1	PM
20040116	Baleares	Menorca	Alaior	Otros	1	PM
20040611	Baleares	Menorca	Manacor	Otros	2	PM
20040119	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	CNP
20040127	C.Valenciana	Alicante	Torreveija	Otros	1	GC
20040210	C.Valenciana	Alicante	Benidorm	Otros	1	PM
20040321	C.Valenciana	Alicante	Villafranqueza	Otros	2	CNP
20040411	C.Valenciana	Alicante	Callosa d'en Sarrià	Otros	1	GC
20040501	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	PM
20040502	C.Valenciana	Alicante	Elche	Otros	2	PM
20041214	C.Valenciana	Alicante	Castalla	Otros	1	PM
20040505	C.Valenciana	Castellón	Vinaros	Otros	1	GC
20041006	C.Valenciana	Castellón	Castellón	Otros	3	PM
20040724	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20040804	C.Valenciana	Valencia	Sagunto	Otros	1	CNP

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040914	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20040922	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	CNP
20040718	Canarias	Gomera	Valle Gran Rey	Otros	3	GC
20041016	Canarias	Hierro	Hierro	Otros	1	GC
20041117	Canarias	Hierro	Valle Gran Rey	Otros	1	GC
20040307	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	5	PM
20040321	Canarias	Tenerife	Granadilla	Otros	2	PM
20040417	Canarias	Tenerife	La Laguna	Otros	3	CNP
20040505	Canarias	Tenerife	Puerto Rosario	Otros	1	CNP
20040613	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	1	PN
20040328	Cantabria	Santander	Torrelavega	Otros	1	GC
20040625	Cantabria	Santander	Santander	Otros	1	CNP
20040516	Cast-León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040613	Cast-León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040813	Cast-León	León	León	Otros	1	CNP
20040617	Cast-León	Palencia	Palencia	Otros	1	PM
20040420	Cast-León	Valladolid	Valladolid	Otros	1	CNP
20040610	Cast-Mancha	Ciudad Real	Puertollano	Otros	1	PM
20040226	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	PM
20040304	Catalunya	Barcelona	Canyelles	Otros	4	CNP
20040623	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	CNP
20040912	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	Md'E
20041017	Catalunya	Barcelona	Santa Susana	Otros	1	Md'E
20040713	Catalunya	Girona	Platja d'Aro	Otros	1	PM
20040810	Catalunya	Girona	Olot	Otros	1	Md'E
20040900	Catalunya	Girona	Torroella	Otros	1	PM
20041224	Catalunya	Girona	Banyotes	Otros	1	Md'E
20040509	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
20040511	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
20040611	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	PM
20041209	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	GC
20040317	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Otros	2	PM
20040822	Euskadi	Vizcaya	Bilbao	Otros	1	ERTZ
20040612	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Otros	1	PM
20040813	Extremadura	Cáceres	Plasencia	Otros	1	CNP
20040225	Galicia	A Coruña	A Coruña	Otros	1	CNP
20040313	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	6	PM
20040900	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PA
20040922	Galicia	A Coruña	Arteixo	Otros	1	GC
20041012	Galicia	A Coruña	Abegondo	Otros	1	GC
20041230	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PM
20040127	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	PM
20040417	Madrid	Madrid	Villaviciosa de Odón	Otros	1	PM
20040624	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	CNP
20040708	Madrid	Madrid	Móstoles	Otros	1	CNP
20041117	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	3	CNP
20041122	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	13	PM
20041231	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	2	CNP
20040829	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	PM
20040921	Murcia	Murcia	Molina de Segura	Otros	3	PM
20041020	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	CNP
20040303	Navarra	Navarra	Cintruénigo	Otros	1	GC

La tortura en el Estado español, 2004
Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Otros	1	CNP
20040908	Navarra	Pamplona	Pamplona	Otros	1	PM
	TOTALES				155	

Las denuncias por tortura Según los denunciados

C. Nacional De Policía

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20041219	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040400	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	CNP
20040203	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	3	CNP
20040205	Andalucía	Cádiz	Puerto Real	Mov.Sindical	1	CNP
20040212	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	16	CNP
20040217	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov.Sindical	10	CNP
20040302	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Mov.Sindical	15	CNP
20040914	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	7	CNP
20041006	Andalucía	Cádiz	San Fernando	Mov.Sindical	12	CNP
20040325	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040506	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20040514	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	CNP
20041020	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	CNP
20040707	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	2	CNP
20040611	Andalucía	Granada	Granada	Mov. Sociales	2	CNP
20041020	Andalucía	Granada	Granada	Otros	4	CNP
20040409	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	CNP
20041027	Andalucía	Málaga	Málaga	Mov.Sindical	1	CNP
20040816	Andalucía	Málaga	Torremolinos	Otros	1	CNP
20040205	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	22	CNP
20040217	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	38	CNP
20040524	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	1	CNP
20040702	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	1	CNP
20040916	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	20	CNP
20041006	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Mov.Sindical	20	CNP
20040218	Aragón	Zaragoza	Zaragoza	Otros	1	CNP
20040206	Asturias	Asturias	Gijón	Mov.Sindical	8	CNP
20040313	Asturias	Asturias	La Calzada	Mov. Sociales	3	CNP
20040813	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	CNP
20040825	Baleares	Ibiza	Ibiza	Inmigrante	1	CNP
20040602	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20041031	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	1	CNP
20041227	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Inmigrante	2	CNP
20040215	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	CNP
20040115	C. Valenciana	Alicante	Alicante	Inmigrante	1	CNP
20041223	C. Valenciana	Valencia	Valencia	Mov. Sociales	2	CNP
20040119	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	CNP
20040321	C.Valenciana	Alicante	Villafranqueza	Otros	2	CNP
20040804	C.Valenciana	Valencia	Sagunto	Otros	1	CNP
20040922	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	CNP

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040813	Canarias	Fuerteventura	Puerto del Rosario	Inmigrante	1	CNP
20040712	Canarias	Gran Canaria	Maspalomas	Inmigrante	1	CNP
20040417	Canarias	Tenerife	La Laguna	Otros	3	CNP
20040613	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	1	CPN
20040505	Canarias	Tenerife	Puerto Rosario	Otros	1	CNP
20040625	Cantabria	Santander	Santander	Otros	1	CNP
20041013	Cast-León	Ávila	Brieva	Preso	1	CNP
20040813	Cast-León	León	León	Otros	1	CNP
20040420	Cast-León	Valladolid	Valladolid	Otros	1	CNP
20040609	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040629	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041027	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20041212	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Inmigrante	1	CNP
20040113	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	3	CNP
20041004	Catalunya	Barcelona	L'Hospitalet	Mov. Sociales	3	CNP
20040304	Catalunya	Barcelona	Canyelles	Otros	4	CNP
20040623	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	CNP
20040101	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	CNP
20040724	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	CNP
20040928	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	2	CNP
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	CNP
20041116	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	9	CNP
20040813	Extremadura	Cáceres	Plasencia	Otros	1	CNP
20040300	Galicia	A Coruña	A Coruña	Inmigrante	1	CNP
20040225	Galicia	A Coruña	A Coruña	Otros	1	CNP
20040820	Madrid	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	CNP
20040624	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	CNP
20040708	Madrid	Madrid	Móstoles	Otros	1	CNP
20041117	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	3	CNP
20041231	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	2	CNP
20040505	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	CNP
20040210	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	5	CNP
20041020	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	CNP
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	1	CNP
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	40	CNP
20040313	Navarra	Navarra	Pamplona	Otros	1	CNP
	TOTALES				315	

Guardia Civil

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040211	Andalucía	Granada	Salobreña	Inmigrante	2	GC
20040404	Andalucía	Jaén	Villacarrillo	Otros	1	GC
20040127	C.Valenciana	Alicante	Torreveija	Otros	1	GC
20040411	C.Valenciana	Alicante	Callosa d'en Sarrià	Otros	1	GC
20040505	C.Valenciana	Castellón	Vinaros	Otros	1	GC
20040718	Canarias	Gomera	Valle Gran Rey	Otros	3	GC
20041016	Canarias	Hierro	Hierro	Otros	1	GC
20041117	Canarias	Hierro	Valle Gran Rey	Otros	1	GC
20040328	Cantabria	Santander	Torrelavega	Otros	1	GC
20040719	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov.Sindical	1	GC
20040406	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Inmigrante	1	GC
20041209	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	GC
20040228	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	2	GC
20040302	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20041104	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20041003	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041006	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	3	GC
20041007	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041029	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20041102	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	4	GC
20041111	Euskadi-M	Madrid	Madrid	Leg.Antiterror	1	GC
20040922	Galicia	A Coruña	Arteixo	Otros	1	GC
20041012	Galicia	A Coruña	Abegondo	Otros	1	GC
20040501	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	GC
20040303	Navarra	Navarra	Cintruénigo	Otros	1	GC
	TOTALES				40	

Policía Municipal

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040400	Andalucía	Almería	El Ejido	Inmigrante	1	PM
20040708	Andalucía	Cádiz	Cádiz	Inmigrante	1	PM
20040525	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Otros	1	PM
20040815	Andalucía	Cádiz	Jimena	Otros	1	PM
20041230	Andalucía	Cádiz	La Línea	Otros	1	PM
20040107	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Otros	1	PM
20040111	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	1	PM
20040323	Andalucía	Granada	Granada	Inmigrante	2	PM
20040502	Andalucía	Granada	Granada	Otros	1	PM
20041120	Andalucía	Huelva	Aracena	Otros	1	PM
20040630	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20041012	Andalucía	Jaén	Jaén	Otros	1	PM
20040304	Andalucía	Málaga	Cártama	Otros	1	PM
20040524	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20040828	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	1	PM
20041223	Andalucía	Málaga	Málaga	Otros	3	PM
20040617	Andalucía	Sevilla	Tomares	Mov.Sindical	3	PM
20040617	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Otros	2	PM
20040604	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040618	Asturias	Asturias	Cangas de Narcea	Otros	1	PM
20041004	Asturias	Asturias	Avilés	Otros	1	PM
20040507	Baleares	Ibiza	Vila	Otros	1	PM
20040516	Baleares	Ibiza	Sant Antoni	Otros	1	PM
20040224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	3	PM
20040729	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Otros	1	PM
20041230	Baleares	Mallorca	Sta. Margalida	Otros	1	PM
20040116	Baleares	Menorca	Alaior	Otros	1	PM
20040611	Baleares	Menorca	Manacor	Otros	2	PM
20040819	C. Valenciana	Alicante	Torreveija	Inmigrante	1	PM
20040210	C.Valenciana	Alicante	Benidorm	Otros	1	PM
20040501	C.Valenciana	Alicante	Alicante	Otros	1	PM
20040502	C.Valenciana	Alicante	Elche	Otros	2	PM
20041214	C.Valenciana	Alicante	Castalla	Otros	1	PM
20041006	C.Valenciana	Castellón	Castellón	Otros	3	PM
20040724	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20040914	C.Valenciana	Valencia	Valencia	Otros	1	PM
20041108	Canarias	Gran Canaria	Las Palmas de G.C.	Inmigrante	1	PM
20041129	Canarias	Tenerife	Arona	Inmigrante	1	PM
20040307	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Otros	5	PM
20040321	Canarias	Tenerife	Granadilla	Otros	2	PM
20040516	Cast-León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040613	Cast-León	León	La Bañeza	Otros	1	PM
20040617	Cast-León	Palencia	Palencia	Otros	1	PM
20040610	Cast-Mancha	Ciudad Real	Puertollano	Otros	1	PM
20040417	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040818	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	20	PM
20040910	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20041220	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Mov. Sociales	1	PM
20040226	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	PM

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040307	Catalunya	Girona	Figueres	Mov. Sociales	2	PM
20040713	Catalunya	Girona	Platja d'Aro	Otros	1	PM
20040900	Catalunya	Girona	Torroella	Otros	1	PM
20040611	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Otros	1	PM
20040912	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Mov. Sociales	2	PM
20040317	Euskadi	Guipúzcoa	San Sebastián	Otros	2	PM
20040209	Euskadi	Vizcaya	Basauri	Mov.Sindical	1	PM
20040612	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Otros	1	PM
20040313	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	6	PM
20041230	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PM
20040714	Madrid	Madrid	Madrid	Inmigrante	1	PM
20040127	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	1	PM
20040417	Madrid	Madrid	Villaviciosa de Odón	Otros	1	PM
20041122	Madrid	Madrid	Madrid	Otros	13	PM
20040707	Melilla	Melilla	Melilla	Inmigrante	1	PM
20040829	Murcia	Murcia	Murcia	Otros	2	PM
20040921	Murcia	Murcia	Molina de Segura	Otros	3	PM
20040816	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	49	PM
20041022	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov. Sociales	1	PM
20040908	Navarra	Pamplona	Pamplona	Otros	1	PM
	TOTALES				177	

Ertzaintza

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040219	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov.Sindical	34	ERT
20040302	Euskadi	Vizcaya	Bermeo	Mov. Sociales	2	ERT
20040314	Euskadi	Gupizcoa	Hernani	Mov. Sociales	1	ERT
20040916	Euskadi	Vizcaya	Sestao	Mov.Sindical	16	ERT
20040927	Euskadi	Vizcaya	Getxo	Mov. Sociales	1	ERT
20040822	Euskadi	Vizcaya	Bilbao	Otros	1	ERT
	TOTALES				55	

Mossos d' Esquadra

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040100	Catalunya	Barcelona	Badalona	Inmigrante	1	Md'E
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20040527	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	6	Md'E
20041022	Catalunya	Barcelona	Santa Coloma	Inmigrante	1	Md'E
20041120	Catalunya	Barcelona	Espulgues	Mov. Sociales	2	Md'E
20040912	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Otros	2	Md'E
20041017	Catalunya	Barcelona	Santa Susana	Otros	1	Md'E
20040424	Catalunya	Girona	Ripoll	Inmigrante	1	Md'E
20040810	Catalunya	Girona	Olot	Otros	1	Md'E
20041224	Catalunya	Girona	Banyotes	Otros	1	Md'E
20040509	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
20040511	Catalunya	Lleida	Lleida	Otros	1	Md'E
	TOTALES				19	

Otras Policía Autonómicas

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040900	Galicia	A Coruña	Compostela	Otros	1	PA
20040531	Navarra	Navarra	Pamplona	Mov.Sindical	1	PA
	TOTAL				2	

Funcionarios De Prisiones

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040330	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040406	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040704	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20041007	Andalucía	Almería	El Acebuche	Preso	1	FP
20040608	Andalucía	Cádiz	Puerto de Sta María	Preso	1	FP
20040800	Andalucía	Cádiz	Puerto Sta María	Preso	1	FP
20040920	Andalucía	Cádiz	Puerto Santa María	Preso	1	FP
20041228	Andalucía	Cádiz	Puerto Santa María	Preso	1	FP
20040518	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040627	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040726	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20041115	Andalucía	Granada	Albolote	Preso	1	FP
20040700	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20041024	Andalucía	Huelva	Huelva	Preso	1	FP
20040308	Andalucía	Sevilla	Sevilla	Preso	1	FP
20040528	Aragón	Zaragoza	Daroca	Preso	1	FP
20040608	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040609	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040610	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040712	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20041215	Aragón	Zaragoza	Zuera	Preso	1	FP
20040811	Asturias	Asturias	Villabona	Preso	1	FP
20040621	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041206	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20041224	Baleares	Mallorca	Palma de Mallorca	Preso	1	FP
20040300	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20040311	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20040924	C.Valenciana	Alicante	Villena	Preso	1	FP
20041116	C.Valenciana	Alicante	Fontcalent	Preso	1	FP
20040722	C.Valenciana	Valencia	Picassent	Preso	1	FP
20041229	Cantabria	Santander	El Dueso	Preso	1	FP
20040311	Cast-León	Ávila	Brieva	Preso	3	FP
20040524	Cast-León	León	Mansillas de Mulas	Preso	1	FP
20040712	Cast-León	León	Mansilla de la Mulas	Preso	1	FP
20040101	Cast-León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20040720	Cast-León	Palencia	Dueñas	Preso	1	FP
20041007	Cast-León	Segovia	Perogordo	Preso	1	FP
20040105	Catalunya	Barcelona	Can Brians	Preso	1	FP
20040430	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Preso	28	FP
20040501	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20040501	Catalunya	Barcelona	Brians	Preso	5	FP
20040609	Catalunya	Barcelona	Quatre Camins	Preso	1	FP
20040618	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040804	Catalunya	Barcelona	Modelo	Preso	1	FP
20040829	Catalunya	Barcelona	Barcelona	Preso	1	FP
20041028	Catalunya	Barcelona	Wad-Ras	Preso	1	FP
20041104	Catalunya	Barcelona	Briznas	Preso	1	FP
20040307	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20040501	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	2	FP
20041010	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041115	Catalunya	Lleida	Ponent	Preso	1	FP
20041219	Catalunya	Tarragona	Tarragona	Preso	1	FP
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20041215	Euskadi	Álava	Nanclares	Preso	1	FP
20040800	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20041227	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Preso	1	FP
20040131	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040918	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041005	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041017	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041112	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041224	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20041231	Galicia	A Coruña	Teixeiro	Preso	1	FP
20040209	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040329	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040519	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040620	Galicia	Pontevedra	A Lama	Preso	1	FP
20040125	Madrid	Madrid	Soto del Real	Preso	1	FP
20040320	Madrid	Madrid	Navalcarnero	Preso	1	FP
20040601	Madrid	Madrid	Aranjuez	Preso	1	FP
20040614	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040800	Madrid	Madrid	Meco	Preso	1	FP
20040311	Madrid	Varias	Cárceles	Preso	20	FP
	TOTALES				127	
			Otros			
Fecha	Comunidad	Provincia	Localidad	Colectivo	Nº	Ddos
20041100	Andalucía	Almería	Almería	Menores	1	OT
20040408	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Inmigrante	1	OT
20041100	Andalucía	Cádiz	Algeciras	Menores	2	OT
20040600	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Menores	1	OT
20040200	Andalucía	Jaén	Jaén	Menores	3	OT
20041100	Andalucía	Sevilla	Carmona	Menores	3	OT
20040527	Baleares	Mallorca	Matarrix	Menores	1	OT
20041113	Canarias	Tenerife	Nivaria	Menores	1	OT
20040700	Canarias	Tenerife	Santa Cruz	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
20041100	Canarias	Tenerife	Valle Tabares	Menores	1	OT
20040612	Catalunya	Barcelona	Els Tirles	Menores	1	OT
20040100	Galicia	A Coruña	A Coruña	Menores	1	OT
20040100	Melilla	Melilla	Melilla	Menores	1	OT
	TOTAL				19	

Seguimiento de las denuncias por tortura

2001-2004

1 20 de noviembre de 1980 – Bilbao

El 19 de diciembre de 2003, la Sala Penal del Tribunal Supremo absolvió a tres agentes de la guardia civil que habían sido condenados por la Audiencia Provincial de Bilbao por torturas, y rebajó la pena impuesta a otros tres guardias civiles por dicho delito.

La Audiencia Provincial de Bilbao, en primera instancia y por sentencia de 24 de julio de 2001, había condenado a los guardia civiles L.S.R. por cinco delitos de tortura, J.V.D. y P.S.C. por dos delitos de tortura, F.M.R., A.B.A., A.A.C. y J.G.M. por un delito de tortura, a las penas de 4 meses de arresto y cuatro años de suspensión por cada uno de los delitos, y A.T.D, teniente de la Guardia Civil, por dos delitos de prevaricación a la pena de 7 años de inhabilitación por cada uno de ellos.

La nueva sentencia, sin embargo, establece que L.S.R. debe ser condenado, únicamente, por tres delitos de tortura, no cinco como establecía la primera sentencia, y a la pena de 1 mes de arresto por cada uno de ellos, no cuatro como establecía la Audiencia. De la misma forma los guardias civiles A.A.C y J.G.M. vieron rebajada la pena impuesta de 4 a 1 mes de arresto. Y los agentes P.S.C., F.M.R., A.B.A y A.T.D, fueron absueltos.

El 19 de noviembre de 1980, fueron detenidos por la Guardia Civil en sus domicilios Ernesto. A., Jon U., Juan José L., Roberto Z. y Fernando I.. Diez días después eran detenidos Juan Luis I. y Agustín G. Todos ellos acusados de pertenencia a ETA. Trasladados al cuartel de La Salve fueron objeto de golpes por todo el cuerpo, y de las técnicas de tortura denominadas "La bañera" y "La bolsa", así como objeto de amenazas sobre ellos y sus familias.

La causa iniciada tras la querrela presentada por familiares de los detenidos estuvo varios años paralizada al pretender que fuesen los tribunales militares quien investigase lo ocurrido, y hasta diciembre de 1982 la causa no llegó a los tribunales ordinarios. En octubre de 1990 el sumario se transformó en procedimiento abreviado en virtud de la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal. Nuevos incidentes planteados por las defensas de los agentes impidieron que el juicio no pudiese celebrarse hasta veinte años de sucedidos los hechos.

2 16 de octubre de 1983 – Guipúzcoa – S. Sebastián

El 20 de julio de 2001, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo aumentó las penas impuestas a los condenados por la Audiencia Nacional por el secuestro y asesinato de José Antonio Lasa y José Ignacio Zabala en octubre de 1983.

Por esta nueva sentencia, E.R.G. (general de la Guardia Civil) y J.J.E.G. (ex gobernador civil de Guipúzcoa) fueron condenados a un total de 76 años de prisión, por dos delitos de asesinato y dos de detención ilegal. A.V.H. (comandante de la Guardia Civil) fue condenado a la pena total de 75 años de prisión, por los mismos delitos, y E.D.V. y F.B.L. (sargentos de la Guardia Civil) fueron, por su parte, condenados a un total de 73 años y 8 meses de prisión. (El T.S. añadió 2 años más que los fijados por la sentencia en primera instancia a la

pena por cada uno de los delitos de detención ilegal).

Esta misma sentencia confirmaba la absolución de los anteriores por los delitos de tortura y lesiones y pertenencia a banda armada que les imputaban las acusaciones particular y popular. Igualmente absolvió de todos los cargos de los que eran acusados a R.V.F.H. (ex Director General para la Seguridad del Estado) y J.A.A. (abogado del Ministerio del Interior)

Posteriormente, en julio de 2002, el Tribunal Constitucional, rechazaba los recursos de amparo contra dicha sentencia.

José Antonio Lasa y José Ignacio Zabala, fueron secuestrados en Bayona (Francia, en octubre de 1983, en la que fue la primera acción, no reivindicada de los GAL, por miembros de la Guardia Civil, entre los que se encontraban E.D. y F.B., y trasladados al palacio de "Las Cumbres" en San Sebastián y propiedad del Ministerio del Interior y actual residencia del Gobernador Civil de Guipúzcoa.

En esta residencia fueron torturados durante varios días para arrancarles información sobre otros refugiados vascos en Francia que, como M.G., serían asesinados posteriormente en atentados reivindicados por los GAL. Durante el tiempo en que estuvieron en la residencia de Las Cumbres fueron visitados, en varias ocasiones por el entonces coronel E.R.G. y el Gobernador Civil J.E., que siempre acudieron encapuchados para no ser reconocidos. Ante el lamentable estado en que se encontraban los jóvenes Lasa y Zabala después de las sesiones de tortura sufridas, Galindo ordenó su traslado a la provincia de Alicante, donde serían asesinados.

En fechas posteriores, fueron trasladados a la localidad de Busot (Alicante) por varios guardias civiles, entre ellos E.D. y F.B.. Allí, en un descampado, fueron obligados a cavar una fosa y fueron asesinados de sendos disparos en la cabeza, tras arrojarles a la fosa fueron cubiertos con cincuenta kilos de cal viva para hacer desaparecer los restos.

En 1984, una llamada anónima a un periódico alicantino reivindicó para los GAL el secuestro y asesinato de Lasa y Zabala, Esta llamada no mereció atención alguna por parte de los responsables del Ministerio del Interior. Un año después, en 1985, aparecieron los dos cadáveres, pero no fueron identificados hasta enero de 1995

3 2 de febrero de 1984 – Bilbao

El 4 de abril de 2003, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao y ratificaba la condena impuesta a J.H.M., ex Jefe Superior de Policía de Bilbao, de dos meses de arresto y dos años de inhabilitación, por haber torturado a dos personas en febrero de 1984.

Kepa O. y José Ramón Q. fueron detenidos el 2 de febrero de 1984 bajo la acusación de pertenecer al grupo IRAULTZA y de haber colocado una bomba en una oficina bancaria en Bilbao.

Según el relato de los hechos inicialmente efectuado por el Fiscal, y luego modificado en el acto del Juicio Oral: al llegar a los calabozos, O. fue golpeado repetidamente en los testículos por J.H.M., a la sazón Jefe de la Brigada de Información bilbaína. Poco después fue encapuchado y sometido a descargas eléctricas en manos, cabeza y testículos durante varias horas. Tras este trato, O. fue trasladado a Burgos y, durante el trayecto, los policías que le conducían y custodiaban pararon el vehículo, bajaron al detenido del mismo para colocarle de rodillas en el suelo y emprenderla a patadas con

él. Por su parte José Ramón Q. fue golpeado durante una hora con un listín telefónico y sometido a un simulacro de castración, entre otras agresiones.

En febrero de 1998, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao dictó sentencia condenando a penas de entre uno y dos meses de arresto a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía P.N.G.L., P.L.G. y J. E.M. como autores de las torturas infligidas, junto a otros policías no identificados, a Kepa O. y José Ramón Q. en febrero de 1984. La misma sentencia absolvió, al entender que para ellos habían prescrito los delitos, a los también agentes del Cuerpo Nacional de Policía: J.H.M., F.R.D., F.P.F., M.M.V. y C.E. que habían sido igualmente acusados de haber participado en las torturas. Recurrida esta, El T.S., por sentencia de 31 de mayo de 1999, confirmó las condenas dictadas y anuló la prescripción alegada para absolver a J.H.M. y ordenaba la celebración de un nuevo juicio contra este. Dicho juicio se celebró en febrero de 2000, dictándose nueva sentencia por la Audiencia Provincial de Vizcaya el 7 de febrero de 2000, que condenaba a J.H. a la pena ahora ratificada definitivamente.

4 8 de febrero de 1984 – Hendaia y Biriatu

En enero de 2003, la Sección 4ª de la Audiencia Nacional revocó el procesamiento de los agentes de la Guardia Civil F.B.L. y E.D.V., acusados de los asesinatos de Bixente P. y Ángel G.L., el 8 de febrero de 2004 en Hendaia, y de Christian O., asesinado el 18 de noviembre de 2004 en Biriatu. Dichos asesinatos fueron reivindicados por los GAL.

En el sumario que investigaba los cuatro primeros asesinatos reivindicados por los GAL, llegaron a estar inculcados, además de F.B.L. y E.D.V., J. L. C., ex Ministro de Interior, R.V.F.-H., ex Secretario de Estado para la Seguridad, L.R., ex Director General de la Guardia Civil entre 1983 y 1986, A.C., General de la Guardia Civil y ex jefe del Estado Mayor de la Benemérita, E. R.G., Ex Jefe del cuartel de Intxaurrondo de San Sebastián y ascendido más tarde a General de la Guardia Civil, J.A.P., coronel del Ejército y ex Jefe de la Agrupación de Operaciones de la CESID, los miembros de la Guardia Civil P.G.N., y el abogado J.A., habitual defensor de guardias civiles y policías nacionales acusados de tortura, y el ex Director General de la Guardia Civil, J.A.S.S., si bien posteriormente el Juzgado dejó sin efecto dichas inculpaciones.

5 20 de noviembre de 1984 – Bilbao

El 26 de junio de 2003, la Audiencia Provincial de Vizcaya absolvió al ex policía J.A.F., el teniente coronel de la Guardia Civil R.M., y al industrial L.M. del asesinato de Santiago B., ocurrido en su consulta de pediatría de Bilbao, el 20 de noviembre de 1984, que fue reivindicado por los GAL.

6 Junio de 1985 – Barcelona – Gavá

El 15 de noviembre de 2001, el Tribunal Supremo condenó a, E.V.A., agente de la Policía Local de Gavá (Barcelona) a la pena de un años de suspensión y multa de cincuenta mil pesetas como responsable de los delitos de detención

ilegal y abusos sexuales.

La Audiencia Provincial de Barcelona, en una primera instancia, había absuelto al agente de los delitos indicados.

Según consta en la sentencia dictada, durante el mes de junio de 1985, el agente, a bordo de un vehículo camuflado de la policía local de Gavá, se acercó a una menor ordenándole que subiera al coche para trasladarla a la comisaría y proceder a su identificación. Una vez que la menor obedeció y subió al coche, el agente, en lugar de dirigirse a comisaría, se dirigió a un descampado cercano a la localidad y, dentro del vehículo policial, ordenó a la menor que se desvistiera de cintura para abajo, obedeciendo la niña por temor. Cuando el agente comprobó que la menor tenía la menstruación, el agente ordenó a la misma que se vistiera y la trasladó a las proximidades de su domicilio, amenazándola para que no dijese a sus padres nada de lo ocurrido.

7 25 de nov. de 1985 – Guipúzcoa – S. Sebastián

Cuando va a cumplirse 20 años de la muerte de Mikel Z., después de ser detenido y torturado por agentes de la Guardia Civil y trasladado al cuartel de Intxaurreondo (San Sebastián), el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Sebastián, ha ordenado la práctica de nuevas diligencias para el esclarecimiento de lo sucedido aquel día.

Mikel Z. era conductor de autobuses urbanos de San Sebastián y fue detenido por agentes de la Guardia Civil por presunta colaboración con ETA. Junto a él fueron detenidas varias personas, entre ellas su novia I.A., M.V. y J.A., todos ellos denunciaron haber sido torturados en el cuartel de Intxaurreondo, pero sus denuncias no prosperaron. Tras la muerte de Z. se prepararon y falsificaron pruebas, en una reunión efectuada en el mismo cuartel y en la que participaron, además de los ya citados y entre otros, los siguientes miembros de la Guardia Civil: F.H.B., F.D.V., F.J.O., J.R.F., G.P.G., A.E.V., F.C.V., A.R.CH., A.V.H., A.I.B., F.H.C., un cabo apellidado B. y el abogado del ministerio del Interior J.A.. En esta reunión se acordó la versión oficial, según la cual, Mikel Zabalza fue trasladado por los tenientes de la Guardia Civil A.E., G.P. y por el guardia F.C. a las cercanías del río Bidasoa para localizar un "zulo" donde habría armas pertenecientes a ETA. En un momento dado, Mikel Z., que llevaba las manos esposadas a la espalda y que no sabía nadar, agredió a los agentes y se arrojó al río Bidasoa, ahogándose en su intento de huir de los guardias civiles.

Para hacer creíble esta versión, un guardia civil, que era ATS, E.G.P. inyectó con una jeringuilla agua procedente del río Bidasoa en el pulmón de Zabalza. El cadáver de este permaneció varios días, y custodiado por agentes de la Benemérita, en una bañera del cuartel llena con agua del Bidasoa. Veinte días después su cadáver fue arrojado al río donde fue "localizado" por miembros de la guardia Civil, en un lugar que había sido rastreado reiteradamente con anterioridad por miembros de la Cruz Roja. Actualmente sólo se encuentran inculcados los tres agentes que, según la versión oficial, acompañaron a Zabalza al río Bidasoa.

Un informe del CESID, elaborado por el sargento de la Guardia Civil P.G.N. y dirigido al entonces Jefe de Operaciones Especiales, coronel J.A.P., afirmaba que Z. murió mientras le hacían la bañera en las dependencias del Servicio de Información de la Guardia Civil de Intxaurreondo. Tras la muerte de Zabalza, el jefe del cuartel, E.R.G. se puso en comunicación con el general C. para darle cuenta de lo ocurrido.

Desde que se inició la investigación por el Juzgado han pasado 12 jueces de instrucción.

8

10 de octubre de 1986 – Barcelona – S. Coloma

El 17 de mayo de 2002, el Tribunal Supremo ratificaba las penas impuestas, en primera instancia por la Audiencia Provincial de Barcelona, al agente del Cuerpo Nacional de Policía M. como responsable de un delito de detención ilegal y otro de denuncia falsa, al mismo tiempo que declaró prescrita la falta de lesiones por las que el agente había sido igualmente condenado a la pena de 15 días de arresto.

Según ambas sentencias, el 10 de octubre de 1986, cuando el agente M se encontraba en un bar de la localidad de Santa Coloma de Gramanet cuando entraron en el mismo dos personas, con una de las cuales mantenía un procedimiento judicial abierto. En un momento determinado, el agente llamó a la comisaría para pedir que acudiera una patrulla pues tenía detenida una persona por un delito contra la salud pública. Cuando la patrulla llegó al bar, uno de los agentes cacheó al detenido no encontrándole nada y, por indicación del primer agente le esposó y traslado a Comisaría. Una vez allí, el agente M. formuló una denuncia contra el detenido y aportó como prueba una bolsita contenido hachis, luego se dirigió a la celda donde se encontraba el detenido y le golpeó reiteradamente causándole lesiones leves en la cara.

9

1987 – Girona – Cadaqués

En noviembre de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, desestimó la pretensión de dos agentes de la Policía Local de Girona, X.LI.D. y R.S.L., de ser readmitidos en sus antiguos puestos de trabajo después de haber sido condenados, a seis años de inhabilitación, por haber torturado a una persona de origen sudamericano, en el verano de 1987 y en la localidad gerundense de Cadaqués, a donde habían sido trasladados como refuerzo.

10

1 de enero de 1990 – Madrid

En mayo de 2001, el Tribunal Supremo condenó, a penas que suman hasta siete años de inhabilitación y cuatro meses de arresto, a seis agentes del Cuerpo Nacional del Policía por haber detenido ilegalmente y torturado a los miembros de una familia de gitanos, tres de ellos menores de edad, en la noche vieja de 1990.

La sentencia del Tribunal Supremo relata que, en enero de 1990, la familia Yóbank., compuesta por un varón de 45 años, una mujer de 37, una joven de 17 y tres menores, de 15, 14 y 11 años, que tocaba en la zona de la Puerta del Sol, mantuvo una discusión con tres empleados municipales de la limpieza. Tras este percance, dos agentes del CNP que no habían presenciado los hechos detuvieron a los seis miembros de la familia. En el vehículo se introdujo también otro ciudadano que se mostró en desacuerdo con la forma en que habían sido tratada la familia y no quiso dejarla sola. Una vez en la comisaría, los agentes acudieron al calabozo, donde habían encerrado a los miembros

de la familia, porque uno de ellos había perdido su reloj de pulsera y quería comprobar si se lo habían sustraído los detenidos.

Sacaron del calabozo al varón de 45 años y le llevaron a un rincón cercano, donde le insultaron, le exigieron el reloj y le desnudaron por completo. Uno de los policías le puso la pistola en la cabeza, lo que provocó que el hombre, según la sentencia, «se descomponga de miedo y defeque, mientras le golpean produciéndole, al menos, contusión, erosión y hematoma». Después le obligaron a recoger con sus manos los excrementos. «Además, continúa la sentencia, golpearon reiteradamente al joven de 15 años, a quien le producen una erosión en el pie y una contusión en el costado izquierdo.» El testigo, cuya actitud ha sido alabada por el juez, dio cuenta de los «gritos de dolor y angustia» de los detenidos. También ha sido condenado un agente del servicio de seguridad, quien «no hizo nada para impedir la actuación», aunque se encargó de contar a otros policías que los «detenidos habían recibido una paliza». El percance llegó a oídos del jefe del servicio, quien «para esconder las agresiones decidió dejar en libertad a los músicos».

11 30 de enero de 1990 - A Coruña

El 7 de octubre de 2002, el Tribunal Supremo declaraba desierto, por incomparecencia de las recurrentes, el recurso de casación formulado por las Acusaciones Particular y Popular contra el auto de archivo dictado por la Audiencia Provincial de A Coruña, por prescripción de los delitos imputados a varios agentes de la Guardia Civil y responsables del Ministerio de Interior, acusados de secuestro y torturas a Jesús C.S. el 30 de enero de 1990.

El 30 de enero de 1990 Jesús C.S., que acababa de abandonar la prisión tras cumplir la pena impuesta por pertenencia a los GRAPO, fue secuestrado y torturado en A Coruña por unos individuos que en ningún momento se identificaron y que le interrogaron por los proyectos del GRAPO, cuyos presos, por entonces, llevaban a cabo una huelga de hambre contra las condiciones a que eran sometidos en las cárceles y por su reagrupamiento. Tras la denuncia, la causa se archiva por no conocerse la identidad de los autores.

Posteriormente, tras unas declaraciones del ex Director General de la Guardia Civil, L. R., se procedió a la reapertura de la denuncia formulada. En sus declaraciones, L.R. aseguró que en aquellas fechas recibió, a través de R.V., un encargo del ministro J.L. para formar un comando con agentes de la Guardia Civil y secuestrar a Jesús C, militante de los GRAPO recientemente puesto en libertad. L.R. formó dicho comando con los agentes de la Benemérita ahora procesados, y que formaban un grupo secreto a las órdenes directas de R. que luego fue conocido como “GRUPO OMEGA”, que se trasladaron a La Coruña donde secuestraron e interrogaron, durante nueve horas, a Jesús C. S. quien recibió numerosos golpes y amenazas.

Inicialmente, el Juzgado central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional decretó el procesamiento del ex Ministro del Interior J.L.C.C., el Ex Secretario de Estado para la Seguridad R.V.H., el ex Director General de la Guardia Civil L.R.I. y los agentes de la Guardia Civil P.G.N., E.I.B., J.B.M.B., F.O.G. y C.L.S.M. como responsables del secuestro y torturas de J.C.S. el 30 de enero de 1990 en A Coruña así como por pertenencia a banda armada. Poco después a instancias del Fiscal y las defensas, la causa fue remitida a la Audiencia Provincial de A Coruña que, poco después el 28 de mayo de 2000, decretó el archivo de la causa por prescripción de los delitos imputados.

12 2 de junio de 1990 – Asturias – Cangas de Narcea

El 23 de julio de 2002, la Sección 6ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la familia., condenó al Ayuntamiento de localidad asturianas de Cangas de Narcea a una indemnización en la cantidad de 48.000 euros por la muerte de José María L.C., en los calabozos del Depósito Municipal de Detenidos, el 2 de junio de 1990, tras el incendio ocurrido en la celda que ocupaba.

La reclamación inicial, por responsabilidad patrimonial de la Administración, ascendía a 240.000 euros.

13 3 de abril de 1991 - Madrid

En octubre de 2002, el Tribunal Supremo rebajó a 6 meses y 1 día de arresto la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Madrid, el 25 de octubre de 2002 (1 años de cárcel y 8 años de inhabilitación), a dos agentes de la Guardia Civil destinados en la localidad madrileña de Humanes, por los delitos de tortura y lesiones.

Los hechos ocurrieron el 3 de abril de 1991. En el curso de la investigación de un crimen, el guardia J.N.P.P. interrogó en un piso de Humanes (Madrid), que estaba siendo registrado, a Manuel I. , para conocer si tenía datos del paradero de la persona sospechosa del asesinato. El detenido aseguraba no tener información sobre lo que se le preguntaba. En la habitación entró entonces el otro guardia, F.O.P., a quien su compañero informó de que, hasta el momento, no había podido obtener dato alguno del detenido. El segundo guardia empezó a golpear a Manuel con el fin de conseguir información, 'sin que J.N. P. tratara de impedir la acción de F.', según sentenció en su día la Audiencia de Madrid.

Los guardias trasladaron a M. a otra habitación, donde F. continuó golpeándole, también en presencia de J.N., hasta que, convencidos de que no sabía nada de lo que preguntaban, lo dejaron marchar, aunque F. le advirtió que no contase lo ocurrido porque 'sería peor' para él. La víctima sufrió hematoma en una ceja izquierda, erosiones en la espalda y en ambos hombros y dolores en los brazos.

14 14 de diciembre de 1991 – Navarra – Pamplona

El 30 de enero de 2003, la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estimó el recurso del Abogado del Estado y anuló la indemnización fijada por la Audiencia Nacional a favor de Mikel I.P. quién, el 14 de diciembre de 1991, resultó con gravísimas heridas a consecuencia del impacto en la cara de un bote de humo disparado a muy corta distancia por un agente del Cuerpo Nacional de Policía, durante el transcurso de una manifestación.

La sentencia estima que la actuación policial fue 'proporcionada y oportuna' y que el herido tiene el 'deber jurídico de soportar el daño derivado de su participación en una manifestación ilegal'.

Uno de los magistrados emitió un voto particular en contra del recurso del

Abogado del Estado y a favor de fijar una indemnización a favor del herido.

Anteriormente, la denuncia penal de Mikel I. fuera archivada al no poderse identificar al autor del disparo del bote de humo. En 1 de julio de 1998, la Audiencia Nacional sí decidió indemnizar a Mikel I. con 60.000 euros por las quemaduras y el traumatismo craneoencefálico sufrido.

Tras el impacto del bote de humo, Mikel fue sometido a más de doce operaciones, tras la que arrastra importantes secuelas en la parte derecha del rostro y en la movilidad del lado derecho del cuerpo, en especial en la mano.

15 | 29 de enero de 1992 – Vizcaya – Bilbao

El 15 de febrero de 2001, la Audiencia Provincial de Vizcaya condenó a los agentes de la Guardia Civil, A.P.B. y D.S.S., secretario e instructor del atestado, a penas de 6 meses de prisión y 6 años de inhabilitación por haber torturado a Aitor O. y Juan Manuel T., tras su detención en Bilbao, el 29 de enero de 1992, por pertenencia a banda armada.

En noviembre de 2002, el T.S. anulaba esta sentencia y absolvía a los dos agentes acusados. La sentencia del T.S. fue recurrida en amparo ante el T. Constitucional.

El Fiscal, en ambas instancias, solicitó la absolución de los agentes al entender que las lesiones que presentaban los detenidos cuando fueron puestos a disposición judicial fueron producto de la resistencia de ambos a ser detenidos. El T. Supremo anuló la sentencia por no haber quedado demostrados la forma y lugar en que se causaron dichas lesiones.

16 | 29 de enero de 1992 – Vizcaya – Bilbao

El 2 de abril de 2001, el Tribunal Supremo casa la sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, y absolvía a los agentes de la Guardia Civil. A.P.B. y D.S.S. de los tres delitos de tortura por los que, el 4 de marzo de 1999, habían sido condenados en primera instancia.

El 29 de enero de 1992, Juan José R., Francisco P. y Xavier A., fueron detenidos, en Vizcaya, por agentes de la Guardia Civil en el transcurso de una operación antiterrorista. Los tres denunciaron haber sido torturados en el cuartel de la Salve (Bibao) a donde fueron trasladados antes de ser puestos a disposición de la Audiencia Nacional.

En marzo de 1999, la Audiencia Provincial de Bilbao celebró juicio contra 8 agentes de la Guardia Civil por delitos de tortura, tras el mismo dictó sentencia por la que se condenaba a A.P.B. y D.S.S. (secretario e instructor del atestado policial) por tres delitos de tortura, a penas de seis meses y un día de prisión y seis años y un día de inhabilitación por cada uno de ellos, y al mismo tiempo absolvía a otros cinco agentes: J.J.V.F., J.M.S.S., P.B.G., J.M.F.L., J.J.B.M. y J.L.P.D.

17 | 29 de julio de 1992 – Barcelona – Madrid

El 2 de noviembre de 2004, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, condenó al Estado español a indemnizar a quince personas que denunciaron haber sido torturados en las dependencias de la Guardia Civil en el verano de 1992, después de ser detenidas a raíz de una operación contra los movimientos independentistas catalanes dirigida por el magistrado Baltasar Garzón en fechas previas a las Olimpiadas de Barcelona. La sentencia del TDH declara que hubo violación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos al no realizarse una investigación de las denuncias por tortura presentadas por los demandantes.

Tras su detención en 1992, David M.S., Esteve C.G., Jordi B.V., Eduard P.P., Eduard L.D., José P.P. Joan R.A., Jaime O.M., Xavier R.G., Carle B.C. y Guillem P.F.C., denunciaron haber sido torturados. Física y psíquicamente, en las dependencias de la Guardia Civil, y que las investigaciones judiciales abiertas a instancia suya en diferentes juzgados madrileños fueron superficiales por lo que no permitieron esclarecer los hechos que habían denunciado ni la identificación de los agentes responsables de los mismos.

Los magistrados del TEDH "lamentan" que las autoridades españolas "no tomaran declaración a los agentes de policía responsables de la custodia y del transporte de los interesados". Y critican que evitasen proporcionar las pruebas requeridas por los denunciantes "privándolos así de posibilidades razonables de arrojar luz sobre los hechos denunciados". Por este motivo condenan al Gobierno a pagar a los interesados una multa de 8.000 euros, así como los gastos del proceso judicial.

18 9 de octubre de 1992 – Madrid - Aranjuez

El 21 de noviembre de 2002, La Sección 2ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, condenó al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), al pago de más 84.000 euros a la familia de Juan que falleció en los calabozos del Depósito Municipal de la localidad el 9 de octubre de 1992, tras el incendio de la celda que ocupaba.

Tras la muerte de Juan, la titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Aranjuez efectuó una inspección ocular de los calabozos municipales y comprobó que en el vestíbulo de los mismos había un extintor que no funcionaba, que las celdas dedicadas a las mujeres carecían de inodoro y lavabo y, en su lugar, había un cubo de plástico..

La causa penal iniciada por el citado Juzgado fue archivada el 17 de noviembre de 1993; archivo que fue confirmado por la audiencia Provincial de Madrid el 21 de febrero de 1994.

19 20 de noviembre de 1992 – Asturias – Coto

El 8 de julio de 2002, La Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Supremo, condena al Ministerio de Justicia e Interior al pago de la cantidad de dos millones de pesetas, más los intereses legales, en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración, a los padres de una persona que falleció en la celda que ocupaba en la cárcel de Coto (Gijón – Asturias), por sobredosis, el 20 de noviembre de 1992.

20

27 de febrero de 1993 – Barcelona – Martorell

El 19 de febrero de 2001, el Tribunal Supremo confirmaba la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona y ratificaba la condena de A.C., jefe de servicios de la cárcel barcelonesa de Can Brians, a la pena de dos meses multa como responsable de un falta de lesiones en la persona de Miguel A., el 27 de febrero de 1993.

Tanto la sentencia de primera instancia, como la del T. S. absolvían a este funcionario, A.C., como a otros cuatro funcionarios más, A., R., S. y F., de los delitos de tortura y rigor innecesario de los que habían sido acusados por la acusación particular y Fiscal, respectivamente.

Según las citadas sentencias, el 27 de febrero de 1993, Miguel A. fue trasladado al módulo de aislamiento para cumplir una sanción. Esa noche Miguel A. llamó a los funcionarios para que le facilitase medicación psicotrópica, lo que fue desestimada tras consultar con el médico de la prisión. Mas tarde, cuando el ahora condenado, junto con los cuatro funcionarios acusados y absueltos, hacían la ronda nocturna, se acercaron a la celda de Miguel A. para trasladarlo a una celda especial. Al ir a esposarlo, Miguel A. se opuso y los cinco funcionarios se abalanzaron sobre él. Cuando ya estaba reducido y sujetado por los otros cuatro funcionarios, A.C. le propinó varios golpes en la cara hasta que le tiró al suelo, junto a varios de los funcionarios que le sujetaban.

21

12 de mayo de 1993 – Barcelona – Modelo

El 20 de febrero de 2003, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, condenó a la Dirección General de Serveis Penitenciaris i Rehabilitación de la Generalitat catalana, al pago de casi tres millones y medio de pesetas, más intereses legales, a los Padres de Raúl, que murió el 12 e mayo de 1992 en la Cárcel de Hombres de Barcelona como consecuencia de una sobredosis.

22

23 de septiembre de 1993 – Vizcaya – Bilbao

El 7 de noviembre de 2002, la Sala Penal del Tribunal Supremo redujo la pena impuesta en primera instancia por la Audiencia Provincial de Vizcaya, de seis meses de prisión a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, como responsables de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la de multa de 100.000 pesetas para cada acusado, por sendas faltas de imprudencia simple. Al mismo tiempo mantiene la indemnización en la cantidad

de 6.250.000 pesetas y declaración de responsabilidad civil subsidiaria del Estado, que habían sido acordadas en primera instancia.

Los hechos que dieron lugar a esta sentencia ocurrieron el 23 de septiembre de 1993, cuando Xavier K. fue detenido por agentes de la Policía Local de Durango. Poco después quedó a disposición del Cuerpo Nacional de Policía, siendo trasladado al cuartel de Intxaurreondo, el Bilbao. Una vez en el cuartel, de madrugada, se precipitó a la calle muriendo a consecuencia de las lesiones sufridas.

Xavier K. fue detenido por agentes de la Policía Municipal de Durango (Vizcaya) el 23 de septiembre de 1993, después de que fuera denunciado por una persona que vio como portaba una pistola. Traslado al cuartel de la policía local, Xavier K. manifestó ser miembro de ETA. Cinco minutos después se presentaron en la comisaría tres agentes de la Ertzaintza que preguntaron por el detenido, Tras recibirse en el cuartel de la Policía Municipal de Durango una llamada del Juzgado, K. fue trasladado a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Indautxu, donde ingresó a las 1,15 horas del 24 de septiembre. A las 2,15 horas de ese mismo día, K. ingresaba en el Hospital Civil de Basurto donde falleció a las 17,15 horas del 26 de septiembre.

La versión oficial establece que K. saltó por una ventana semiabierta, después de que los dos agentes que le custodiaban fueran relevados por un inspector. Este habría dado a beber una cerveza a K. y, en ese momento, el detenido empujó al inspector y, tras correr por la habitación, saltó al vacío.

La autopsia practicada al cadáver concluyó que "las lesiones que presentaba el cuerpo de K. en el plano anterior de las extremidades inferiores no quedan justificadas con la caída pero tienen una antigüedad similar, y han sido producidas por un traumatismo directo o un apoyo forzado".

23

22 de octubre de 1993 – Madrid – Mejorada C.

El 15 de junio de 2001, El Tribunal Supremo confirmaba la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de 3 de mayo de 1991, por la que se condenaba, por lesiones y detención ilegal de Antonio A. el 22 de octubre de 1993, a tres agentes de la Guardia Civil, M.R.O.G., A.F.A. y L.L.O. (este último sólo por las lesiones), del cuartel de Mejorada del Campo (Madrid), y les imponía las penas de 6 meses de suspensión por el delito de detención ilegal, y 20 días de arresto menor por una falta de lesiones.

En la noche del 22 de octubre, dos agentes de la Guardia Civil acudieron a la nave propiedad de Antonio A. en Mejorada del Campo por una presunta infracción de tráfico. Al negar Antonio la acusación, los agentes, tras insultarle le detuvieron poniéndole las esposas a la espalda y le trasladaron al cuartel de la Guardia Civil, donde fue golpeado por, al menos, cinco guardias civiles que le propinaron golpes, patadas, etc. por todo el cuerpo.

24

22 de diciembre de 1993 – Madrid – Rivas Vac.

En noviembre de 2002, el Tribunal Supremo rebajó la condena impuesta a un sargento de la Guardia Civil, M.P.C., que había sido condenado, en abril de 2002, a la pena de seis meses y un día de prisión y seis años y un día de inhabilitación como responsable de un delito de torturas en las personas de 3

menores de edad en la localidad madrileña de Rivas Vaciamadrid. La nueva sentencia rebajó la condena en cuatro meses y un día de prisión y cuatro años y un día de inhabilitación.

Ambas sentencias, absolvieron a otros seis agentes de la guardia civil que habían sido acusados.

La sentencia declara probado que el 22 de diciembre los tres jóvenes menores de edad. Jorge, Óscar, Sergio, y Luis, de 16 años de edad, y David, de 15 años, fueron detenidos por los agentes de la Guardia Civil como presuntos autores de unos daños ocasionados en el cementerio de Riva Vaciamadrid. Trasladados al cuartel de la Benemérita, el sargento M., con intención de conseguir una autoinculpación, propinó, a Sergio, dos puñetazos en el estómago, al tiempo que le insultaba y amenazaba. Igualmente agredió y amenazó a David, y propinó a Jorge un cabezazo en la cabeza y le apretó el cuello al tiempo que le exigía que cantara, quien, por miedo, se autoinculpó en los hechos que se le imputaban. Óscar y Luis también fueron objeto de amenazas y malos tratos pero el Tribunal no pudo determinar quienes fueron los autores de estas.

25

1 de enero de 1994 – Cantabria – El Dueso

El 29 de abril de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo el Tribunal Supremo, desestimó definitivamente la pretensión de reclamación patrimonial contra el Ministerio de Justicia e Interior de la familia de Rubén, que falleció el 1 de enero de 1994 en el Hospital de Valdecilla, Santander, a donde fue trasladado desde la prisión de El Dueso (Cantabria), en la que se encontraba cumpliendo condena.

La reclamación se basada en el “incumplimiento de los deberes de asistencia sanitaria con respecto del interno... al no realizar el control de sida necesitaba, propiciando con ello que contrajera diversas enfermedades” y no comunicarse a la Subdirección de Gestión de Asuntos Penitenciarios el empeoramiento del interno a fin de ser reclasificado en tercer grado y acceder a la libertad provisional”.

26

28 de febrero de 1994 – Valencia – Picassent

El 17 de julio de 2001, la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente la pretensión de indemnización planteada por la familia de José Luis, que falleció en la prisión de Picassent (Valencia) el 28 de febrero de 1995, y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 9.500 euros a los herederos de José Luis.

Tras la muerte de José Luis, la familia y diversos colectivos sociales presentaron una querrela criminal. La investigación de lo ocurrido correspondió al Juzgado de Instrucción nº 1 de Picassent que decretó el sobreseimiento y archivo de la causa penal.

27

16 de mayo de 1994 – Jaén – Linares

El 19 de mayo de 2004, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó totalmente la solicitud de indemnización, por responsabilidad patrimonial de la Administración, presentada por Jesús A., después de que, como consecuencia del impacto de una pelota de goma disparada por un agente de las Unidades Antidisturbios de la Policía Nacional el 16 de mayo de 1994, perdiera un ojo y una pérdida de visión del 50% en el otro. La Sala desestima la petición al entender proporcional la actuación policial.

El 16 de mayo de 1994, un numeroso grupo de trabajadores de la empresa Santana, de Linares (Jaén), ocupó la estación de ferrocarril de la localidad jienense en defensa de sus puestos de trabajo. Unidades Antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía cargaron contra los trabajadores, en una acción que fue calificada de desproporcionada y muy violenta por todas las organizaciones e instituciones de la localidad y que produjo numerosos heridos. Entre ellos Jesús A.

En septiembre de 1997, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Linares, sobreseyó y archivó la causa al no haber podido identificarse al agente que disparó la pelota de goma que alcanzó a Jesús. Poco después la Audiencia Provincial ratificó el sobreseimiento de la causa.

28

22 de mayo de 1994 – Madrid

El 31 de mayo de 2003, el Tribunal Supremo confirmaba las penas impuestas a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, Juan M. y Luis E., a penas de 6 meses y 1 días de prisión y suspensión durante el mismo periodo, como responsables de un delito de lesiones en la persona de Eduardo, ocurrido el 22 de mayo de 1994, en la comisaría madrileña de Usera. La misma sentencia, que absuelve a otros tres agentes de policía que habían sido acusados por la acusación particular.

La sentencia declaró probado que, el 22 de mayo de 1994, Eduardo acudió a la comisaría del distrito de Usera, en Madrid, para interponer una denuncia. Al aparcar el vehículo fue requerido por el agente Juan M. para que retirara el coche y lo trasladara a otro lugar, produciéndose una discusión entre ambos. El agente solicitó la ayuda de otro policía, Luis E, y entre ambos, entre empujones y golpes, introdujeron en comisaría a Eduardo. En su interior, con ayuda de otros policías que la sentencia no identifica, golpearon a Eduardo, propinándole patadas, puñetazos y golpes con las porras, incluso uno de ellos le golpeó con un subfusil, ocasionándole diversas lesiones y heridas por todo el cuerpo, teniendo que ser trasladado el detenido al Hospital Doce de Octubre para ser intervenido quirúrgicamente.

29

11 de junio de 1994 – A Coruña – Ferrol

El 27 de mayo de 2002, el Tribunal Supremo dictó sentencia por la que confirmaba la sentencia dictada, en abril de 2000, por la Audiencia Provincial de A Coruña, y por la que se condenaba a dos agentes de la Policía Municipal de El Ferrol, a penas de tres meses de suspensión de cargo, por un delito de

detención ilegal, y seis días de arresto como responsables de una falta de lesiones. La misma sentencia absolvía a tres agentes de policía nacional de los cargos que les fueron imputados.

El 11 de junio de 1994, Fernando J. se dirigía a su domicilio cuando estaba en las proximidades del mismo, un vehículo policial, en el que viajaban los dos agentes condenados, se aproximó mucho a Fernando que, por considerar peligrosa la maniobra les recriminó la acción. Los dos agentes se bajaron del vehículo y le pidieron la documentación. Como Fernando no la lleva encima, pese a que les dijo que la tenía en casa y podía acercarse para mostrársela, los agentes le agarraron violentamente e introdujeron en el vehículo, trasladándolo a la comisaría de Policía Nacional, donde los agentes municipales le empujan y golpean, sufriendo Fernando diversas lesiones. La agresión finaliza, según la sentencia, al ser separados por los agentes de policía nacional ahora absueltos.

39

19 de julio de 1994 – Cádiz – Ubrique

El 7 de julio de 2004, el Tribunal Supremo rebajó la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Cádiz, al jefe de la Policía Local de Ubrique, C.C., por haber torturado, el 19 de julio de 1994, a una persona que había sido detenido como sospechoso de un robo de botellas de whisky, para que dijese donde las había escondido. La Audiencia había condenado al agente a un año y seis meses de prisión y ocho años y seis meses de inhabilitación absoluta. La nueva sentencia, sin embargo, redujo la condena a un año de prisión y seis años y un día de inhabilitación.

La agresión se produjo después de que el jefe de policía recibiera una información sobre el autor de un reciente robo de botellas en un bar de la localidad, por lo que procedió a detener a Juan Luis G. y trasladarlo a la Comisaría. Una vez allí lo introdujo en una habitación y comenzó a golpearle, con puños y patadas, al tiempo que le insultaba, hasta que consiguió que reconociese ser el autor del hurto y le dijese donde había escondido las botellas.

31

19 de agosto de 1994– Barcelona – C. del Vallés

Por sentencia de 11 de diciembre de 2002, la Sala Penal del Tribunal Supremo confirmó la absolución de dos agentes de la Guardia Civil de los delitos de asesinato, homicidio, falsedad en documento oficial y torturas por los que estaban acusados, tras la detención y muerte de Jorge X., el 19 de agosto de 1994 en un descampado cercano a la localidad barcelonesa de Castellar del Vallés, decretada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, pero, al mismo tiempo, casaba dicha sentencia y condenaba a los dos agentes como autores de sendas faltas de lesiones y a que indemnice a los herederos de Jorge en la cantidad de 360 euros.

Anteriormente (22 de septiembre de 1998) el Tribunal Supremo había anulado la sentencia dictada en esta causa por la Audiencia Provincial de Barcelona ordenando

redactar nuevamente la sentencia.

a sentencia de la Audiencia reconocía que el día 19 de agosto de 1994, cuando en el cuartel de la Guardia Civil de Castellar del Vallés (Barcelona) se recibió un aviso de alarma automática en una gasolinera situada a 200 metros. Los dos guardias civiles acudieron a pie hasta dicho establecimiento, donde comprobaron que se estaba cometiendo un robo y detuvieron a los dos autores de tal robo a los que llevaron andando y esposados hacia el cuartel. A mitad de camino, Jorge X. dio una patada al guardia que lo custodiaba y éste, creyendo que realizó esta acción para intentar huir, le redujo y le tiró al suelo, lo que también hizo su compañero con el otro detenido. *"Una vez en el suelo los detenidos, los guardias civiles, al detenido que respectivamente custodiaban, le propinaron una serie de golpes por diversas partes del cuerpo"*. Ya en el cuartel, que carecía de instalaciones para albergar a detenidos, colocaron a los dos hombres en un banco sujetos a una barandilla con las esposas y, más tarde, ante el "jaleo" que armaban, los tumbaron en el suelo esposados con las manos en la espalda. Sobre las 3.30 horas, Jorge X. comenzó a encontrarse mal y, después de ser atendido por una doctora, fue trasladado al Hospital Parc Taulí de Sabadell, donde ingresó en coma y en el que falleció a las 12 horas del día 20".

La Absolución de los agentes se debió a que la Audiencia descartó que la lesión letal del detenido se produjera por una patada y señala que cabría plantearse dos posibilidades: "que en la caída Jorge X. se golpeará contra el suelo, o contra alguna cosa que allí estuviera", o que los agentes hicieran uso de las "defensas reglamentarias", lo que coincidía con la descripción que hicieron los forenses sobre el objeto con el que fue golpeado: "blando, más elástico que el cuero cabelludo y de superficie lisa".... "La Sala a quo niega, en resumen, por no considerarla probada, la tesis de las acusaciones de que fue la patada que propinó el acusado a Jorge X. la que le provocó la hemorragia epidural y, en definitiva, la muerte", señala el fallo, que añade: "(...) aún admitiendo que el guardia civil que custodiaba a Jorge X. le diera una patada en la cabeza no se puede tener por probado que fuera la causa que produjo su muerte".

La sentencia del T. Supremo estima en parte los recursos de la acusación particular y considera que los hechos son constitutivos de un delito de lesiones y condena a cada agente a 15 días de arresto por una falta de lesiones, a la familia de X. y al otro detenido.

32 | 22 de agosto de 1994 – Valencia – Quart Poblet

El 18 de mayo de 2002, la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, condenó al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 60.000 euros a la familia de Alberto A. L., que murió en los calabozos de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la población valenciana de Quart de Poblet el 22 de agosto de 1994.

La muerte se produjo por ahorcamiento. Alberto se colgó de los barrotes de la celda con el cordón del pantalón que llevaba.

33 | 21 de octubre de 1994 – Madrid – Colmenar Viejo

El 14 de mayo de 2001, el Tribunal Supremo rechazaba todos los recursos interpuestos (por las acusaciones particular, popular y las defensa) contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial Madrileña condenó a once agentes del cuartel de la Guardia Civil de Colmenar Viejo (Madrid) F.P.CH., V.Z.F., M.I.V., J.M.J., J.A.G.S., F.J.CH.B., R.B.B., C.A.O., A.M.I.S.,

D.C.C. y J.T.T.B. como responsables de diversos delitos de tortura, faltas de lesiones, malos tratos y amenazas en las personas de José Luis V., Cecilio R.M. y Pedro R.G. que tuvieron lugar en el cuartel de la guardia Civil de la localidad madrileña los días 22 y 23 de octubre de 1994. También se condenaba al guardia civil J.A.G.S, que participó en las agresiones, como autor de tres faltas de lesiones y dos de amenazas. La sentencia, por último, absolvió a los también guardias civiles J.B.G.P., F.S.P. y J.M.B. de los delitos de tortura por los que habían sido acusados.

Las penas impuestas fueron de entre dos y ocho meses de arresto e inhabilitación de seis años.

Las acusaciones habían presentado cargos contra otros 6 agentes para los que, sin embargo, el Juzgado de Instrucción denegó la apertura de juicio oral.

Todo comenzó en la noche de 21 de octubre de 1994, después de que se produjera una pelea en una discoteca de la localidad en la que participaron varios guardias civiles de paisano. Tras esta pelea, los agentes regresaron al cuartel. Al día siguiente acudieron a detener a los tres jóvenes a los que acusaban de haber tomado parte en el incidente. Nada más entrar en el cuartel, en calidad de detenidos, fueron golpeados por varios miembros de la Guardia Civil. A partir de ese momento y durante dos días fueron objeto de continuas agresiones físicas, amenazas y coacciones por la casi totalidad de los miembros que componen la dotación del cuartel de la Guardia Civil en Colmenar Viejo.

Después de la sentencia que condenaba a los guardas civiles, el Juzgado Penal 14 de Madrid condenó, tras celebrar el correspondiente juicio oral, a José Luis V. y Cecilio R. a las penas de un año de cárcel y 20 días de arresto como responsables de un delito de atentado y una falta de lesiones. También condeno a Pedro R. a la pena de 20 días como autor de una falta de lesiones. Penas que duplican las impuestas a los agentes por numerosos delitos de tortura.

34 24 de diciembre de 1994 – Burgos

El 11 de enero de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó parcialmente el recurso interpuesto por la familia de Avelino M, en reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior, por su muerte en la prisión de Burgos el 24 de diciembre de 1994.

Avelino, que murió a consecuencia de una sobredosis provocada por una mezcla de heroína, analgésicos e hipnóticos, estaba diagnosticado de síndrome depresivo reactivo a s situación vital y a la personalidad asociada a la drogodependencia”, teniendo recomendada su permanencia en el programa de prevención de suicidios.

La sentencia fijaba la cantidad de 6.000 euros como indemnización a la familia.

35 30 de diciembre de 1994 – Barcelona – Q.Camins

El 3 de mayo de 2002, la Sala Contencioso Administrativo, Sección 1ª, de Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, desestimó la pretensión de

indemnización efectuada por la familia de José Antonio, por responsabilidad patrimonial de la Generalitat de Catalunya, tras la muerte de aquel, el 30 de diciembre de 1994, en el Hospital Penitenciario de Terrasa, a donde fue trasladado desde el Centro Penitenciario de Quatre Camins.

Tras la muerte de José Antonio, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Barcelona instruyó Diligencias Previas, que fueron archivadas el 11 de diciembre de 1995.

José Antonio había solicitado la libertad condicional por encontrarse gravemente enfermo, que le fue reiteradamente denegada. La muerte, según la autopsia practicada, fue 'pericarditis tuberculosa'.

36 25 de marzo de 1995 – Zaragoza - Torrero

El 28 de diciembre de 2001, el Tribunal Supremo, Sección 6ª de la Sala Contencioso Administrativo) condenó a al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 7.500.000 pesetas a la familia de José Carlos B., como responsabilidad patrimonial por la muerte de este en una celda de aislamiento de la prisión de Torrero (Zaragoza) el 25 de marzo de 1995.

La muerte se produjo por sobredosis, cuando José Carlos se encontraba en el la prisión zaragozana, en calidad de preso preventivo, en el departamento celular, donde había ingresado ese mismo día para cumplir una sanción de aislamiento por habersele encontrado una aguja hipodérmica.

37 3 de mayo de 1995 – Tarragona – El Vendrell

En noviembre de 2002, el Tribunal Constitucional confirmó las condenas de diez años de prisión impuestas por la Audiencia Provincial de Tarragona, en febrero de 1997, a dos agentes de la Guardia Civil, destinados en el cuartel de El Vendrell (Tarragona) por agredir sexualmente a una ciudadana de origen checo. La sentencia condenaba, además, a los dos agentes a las penas de dos años de suspensión por un delito de detención ilegal y siete años de inhabilitación por un delito de limitación de la libertad sexual.

La agresión tuvo lugar el 3 de mayo de 1995, cuando los procesados J.C.C.B. y J.A.S.C., guardias destinados en el puesto de El Vendrell y acudieron a la estación de Sant Vicenç de Calders donde encontraron a la víctima, de 28 años y nacionalidad checa esperando el tren. Uno de los agentes la conocía porque trabajaba en el club de alterne y se acercaron a identificarla.

Tras comprobar que su visado había caducado, le exigieron que les acompañara al cuartel para cerciorarse de su situación y ponerla a disposición del gobierno civil si se confirmaba que carecía de permiso de residencia en regla.

La joven empezó a llorar y les pidió que no la entregaran pues no quería ser expulsada ya que tenía dos hijos. Ante tales afirmaciones, la llevaron a un lugar apartado para "aprovecharse de la situación" y le propusieron liberarla si se prestaba a mantener una relación sexual bucal con cada uno de ellos y llegaron a ofrecerle 5.000 pesetas que ella

rechazó.

Ante la persistente negativa de la joven, decidieron obligarla. De este modo, la hicieron subir al asiento trasero del coche y la obligaron a realizarles una felación. Tras la agresión, la condujeron nuevamente a la estación con la advertencia de que no dijera nada "sino quería tener problemas".

38 6 de mayo de 1995 – Asturias – Oviedo

En marzo de 2001, el Tribunal Supremo condenó a dos agentes de policía municipal de Oviedo (Asturias) por un delito de detención ilegal, al tiempo que les absolvía de la falta de lesiones por la que, inicialmente, habían sido condenados por la Audiencia Provincial de Asturias en noviembre de 1999. El T.S. entiende que las lesiones que presentada la mujer E.F.A. fueron consecuencia del 'uso imprescindible de la fuerza' para reducirla y de los golpes que 'ella misma se dio'.

Los hechos se produjeron en la madrugada del 6 de mayo de 1995, tras una discusión por un incidente de tráfico. El ministerios Fiscal, en sus conclusiones ante la Audiencia Provincial de Oviedo solicitó la condena de uno de los agentes J.O.G, a la pena de un año de prisión por un delito de lesiones, sin embargo el Tribunal entendió que estas sólo eran constitutivas de una falta de lesiones.

39 26 de junio de 1995 – Vizcaya – Bilbao

En junio de 2004 se celebró, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, el juicio oral contra diez agentes de la Ertzaintza acusados de haber roto la muñeca a un insumiso, Gotzon I., entre otras lesiones, durante las horas en que estuvo detenido en comisaría.

La detención se produjo el 26 de junio de 1995, cuando Gotzon pasaba en coche por delante de la comisaría de Ondarroa. Un agente de paisano le hizo parar y le dijo que me iban a detener, ya que había una orden de búsqueda y captura en mi contra», recordó. Ante las protestas de Gotzon, uno de los agentes le contestó que era un simple trámite. Un agente de paisano le quiso poner las esposas, a lo que se negó pues estaban a menos de diez metros de la comisaría. Entonces otro agente, este uniformado, le agarró del cuello y le tiró al suelo, momento en el que le colocaron una de las esposas y le llevaron en volandas hasta el calabozo.

Ya en el calabozo, Gotzon pidió que le soltaran un poco las esposas y le viera un médico forense, pero se lo denegaron. Al ver que hacían caso omiso a sus peticiones, el insumiso trató de pasar las esposas a la parte delantera y lo consiguió. Cuando los agentes se percataron de lo ocurrido, uno de ellos le propinó una patada y cayó al suelo, lo que le causó un traumatismo craneoencefálico. A su vez, la presión de las esposas le produjo una rotura de muñeca.

40 30 de junio de 1995 – Tenerife – Valverde

El 25 de septiembre de 2001, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de junio de 1991, que condenaba a un agente de la Guardia Civil, destinado en el cuartel de Valverde, a la pena de seis meses y un día de prisión como responsable de un delito de lesiones.

La agresión tuvo lugar el 30 de junio de 1995, en un bar de la localidad de tinerfeña de Valverde, al que el agente había entrado vestido de uniforme. Allí se encontró con un vecino con quien tenía pendiente un juicio de faltas, produciéndose una discusión, durante la cual el agente propinó varios golpes y patadas al denunciante, tras lo que abandonó el local sin prestar atención al lesionado ni denunciar lo ocurrido.

41 7 de agosto de 1995 – Madrid

En abril de 2001, la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, condenó a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, L.M.B.J. y J.B.C, a las penas de 1 años de prisión y 1 años de suspensión de empleo, como responsables de un delito de lesiones en la persona de F.S.V.

La sentencia declara probado que en la madrugada del 7 de agosto, F.S.V. estaba en la madrileña Plaza del Carmen junto a una amiga, cuando se acercaron los dos agentes, uniformados, y sin motivo alguno les ordenaron que se marcharan del lugar, lo que así hicieron, para, más tarde, regresar a la plaza. Poco después, los dos agentes se dirigieron hacia ellos, con las porras en las manos, sin mediar palabra, propinaron varios golpes a F. que cayó al suelo, donde recibió numerosos golpes con las porras y patadas por todo el cuerpo. Como consecuencia de la agresión, F. sufrió un traumatismo craneoencefálico, con herida inciso-contusa en la región parietal media derecha, lesión tendinosa exterior de un dedo, fractura del cúbito izquierda, y otras lesiones menores.

42 19 de agosto de 1995 – Valladolid – Villanubla

El 21 de mayo de 2002, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la familia de Celestino R, que murió el 19 de agosto en la prisión de Villanubla (Valladolid) y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros en concepto de responsabilidad patrimonial.

Según la versión oficial, Celestino murió como consecuencia de “sobreingesta de cocaína, con efectos letales, que, al parecer, sólo pudo producirse de forma autónoma por el propio D. Celestino, y sobre cuyas motivaciones nada puede conocerse...”

Ni la familia, ni la Asociación Contra la Tortura, compartieron esta versión y formularon sendas querellas ante los Juzgados de Valladolid. Dichas querellas fueron archivadas tras un largo y accidentado proceso penal.

La familia de Celestino formuló demanda contra el Ministerio de Justicia, por el mal funcionamiento de la Administración de Justicia, reclamando una indemnización por la mala instrucción del procedimiento penal y no haberse llevado a cabo una investigación

rigurosa y en profundidad.

Esta nueva demanda, fue desestimada el 18 de julio de 2002, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

En el informe de la CSPP "Tortura y malos tratos en las prisiones españolas 1999/2000" se recogía la siguiente información:

El 19 de enero de 2000, el Tribunal Constitucional acordó inadmitir el recurso de amparo presentado por la Asociación Contra la Tortura contra la resolución de la Audiencia Provincial de Valladolid por la que se decretó el archivo de la causa seguida tras la muerte, en la prisión de Villanubla, de Celestino... en agosto de 1995.

El 19 de agosto de 1995, en la prisión de Villanubla (Valladolid), apareció muerto Celestino.... , quien había regresado ese mismo día de un permiso penitenciario. La mañana transcurrió con normalidad. Después de comer entró en su celda, donde fue encerrado por los funcionarios de la galería, como el resto de los presos. Poco después, su cadáver fue hallado con señales de fuertes golpes en la frente y nuca. La versión difundida por la dirección de la Prisión y avalada por una primera autopsia, que se limita a recoger, pero no analiza los golpes indicados, es que la muerte de Celestino se produjo por ingestión masiva de drogas. Sin embargo sendos informes forenses, solicitados por la familia del fallecido y firmados por los doctores Cabeza y Frontela, indican que la cantidad de droga encontrada en la sangre de Celestino no es suficiente para causar la muerte de una persona y, según el Dr. Frontela, que ésta ha sido causada de forma homicida por golpes en frente y nuca ocasionados por un objeto romo y sin aristas (una porra de las utilizadas por los funcionarios de prisiones, por ejemplo). El Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid, a quien corresponde investigar lo ocurrido, fijó una fianza de medio millón de pesetas a cada una de las organizaciones, Asociación Contra la Tortura, Madres Unidas contra la Droga y Coordinadora de Barrios de Madrid, que pretendían ejercer la acusación popular en la causa seguida. Anteriormente había rechazado esta pretensión con el peregrino argumento de que la querrela presentada no iba redactada en papel de oficio. Presentada la misma querrela, pero esta vez en papel de oficio, el Juzgado desestimó nuevamente la querrela argumentando que, pese a estar abiertas diligencias previas por la muerte de Celestino Rodríguez y a pesar de los informes forenses indicados, la muerte de Celestino Rodríguez no es constitutiva de delito. Igualmente ha sido denegada la práctica de numerosas diligencias de prueba solicitadas por las acusaciones.

43

13 de septiembre de 1995 – Barcelona – Modelo

El 26 de julio de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, ordenó a la Generalitat de Catalunya el pago de 6.930.000 pesetas por la muerte de Ignacio en la cárcel Modelo de Barcelona el 13 de septiembre de 1995.

Ignacio, que se encontraba como preso preventivo y había sido diagnosticado de síndrome paranoico depresivo, con antecedentes de intentos de suicidio, se suicidó en los lavabos del departamento psiquiátrico de la prisión.

44

24 de septiembre de 1995 – Barcelona – Modelo

El 2 de julio de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anuló el cese del médico de la prisión Modelo de Barcelona, que había sido acordado en enero de 1999,

después de que fuese condenado, en noviembre de 1998, por el Tribunal Supremo por un delito de homicidio por imprudencia profesional a la pena de un año de prisión y tres de inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión médica tras la muerte de Rafael, cuando se encontraba preso en la cárcel Modelo de Barcelona el 24 de septiembre de 1995.

La nulidad del cese se debió a errores formales en la resolución impugnada.

Según la sentencia el 23 de septiembre de 1995, Rafael acudió a la enfermería de la prisión al sufrir una intoxicación por opiáceos, siéndole administrado por el facultativo por vía intravenosa naloxona y anexate, provocándole obnubilaciones, taquicardia... Una vez recuperado de estas circunstancias ordenó su reingreso en la celda. Al día siguiente, fue hallado muerto en la celda.

El mismo día 24, otro preso acudió a la consulta del mismo médico, que le suministró el mismo tratamiento, tras lo que sufrió vómitos y pérdida de conciencia, por lo que fue trasladado de inmediato al Hospital Clínico de Barcelona.

45

25 de septiembre de 1995 – Las Palmas de G.C.

El 28 de julio de 2003, la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria condenó al agente del Cuerpo Nacional de Policía J.I. a la pena de un mes de multa como responsable de una falta de lesiones, al golpear, en los calabozos de la comisaría de Barranco Seco, de Las Palmas de Gran Canaria, a un detenido, M.A.

La acusación particular solicitó la condena del agente por un delito de lesiones, M.A. denunció haber sufrido una 'paliza' por parte del agente a raíz de la cual sufrió, entre otras lesiones, una fractura de huesos propios de la nariz que necesitó asistencia médica, Sin embargo el Tribunal entiende que no quedó acreditada la existencia de la 'paliza' ni que la fractura de nariz fuese producida durante su estancia en comisaría, toda vez que la misma no fue detectada hasta 8 días después de la detención.

46

26 de octubre de 1995 – Valencia – Picassent

El 11 de marzo de 2003, la Sección 1ª de la Audiencia Nacional Provincial de Valencia, ratificó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 2 de Picassent que absolvía a dos funcionarios de la prisión valenciana de Picassent y que habían sido acusados de lesionar a Manuel cuando se encontraba en la enfermería de la cárcel. Días después de esta agresión, Manuel murió.

La acusación en este caso fue mantenida por los colectivos Madres Unidas Contra la Droga, Coordinadora de Barrios de Madrid y Asociación Contra la Tortura.

En el informe de la CSPP "Tortura y malos tratos en las prisiones españolas 1999/2000" se recogía la siguiente información:

La Audiencia Provincial de Valencia nuevamente revocó el auto de fecha 30 de marzo de 2000, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Picassent, a instancias del Ministerio

Fiscal que acordó seguir por los trámites del juicio de faltas la causa seguida por la muerte de Manuel... tras ser apaleado por varios funcionarios de la prisión de Picassent el 26 de octubre de 1995. La nueva resolución de la Audiencia ha anulado la resolución del Juzgado y ordenado se dicte otra ajustada a Derecho.

Con anterioridad a esta resolución, el mismo Juzgado había considerado que los hechos eran constitutivos de delito y había acordado continuar la tramitación de la causa por los trámites del Procedimiento Abreviado. La acusación popular, ejercida por la Asociación Contra la Tortura (que en unión de la Coordinadora de Barrios de Madrid y Madres Contra la Droga, también de Madrid, formularon en 1995 una querrela ante el Juzgado de Picassent contra el director de la prisión y los funcionarios con números profesionales ... había solicitado la apertura de juicio oral contra los funcionarios ... Durante los días 23, 24 y 25 de octubre, Manuel, preso en la prisión de Picassent (Valencia), disfrutaba un permiso penitenciario y lo aprovechó para realizar una serie de pruebas médica en el Hospital de La Fe en Valencia, pues en las últimas semanas su estado de salud había empeorado dado que padecía infección de VIH y varias infecciones oportunistas, además de toxoplasmosis cerebral que se manifestaba en una parálisis del lado derecho (extremidades superior e inferior y facial) y le impedía articular palabras con claridad. Reingresó en la prisión el 26 de octubre, y a primera hora de la mañana acudió a la consulta médica, donde fue reconocido. Poco después, un funcionario de la prisión le indicó que le iban a trasladar a la enfermería. Manuel solicitó que se le permitiese recoger algunos utensilios de su celda. El funcionario que le comunicó el traslado de celda, así como el jefe de servicios del módulo y otros dos funcionarios más comenzaron a golpear a Manuel y a decirle que está drogado. Como consecuencia de esta agresión, Manuel sufrió un hematoma periorbital y conjuntivital derecho, con deformación del arco supracilar derecho y otras lesiones en cuello y omóplato zona lumbar. Después de golpearlo, y contraviniendo las órdenes recibidas del médico de la prisión, los cuatro funcionarios condujeron a Manuel al departamento de aislamiento, donde volvieron a golpearlo. El estado de Manuel Pérez se fue agravando hasta que, a las 18 horas, se avisó al médico de guardia, quién, tras examinarlo y certificar las lesiones que sufría, ordenó su inmediato traslado a la enfermería, pese a lo cual este traslado aún tardará una hora en producirse. Una vez en la enfermería, su estado continuó agravándose y, en días posteriores, fue trasladado al Hospital Penitenciario. En la madrugada del 16 de noviembre, tras una hemorragia generalizada, entró en coma, por lo que fue trasladado al Hospital General Universitario de Valencia, donde fallece dos horas después de ingresar.

47 28 de octubre de 1995 – Castellón

En abril de 2001, la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Castellón ordenó la suspensión del juicio que debía celebrarse el 23 de ese mes, contra un agente de Policía Local, R.F.P., acusado por un delito de lesiones y para el que la acusación particular solicitaba penas de ocho años de prisión. La causa fue devuelta al juzgado de instrucción para la adecuación del procedimiento.

Los hechos que se debían haberse juzgado, ocurrieron el 28 de octubre de 1995. La acusación particular mantiene que el querellante, que conducía su vehículo, se vio implicado en una intervención policial. En el transcurso de la misma, y por motivos que se ignora, al parecer uno de los agentes agredió al querellante. Éste sufrió lesiones graves en el oído izquierdo, de tal forma que le ha quedado como secuela sordera.

48

23 de marzo de 1996 – Madrid – Soto del Real

El 27 de junio de 2001, la Sección 8º de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó la reclamación efectuada y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de ocho millones de pesetas a la familia de Ricardo, que se suicidó el 23 de marzo de 1996, cuando estaba preso en la cárcel de Soto del Real (Madrid)

En el historial de Ricardo constaban antecedentes suicidas. A pesar de ello fue mantenido 47 días en aislamiento, situación en la que utilizó una venda de cinco metros, con la que se ahorcó. Nunca se explicó como tenía a su alcance la citada venda.

49

22 de abril de 1996 – Madrid

El 19 de enero de 2001, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ministerio del Interior, por la muerte por suicidio de Julián Luis B el día 22 de abril de 1996, en los calabozos de la Comisaría del distrito madrileño de Ventas.

Julián Luis se ahorcó, colgándose con su propia camisa atada al cuello y a los barrotes de la puerta del calabozo donde había sido ingresado una hora antes, La investigación penal, llevada a cabo por el Juzgado de Instrucción nº 13 de Madrid, fue archivada el 6 de noviembre de 1996, confirmando esta resolución, la Audiencia Provincial de Madrid, en marzo de 1997.

50

27 de mayo de 1996 – Alicante

El 15 de octubre de 2002, la Sección 8ª de la sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por la muerte de Anunciada C. T. el 27 de mayo de 1996, en el Hospital de San Juan (Alicante) cuando estaba custodiada por agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

La Audiencia Provincial de Alicante, había ordenado el ingreso de Anunciada en un hospital psiquiátrico, tras absolverla del delito por el que había sido acusada, debido a la esquizofrenia paranoica muy acusada que padecía.

El 26 de mayo de 1996, Anunciada fue trasladada al Hospital de San Juan, a causa de los problemas respiratorios que sufría, e ingresada en el módulo de presos del citado hospital, custodiada por agentes de Policía Nacional. En la mañana del día siguiente. Anunciada se suicidó arrojándose al vacío por la ventana de la habitación que ocupaba.

51 **7 de junio de 1996 – Euskadi – Madrid**

El 21 de mayo de 2003, la sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid desestimó el recurso de apelación interpuesto contra el auto de sobreseimiento y archivo, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 28 de Madrid, en la causa seguida contra varios agentes de la Guardia Civil, contra los que María C. A. P. se había querellado por las torturas sufridas en junio de 1996.

María A. acudió en amparo ante el Tribunal Constitucional que, en el 2005, rechazó la admisión del recurso de amparo.

María A. fue detenida por agentes de la Guardia Civil en su domicilio de Bilbao, el 7 de junio de 1996, bajo la acusación de colaboración con banda armada. Fue golpeada desde el primer momento de su detención y en el cuartel de la Guardia Civil de La Salve, en Bilbao. Trasladada a la Dirección General de la G.C. en Madrid fue torturada durante los días en que permaneció incomunicada bajo la aplicación de la legislación antiterrorista.

Decretado su ingreso en prisión, los servicios médicos de la misma emitieron partes en lo que se afirmaba que María A. sufría un “trastorno por estrés postraumático secundario a la evidencia de un trato vejatorio e inhumano” tras su paso por las dependencias de la Guardia Civil. Estas conclusiones fueron ratificadas por diversos informes psiquiátricos posteriores.

52 **12 de junio de 1996 – Murcia**

El 13 de marzo de 2002, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia del Juzgado Penal nº 1 de Murcia, y condenó a tres funcionarios de la prisión murciana como responsables de una falta de imprudencia leve con resultado de muerte a sendas penas de dos meses de multa, con cuota diaria de 6,01 euros (1000 pesetas) y a indemnizar a los familiares de Sandra S. L. en la cantidad de 21.700.000 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

La sentencia declaraba probado que: “...el día 12 de Julio de 1996, se encontraba S. L. S. interna en el Centro Penitenciario de Murcia, cumpliendo condena, cuando sobre las 12 horas del mediodía, estando junto al patio del módulo de mujeres, rompió uno de los cristales de la puerta de acceso, lo que motivó la intervención de las funcionarias B. F. F. y M. P. P. F., acordando el Jefe de Servicio, A. L. M., previo dictamen médico favorable de la doctora S. G. A., que se encontraba presente en ese momento y, valorándose el estado de agitación que tenía S. L. S., a quien, por otra parte gustaba de llamar la atención de los demás, y respecto de la cual ya existían precedentes de anteriores actos de carácter violento, como medida adecuada, prevista en la normativa penitenciaria, el aislamiento de S. L. en su celda y la sujeción mecánica, consistente en esposarle las dos manos a la cama, existiendo precedentes de problemas psíquicos en ésta, que precisaba tratamiento psiquiátrico y había protagonizado intentos de autolesiones, y con el fin de evitar que se dañase a sí misma o otras personas, constandingo que la misma fumaba mucho.

Una vez adoptada dicha medida, A. L. M. junto a la funcionaria B. F. F., introdujeron a S. L. en su celda, donde B. practicó a S. un cacheo integral de su persona, momento en que le fue retirado de su alcance un paquete de cigarrillos y un mechero, procediendo a continuación, a un registro superficial y circunstancial de la celda, a fin de retirar

cualquier objeto que, en esta situación de sujeción, pudiera resultar peligroso para su integridad.

Después de ser esposada S. a la cama y retirarse los funcionarios de la celda, el Jefe de Servicio comunicó expresamente a los funcionarios B. y M.P. que cuando vieran a S. más tranquila, y si podía ser, para la hora de comer, quitaran a S. una de las esposas.

Que había dos juegos de llaves de las esposas, y uno en poder de la funcionaria B. y otro en el cajetín de las llaves que hay en el despacho que las funcionarias tienen en el módulo de mujeres.

Que el Jefe de Servicio comunicó al Director del Establecimiento Penitenciario la medida adoptada.

Que a la hora de la comida, sobre las 13 horas, entraron en la celda de S., las funcionarias B. F. F. y M.P. P. F., junto con la interna C. S. F., para darle la comida a S.; que le quitaron a S. las dos esposas para que, acompañada de la funcionaria B., fuese al aseo; que al encontrar a S. más tranquila y tras consultar con el Jefe de Servicio, siguiendo sus instrucciones, le quitaron a S. la sujeción de la mano derecha, quedando únicamente sujeta con la mano izquierda al cabezal de la cama y con una movilidad que le permitía acceder a la mesa donde se encontraba la bandeja de la comida, además de la ventana o a otro lugar haciendo fuerza y arrastrando la cama, y aunque la interna C. manifestó su voluntad de quedarse con S. en la celda, las funcionarias negaron esta posibilidad al no haber recibido instrucciones en este sentido y no ser esta una decisión que a ellas correspondía adoptar. Las funcionarias comunicaron a S. que después de comer si permanecía tranquila le quitarían totalmente la sujeción, saliendo la funcionaria M.P. y la interna C., de la celda, permaneciendo durante un tiempo la funcionaria B. para asegurarse que S. seguía tranquila, y tras reiterarle que después de comer le quitaría la otra esposa, salió de la celda.

Que el Jefe del Servicio no ordenó ninguna medida de cautela ante la nueva situación de S., de quedar esposada solamente por una mano, ni se practicó, por las funcionarias, un nuevo cacheo ni registro de la habitación por estimar B. F. que no había motivo para ello, y por pensar M^a. Paz P. ya se había realizado

Que en la celda donde se encontraba S. aparecieron dos mecheros, uno rojo sobre una mesa encima de la cual, entre otros objetos, estaba la bandeja de comida, y uno blanco sobre la repisa de la ventana.

Que sobre las 13, 30 horas S., tuvo acceso al lugar donde estaban unos de los mecheros, y como quiera que fuera acercó la llama encendida al colchón, de tal forma que, pese a que este estaba hecho con material ignífugo, consiguió prenderle fuego, pidiendo auxilio continuación.

Que la funcionaria B., que volvía al departamento, oyó los gritos de S. y tras ir al despacho a por las llaves de la celda, subió rápidamente y abrió la puerta de la celda saliendo una gran llamarada y humo que impedían entrar. Que con ayuda de la funcionaria M.P. y de las internas por medio de extintores y cubos de agua, pues la manguera contra incendios existente, no llegaba hasta la celda, trató de apagar el fuego; que el Jefe de Servicio, A. L. M., que se había personado inmediatamente, tras pedir a la funcionaria B. las llaves de las esposas, entró en la celda junto al funcionario encargado del economato, A. J. M., y tras retirar la cama que se encontraba atravesada en el centro de la celda pudo acceder hasta el lugar donde se encontraba S. de pie, al lado de la ventana, esposada a la cama por una sola mano y tras soltarle, salir andando con ella hasta la puerta donde S. fue sacada en brazos por el funcionario A. J. .

Que S. L. S. fumaba mucho y resultó con quemaduras muy graves, como consecuencia de las cuales, falleció el día 19 de julio de 1996, dejando una hija menor...”.

patrimonial del Ministerio del Interior por la muerte de José Ramón B. el 17 de agosto de 1996, cuando se encontraba en su celda de la sección de régimen abierto del Centro Penitenciario de Logroño.

La causa de la muerte fue reacción alérgica a determinadas drogas y, junto al cadáver se encontró una jeringuilla con restos de heroína, cocaína adulterada y cafeína. La familia del fallecido reclamaba 25.000.000 de pesetas por mal funcionamiento de la administración penitenciaria.

54 23 de septiembre de 1996 – Barcelona – C. Brians

En octubre de 2001, la Audiencia Provincial de Barcelona absolvió a siete funcionarios de la prisión de Can Brians (Barcelona) para los que el Fiscal había solicitado penas de dos años de prisión, y 10 de inhabilitación, por un delito de torturas en la persona de Antonio P.F. La sentencia estima que no quedó acreditada la forma en que se causaron las lesiones que presentaba el preso, y que estas 'eran compatibles con una caída sobre el suelo rasposo de la prisión', que era la versión mantenida por los funcionarios acusados.

El fiscal acusó a los funcionarios de haber agredido al interno A.P.F. el 23 de septiembre de 1996, «dándole patadas y golpes» durante un traslado por el interior de la prisión, después de producirse una pelea en el interior del comedor del módulo 3 en el que supuestamente había participado A. La agresión de los funcionarios se produjo, según la reconstrucción de lo ocurrido hecha por la fiscalía, entre el momento en que los funcionarios aperciben al interno en el comedor y su llegada al departamento especial de la prisión, a donde son trasladados los encarcelados tras cometer una falta grave del régimen disciplinario interior.

55 22 de octubre de 1996 – Guipúzcoa – S. Sebastián

En diciembre de 2003, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, de 25 de junio de 2002, por la que se decretaba la absolución de dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía que habían sido acusados por Jon Z. de haberle torturado en las dependencias de la Policía Nacional de Bilbao, tras ser detenido, el 22 de octubre de 1996, bajo la acusación de pertenencia a banda armada. Ambos tribunales entendieron que las lesiones que presentaba Jon Z. fueron producto de la fuerza necesaria para reducirle en el momento de la detención.

Jon Z. denunció que las agresiones comenzaron al finalizar el registro de su domicilio y encaminarse a comisaría. En el transcurso del viaje le propinaron fuertes puñetazos y codazos en la espalda y en la cabeza. En un momento dado, detuvieron el coche en una zona oscura y comenzaron a decir que le iban a hacer 'la bolsa' y a dar una paliza.... Tras pasar por comisaría y realizar los pertinentes trámites, le condujeron a la Casa de Socorro. Cuando iba a subir al furgón policial, cinco o seis policías comenzaron a darme patadas en las piernas y los genitales. Los golpes en piernas y genitales se repitieron al subir al furgón a la salida del centro sanitario, y, ya dentro del furgón, donde le obligan a permanecer agachado, fue golpeado en la espalda con una porra.

56 **25 de octubre de 1996 – Asturias – Oviedo**

En marzo de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias condenó al Ayuntamiento de Oviedo a indemnizar a José A.G.S., en la cantidad 4.800 euros, por las lesiones que le causaron agentes de la Policía Municipal de la capital asturiana, el 25 de octubre de 1996. Previamente, los juzgados de Oviedo habían desestimado la denuncia penal contra los agentes.

Las lesiones le fueron producidas cuando dos agentes de la policía local acudieron a la calle Fray Esférico, donde José A. se encontraba desvanecido, al parecer por una sobredosis de opiáceos. Los agentes, tras avisar a los servicios sanitarios de urgencia, de 'forme negligente, soslayando las más elementales formas de sentido común', agarraron al joven por las muñecas y lo arrastraron por el suelo hasta una acera. Como consecuencia del rato recibido, José An. Sufrió una parálisis del plexo braquial bilateral, que supuso la pérdida de movilidad y tacto en ambos brazos.

57 **8 de noviembre de 1996 – Asturias – Villabona**

El 8 de junio de 2001, La Audiencia Nacional, Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo, rechazó indemnizar a la familia de Pedro, que había muerto en la prisión asturiana de Villabona el 8 de noviembre de 1996. La muerte se produjo por suicidio, ahorcándose con una sábana en la celda que ocupaba.

58 **20 de noviembre de 1996 – Málaga – Alhaurín T.**

La Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó, por sentencia de 14 de septiembre de 2001, la pretensión de indemnización, por mal funcionamiento de la Administración Penitenciaria, planteada por la familia de Francisco Javier R, que murió el 20 de noviembre de 1996 en la celda que ocupaba en la cárcel malagueña de Alhaurín de la Torre.

La causa de la muerte fue suicidio por ahorcamiento. Francisco se colgó atando una camisa a su cuello y a los barrotes de la litera de la celda.

59 **7 de diciembre de 1996 – A Coruña – Culleredo**

A finales de 2004, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hizo pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo por la que se condena al Ayuntamiento de Culleredo (A Coruña) al pago de una indemnización a un joven que resultó herido por los disparos de un agente municipal el 7 de diciembre de 1996.

Para la Sala la actuación policial fue desproporcionada, pues se podía haber evitado la fuga sin hacer uso peligroso e indebido del arma reglamentaria.

La agresión se produjo tras la localización de un vehículo robado el 7 de diciembre de

1996 en O Burgo. Inicialmente llegaron al lugar dos agentes, relata la sentencia del alto tribunal gallego, y dieron el alto a los jóvenes. Pese a ello los chicos intentaron escapar colisionando con el coche oficial, que se había interpuesto en su camino. Esto provocó que los agentes dispararan a las ruedas, consiguiendo deshinchar una de ellas. La reacción de los ocupantes del vehículo fue cerrar por dentro el coche y armarse con un hacha y un destornillador para evitar su detención.

En ese momento llegaron otros dos agentes uniformados. Uno de ellos, el ahora condenado, disparó al capó del coche para evitar que escaparan, alcanzando a uno de los jóvenes, que tardó en curar de su herida 73 días, de los cuales 11 estuvo hospitalizado.

60

19 de diciembre de 1996 – Alicante

En mayo de 2003, la Audiencia Provincial de Alicante condenó a tres agentes de la Policía Local alicantina (un sargento, un cabo y una agente) a las penas de 3 años de prisión y 8 años de inhabilitación por los delitos de detención ilegal y lesiones a un ciudadano argelino, el 19 de diciembre de 1996.

La sala considera probado que, sobre las ocho y media de la tarde del 19 de diciembre de 1996, un sargento, un cabo y una agente introdujeron en un coche patrulla a la víctima, de nacionalidad argelina y quien dos horas antes había sido trasladado a comisaría tras ser expulsado de un bar por estar borracho. El sargento comunicó a otro policía, cuyo testimonio fundamenta el fallo, que iban a llevarlo a «un lugar de donde no iba a volver más», y lo trasladó a un descampado de la ciudad. Allí, «le propinaron patadas y golpes y lo abandonaron a su suerte».

61

26 de diciembre de 1996 – Barcelona – C. Modelo

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya desestimó, por sentencia de diciembre de 2003, la indemnización solicitada por la familia de Manuel que falleció el 26 de diciembre de 1996, en la cárcel Modelo de Barcelona, como consecuencia de una ingesta de drogas.

El Tribunal no consideró probado que, la noche de su muerte, Manuel pidiera ayuda desde su celda, al contrario, estima que la muerte se produjo de manera súbita y los funcionarios no pudieron acudir en su ayuda.

62

3 de enero de 1997 – Almería – El Acebuche

El 26 de enero de 2001, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior formulada por la compañera de Abdelkader B.A., que se suicidó el 3 de enero de 1997 en la cárcel de El Acebuche, Almería.

Abdelkader, que había nacido en Melilla, fue reconocido por el Subdirector Médico de la prisión almeriense el 23/11/96, apreciándole una “patología delirante tipo paranoico”,

como consecuencia de “los incidentes en el País vasco, donde era Policía Nacional, y la muerte de un amigo”, pero no apreció ideas suicidas por lo que no le introdujo en el Programa de Prevención de Suicidios recibiendo tratamiento farmacológico. Dos meses después, se suicidó colgándose de la reja de la ventana de su celda.

63 13 de enero de 1997 – Barcelona

Por sentencia de 18 de abril de 2001, la Sección 23ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, absolvió a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, A.H.G. y A.V.A., para lo que el fiscal solicitó multas de 120.000 pesetas, mientras la acusación particular solicitó pena de 8 años de cárcel por detención ilegal y lesiones en la persona de A.A.M., de raza negra y origen africano. La sentencia estimó que no habían quedado probados los hechos denunciados.

Sin embargo, la sentencia contiene el voto particular de un magistrado, que ocupa 33 folios, en el que considera que los agentes deberían haber sido condenados a penas de 3 años y 9 meses de cárcel e inhabilitación absoluta durante 10 años.

El 13 de enero de 1997, A. A. M. conducía solo su vehículo y se cruzó con otro en dirección contraria. Dos ocupantes del otro vehículo salieron de sus coches y uno de ellos cogió a A. A. M. por la chaqueta diciendo que era policía. Después se sumaron otras dos personas del mismo vehículo, que empezaron a agredirlo hasta que un testigo avisó a la policía y aparecieron tres coches de este cuerpo. Según A. A. M., uno de los policías que llegaron en esos coches se sumó a la agresión.

Los policías y A.M.M. se cruzaron sendas denuncias en el juzgado. A. A. M. fue acusado por el fiscal de resistencia, desobediencia, daños y lesiones, pero al final retiró casi todos los cargos y fue absuelto en julio de 1998 por el Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, en una sentencia en la que se cuestionaba la actuación policial.

64 15 de enero de 1997 – Madrid

El 18 de abril de 2001, la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia por la que condenó a penas de cinco años de prisión a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, S.T.S. y B.G.M. como responsables de un delito de lesiones en la persona de J.A.R. el 15 de enero de 1997. Al mismo tiempo, la sentencia absuelve a otros dos agentes, F.L.R. y F.P.G.P., que también habían sido acusados por el Fiscal y para los que solicita la misma pena.

Según la sentencia, la agresión se produjo en la madrugada del 15 de enero de 1997, cuando S.T. dio el alto a J.A. por sospechar de su participación en un robo. Cuando estaba cacheándole S.T. introdujo la mano en uno de los bolsillos de la cazadora de J.A. y se pinchó un dedo con una aguja hipodérmica. En ese momento llegó B.G. que esposó a J.A., procediendo, entonces, entre los dos agentes a golpear a J.A. reiteradamente causándole diversas lesiones de gravedad, a consecuencia de las cuales le fue extirpado el bazo.

Según la sentencia de la Audiencia Provincial, poco después llegaron al lugar los agentes F.L. y F.P. no quedando acreditada su participación en la agresión ni que hubieren visto, siquiera, esta agresión.

65 **10 de febrero de 1997 – Tenerife – Güimar**

En octubre de 2002, la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tenerife absolvió a tres agentes e la Policía Municipal de la localidad tinerfeña de Güimar que habían sido acusados por un conductor de un vehículo de haberle golpeado el 10 de febrero de 1997, causándole diversas lesiones, entre ellas una ‘fractura de luxación de cabeza de húmero izquierdo’.

Durante las sesiones del juicio oral, tanto la acusación particular como el Fiscal retiraron la acusación contra dos de los agentes, mientras solicitaron, para el tercer agente, que fuese condenado por un delito de lesiones graves.

66 **13 de marzo de 1997 – Burgos – S. de los Infantes**

El 23 de abril de 2001, la Sala Segunda del Tribunal Supremo, anulaba la sentencia dictada el 7 de junio de 1999 por la Audiencia Provincial de Burgos, y condenaba al agente de la Guardia Civil M.R.V. a tres penas de 1 años de prisión y 8 años de inhabilitación, cada una de ellas, como autor de tres delitos de tortura en las personas de I.G.G., R.H.C. y F.J.H.C., ocurridas el 13 de marzo de 1997 en el cuartel de Salas de los Infantes.

La sentencia de la Audiencia de Burgos, ahora anulada, condenaba al agente únicamente por faltas de lesiones.

En la tarde-noche del 13 de marzo de 1997, M.R.V., que estaba de servicio en como guardia civil, se personó, acompañado de otro agente, a un bar de la localidad burgalesa de Salas de los Infantes, donde se produjo un incidente con los propietarios del bar y varios clientes. Finalizado este, M.R.V. detuvo a uno de los propietarios, R.H.C, desenfundando el arma reglamentaria para amenazar al resto de los presentes, y, tras esposarlo, traslado al detenido al cuartel de la Guardia Civil. Tanto durante el traslado como ya dentro del cuartel, el agente golpeó, insultó y amenazó al detenido.

Poco después, M.R.V., acompañado de otros dos guardias civiles, regresó al bar donde se había producido el incidente y procedió a detener y esposar a I.G.G., a quien introdujo en un vehículo de la Guardia Civil, donde le golpeó y amenazó, y trasladó al cuartel.

Por tercera vez, M.R.V. regresó al bar, acompañado de nuevo por los mismos agentes, donde detuvo violentamente y esposó al otro propietario del establecimiento, F.J.H.C., que fue insultado durante el trayecto hasta el cuartel.

67 **16 de marzo de 1997 – Pontevedra – Vigo**

El 30 de septiembre de 2001, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo confirmó las penas impuestas a cuatro policías municipales de Vigo (Pontevedra) que, el 16 de marzo de 1997, detuvieron ilegalmente al ciudadano senegalés Mamadou K. y lo trasladaron a un monte, donde lo insultaron, amenazaron y agredieron.

La sentencia de primera instancia, ahora confirmada, condenó al agente J.M.P.R. a las penas de 4 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta, por un delito de detención ilegal, y a los agentes C.A.B., S.F.E., y E.F.B., a las

penas de 3 años de prisión y 8 de inhabilitación absoluta, por el mismo delito. Al mismo tiempo se imponían penas de 4 fines de semana de arresto a los agentes J.M.P.R. y C.A.B. como autores de una falta de lesiones.

Poco después de confirmarse la sentencia, en junio de 2003, el ayuntamiento de Vigo solicitó el indulto de los cuatro agentes condenados.

El 16 de marzo de 1997, los cuatro agentes que viajaban en un vehículo policial, detuvieron a Mamadou K., ciudadano senegalés, en la Playa de Samil asegurando que lo llevaban a la Comisaría para ser identificado. En su lugar, los agentes llevaron a K. en el vehículo policial hasta un monte. Durante el trayecto los policías golpearon a Mamadou K., propinándole golpes bajo las axilas al tiempo que le insultaban con frases como “gilipollas, vosotros sois una mierda, la culpa la tiene el Gobierno español por dejaros entrar, marcharos de nuestro país y mataos entre vuestras tribus”.

K. fue amenazado de muerte y retenido en el vehículo policial durante más de una hora. Finalmente fue dejado en libertad tras lo que acudió al centro médico, donde fue asistido de las lesiones que presentaba, y posteriormente al juzgado donde interpuso una denuncia.

68

24 de marzo de 1997 – Barcelona

En junio de 2001, la Audiencia Provincial de Barcelona, condenó a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, E.A.R.M. y J.F.D.R., por un delito contra la libertad individual, a penas de 4 años de inhabilitación para cada uno de ellos, al tiempo que condenaba a E.A.R.M. a la pena de un mes multa, como autor de una falta de lesiones.

La agresión tuvo lugar el 24 de marzo de 1997, después de que E.A.R.M., que no se identificó como inspector de Policía Nacional, tuviera una discusión con S.F. por un motivo de tráfico. Tras la discusión, E.A. se identificó como agente policía y procedió a la detención de S.F., ordenando a una patrulla de la Policía Nacional que trasladaran al detenido a la comisaría de Horta, donde E.A. estaba destinado, a pesar de que, existiendo otra comisaría en las proximidades, era a esta a donde debía ser remitido.

Ya en la comisaría de Horta, E.A. propinó una patada a S.F. y le amenazó diciéndole que le iba a arruinar la vida y a darle dos tiros. Tras lo cual ordenó abrir un atestado contra S.F., en el que E.A. actuó como instructor, siendo el secretario del atestado J.F.. S.F. estuvo detenido tres días en la comisaría sin practicar diligencias policiales y sin ser puesto a disposición judicial.

69

8 de abril de 1997 – Guipúzcoa – San Sebastián

El 14 de noviembre de 2003, el Tribunal Supremo ratificaba la sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián, de fecha 23 de abril de 2001, y por la cual se condenaba a dos agentes de la Ertzaintza, U.G.B. y M.G.G., a penas de seis meses de prisión como autores de un delito de trato degradante.

Los hechos ocurrían el 8 de abril de 1997, cuando los ertzainas condenados detuvieron en Donostia a Félix L. por un presunto delito de “desobediencia a los agentes de la autoridad” al negarse a ofrecer los datos de su identidad, según consta en el auto. Durante las horas que permaneció en comisaría fue obligado a desnudarse y a realizar

flexiones, lo que “provocó en L. una humillación o envilecimiento” según se recogía en la primera sentencia, dictada por la Sección Segunda de la Audiencia de Guipúzcoa. Según se recoge en dicha sentencia, así como en la dictada posteriormente por el Tribunal Supremo, “la conducta del detenido fue correcta y colaboradora”, y al llegar a las dependencias policiales, y “sin que hubiera causa de seguridad o circunstancia de investigación que lo justificara en absoluto, los dos acusados procedieron a exigir al detenido que se desnudara y a continuación, que realizara, desnudo, flexiones sobre el suelo” El Alto Tribunal considera que “el hecho de desnudar a una persona implica un ataque a su intimidad, y si además se le obliga a realizar flexiones, supone someterle a un trato humillante y degradante”. La sentencia añade que “la más elemental forma de experiencia establece que no es normal que nadie acceda de buen grado, una vez que ha sido conducido a las dependencias policiales, a desnudarse completamente, y en ese estado efectuar flexiones en presencia de terceros”. Así, concluye que “ni la acción efectuada era necesaria ni puede entenderse que estuviese entre las competencias o funciones de los agentes”.

70 12 de abril de 1997 – Guipúzcoa – San Sebastián

El 29 de mayo de 2002, la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa absolvió a un agente de la Ertzaintza que había sido acusado de causar lesiones a dos jóvenes, M.L.S.P. y A.O.E. que sufrieron sendos impactos de pelotas de goma disparadas por los agentes de la Policía Autonómica, el 12 de abril de 1997, en San Sebastián. A consecuencia del impacto, M.L.S.P. sufrió el estallido del bazo, que tuvo que ser extirpado. La sentencia absolvió al agente acusado al no quedar acreditado que fuese él el autor de los dos disparos de las pelotas de goma, y no poder establecer cual de los agentes lo hizo. La acusación particular solicitó la pena de cinco años de prisión para el agente.

Los hechos juzgados se remontan al 12 de abril de 1997, cuando la Ertzaintza cargó en la calle San Jerónimo de la Parte Vieja donostiarra contra una manifestación que protestaba por el encarcelamiento de varios miembros de la Mesa Nacional de Herri Batasuna. El denunciante manifestó que se encontraba en la esquina del Boulevard con la calle San Jerónimo, dónde había quedado con un amigo cuando vio que la Ertzaintza identificó a la cabeza de la manifestación. En ese momento, apareció una furgoneta de la policía autonómica que apuntó a los manifestantes, por lo que empezó a correr. Después de recorrer unos metros, explicó que recibió un pelotazo que le «reventó el bazo», con la consiguiente extirpación de este órgano.

71 13 de abril de 1997 – Barcelona

En julio de 2001, la Sección Sexta de la Audiencia dictó una sentencia en la que condena al agente de la Guardia Urbana de Barcelona, F.C.M., al pago de una multa de 60.000 pesetas como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, en la persona de A.D. (ciudadano natural de Bangla Desh) y al pago de una indemnización de 7 millones, de la que debe hacer frente el consistorio como responsable civil subsidiario. La misma sentencia, absolvió a este y otros agente de las acusaciones de detención ilegal, xenofobia y lesiones, por los que la acusación particular llegó a solicitar para uno de los policías hasta 4 años de prisión y otros tantos de inhabilitación para trabajar como policías.

Los hechos sucedieron el 13 de abril de 1997 cuando la víctima, A.D. y otro inmigrante, dedicados ambos a la venta ambulante, habían instalado sus «tenderetes» en el Puerto Olímpico de Barcelona.

Los dos agentes se dirigieron al ciudadano bengalí y a otro extranjero que se encontraban vendiendo distintas mercancías y les reclamaron su documentación, produciéndose un forcejeo durante el cual A.D. se lesionó en una rodilla.

72 2 de abril de 1997 – Murcia

El 7 de noviembre de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior formulada por la familia de Ramón V. C. , que se suicidó el 2 de abril de 1997 en el Hospital General de Murcia, a donde había sido trasladado desde la prisión murciana.

Según la sentencia, Ramón V., que no tenía a su ingreso en prisión ninguna patología psiquiátrica, comenzó a presentar síntomas compatibles con un cuadro sicótico., fue trasladado, el 2 de abril al Hospital, donde permaneció ingresado hasta el 14 del mismo mes. El 20 de abril tuvo un intento de suicidio con la ingesta de cuchillas de afeitar y de cristales, lo que motivó un nuevo traslado al Hospital General de Murcia. El día 24, cuando iba a efectuársele un electroencefalograma en el citado hospital, no se encontraba custodiado por agentes de policía, pues al haber pasado ese mismo día a tercer grado y quedar en libertad provisional le fue retirada la custodia, se suicidó arrojándose al vacío.

73 11 de mayo de 1997 – Barcelona – Sant Andreu B.

En octubre de 2004, El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) condenó al Ayuntamiento barcelonés de Sant Andreu de la Barca a abonar sendas indemnizaciones de 300.000 euros más intereses a dos guardias civiles por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la difusión de un bando municipal en el que se recriminaba a los agentes su actuación por entender que se extralimitaron en sus funciones y que, en realidad, agredieron a unos ciudadanos. La sentencia considera que el bando fue una intromisión ilegítima en la imagen de los agentes y condena al consistorio a publicar otro bando que rectifique el anterior y a que difunda la sentencia en los medios de comunicación.

Los jueces consideran que la publicación del bando no estaba justificada y que contenía "calificaciones precipitadas y contundentes que no se correspondían con la realidad", según determinó en su día la justicia. La sentencia considera que el bando afectó "la buena imagen" de la Guardia Civil y la de los agentes, quienes, aunque no se les citaba por su nombre, fueron reconocidos por "muchos" ciudadanos, dado que Sant Andreu de la Barca es una localidad de mediana población.

Los hechos arrancan del 11 de mayo de 1997, cuando los agentes José Antonio Picazo López y Juan Medina García intervinieron en un altercado de orden público. El día 26 del mismo mes, el alcalde socialista de Sant Andreu de la Barca emitió un bando en el que

recriminaba a los agentes su actuación por entender que se extralimitaron en sus funciones y que, en realidad, agredieron a unos ciudadanos. El consistorio fue más allá y se querelló contra los guardias civiles, aunque en diciembre de 1998 un juez archivó la causa contra ellos y prosiguieron las diligencias contra las personas "supuestamente agredidas", recuerda la sentencia del TSJC.

74 21 de mayo de 1997 – Barcelona

En febrero de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya confirmó la sanción impuesta a dos agentes de la Guardia Urbana de Barcelona por agredir con una patada en los genitales al rehén de un robo que fue detenido al confundirle con un delincuente.

La sentencia establece probado que la tarde del 21 de mayo de 1997, J.J.R.J. se encontraba en el interior de un vehículo comercial estacionado en la calle, cuando fue abordado por un individuo que acababa de efectuar un robo armado con una navaja a una mujer en un cajero automático cercano, que le obligó a situarse en el asiento del copiloto y emprendió una huida temeraria, en la que se produjo el atropello de un peatón. El vehículo huido fue interceptado por diversas dotaciones de la Guardia Urbana que detuvieron a los dos ocupantes.

Según la sentencia, en el momento de la detención, a J.J.R.J. se le obligó a tirarse al suelo y fue esposado, momento en que la agente P.T.C., que durante la persecución había caído de su motocicleta, le propinó una patada en los genitales.

Al hombre se le introdujo después en una furgoneta en la que entró el otro agente sancionado, A.M.R. que le dio un puñetazo.

Según J.J.R.J., la agente también le insultó y el otro agente le golpeó en la cara con un guante de piel negra con las puntas de los dedos cortadas, rompiéndole parte de los dientes e hiriéndole un ojo, además de amenazarle si lo denunciaba.

75 22 de junio de 1997 – Málaga – Marbella

La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por sentencia de 16 de octubre de 2003, estimó parcialmente las pretensiones de la familia de Guillermo, de responsabilidad patrimonial de la Administración por la muerte de su hijo, por suicidio, en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Marbella (Málaga) el 22 de junio de 1997. La sentencia condenó al Ministerio del interior a abonar 6.000 euros a la familia de Guillermo. (La reclamación planteada era de 150.000 euros).

Guillermo se ahorcó, colgándose con su camisa de los barrotes de la puerta de la celda que ocupaba, cuando era la única persona detenida en la citada comisaría de Marbella.

76 27 de junio de 1997 – Huelva

El 10 de octubre de 2001, la Audiencia Provincial de Huelva, revocó la sentencia

del Juzgado Penal nº 1 de Huelva, de 19 de octubre de 2000, que condenaba a un funcionario del Centro Penitenciario de la capital andaluza, F.M.M., como autor de un delito de rigor innecesario, por el que le imponía la pena de dos años de inhabilitación, y por una falta de lesiones incidentales, por la que le imponía una pena de un mes multa. La sentencia de segunda instancia, anulaba la condena por el delito de rigor innecesario y mantenía la condena por la falta de lesiones.

La sentencia recoge como probado que en la mañana del 27 de junio de 1997, el funcionario F. ordenó al preso Diego T.G. que le acompañase hasta el cuarto de limpieza. Una vez allí, y sin la presencia de otros funcionarios o presos, le recriminó por un incidente con el sistema de cierre automático de las celdas, y le golpeó repetidamente en la cara hasta que le derribó a suelo.

77 26 de julio de 1997 – Alicante – Fontcalent

La Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente, el 31 de mayo de 2002, la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 6.000 euros a la familia Eduardo, quien falleció en el Hospital de San Juan de Alicante, a donde había sido trasladado desde la prisión de Fontcalent, el 26 de julio de 1997, a causa de una legionelosis contraída en el centro penitenciario.

78 4 de agosto de 1997 – Valencia – Picassent

El 20 de febrero de 2002, la Sección 8ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, condenó al Ministerio del Interior al pago de de la cantidad de 9.000 euros a la familia de César, que murió, el 4 de agosto de 1997, en el Hospital General de Valencia, a donde había sido trasladado desde la prisión de Picassent (Valencia).

César se encontraba en prisión pese a padecer esquizofrenia paranoide que obligaron a varios ingresos en el Hospital General de Valencia: Las últimas fueron los días 2 de mayo, del 8 al 13 de mayo, 16 de mayo. La última vez que ingreso en el Hospital fue el 30 de mayo, donde el 31 de mayo fue reconocido por última vez por el médico. El día 4 apareció ahorcado en la habitación que ocupaba.

79 15 de agosto de 1997 – Cuenca – Aliaguilla

El 11 de julio de 2002, la Audiencia Provincial de Cuenca absolvió al agente de la Guardia Civil J.J.P.J. del delito de lesiones por el que era acusado por el Fiscal y para el que, inicialmente, solicitaba la pena de un año de prisión y suspensión de empleo público por el mismo tiempo. La sentencia entendió que, sin negar la existencia del delito de lesiones, el acusado había obrado en el

cumplimiento del deber, por lo que debía ser absuelto.

La agresión, no negada en la sentencia, tuvo lugar en la localidad conquense de Aliaguilla, donde, tras haber tenido lugar una discusión entre Jorge H. y otras personas se trasladó, en un vehículo oficial, el agente de la Guardia Civil J.J.P.J. que procedió a detener a Jorge. Cuando iba a introducirle en el vehículo, ante las protestas de Jorge y de otras personas que allí había, el guardia civil sacó la porra y golpeó varias veces a Jorge sufrió varias lesiones en la cabeza, que necesitó puntos de sutura, interior y exterior, a los largo de 9 centímetros.

En otro juicio distinto, Jorge fue absuelto de las lesiones, injurias y falta de respeto a los agentes, por la que había sido detenido.

80

13 de septiembre de 1997 – Vizcaya – Bilbao

En enero de 2005, el Tribunal Supremo confirmó la pena impuesta por la Audiencia de Vizcaya al agente de la Ertzaintza O.F.C, de siete arresto de fines de semana, por un delito de lesiones. Ambas sentencias aplicaron la atenuante de dilaciones indebidas en el proceso.

Según los hechos probados de la sentencia, el 13 de febrero de 1997, una dotación de la Ertzaintza en la que figuraba O.F.C., acudió al domicilio del miembro de la Mesa Nacional de HB C.R.G. con el fin de detenerle por orden judicial. En la puerta de la casa estaban concentradas entre 30 y 40 personas en actitud de apoyo a la persona que iba a ser detenida, y en enfrentamiento verbal con los agentes.

Como la crispación subía, la fuerza policial decidió formar un cordón alrededor del portal del inmueble, en la calle Sombrerería, de Bilbao. La tensión culminó cuando R. fue introducido en el cordón policial, instante en el que el agente O.F.C. golpeó tres veces con su porra a Ibón A.R., "que en ese momento no intentaba agredir ni estaba en una actitud amenazante hacia los agentes". Además, el manifestante recibió otro golpe de un ertzaina no identificado.

El hombre sufrió varias lesiones, de las que tardó en curar cuarenta días, entre las que destacó la fractura de la falange del dedo pulgar de la mano izquierda.

81

13 de septiembre de 1997 – Almería – Roquetas

En julio de 2002, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Roquetas del Mar (Almería) condenó a una agente de la Policía Municipal de la localidad almeriense, J.L.B.H., al pago de una multa de 15 euros y a indemnizar con 600.000 euros a J.F.C.M. por las lesiones sufridas cuando se encontraba detenido en el depósito municipal, después de que el agente le proporcionase una pastilla, tras consultar telefónicamente con un médico. Como consecuencia de la ingestión de esa pastilla, J.F.C.M. sufrió una tetraplejía motora, pérdida de visión en el ojo derecho y amnesia retrógrada.

La sentencia decretó la absolución del médico al no haberse acreditado el contenido de la conversación mantenida con el agente.

J.L.B.H. se hallaba prestando servicios de vigilancia en el depósito municipal de detenidos el 13 de septiembre de 1997 cuando, sobre las 22.30 horas, uno de los arrestados, J.F.C.M., comenzó a sentirse mal, poco antes de su detención había ingerido

una mezcla a base de heroína y cocaína.

Ante las quejas del preso, el policía se interesó por su estado de salud y éste le indicó que le entregara algunas de las pastillas que portaba en el momento en que fue detenido y que la habían sido confiscadas. El agente, en lugar de acceder a las pretensiones del detenido, decidió ponerse en contacto con el médico de guardia del centro de salud de Roquetas y posteriormente le suministró dos pastillas: Tranxilium 50 y otra de color verde, cuya composición no se ha podido determinar.

A la mañana siguiente, al ir a trasladar a J.F.C.M. al Juzgado, los agentes no consiguieron despertarle y cuando lo hizo horas más tarde aseguró encontrarse muy mal. Se llamó entonces a una ambulancia, que condujo a la víctima hasta el hospital de Poniente donde, tras ser inspeccionado, el parte médico reveló que presentaba una intoxicación masiva por drogas y medicamentos.

82 26 de septiembre de 1997 – Málaga

El 27 de febrero de 2001, la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Málaga, confirmaba la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 7 de la ciudad andaluza, que condenaba al funcionario F.S.M., de la antigua cárcel de Málaga, como autor de un delito de homicidio imprudente, a la pena de un año de prisión. La misma sentencia absolvió a los también funcionarios de prisiones F.J.N.R. y E.J.G.G.

En la tarde de 26 de septiembre de 1997, P.R.C. ingresó en la sección abierta de la antigua prisión de Málaga para cumplir un fin de semana de arresto. Al ser cacheado por un funcionario se le encontró dos botes de insulina y una jeringuilla, permitiéndosele por el citado funcionario la entrada de las mismas al estar acreditada la condición de diabético de P.C.R., sin bien no se hizo mención de estos en el libro de incidencias.

Al día siguiente, P. se dio cuenta de que los botes de insulina se hallaban vacíos, poniendo en conocimiento del funcionario F.S.M. que cubría el turno en esos momentos, que no se encontraba bien y que carecía de la insulina que necesitaba. El funcionario decidió esperar a ver si mejoraba. Por la noche el mismo funcionario se puso en contacto telefónico con el médico de guardia de la prisión, que aconsejó el traslado del preso al Hospital, sin embargo P. indicó que no iría al hospital esposado.

A las 4.00 de la madrugada. P. fallecía por una acetoacidosis, consecuencia de la falta de insulina, agravada con la ingestión de heroína y cocaína antes de su ingreso en prisión.

83 10 de octubre de 1997 – Tenerife – Sta. C. Palma

El 18 de noviembre de 2002, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife condenó a tres agentes de la Policía Municipal de la ciudad tinerfeña, A. L.P. y J.M., a penas de dos meses de multa, como autores de una falta de lesiones en la persona de B. Al mismo tiempo absolvió a un cuarto agente de la falta por la que, igualmente, era acusado.

La sentencia establece que, el 10 de octubre de 1997, B. fue detenido por agentes de la Policía local por amenazar a su esposa y trasladado a la comisaría de la Policía Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Al llegar a la comisaría, el inspector ordenó su traslado al ambulatorio para un reconocimiento previo. B. se negó a ser trasladado al ambulatorio por lo que fue introducido por la fuerza en el vehículo policial por el agente

A. Cuando iba a ser introducido en el coche, B. propinó un golpe al policía, sin causarle lesiones. Al ver esta agresión, varios de los policías que estaban presentes golpearon a B. con las porras en la espalda y le propinaron puñetazos en el torso, a consecuencia de lo cual sufrió distintas lesiones, teniendo que ser trasladado a un hospital a orinar sangre.

84

7 de noviembre de 1997 – Barcelona

El 14 de diciembre de 2004, la Audiencia de Barcelona condenó a un total de 32 años de cárcel y a 10 de inhabilitación a un agente del Cuerpo Nacional de Policía J.A.S.B., por tres delitos de lesiones y cinco faltas de lesiones, además de un delito de amenazas y cinco delitos de detención ilegal.

Según considera probado el tribunal, los hechos sucedieron el 7 de noviembre de 1997 en un bar del Port Olímpic de Barcelona, a donde acudió el policía, que llevaba un pintoresco gorro de paja, y su hermano, entablando conversación con un grupo de jóvenes. Uno de los chicos, G.V.R., procedió, "bromeando", a arrebatarse el sombrero. El agente se lo tomó a mal, y de forma prácticamente automática le asestó un puñetazo en la cara. A partir de aquí se inició una pelea y el acusado J.A.S.B. sacó su pistola y comenzó a apuntar con el arma a todos lo que allí había y llegó incluso, a golpear con la culata a varios de los jóvenes.

El policía y su hermano fueron asestando golpes a diestro y siniestro a todos los que se acercaban, incluida algunas de las jóvenes que acudió a auxiliar a sus amigos, que recibió un fuerte empujón que la hizo caer al suelo. Los dos acusados empezaron a perseguir el joven que le había quitado el gorro de paja y tras acorralarlo en un rincón le propinaron puñetazos y patadas y golpes con la culata del arma.

Acto seguido, condujeron al chico nuevamente al interior del local y lo condujeron hasta una zona reservada donde lo obligaron a arrastrarse a gatas hasta la pared. Luego, el policía hizo pasar a dos de los amigos del joven e igualmente les obligó a ponerse a gatas diciéndoles "poneros como perros, que es lo que sois" mientras no cesaba de golpearlos, y entonces sacó su placa identificativa, sin que hasta ese momento hubiera hecho mención expresa de su condición de agente de la autoridad.

Poco después llegó al lugar una dotación policial, y el acusado se adelantó comunicando a la patrulla que los tres jóvenes estaban detenidos porque habían tenido un altercado con él. Los tres chicos y el resto de los implicados fueron trasladados al centro hospitalario Pere Camps y de allí a la comisaría. Una vez en dependencias policiales, el acusado insistió en que los jóvenes estaban detenidos y permanecieron arrestados durante hasta que el juez instructor dictó su puesta en libertad.

85

22 de noviembre de 1997 – Sevilla

Por sentencia de 18 de octubre de 2002, la Sección 1ª de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo), estimó parcialmente la pretensión de la familia, de responsabilidad patrimonial del Ministerio del Interior, por la muerte de José Antonio R, el 22 de noviembre de 1997, en el Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, a donde había sido trasladado desde la Prisión Sevilla 2. La sentencia condenaba al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 30.000 euros a la familia del fallecido.

José Antonio, ingresó en prisión el 10 de noviembre de 1997, al ser reconocido por los

servicios médicos de la prisión manifestó que había intentado suicidarse por problemas familiares, siendo reconocido, el 20 de noviembre, por la unidad de Agudos de Psiquiatría detectándosele un brote sicótico agudo, pese a lo cual no se consideró necesario su internamiento hospitalario, siendo reingresado en prisión el día 21. Al día siguiente, 22 de noviembre, fue evacuado de nuevo al Hospital Virgen del Rocío por probable intoxicación aguda por drogas, falleciendo poco después.

86 7 de diciembre de 1997 – Barcelona

En noviembre de 2003, el Tribunal Supremo confirmó la condena a un año y nueve meses de prisión impuesta por la Audiencia de Barcelona al agente de la Guardia Urbana D.V. por haber agredido, el 7 de diciembre de 1997, a un detenido en los calabozos de la preceptura de Ciutat Vella.

El 7 de diciembre de 1997, A.J.C. fue detenido, bajo la acusación de estar destrozando una motocicleta y mobiliario urbano, por una dotación de la Guardia Urbana de Barcelona y trasladado a la prefectura. Allí, A.J.C. protestó por la situación y se mojó del guardia, que la emprendió con él hasta que otro agente lo contuvo. Como consecuencia de la agresión, A.J.C. sufrió rotura del tabique nasal, rotura epitelial, una fractura de costilla y diversas contusiones y erosiones de las que tardó 82 días en sanar y que le han dejado como secuela una dificultad respiratoria.

87 Diciembre de 1997 – Madrid – Torrejon de Ardoz

En mayo de 2001, la Audiencia de Madrid condenó a seis meses de prisión a un policía por golpear con su porra a un hombre, E.O.M, para impedir que se marchara después de que le efectuaran una prueba de alcoholemia, tras la cual comenzó a insultar a los agentes, en 1997 en Torrejón de Ardoz (Madrid).

La misma sentencia condenó a E.O.M. a una multa de 45.000 pesetas por falta contra el orden público, mientras que le absuelve de los delitos de atentado a agente de la autoridad.

88 4 de enero de 1998 – Madrid

El 7 de febrero de 2003, la Sección 17ª de la Audiencia Provincial de Madrid, condenó al agente de la Guardia Civil R. a la pena de 9 años de prisión, con inhabilitación para ejercer cargo público durante el mismo tiempo, como responsable de un delito de lesiones.

Sin embargo, el 29 de octubre de 2004, la Sala Segunda del Tribunal Supremo, anulaba la sentencia, por un defecto de forma, y ordenaba repetir el juicio, después de acomodar el procedimiento a los trámites del sumario.

La sentencia ahora anulada, establecía que el 4 de enero de 1998, el agente acudió a un polígono industrial de la localidad madrileña de Arganda del Rey, tras recibir el aviso de que se estaba produciendo un robo. Allí localizó a E., a quien conocía de anteriores intervenciones como guardia civil. E. intentó escapar, siendo perseguido por R., que

desenfundó la pistola, y quien día alcance a E. cogiéndole por un brazo. En esta situación, R. apuntó el arma sobre E. y disparó a corta distancia, penetrando el proyectil por el hombro izquierdo de E. y afectando a una vértebra dorsal.

Como consecuencia de esta lesión, E. resultó con una paraplejia por lesión medular, que implica inmovilidad de miembros inferiores, incontinencia de esfínteres, vejiga, intestinos e impotencia sexual.

89 **15 de enero de 1998 – Girona**

El 28 de abril de 2005, se celebró en la Audiencia Provincial de Girona, el juicio oral contra cinco agentes de los Mossos d'Esquadra, acusados por delitos de detención ilegal, contra la integridad moral y coacciones por los que les acusaban seis personas. Durante la vista oral, la acusación particular retiró todas sus acusaciones, después de que los cinco agentes pidieran perdón por lo sucedido. Al no acusar el Ministerio Fiscal, los agentes fueron absueltos.

Las detenciones tuvieron lugar el 15 de enero de 1998 en el edificio de la Audiencia, cuando los agentes detuvieron a dos personas porque, presuntamente, habían realizado fotografías durante la vista oral de un juicio, según les comunicó el juez decano.

Los mossos identificaron a uno de los denunciados, J.R.G., sin embargo, comenzaron a acercarse otras personas, con lo que éste último aprovechó la confusión para hacer desaparecer la cámara.

Otro de los detenidos, J.L., que había logrado hacerse con la cámara la escondió en la chaqueta e intentó irse, pero los agentes se lo impidieron. En estos momentos, comenzó un 'traspaso' de la cámara de unas manos a otras, durante la cual desapareció el carrete.

Los agentes trasladaron entonces a los dos detenidos a los calabozos del edificio de la Audiencia Provincial, donde los agentes les obligaron a desnudarse para encontrar el carrete.

90 **21 de enero de 1998- Asturias – Ciaño**

El 11 de octubre de 2002, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional dictó sentencia condenando al Ministerio del Interior al pago de 110.402'43 euros a J.A.G.F., por las lesiones sufridas tras el impacto de una pelota de goma, disparada por un agente del Cuerpo Nacional de Policía el 21 de enero de 1998, en la localidad asturiana de Ciaño.

La agresión tuvo lugar en la noche del 21 de enero de 1998, cuando J.A.G.F. salió de un establecimiento de la localidad, en el momento en que agentes de las Fuerzas de Seguridad del Estado dispersaban a un grupo de manifestantes que nada tenían que ver con J.A.. Una de las pelotas de goma disparadas por los agentes impactó en la cara de J.A. provocando el estallido del globo ocular izquierda.

91 **29 de enero de 1998 – Madrid**

El 22 de marzo de 2002, la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Madrid, absolvía a los agentes de Policía Municipal madrileña M.E.C. y F.J.L.R. de los delitos de lesiones. El Fiscal únicamente acusaba al agente F.J.L.R., para quien

solicitó la pena de 1 año de prisión, mientras que las acusaciones particular y popular, que inicialmente acusaban a ambos agentes, en el acto de juicio oral retiraron la acusación contra el agente M.E.C., solicitando para el otro agente penas de 2 años de prisión

El 29 de enero de 1998, C.F.C. acudió al Pleno de la Junta del Distrito del barrio madrileño de Usera. Cuando se disponía entrar en el salón donde se iba a celebrar el pleno, agentes de la Policía Municipal quisieron impedir la entrada al mismo de los vecinos, utilizando para ello la violencia. Así, un agente de Policía a C.F. por el cuello y golpeó su cabeza contra el marco de la puerta, tras lo cual cayó al suelo, donde otro agente le propinó diversas patadas. Como consecuencia de la agresión, C.F. tuvo que ser asistida en el Hospital 12 de Octubre.

También resultaron agredidos y lesionados otros vecinos, así como algunos concejales que asistían al Pleno.

92

4 de febrero de 1998 – Lanzarote – Teguisse

En diciembre de 2004, el Tribunal Supremo condenó al guardia civil A.A.R., con destino en el cuartel de Teguisse (Lanzarote) a la penas de dos años de prisión y 8 de inhabilitación absoluta, por un delito de torturas, y a la multa de 180 euros por una falta de lesiones. Esta sentencia del Tribunal Supremo confirma íntegramente la dictada en primera instancia por la Audiencia Provincial de La Palmas.

La sentencia describe como hechos probados que, como consecuencia de una actuación de una dotación de la Guardia Civil en la zona de Costa Teguisse determinada por una denuncia de robo, se procedió en la tarde del 4 de febrero de 1998 a la detención de cuatro personas que, presuntamente, habían participado en la comisión del delito. Tras practicarse las correspondientes diligencias, los detenidos fueron ingresados cada uno en uno de los calabozos existentes en las dependencias policiales.

Sobre las 21 horas del mismo día, proseguía la Sala, se presentó en ellos el sargento comandante de aquel puesto, instructor de las diligencias, dirigiéndose a cada uno de los detenidos, sin que coste cuál fue la actuación con respecto a los tres primeros.

Al llegar a la celda en la que se encontraba el cuarto detenido, J.L.P.M., el acusado se dirigió a él, lo arrinconó y comenzó a golpearle con las manos y con los pies, lo que continuó haciendo pese a los gritos del detenido, hasta que cesó en la agresión. Le rompió una costilla.

La Sala apuntó que en el reproche penal al acusado no debían tenerse en cuenta tanto las lesiones físicas causadas a la víctima como el «atentado a la integridad física que supone estar encerrado en una celda y, sin ninguna posibilidad de defensa, ser agredido por quien tiene el mando de los servicios policiales que procedieron a la detención.

93

13 de febrero de 1998 – Valencia - Mislata

En septiembre de 2002, El Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, que absolvió al agente de la Policía Municipal, J.J.G.H., de Mislata (Valencia), a quien Trinidad G.G. había acusado de violación el 1 de febrero de 1998.

Al juicio ante la Audiencia de Valencia, celebrado en diciembre del 2000, no

pudo asistir la denunciante, que meses antes había fallecido en un extraño incendio ocurrido dos días antes de que Trinidad tuviese que presentarse como parte acusadora en la audiencia valenciana. Trinidad falleció en septiembre de 2000, tras permanecer tres meses en la UCI del Hospital La Fe, de Valencia. Durante las sesiones del juicio oral, el Fiscal mantuvo la acusación contra el agente por un delito de violación, por el que solicitó penas de diez años y seis meses de cárcel e inhabilitación absoluta durante el mismo periodo.

El 13 de febrero de 1998, T. G. G., denunció haber sido agredida sexualmente por un agente de la Policía Municipal de Mistala (Valencia), **J.J.G.H.** Posteriormente el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta localidad valenciana dictaría auto de procesamiento contra el agente, decretando su prisión provisional, situación que se mantuvo nueve meses, tras lo que fue puesto en libertad provisional a la espera del juicio.

La denuncia afirmaba que el agente había acudido tras producirse una discusión entre la denunciante y un hombre. Tras separarlos, el agente se ofreció para acompañar a la mujer hasta su domicilio para recoger su DNI, en ese momento se produjo, según la denuncia, la violación.

Un primer análisis de la Policía afirmaba haber encontrado restos de semen en la ropa interior de la denunciante, restos compatibles con el perfil genético del procesado. Sin embargo un análisis posterior del Laboratorio de genética de la Generalitat Valenciana, descartaba esta posibilidad.

94 11 de marzo de 1998 – Madrid

El 25 de junio de 2002, en la Audiencia Provincial de Madrid, un Tribunal Jurado declaró inocente al agente del Cuerpo Nacional de Policía G.C.B., que había sido acusado por el Ministerio Fiscal como responsable de un delito de homicidio imprudente, por el que pedía la pena de dos años y medio de prisión. El Jurado entendió que el agente actuó en defensa propia. La Acusación particular solicitó una pena de 10 años de prisión por un delito de homicidio.

En la noche del 11 de marzo de 1998, G.C.B. y otro agente oyeron gritos en la calle, al acercarse vieron a una mujer en el suelo y tres personas huyendo, los agentes emprendieron la persecución y, durante la misma, G.C.B efectuó un disparo que alcanzó a Mohamed D., provocándole la muerte.

95 21 de marzo de 1998 – Gran Canaria - Las Palmas

En mayo de 2002, la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria condenó a dos agentes de la Policía Local de Las Palmas, E.N.D. y C.O.R., por un delito de lesiones en la persona de J.A.R.B. el 21 de marzo de 1998. La misma sentencia les absolvió del delito de torturas, por los que eran acusados por el Fiscal.

Los hechos ocurrieron el 21 de marzo de 1998, cuando los agentes habían cerrado al tráfico una calle de Las Palmas, para permitir el paso de una romería. En ese momento llegó J.A.R.B. con su vehículo quien solicitó pasar para llegar a su domicilio, que estaba en las cercanías, los agentes le pidieron entonces la

documentación y, como el conductor no la llevaba encima, se produjo una discusión que acabo con la detención del conductor.

En ese momento los agentes sacaron a J.A. bruscamente del coche y comenzaron a golpearme brutalmente. Primero intentaron sacarme por el cristal. Le pusieron las esposas y le llevaron a comisaría. Cuando dijo al policía que le las aflojara, el agente las apretó más.

Dos testigos presenciales, residentes en Vecindario, manifestaron ante la Sala que vieron cómo los agentes golpeaban a Rodríguez Bolaños, por lo que, al ser requeridos por la esposa de éste, acudieron voluntarios a prestarse como testigos, a pesar de que la defensa intentó demostrar que ambos eran amigos de un hijo de la víctima.

El fiscal José Vicente Rey calificó la actuación de los policías locales E.N.D., de 33 años, y C.O.R., de 35, de "desproporcionada", y solicitó penas cuatro años y medio de prisión y diez de inhabilitación por un delito de torturas y otro de lesiones.

96

15 de abril de 1998 – Sevilla

El 18 de octubre de 2004, el Tribunal Supremo confirmó íntegramente la sentencia dictada el 21 de mayo de 2003, por la Audiencia Provincial de Sevilla, por la que se condenaba a un inspector del Cuerpo de Policía Nacional, E.J.R., destinado en Brigada Provincial de Extranjeros de Sevilla, a la pena de 2 años de prisión e inhabilitación absoluta por 12 años, como responsable de un delito continuado de abuso en el ejercicio de su función.

En la sentencia se declara probado las agresiones a tres inmigrantes, a las que ofreció ayudar para lograr su estancia en España a cambio de favores sexuales.

La primera víctima fue una mujer colombiana detenida en abril de 1998 en el club "El Rey", situado en Santiponce (Sevilla). Una vez en su despacho, le dijo que tenía posibilidad de ejecutar o no su expulsión "según la actitud que ella adoptase hacia él", por lo que la mujer le facilitó su teléfono móvil.

Una vez en libertad, y ante las llamadas del acusado prometiéndole ayuda, la mujer acudió a las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería, donde el mando policial la llevó al sótano y le realizó tocamientos, llegándose a bajar los pantalones. La mujer le dijo estar dispuesta a realizar el acto sexual, aunque en otro lugar. Tras contraer matrimonio con un ciudadano español, la víctima volvió a recibir llamadas del policía y volvió a reunirse con él, quien le recriminó no haber cumplido el trato.

Con independencia de todo lo sucedido, la Subdelegación del Gobierno en Sevilla acordó la expulsión de la mujer en junio de 1998, lo que no le fue notificado a la interesada por la Brigada de Extranjería, de la que era responsable el acusado, hasta noviembre de ese año. Posteriormente, dicha resolución fue revocada.

La segunda víctima fue otra mujer colombiana detenida también en el Club "El Rey", quien tenía pendiente de notificación su expulsión de España. El condenado la abordó en dependencias policiales y le tocó los pechos, mientras le decía que no se preocupara por su situación si prometía verse con él. Sin embargo, el mismo día de su detención la mujer fue efectivamente expulsada de España vía aérea.

La tercera víctima fue detenida en junio de 1998 y se inició contra ella un expediente de expulsión a propuesta del acusado, que fue revocada. A esa mujer también la realizó tocamientos, aunque el acoso cesó al llamar alguien a la puerta del despacho en el que se encontraban. A pesar de las amenazas del jefe policial, a la víctima le fue concedida la tarjeta de residente que había solicitado tras casarse con un español.

97

2 de mayo de 1998 – Guipúzcoa – San Sebastián

El 30 de octubre de 2003, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, el 10 de junio de 2002, por la que se absolvió a dos agentes de la Guardia Civil, J.C.D, y F.J.V.A., que habían sido acusados por torturar a Sebastián L. y Alfonso S. tras detenerles el 2 de mayo de 1998, en la capital donostiarra. Ambas sentencias estiman que no quedaron probadas las agresiones denunciadas, que las lesiones que presentaban los detenidos eran compatibles con las maniobras para reducirles.

El 3 de mayo de 1998, agentes de la Guardia Civil detuvieron en San Sebastián, bajo la acusación de pertenencia a banda armada, a Alfonso S., Sebastián L., Cristina G., Alfonso S. y Josu L. Al día siguiente se produjo, en otras localidades guipuzcoanas, la detención, bajo la misma acusación, de Jotras dos personas. Todos ellos denunciaron haber sufrido torturas en la Dirección General de la Guardia Civil de Madrid (Golpes, aplicación de la "bolsa", electrodos y agresiones y vejaciones sexuales.

Alfonso S-, fue golpeado e interrogado desde el primer momento de su detención, sucedida en la calle. Trasladado a la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, durante el viaje sufrió continuos interrogatorios durante los que fue golpeado, se le aplicó la "bolsa" y recibió descargas eléctricas en ingles y costados. En las dependencias policiales de Madrid se reprodujeron los interrogatorios y las agresiones, con nuevos golpes, sesiones de la "bolsa" y descargas eléctricas.

Una denuncia similar efectuó Sebastián. L.

98

2 de mayo de 1998 – Sevilla

En septiembre 2004, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, dictada el 31 de marzo de 2003, y por la que se condena a un agente de la Policía Local de Sevilla, F.G.P., a las penas de 4 años de inhabilitación espacial, por un delito de tortura, y dos penas de 2 meses multas, por cada una de las dos faltas de lesiones en las personas de R.S.R. y R.C.M.L. La misma sentencia absolvió a otros dos agentes de policía local, contra los que presentaba cargos únicamente la acusación particular.

Durante la celebración de la vista oral, el Fiscal acusó al agente por dos delitos de tortura y dos faltas de lesiones

Las agresiones se produjeron el 2 de mayo de 1998 cuando el cabo F.G.P. requirió a cuatro jóvenes para que se identificaran en el recinto ferial de Sevilla, al coincidir su descripción con la de unos individuos que habían robado la gorra de un agente.

De los cuatro jóvenes, varios llegados de Madrid para disfrutar de la Feria de Abril con unos amigos, uno de ellos no portaba documentación, en concreto R.S.R.. Según la sentencia, el cabo de la Policía Local le dijo que estuviera "calladito, chulo de mierda" y posteriormente le propinó varios manotazos, igual que a otro de los jóvenes, R.C.M.L., mientras les profería insultos de "chulos madrileños" e "hijos de puta".

En ese momento el agente ordenó la detención de R.S.R., al que volvió a golpear, dándole varias patadas, cuando le introducían en el vehículo policial para trasladarlo a la Jefatura.

99 7 de mayo de 1998 – Asturias – Villabona

El 30 de enero de 2001, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional condenó al Estado a abonar la 18.000 euros a la familia de Luis Jesús, que falleció el 7 de mayo de 1998 en la prisión de Villabona, Asturias. Pese a la sentencia, la administración tardó dos años en abonar la mitad de esta cantidad. La familia de Luis Jesús, considerando insuficiente esta cantidad, recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo.

100 19 de mayo de 1998 – Madrid

El 31 de enero de 2005, el Tribunal Supremo, anuló la sentencia dictada el 26 de junio de 2002, por la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que condenaba en primera instancia al agente de Policía Municipal como autor de dos faltas de lesiones, una dolosa y otras imprudente, en la persona de un conductor, el 19 de mayo de 1998 en Madrid, y por las que le impuso las penas de un mes multa y veinte días multa, respectivamente, al tiempo que le absolvía de los delitos de detención ilegal y lesiones por los que había sido acusado.

Anteriormente, en 30 de mayo de 2002, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid ya había dictado una sentencia en este procedimiento, con un resultado similar. Esta sentencia también fue recurrida en asación ante el T. Supremo que, el 26 de junio de 2002, la anuló y ordenó se repitiera el juicio por otra sala distinta de la que había dictado esta primera sentencia.

El 19 de marzo de 1999, el agente estaba poniendo una multa a un vehículo mal aparcado, cuando llegó el propietario del mismo que pretendió retirar el coche y evitar así la sanción. El agente se negó a ello y solicitó del conductor que le aportase determinada documentación. Poco después se produjo una discusión en la cual el agente agarró por el cuello al conductor y provocó su caída, a consecuencia de la cual sufrió lesiones en la pierna derecha.

101 9 de abril de 1998 – Gran Canaria – Maspalomas

El 31 de junio de 2004, la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria absolvió a tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía, destinados en la comisaría grancanaria de Maspalomas, para quienes el Fiscal había solicitado penas de un año de prisión por sendos delitos de tortura. La sala entiende que las lesiones que presentaba el detenido fueron el resultado de la fuerza mínima necesaria para reducirlo.

El relato del Fiscal, ahora rechazado por la Sala, establece que el día 29 de mayo de 1998, pasadas las tres de la tarde, una persona se encontraba en el paseo marítimo de Playa del Inglés en compañía de su esposa y de otro individuo, "realizando juegos de trile", cuando se produjo la intervención policial y se procedió a su detención. Siendo trasladados a Comisaría de Maspalomas, donde uno de los agentes que habían traslado

a los detenidos “golpeó con la porra en la espalda” al trilerero, “empujándole hacia una esquina del calabozo”, para seguir, en esta tesis, con la supuesta agresión, “repetidamente”, y también “en las piernas”. Cuando el hombre cayó al suelo, entró otro de los agentes, que “con el ánimo de someter al perjudicado a insultos y amenazas”, le espetó que “cuando te cojamos te vamos a traer aquí y te vamos a hacer lo mismo”, para “pisarle la cabeza con la bota y pegarle una patada en el costado”. Luego, un tercer agente se presentó en el lugar, e “indicó a todos que saliesen de allí”, actuando supuestamente “con el ánimo de someter al perjudicado a un sufrimiento físico y mental”, para propinarle “un puñetazo a bocajarro e insultos”.

Dos de los agentes llevaron al detenido, añade el relato del fiscal, a la zona de cacheos, “donde le dicen que se desnude y que haga flexiones, golpeándole con la mano en la cabeza por haberse parado”. A continuación, prosigue el fiscal, el trilerero fue supuestamente agredido en una última ocasión, “con la mano abierta en la nuca”, ya en una celda.

El ministerio Público expone como “por todo ello” la víctima sufrió contusiones y hematomas por las que tardó en curar quince días.

Del mismo modo, uno de los tres agentes de la Policía, “abusando de su cargo”, y “con el ánimo de someter” a la mujer del detenido “a unas coacciones y vejaciones injustas”, comenzó “a insultarle diciéndole “puta, te vamos a violar”, “tras ser cacheada”, y hallarse en los calabozos “se asomaron cuatro policías por las rejas y volvió a ser objeto de insultos por el mismo acusado”. En concreto, expone el fiscal, escuchó el comentario de “quédate con su cara, como la veas por Playa del Inglés...”

102 3 de junio de 1998 – Valencia – Picassent

El 23 de enero de 2002, la Sección ^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó la pretensión de indemnización efectuada por la familia de Javier, tras su muerte en la prisión valenciana de Picassent.

El 2 de junio de 2003, se aviso a los servicios médicos de la prisión de Picassent que Javier, que se padecía infección por VIH, se encontraba en su celda con fiebre muy alta (40º) y sufría escalofríos. Tras la visita del médico es trasladado al Hospital General de Valencia, donde se le diagnostica infección de vías respiratoria superiores y se le administra paracetamol, regresando a la prisión, donde, en lugar de ser ingresado en la enfermería, es conducido directamente a la celda. Nueve horas después, tiene que ser trasladado nuevamente, pero esta vez en silla de ruedas, a la enfermería de la prisión, donde al observar su grave estado se ordena su traslado urgente al Hospital, muriendo en el trayecto.

103 6 de junio de 1998 – Madrid

El 16 de abril de 2003, el Tribunal Supremo modificó la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, el 28 de junio de 2001, y condenaba definitivamente a tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía, R.D., J.G. y J.M., por las agresiones sufridas por Luis M.C. el 6 de junio de 1998.

La sentencia del alto Tribunal condena a los tres agentes como autores de un delito de lesiones, por el que les impone la pena de seis meses de prisión, a cada uno de ellos, y a uno de los agentes le condena, además, por un delito contra la integridad moral, por el que le impone una nueva pena de 2 años de

prisión y 2 años de inhabilitación.

La sentencia en primera instancia, condenaba a los tres agentes por los dos delitos, lesiones y contra la integridad moral).

En la noche de 6 de junio de 1998, H. se encontraba en las discotecas situadas en el complejo Azca, de Madrid, cuando fue requerido por los agentes policiales, que iban de paisano, para que se identificase, H. se negó a ello y exigió que primero se identificasen los que se decían policial, por lo que los agentes que detuvieron y esposaron a H.

En ese momento L.M., que conocía a H. vio lo que ocurría y, pensando que estaban agrediendo a su amigo, e increpó a los agentes por su conducta. En ese momento, tres de los policías agarraron por los brazos a L.M. y tras llevarlo a un lugar oculto a las miradas de la gente, esposado, le propinaron numerosos golpes con los puños, patadas e, incluso, un aparato de radio. Después de esta agresión, dos de los agentes salieron para llamar a una patrulla policial, mientras el tercer agente se quedaba con L.M, al que, caído en el suelo y esposado, le propinó nuevas patadas y golpes.

Finalmente, H. y L.M. fueron trasladado a comisaría acusados de atentado y desobediencia.

104

15 de junio de 1998 – Valencia – Massanassa

El 22 de junio de 2004, el Tribunal Supremo casó la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de 4-11-2002, reduciendo las penas impuestas a dos agentes de la Policía Municipal de la localidad valenciana de Massanassa por los delitos de detención ilegal y contra la integridad moral, en la persona de J.C.G.G. el 15 de junio de 1998.

La nueva sentencia condenó al sargento de la Policía Municipal J.E.S.A. a penas de 3 años y medio de prisión y 8 años de inhabilitación, por un delito de detención ilegal, y a dos años de prisión por un delito contra la integridad moral. El agente A.M.P., fue condenado, por su parte, a la pena de un año y 9 meses de prisión y 4 años de inhabilitación, por el delito de detención ilegal, y a un año de prisión por el delito contra la integridad moral.

La sentencia en primera instancia había impuesto penas superiores para ambos condenados: A J.E.S.A, le impuso un total de 9 años de prisión (por detención ilegal, contra la integridad moral, lesiones y falsedad), y al otro agente le impuso 6 años (por los mismos delitos, excepto lesiones)

El Fiscal, por su parte, había solicitado penas que sumaban más de 12 años de prisión.

Los hechos ocurrieron la noche del 15 de junio de 1998, en las fiestas locales de Massanassa, cuando Juan Carlos G. G. fue detenido por escándalo público. Los policías le «introdujeron violentamente y esposado» en el coche patrulla, recorrieron varias calles, pasaron por Alfafar y llegaron a través de varios caminos de tierra entre arrozales al «motor del Noi», un canal alejado del pueblo que desemboca en la Albufera.

Allí, el sargento le dijo, mientras le exhibía un cuchillo que «no sabía si matarle con él, añadiendo que prefería hacerlo con la pistola pues las balas le salían gratis». Previamente «le había obligado a desnudarse por completo diciendo que le gustaban las películas de nazis». Luego, lanzó la ropa al agua y le empujó, pese decir que no sabía nadar. Juan Carlos volvió desnudo y en la oscuridad.

105 21 de junio de 1998 – Madrid

En febrero de 2004, el Tribunal Supremo anulaba la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, el 10 de abril de 2002, y absolvía al agente del Cuerpo Nacional de Policía E.L.A, que había sido condenado, en primera instancia a la pena de cuatro años de cárcel por haber agredido sexualmente, el 21 de junio de 1998, a una ciudadana peruana, en los calabozos del Registro Centra de Detenidos de Madrid, donde el agente estaba destinado.

La nueva sentencia entiende que eran insuficientes los motivos que llevaron a la audiencia a dictar la sentencia que ahora anula, por resultar igualmente creíbles las versiones de la denunciante y el denunciado.

Sobre las dos de la madrugada del 21 de junio de 1998. E.L.A. abrió la celda donde se encontraba Miriam Rosa V., de 39 años, y le ofreció un cigarrillo al tiempo que se sentaba en la cama e intentaba besarla. En ese momento, la mujer pidió ir al baño y, mientras se lavaba las manos, el procesado, 'agarrándola por la cintura, comenzó a manosearla e intentó llevarla a una cama próxima'. 'Le dijo que no se preocupara, porque se había sometido a una vasectomía', la detenida consiguió soltarse diciendo que quería ir al baño.

Cuando M. estaba lavándose las manos, E. entró en los servicios la abrazó por detrás y, con los pantalones bajados, la lazó contra una pared sujetándole las manos. E. Bajo los pantalones de la mujer y comenzó a restregarse contra la misma, sin llegar a penetrarla.

106 27 de junio de 1998 – Girona – Roses

En mayo de 2001, la Audiencia Provincial de Girona, condenó a un agente de la Policía Municipal de Roses, al pago de dos multas de 30.000 pesetas, por lesiones, y 18.000 pesetas, por coacciones) por haber agredido a dos personas durante un incidente de tráfico, el 2 de junio de 1998.

107 2 de agosto de 1998 – Madrid

El 11 de julio de 2001, la Audiencia Provincial de Madrid condenó a dos agentes de la Policía Nacional, J.R. y A.F., como autores de una falta de lesiones, a la pena de dos meses multa para cada uno de ellos, y, además, condenaba a J.R. como autor de una falta de amenazas a la pena de 15 días multa. La sentencia absolvió a ambos agentes de los delitos de lesiones y amenazas por lo que les había acusado la acusación particular.

La agresión se produjo en la madrugada del 2 de agosto de 1998, cuando los agentes ordenaron detener el vehículo en el que viajaba J.C.. Una vez que esta paró, lo agentes se dirigieron al mismo y J.R. se dirigió al conductor diciendo "bájate hijo de puta que te meto un tiro", inmediatamente abrió la puerta del conductor y lo sacó violentamente del mismo, el otro agente, A.F. le empujó la cabeza contra el capó del coche, y le sujetaba fuertemente por el cuello, mientras que J.R. le propinaba patadas en las piernas.

Como consecuencia de la agresión, J.C. sufrió diversas lesiones.

108 3 de agosto de 1998 – Girona – Roses

El 20 de mayo de 2004, la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia por la que absolvió a 14 mossos d'Esquadra, de la comisaría de Roses, acusados de haber torturado a un ciudadano magrebí el 3 de agosto de 1998. No obstante la sentencia reconoce que Driss Z fue vejado, insultado, amenazado y maltratado por los agentes de la Comisaría autónoma, pero que no ha podido identificar a los agentes que lo hicieron. Durante las sesiones del juicio oral, las acusaciones retiraron los cargos contra dos de los agentes.

Uno de los agentes, que en la fase de instrucción había reconocido las torturas, se desdijo en la vista oral y afirmó que el reconocimiento anterior había sido efectuado para coacciones del grupo de asuntos internos de la policía autonómica.

La misma sentencia, establece que los hechos denunciados son constitutivos de un delito de torturas no graves al haber quedado probado que varios agentes de de loa Moossos d'Esquadra entraron en la celda ocupada por Driss Z . y "le profirieron insultos tales como 'hijo de puta' y 'moro de mierda', le dirigieron expresiones intimidatorias como 'te vamos a matar' y ejercieron contra el mismo actos de violencia física que no ha quedado probado que excedieran de meros zarandeos o empujones".

Los hechos se remontan a el 4 de agosto de 1998, cuando a raíz de un accidente de tráfico los mossos detuvieron en Sant Pere Pescador (Alt Empordà) al magrebí Driss Z., con antecedentes penales. El detenido, que se resistió a su detención, fue llevado a los calabozos de la comisaría de Roses, y una vez fuera denunció que había sido apaleado y torturado por los agentes.

En el Hospital de Figueres, donde le atendieron, le diagnosticaron la fractura de dos costillas, que según la víctima fueron causadas por los agentes, mientras que los mossos aseguran que las heridas se las hizo el mismo en el momento de la detención.

109 8 de septiembre 1998 – Palma de Mallorca

El 3 de octubre de 2001, El Tribunal Supremo confirmaba la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca de 12 de julio de 1999, por la que se condenó a los agentes de la Guardia Civil J.L.C.R y J.C.R.D a las penas de dos años de prisión y dos de inhabilitación, para cada uno, como autores de un delito contra la integridad moral.

En la madrugada del 8 de septiembre de 1998, los dos agentes de la Guardia Civil, de paisano, se acercaron a un grupo de jóvenes por sospechar que estaban fumando hachis. Al llegar al lugar J.C.R.D. se dirigió a uno de lo jóvenes, S.V., de 17 años de edad, y le propinó un cachete en la nuca, el joven reaccionó empujando al agente, que hasta entonces no se había identificado como tal. Entonces J.C.R. se identificó como guardia civil, mientras el otro agente J.L.C desenfundaba y montaba el arma reglamentaria que colocó en la nuca de S.V.. Los agentes ordenaron a todos os que allí estaban que se dirigiesen hacia el vehículo de los policías, ordenán a S.V. a bajarse los pantalones aunque estaba en un zona concurrida y podía ser visto por los viandantes,

igualmente le obligo, en esta situación, a arrastrarse por el suelo

110 | 14 de septiembre de 1998 – Asturias – Villabona

El 8 de noviembre de 2002, la Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso planteado por la familia de Santos Luciano, rechazando la indemnización solicitada al Ministerio del Interior por la muerte de aquel en el centro penitenciario de Villabona (Asturias) el 14 de septiembre de 1998.

Santos se encontraba en situación de tercer grado, por lo que su celda carecía de barrotes. En la madrugada del día 14 de septiembre de 1998, Santos ató, por el exterior, un cable a la ventana de la celda, con la aparente intención de suicidarse por ahorcamiento. Mientras manipulaba el cable cayó al vacío, muriendo a consecuencias de las lesiones sufridas en la caída.

111 | 29 de sept. de 1998 – Guipúzcoa – S. Sebastián

El 10 de mayo de 2004, el Tribunal Supremo ratificaba la sentencia de 9 de enero de 2003, por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, por la que se absolvió a una agente de la Ertzaintza, acusada de haber agredido a Gotzon B. en la comisaría de Oiartzun.

El joven Gotzon B. fue detenido el 29 de setiembre de 1998 en Intxaurreondo. Según relató, al llegar a la comisaría de Oiartzun «empezaron los insultos, las presiones», le obligaron a realizar flexiones y le sometieron a interrogatorios «ilegales», y la agente ahora juzgada le golpeó repetidamente en la puerta de la celda. En 2000, B. identificó a la acusada en una rueda de reconocimiento.

La Audiencia Provincial de Guipúzcoa juzgará hoy a una agente de la Ertzaintza acusada de un delito de torturas y contra la integridad moral de las personas, por lo que la acusación particular solicita una pena de cuatro años de prisión con inhabilitación especial para el empleo público, y reclama una indemnización de 6.000 euros.

112 | 25 de octubre de 1998 – Granada – Motril

En septiembre de 2003, tres agentes municipales de la localidad granadina de Motril, N.M.O., F.R.P. y R.S.G., fueron condenados por la Audiencia Provincial de Granada a multas de 961 euros e indemnizar con 600 euros a un joven al que pegaron tras intentar éste eludir un control de motocicletas que los guardias habían establecido en el citado municipio.

El 25 de octubre de 1998, los tres policías locales, establecieron durante la noche dos dispositivos de control de ciclomotores en las calles Santiago y Cartuja de la localidad de Motril.

Sobre las 0,30 horas de la madrugada, S.T.M. circulaba en su ciclomotor por la citada calle Santiago. «Al percatarse de la existencia de los dispositivos de control policial»,

relata el fallo de la Audiencia, «trató de eludirlos desviando su ruta». El motorista fue sorprendido por los agentes en esta maniobra y, tras sorprenderlos en un punto de la misma calle, «lo golpearon» y tiraron de su motocicleta al joven. Posteriormente, «lo introdujeron por la fuerza en el coche policial y lo llevaron al hospital general básico de Motril, donde fue atendido de las heridas» sufridas por los golpes de los agentes.

113 29 de octubre de 1998 – Barcelona – Torrelles

En junio de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya confirmó la sanción impuesta, por el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat (Barcelona), y separar definitivamente del servicio a un agente de la policía local, J.M.J.R., por arrollar intencionadamente con su vehículo a un motorista.

La corporación municipal sancionó con una falta muy grave al agente de la policía local de Torrelles de Llobregat, mediante acuerdo de 29 de octubre de 1998 tras haber sido condenado por un juzgado de lo Penal de Barcelona por la comisión de un delito contra la seguridad en el tráfico. Dicha sanción implicaba la separación definitiva del servicio del policía local.

El policía, agente de la autoridad con competencia, entre otras materias, en la dirección del tráfico, dirigió de forma voluntaria su vehículo contra un ciclomotor cuando lo adelantaba en la carretera C-340, hasta desplazarlo fuera de la vía".

A consecuencia de este comportamiento "intencionado", el conductor del ciclomotor salió de la carretera y provocó su colisión.

114 19 de noviembre de 1998 – Valladolid – Villanubla

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 8ª, de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente la pretensión de indemnización, por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior, por la muerte de José Antonio C. en la prisión de Villanubla (Valladolid) el 19 de noviembre de 1998. La sentencia, de 19 de febrero de 2002, condenaba a la administración al pago de 18.000 euros a la familia de fallecido.

José Antonio falleció por suicidio, por ahorcamiento. Según la demanda presentada, José Antonio tenía sus facultades psicológicas mermadas por su condición de toxicómano y por padecer sida, sin que siguiera tratamiento psiquiátrico ni psicológico alguno. La indemnización solicitada inicialmente fue de 60.000 euros.

115 20 de noviembre de 1998 – Melilla

En marzo de 2003, el Tribunal Supremo confirmó la condena de dos años de cárcel impuesta por la Audiencia de Málaga al agente de la Policía Local de Melilla C.C.G., por abusar sexualmente de una joven marroquí de 25 años de edad en un coche policial camuflado.

Además, el agente ha sido inhabilitado durante dos años y tendrá que pagar una indemnización de 18.000 euros a la víctima, con responsabilidad civil subsidiaria de la ciudad autónoma de Melilla.

La sentencia establece que policía se aprovechó para conseguir el acceso carnal de su situación de superioridad, derivada de sus poderes policiales, que había ejercido respecto a ella en la actuación previa dirigida a averiguar la regularidad de su documentación.

Los hechos probados exponen que, el 20 de noviembre de 1998, el guardia Castro pidió en la calle la documentación a la mujer, quien, al no exhibir su identificación, fue conducida a dependencias policiales. Allí mostró su documentación, por lo que el policía le comunicó que podía marcharse libremente.

Sin embargo, la joven aceptó ser trasladada a la calle donde había sido abordada en un coche policial. Así, a petición del agente, se subió en un vehículo camuflado con él, quien, vestido de uniforme y armado con su pistola reglamentaria, le propuso mantener relaciones sexuales.

La mujer no aceptó explícitamente, aunque se desnudó y ayudó a desnudarse al agente, que la penetró vaginalmente dos veces e intentó también la penetración anal, que no llevó a cabo ante las protestas y lamentos de la chica.

116 23 de noviembre de 1998 – Logroño

El 29 de noviembre de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional dictó sentencia estimando parcialmente la petición de responsabilidad patrimonial por la muerte de Juan Carlos J. en la prisión de Logroño el 22 de noviembre de 2002, y condenaba al Estado al pago de 33.356'17 euros a la familia del fallecido.

La muerte se produjo por una sobredosis cuando Juan Carlos se encontraba en la celda asignada. Al descubrir el cadáver, los funcionarios lo encontraron sentado, inconsciente y con una jeringuilla hipodérmica clavada en el dorso de su mano izquierda.

117 25 de noviembre de 1998 – Madrid – S. del Real

La Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en fecha 27 de noviembre de 2001, revocó la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo que condenaba a una funcionaria de la prisión de Soto del Real a la pena de un mes multa como responsable de una falta de imprudencia y a indemnizar a la familia de P.M.P., que falleció en la cárcel el 25 de noviembre de 1998, en la cantidad de cinco millones de pesetas., absolviendo a la funcionaria acusada, con lo que desaparecía la responsabilidad subsidiaria del Estado.

P.M. que no estaba inscrito en el programa de tratamiento con metadona de la prisión de Soto del Real (donde cumplía condena) murió el 25 de noviembre de 1998, como consecuencia de la reacción alérgica provocada por la dosis de metadona que, erróneamente, le fue facilitada el día anterior por los servicios

correspondientes de la prisión madrileña,
Con posterioridad a esta sentencia de la Audiencia Provincial, en fecha 29 de octubre de 2003, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración y condenó al Ministerio del Interior al pago de 36.663 euros a la familia del fallecido.

En el informe de la CSPP “Tortura y Malos Tratos en las prisiones españolas, 1999/2000” se incluyó la siguiente nota:

El 2 de febrero de 2001, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo condenaba a la ATS de la cárcel de Soto del Real (Madrid) a la pena de un mes-multa como responsable de una falta de imprudencia y al pago de cinco millones de pesetas a la familia de P. , que falleció el 25 de noviembre de 1998, tras haberle sido suministrada una dosis de metadona.

La sentencia, también declara la responsabilidad civil subsidiaria del Estado, y absuelve al director de la prisión, en el momento de la muerte, , las médicos de la prisión , la enfermera , y los funcionarios de la prisión con números profesionales

Las acusaciones particulares y populares han recurrido la sentencia, al igual que las defensas.

El 25 de noviembre de 1998, P. murió en la prisión de Soto del Real (Madrid) como consecuencia de una sobredosis de metadona.

Según denunció al Juzgado la madre de P.M., el 22 de noviembre, su hijo “se tuvo que cortar las venas porque se asfixiaba y no le hacían caso los funcionarios, y para que le hicieran caso se cortó las venas y se lo subieron a la enfermería y lo ataron de pies y manos, teniéndose que hacer sus necesidades encima porque no le hicieron caso”. Cuando, el día 24 de noviembre, P.M. estaba contando esto a su madre, en la vis a vis disfrutado por este ese día, dos funcionarios interrumpieron la visita y pidieron a Pablo que acudiese a la enfermería para observación porque le habían dado, por error, metadona ese día.

Ese mismo día 24 de noviembre, otra persona presa en el módulo 15 de Soto del real, formuló una denuncia ante los Juzgados de Colmenar Viejo pues había observado como, cuando regresaba al módulo, después de haber sido trasladado a los Juzgados para practicar diligencia, vio como cuatro funcionarios agredían a un preso que se encontraba esposado con las manos a la espalda. Posteriormente este preso comunicó al Juzgado que el agredido podía haber sido P. La acusación popular solicitó del Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar la investigación de esta agresión a Pablo, sin embargo el Juzgado, si bien admitía la denuncia de la acusación popular y la acumuló a la causa seguida por la muerte del preso, acordó, al mismo tiempo, no practicar diligencia alguna respecto a esta agresión pues “el perjudicado ha fallecido y la causa e la muerte aparece constatada en el informe de autopsia, sin que en dicho informe se objetiven signos de que el interno hubiere sido agredido, tal y como se denuncia”.

118 21 de diciembre de 1988 – Madrid

El 7 de octubre de 2002, la sección XVª de la Audiencia Provincial de Madrid, absolvió a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, para quien el fiscal solicitó la pena de un año de cárcel por un delito de lesiones. La sentencia entiende que las lesiones que presentaba el detenido pudieron haberse las causado el mismo en el forcejeo que mantuvo con el agente.

M.M.A. se encontraba, el 21 de diciembre de 1998, en la glorieta de Atocha de Madrid cuando fue detenido por el agente C.J., quien en el transcurso de la detención le causó

la fractura de la nariz.

119 **3 de enero de 1999 – Jaén**

El 18 de septiembre de 2003, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimaba parcialmente la pretensión de la familia de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración por la muerte de Augusto en la prisión de Jaén, el 3 de enero de 1999. La sentencia condenaba al Ministerio del Interior al pago de 36.000 euros a la familia del fallecido.

Augusto murió por reacción adversa a las drogas. El Juzgado de Instrucción nº 3 de Jaén, que realizó el levantamiento del cadáver, decretó el archivo de la causa penal en diciembre de 1999.

120 **9 de enero de 1999 – Alicante – Benidorm**

En septiembre de 2004, la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Alicante condenó a un agente de la Policía Municipal a ocho años de inhabilitación por el delito de detención ilegal y a una multa de seis meses, por las lesiones causadas a un ciudadano chino, S.W.P., el 9 de enero de 1999, en la localidad alicantina de Benidorm.

Al mismo tiempo, la sentencia absolvía al agente del delito contra la integridad física del que era acusado.

Los hechos ocurrieron sobre las 12.45 horas del 9 de enero de 1999, cuando el agente, quien se encontraba en las inmediaciones de la oficina de Correos de Benidorm, extendió una denuncia a un ciudadano chino que había estacionado mal su vehículo, lo que suscitó las quejas de éste, quien alegaba que había más coches en esta situación que no habían sido sancionados.

El policía pidió la documentación al denunciado, quien reiteró su protesta y aludió a motivos discriminatorios, momento en que le aquél le detuvo, le colocó los grilletes en una mano y le sacó "violentamente" del automóvil, para introducirlo después en el coche policial a empujones ante la mirada de los paseantes, lo que según el fallo aumentaba la humillación de la víctima.

El ciudadano chino, que fue dejado en libertad inmediatamente después de llegar a la Comisaría, sufrió una contusión y un hematoma en una región molar, así como erosiones en ambas muñecas, de las que curó en cinco días. No consta acreditado, de acuerdo con la sala, que la víctima dirigiera insultos o agrediera al policía, tal y como sostenía el abogado de éste.

121 **13 de enero de 1999 – Barcelona – Sabadell**

En marzo de 2001, un Tribunal Jurado, declaraba inocente a un agente de la Policía Municipal de Sabadell, acusado de haber dado muerte a tiros Moisés E.S., de 18 años, el 13 de enero de 1999, y por lo que fiscal solicitó se le

impusiera la pena de dos años por un delito de homicidio imprudente. La acusación particular, elevaba su petición a 20 años de cárcel, al entender que el policía disparó a bocajarro.

Según el jurado, los hechos ocurrieron el 13 de enero de 1999 cuando una patrulla de la Policía Local de Sabadell, de la que formaba parte el procesado, sospechó de un vehículo en el que viajaban la víctima, Moisés E.S., de 18 años, y un amigo. Los agentes iniciaron la persecución del coche que interrumpió su huida al chocar contra otro vehículo en la autopista A - 17. La colisión facilitó a la patrulla policial la detención de Moisés quien, según el veredicto del jurado, exhibió una navaja, lo que pudo poner en peligro la integridad física de algunos de los agentes. El cabo de la Policía Local forcejeó con el sospechoso y su pistola se disparó accidentalmente.

122 1 de febrero de 1999 – Madrid

El 19 de octubre e 2001, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid y por la que se condenaba al agente del Cuerpo Nacional de Policía J.L.G.S. entre otras personas, a las penas de cinco años de prisión por un delito de lesiones, y dos penas de seis arrestos de fines de semana por sendas faltas de lesiones.

Los hechos juzgado ocurrieron en la madrugada del 1 de febrero de 1999, cuando J.L.G.S., policía nacional fuera de servicio, acompañado de otras personas, entre ellas A.D.C., circulaban en el vehículo del segundo por el centro de Madrid. En la calle Montera vieron a dos personas de origen magrebí, M.F.M y A.M.S., hablando con otra persona española. F.J.V.A.. sospechando que podían estar trapicheando con estupefacientes, pidió parar el vehículo y, acompañado de A.D.C., que portaba una porra de las que usa la policía, y J.L.G.S. y, tras identificarse con su placa como policía, ambos comenzaron a golpear a las tres personas, uno con la porra que portaba, el otro a base de puñetazos y patadas.

Cuando se cansaron de golpear, ambos volvieron al coche pero, antes de subir, les llamó la atención algo que estaba haciendo F.J.V.A., por lo que los dos regresaron de nuevo hasta donde estaba este y volvieron a golpearle, hasta que el agredido pudo huir. En ese momento, mientras J.L.G.S. se quedaba en el lugar, A.D.C. salió en persecución de F.J.V.A. y, tras darle alcance, comenzó a golpearle nuevamente, dirigiendo los golpes fundamentalmente a la cabeza, hasta producirle la muerte.

La sentencia condenó a A.D.C., como autor de un delito de homicidio a la pena de once años, así como le impuso otras penas por delito de faltas (3 años de prisión) y una falta de lesiones (arresto de cuatro fines de semana).

123 3 de febrero de 1999 – Asturias – Langreo

El 10 de noviembre de 2001, La Audiencia Provincial de Asturias, absolvía a cuatro agentes de la Policía Municipal de la localidad de Langreo, J.A.H., A.C., J.M.A.R. y A.M.M., que habían sido acusados por agredir a A.R.R. el 3 de febrero de 1999.

La sentencia entiende que las lesiones que sufría el denunciante fueron

producto de la insuficiencia renal crónica que padecía, lo que provocaba la pérdida de masa ósea.

El Ministerio fiscal, acusaba a los agentes como autores de una falta de lesiones y pedía penas de 1 a 6 meses de arresto.

Por su parte la acusación particular calificó los hechos como un delito de lesiones y solicitó penas de 1 años de prisión para cada agente.

Los hechos tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2001, cuando se produjo una colisión entre varios vehículos sin consecuencias importantes. En un de los vehículos viajaba A.R.R. que tenía que acudir esa misma mañana al Hospital Central de Asturias para hacerse una hemodiálisis. Dos de los agentes acusados que habían visto lo ocurrido, se acercaron y solicitaron que se bajase del vehículo y les entregase la documentación. A.R. protestó aduciendo que tenía que acudir urgentemente al hospital, ante lo cual, los dos agentes, ayudados por los otros dos acusados, que acababan de llegar, sacaron violentamente a A.R. del vehículo causándole la fractura de cubito izquierdo.

124 6 de febrero de 1999 – Girona – L´Escala

En mayo de 2004, el ex jefe de la Policía Municipal de L´Escala (Girona), M.J.P., fue condenado por el Juzgado de lo Penal nº 1 de la capital gerundense a la pena de dos años de prisión por agredir a un joven el 6 de febrero de 1999.

La sentencia establece que en la mañana de 6 de febrero de 1999, el ex jefe de policía, junto a otro agente ya fallecido, se dirigieron a un grupo de jóvenes que estaban en el interior de un vehículo, después de observar que habían tirado algo por la ventanilla. Como no pudieron encontrar lo que creían haber visto, los agentes les hicieron salir del vehículo y ante las protestas de uno de ellos, M.J.P. le golpeó en la cara causándole lesiones en el labio. Tras lo cual procedió a cachearle y detenerle.

125 6 de febrero de 1999 – Almería – El Ejido

En junio de 2003, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería, desestimó el recurso de apelación interpuesto por Meziane E.H., de origen marroquí, contra la sentencia del Juzgado Penal nº 3 de la localidad almeriense de El Ejido por la que se absolvió a dos agentes de policía municipal de El Ejido (F.L.B. y A.N.G.) que le habían agredido el 6 de febrero de 1999.

La sentencia de instancia basaba la absolución en la falta de pruebas y en supuestas contradicciones del denunciante en su declaración judicial.

El Fiscal solicitaba una pena de 2 años y 7 meses de prisión para los agentes. Peticion que la acusación particular elevaba a tres años

Según la denuncia presentada, la agresión ocurrió el 6 de febrero de 1999, cuando esperaba el autobús en la parada de El Ejido y un policía local se le acercó para pedirle los papeles, como no entendía español, no pudo obedecer la orden. A continuación, según explicó, uno de los agentes le dio una patada en el estómago y sacó su porra con la que le pegó en la mandíbula, que le fracturó, así como en la espalda.

Desde la agresión, y tras haber sido operado de la mandíbula en un hospital de Granada, Meziane sufre fuertes dolores de cabeza que le impiden trabajar con

normalidad, por lo que no encuentra quien le ofrezca un empleo pese a tener permiso de trabajo oficial.

126 21 de febrero de 1999 – Pontevedra – Mos

El 2 de noviembre de 2004, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra el 26 de enero de 2004, y por la que se condenó a dos agentes de la Guardia Civil, J.M.G.S. y B.B.C., como responsables de un delito de atentado no grave contra la integridad moral, a penas de seis meses de prisión y dos años de inhabilitación para cada uno de ellos.

En la madrugada del 21 de febrero de 1999, cuando las dos jóvenes circulaban en motocicleta por una carretera de Peinador, en el Concello de Mos. Cuando el conductor, de 21 años, intentó hacer un caballito, apareció un coche sin distintivos, que encendió una sirena y comenzaron a perseguir a la moto.

El piloto del ciclomotor se metió en una finca privada, pero no pudo mantener el equilibrio y dio con sus huesos en el suelo. Los dos jóvenes emprendieron entonces una huida a pie, pero pronto fueron alcanzados. Al parecer, uno de los agentes ya había desenfundado su arma reglamentaria. Al darles alcance, uno de los agentes asestó una patada al estómago del menor, mientras su compañero tiraba al suelo y colocaba un pie sobre el cuello del joven de 21 años.

A patadas y bofetadas, los muchachos fueron conducidos hasta el coche, donde un funcionario encañonó a uno de ellos, «cuando no era necesario». El fiscal sostiene que los acusados, a base de golpes, trataron de averiguar si la motocicleta había sido robada. Ante la respuesta negativa de los chicos, uno de los agentes presuntamente ordenó al más joven ir a buscar el vehículo, al mismo tiempo que lo amenazó con vaciar el cargador.

127 27 de febrero de 1999 – Las Palmas de Gran C.

El 9 de octubre de 2002, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de 1 de diciembre de 2002, por la que se condenó al agente de Policía Municipal de la localidad Gran Canaria de Telde, F.M.C..., como responsable de un delito de torturas, a la pena de dos años de prisión y cinco años de inhabilitación absoluta) y por una falta de lesiones, a la pena de cinco fines de semana de arresto.

Las agresiones se produjeron cuando el agente condenado, junto a otros policías, realizaban pruebas de alcoholemia a diversos conductores. Uno de ellos era H.LC., de complexión física menuda y que no conseguía soplar adecuadamente en el alcoholímetro.

El agente ahora condenado F.M.C., creyendo que el conductor les estaba tomando el pelo se dirigió al chico bruscamente y lo agarró, y ante la sorpresa de sus compañeros también agentes policiales, lo empujó, lo pateó y golpeó por distintas partes del cuerpo y lo llevó arrastrando al coche policial donde lo introdujo a la fuerza, golpeándose el chico contra el bastidor de la puerta...", ya dentro del coche, el mismo agente le golpeó en la cara.

En ese momento, uno de los agentes reaccionó y separó a F.M.C. y le dijo "o paras o te detengo y se acaba la historia". El mismo agente comunicó al Jefe de Servicio que

F.M.C. había golpeado al chaval.

128 | **5 de mayo de 1999 – Zaragoza**

En marzo de 2003 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón condenó al Ayuntamiento de Zaragoza a indemnizar a un ciudadano que fue golpeado con una porra por un agente durante una actuación de la Policía Local. El consistorio tendrá que pagar 1.500 euros y abonar también las costas del procedimiento.

Los hechos juzgados por la Sala de lo Contencioso Administrativo ocurrieron al finalizar la Cincomarzada de 1999 en el parque del Tío Jorge, cuando varios jóvenes encendieron un fuego para asar carnes para la recena. Varios vecinos llamaron al 092 para protestar por estos hechos y una unidad policial se trasladó al lugar.

A requerimiento de los agentes, la mayoría de los jóvenes accedió a irse del lugar, pero tres de ellos se negaron tras lo que los policías hicieron uso de sus porras. En la reyerta se repartieron varios golpes y no todos contra los *resistentes*. Una persona que se encontraba en el lugar pero que no participaba en los hechos también recibió un porrazo y fue asistido de una herida en el mentón en un centro sanitario, donde le aplicaron tres puntos de sutura.

El ciudadano acudió a la vía penal, donde no prosperó su denuncia, pero recurrió a la contencioso administrativa, después de que el Ayuntamiento de Zaragoza no atendiese su reclamación.

129 | **14 de marzo de 1999 – Madrid – Alcobendas**

El 10 de julio de 2002, la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó sentencia absolviendo a dos agentes de la policía local de Alcobendas (A.J.M. y A.O.A.) de los delitos de tortura y lesiones por los que habían sido acusados por el Ministerio Fiscal, y por los que solicitaba penas de 1 años de prisión y 10 años de inhabilitación, por el delito de torturas, y 2 años de prisión por las lesiones. La Acusación particular elevaba la pena solicitada por el Fiscal hasta un total de seis años de prisión y 12 de inhabilitación.

La sentencia, que no niega la agresión, justificó la absolución que no ninguno de dos agentes acusados fueron los autores de las agresiones, ni vieron cómo se produjeron, ni pudieron impedir que se produjese.

Según la sentencia de la Audiencia Provincial, el 14 de marzo de 1999, después de producirse un atraco en un establecimiento en un Centro Comercial de Alcobendas, varios agentes e policía local se personaron en el mismo. Allí encontraron a P.A.S. que estaba en un bar esperando a un amigo. Los agentes A.J.M. y A.O.A se dirigieron hacia él y, cuando estaban preguntándole sobre los motivos de su presencia en el centro, llegó un tercer agente policial, que trasladó a P.A.S. a una glorieta próxima, donde lo golpeó reiteradamente con la mano, el puño,.. el la cabeza, cuello y tórax con la finalidad de obtener información sobre el atraco sucedido". A consecuencia de esta agresión, P. sufrió diversas heridas y precisó tratamiento médico.

130 | **24 de marzo de 1999 – Madrid**

En marzo de 2003, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid condenó al agente de Policía Municipal F.J.A.R. a la pena total de seis años de prisión y ocho de inhabilitación, por haber detenido ilegalmente y causado lesiones a R.E.B., ciudadana nacionalizada española de origen sudamericano. La sentencia declara que el agente sentía animadversión hacia ella, porque la mujer había declarado en contra del agente en un juicio de faltas anterior.

La sentencia declara probado que el imputado conocía a la denunciante de un juicio de faltas celebrado el 19 de diciembre de 1994 en el que ésta compareció como testigo y depuso en contra del procesado. A consecuencia de esto, el policía sentía una animadversión hacia la mujer -que es extranjera, aunque nacionalizada española-, por lo que cada vez que se la encontraba por la calle le profería frases como "testigo falsa" o "no voy a parar hasta expulsarte de España".

El 24 de marzo de 1999, hacia las 13,50 horas, el inculpado se encontraba de servicio, vistiendo su uniforme reglamentario, cuando vio a la afectada en la calle de Hermosilla, en el distrito de Salamanca, viendo un escaparate de una tienda en compañía de una amiga. En un momento determinado, el agente se dirigió a la viandante y comenzó a insultarla, ante lo que ella preguntó al funcionario qué era lo que quería. Entonces, se inició una discusión entre los dos, en el transcurso de la cual el acusado exigió a la mujer que le mostrara su documentación.

La ciudadana procedió a mostrarle su DNI, lo que contrarió al policía, que, de forma sorpresiva y sin motivo alguno, la detuvo colocándole una esposa en la muñeca derecha. La mujer se resistió a ser esposada, al entender que no había hecho nada ilegal, por lo que el imputado la arrojó al suelo.

A continuación, le puso un pie entre las piernas y una rodilla en la espalda, le golpeó en repetidas ocasiones en la cabeza y le asestó varias patadas en sus piernas. Mientras, la denunciante, que estaba tumbada en el suelo boca abajo, intentaba resistirse, al tiempo que le pedía al agente que le soltase, puesto que no había hecho nada.

Tras lograr que la detenida se estuviese quieta, con la ayuda de un transeúnte, el agente la introdujo en su vehículo policial y, sin darle ninguna explicación, condujo a la arrestada hasta la Comisaría del distrito de Salamanca, donde fue puesta en libertad hacia las 18.30 horas.

A consecuencia de la agresión de la que fue objeto, la perjudicada sufrió contusiones en el tórax, en las ingles y en el antebrazo derecho, traumatismos y un esguince en la muñeca derecha, lesiones de las que tardó en curar 23 días, durante los cuales estuvo impedida para la realización de sus ocupaciones habituales.

131

6 de abril de 1999 – Madrid – Villalba

En marzo de 2001, la Audiencia Provincial de Madrid condenó, a un sargento de la Policía Local de Villalba, al pago de una multa de 15.000 pesetas, por haber provocado un esguince de hombro a la dueña de un bar, al retorcerle el brazo cuando ésta trataba de impedir que le precintasen su local.

Como responsable civil subsidiario, el Ayuntamiento de este municipio deberá indemnizar a la mujer afectada con 30.000 pesetas, así como abonar las costas procesales.

Los hechos sucedieron el día 6 de abril de 1999, cuando el acusado, Pedro V.V., en su condición de sargento de la Policía Local, se personó uniformado como tal en un bar de la calle de Gertrudis Gómez de Avellaneda de esta localidad, para precintarlo el establecimiento en ejecución de un decreto de alcaldía.

Una vez comunicada la orden de precinto al titular del establecimiento, el sargento se

disponía a colocar un cartel en el que se anunciaba esta resolución municipal. En ese momento, la mujer del dueño, en gran estado de nerviosismo, comenzó a gritar y a suplicar al acusado que no realizase esta acción.

El procesado reaccionó a este hecho sujetando a la mujer por el brazo derecho y colocándose en la espalda, lo que le produjo a ésta un esguince en el hombro derecho que precisó una primera asistencia sanitaria y tardó en curar seis días.

132 | 18 de abril de 1999 – Murcia – Águilas

En fecha 8 de octubre de 2002, la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la pretensión de indemnización formulada tras la muerte, por suicidio, de Rafael J. el 18 de abril de 1999 en los calabozos del Cuartel de la Guardia Civil de Águilas (Murcia).

Rafael se ahorcó, con un trozo de manta atada a los barrotes de la celda, una hora después de ser ingresado en el calabozo.

133 | 5 de mayo de 1999 – Madrid

El 23 de diciembre de 2003, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, condenó a un inspector del Cuerpo Nacional de Policía, F.G.F, a la pena de dos años de prisión por causar lesiones, por disparo de una pistola, a una persona desarmada, en Madrid, el 5 de marzo de 1999.

Los hechos objeto de juicio ocurrieron hacia las once de la noche del 5 de mayo de 1999 cuando el procesado paseaba junto a su hijo, F.G.T., también policía nacional e imputado en la causa, por un parque situado en la avenida de Miguel Hernández, en el distrito de Puente de Vallecas.

Ambos estaban fuera de servicio e iban vestidos de paisano, puesto que se encontraban muy cerca de su domicilio. En un momento dado, escucharon gritos procedentes de un lugar algo apartado y, cuando se acercaron, vieron a una menor y a su novio, Mario M.H., de 20 años y también acusado, gritando.

"En el cumplimiento de sus obligaciones profesionales", los funcionarios pidieron a los jóvenes que se identificaran. Sin embargo, éstos les indicaron que eran novios y que simplemente estaban manteniendo una discusión de pareja, ante lo que los agentes insistieron en que se identificaran.

Los chicos les exigieron que llamaran a una patrulla policial, pues desconfiaban de que realmente fuesen policías. Acto seguido, se inició una discusión que derivó en un forcejeo entre Mario y el inspector jefe, quien inmediatamente sacó su arma reglamentaria, que había montado instantes antes debido a las sospechas que levantó en él los gritos de la menor.

Calmados un poco los ánimos, F.G.F. conminó a los dos jóvenes, mientras les apuntaba con el arma, a que les acompañara. En ese preciso momento, un vecino de la menor paseaba por la zona y vio la escena, pidiéndole la muchacha que avisara a su padre de lo que sucedía.

Poco después, acudió al lugar el hermano de la menor, A.T.M., y se dirigió al inspector de policía para tratar de dialogar. Sin embargo, el acusado, que ya había guardado su pistola, la sacó de nuevo y efectuó un disparo al joven, a corta distancia, alcanzándole el proyectil en la pierna derecha.

La víctima, que iba desarmada, sufrió una herida por arma de fuego en el tercio inferior del muslo derecho, con orificio de entrada y sin orificio de salida, que le provocó una fractura de fémur. Tardó en curar 500 días de sus lesiones, de los cuales 120 estuvo incapacitado para sus ocupaciones.

134 | 5 de mayo de 1999 – Valencia

El 24 de enero de 2002, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia, condenó a A.J.C., agente de la Policía Municipal de Valencia, como autor de una falta de lesiones en la persona de M.M.F. a la pena de un mes multa. La misma sentencia absolvía al funcionario del delito de lesiones por los que fue acusado por el Fiscal.

La agresión tuvo lugar el 5 de mayo de 1999, cuando el agente A.J.C. se disponía a multar a un vehículo mal aparcado y que era propiedad de M.M.F.

Cuando éste se enteró bajo para impedir la retirada del vehículo, discutiendo con el agente, al que empujó. La reacción del policía fue propinar una patada a M.M.F., dirigida a los testículos, que M. pudo parar con las manos, pero que le hizo caer al suelo. Ya caído, el policía le propinó nuevas y numerosas patadas. Como consecuencia de esta agresión, M.M.F. sufrió diversas lesiones y secuelas.

La mujer de M-M-F- vio lo ocurrido desde la ventana y bajó a ayudar a su marido, siendo empujada por el mismo agente, sufriendo a causa de ello una contractura cervical, que necesitó un collarín cervical y tratamiento farmacológico durante ochenta días.

135 | 23 de mayo de 1999 – Valencia

En febrero de 2004, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia absolvió a cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía que estaban acusados por un delito de homicidio imprudente, por el que la acusación particular pedía penas de cinco años y medio de prisión, mientras el Fiscal solamente acusaba por una falta de lesiones y solicitaba multas de 1380 euros.

Según consta en el escrito del ministerio fiscal, el joven, de 21 años en el momento de los hechos, se encontraba el 23 de mayo de 1999 hospedado en una habitación de un hotel de Valencia junto con un amigo, en la que había ingerido "gran cantidad de sustancias estupefacientes mezcladas entre sí y con alcohol".... comenzó a causar destrozos e intentó tirarse desde una de las habitaciones. Desde el hotel requirieron la presencia policial, por lo que se dirigieron tres unidades zeta, de las que dos entraron en la habitación..... cuatro agentes redujeron a la víctima "empleando medios innecesarios para ello" dado el número de policías que intervinieron y el uso que hicieron de las esposas.

El fiscal sostuvo que golpearon "de tal modo" al joven que resultó con lesiones que hubieran curado en un tiempo de una semana o nueve días, sin necesidad de tratamiento, y que la causa de la muerte fue una reacción adversa a las drogas.

Durante el juicio, uno de los forenses afirmó que en total, por el examen de las fotografías del cuerpo, se podía concretar que la víctima había recibido 37 golpes. Otro precisó que 13 de ellas con un objeto cilíndrico. Aseguraron que las lesiones recibidas no tenían relación con la muerte del joven respondió afirmativamente.

La familia recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo.

136 3 de julio de 1999 – Barcelona

En enero de 2003, El Tribunal Supremo ratificó la sentencia dictada el 20 de marzo de 2001 por la Audiencia Provincial de Barcelona, por la que se imponían a dos agentes de la Guardia Urbana de Barcelona, M.V.M. y L.M.S., penas de tres años de cárcel e inhabilitación por ocho y diez años, respectivamente,

Los hechos ocurrieron en la madrugada de] 3 de julio de 1999, en los alrededores de una discoteca de Barcelona. Los policías detuvieron el coche patrulla en un semáforo por el que estaba cruzando la víctima, R. S. A., "llamativamente vestido", dice la sentencia. Al empezar a parpadear el semáforo de peatones, el policía M.V.M. le dijo entre risas: "Venga, date prisa, maricón". El peatón se volvió y realizó un gesto con el dedo. El agente salió del vehículo le espetó: "Espera, maricón Tras una corta persecución, el policía lo detuvo, le dio un rodillazo en la zona lumbar y lo esposó mientras le decía: "Maricón, al suelo".

A continuación, los dos agentes introdujeron al detenido en el coche patrulla, y el policía Villar le obligó a ir tumbado porque dijo: "Los maricones no tienen derecho a ir sentados". En las dependencias de la Guardia Urbana, el otro policía, L.M.S., comunicó a la víctima que se le detenía por un delito de atentado e insultos a agente de la autoridad. Dos horas después, le trasladaron a una comisaría de policía, donde no quiso declarar y quedó en libertad.

El hombre fue entonces a curarse a un hospital y al día siguiente denunció a los policías.

137 11 de julio de 1999 – Pamplona

El 12 de junio de 2003, la Audiencia Nacional, Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo), condenó al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros como responsabilidad patrimonial por la muerte de José Luis en la prisión de Pamplona, ocurrida el 11 de julio de 1999.

La muerte de José Luis fue debida, según la autopsia practicada a una sobredosis.

Desde su ingreso en prisión, en octubre de 1998 José Luis fue atendido en tres ocasiones por sobredosis, pese a lo cual no se intensificó las medidas de control de la prisión, en la prisión de Pamplona no existía ningún programa de desintoxicación de sustancias estupefacientes, ni se le facilitó tratamiento psicológico.

La noche de la muerte, según una monitora de la prisión, varios presos oyeron a José Luis golpear la puerta de su celda, sin que ningún funcionario acudiera a su llamada (los presos no testificaron por miedo a represalias). Según la sentencia de la A.N. este hecho es compatible con la posición en que fue localizado, al día siguiente, el cadáver: 'agachado, en cuclillas, frente a la puerta'.

138 22 de julio de 1999 – Lugo – Sarria

El 23 de enero de 2003, la Audiencia Provincial de Lugo, confirmaba íntegramente la sentencia dictada, el 15 de octubre de 2002, por el Juzgado Penal nº 1 de Lugo y condenaba al agente de Policía Municipal de la localidad de Sarria, como autor de un delito contra la integridad moral, a la pena de un

año de prisión e inhabilitación por dos años, y como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión.

El 22 de julio de 1999, el agente de la policía local de Sarria, P.M. se acercó a un bar de la localidad donde una persona, en estado ebrio, estaba causando problemas. Nada más llegar, el agente llevó a L.P. a empujones hasta el vehículo policial, propinándole atadas en las piernas, lo metió por la fuerza en el mismo, tras lo cual indicó a otro agente que trasladase al detenido a la comisaría.

Ya en comisaría, P.M. volvió a agredir a L.P., propinándole un puñetazo en la boca al tiempo que le decía "ahora te vas a cagar en m madre como te cagabas abajo" y amenazó con que si no se callaba le iba a partir la boca.

139 25 de julio de 1999 - Madrid – Aranjuez

El 30 de octubre de 2003, la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 5ª) de la Audiencia Nacional, rechazó la petición de indemnización, por responsabilidad patrimonial de la administración, planteada por la familia de Javier, tras su fallecimiento en la cárcel Madrid IV, en la localidad madrileña de Aranjuez.

Javier falleció el 25 de julio de 1999. Había ingresado en la prisión el 3 de marzo de 1999 con una salud precaria, que se agravó durante su estancia en la prisión (padecía infección VIH, tuberculosis, candidiasis, hepatitis....) solicitando por ello la libertad condicional.

Los servicios médicos de la prisión no efectuaron valoración alguna hasta meses de su ingreso, y no cursaron el informe médico hasta el 30 de julio de 1999, cinco días después de su muerte.

140 25 de julio de 1999 – Girona – Blanes

El 19 de septiembre de 2003, el Juzgado Penal nº 4 de Girona dictó sentencia por la que condenaba a cuatro agentes de los Mossos d'Esquadra (J.R., E.M., D-N- y J.J.G.) por haber torturado, el 25 de julio de 1999, a dos hombres, a los que habían confundido con unos narcotraficantes. El magistrado consideró a los cuatro agentes responsables de dos delitos de torturas y les ha impuesto a cada uno penas que suman dos años de prisión y 16 de inhabilitación, además de indemnizaciones que suman 7.500 euros.

Apelada la sentencia, el 25 de noviembre de 2004, la Sección Tercera de la Audiencia de Girona anuló la sentencia, por defecto formal, y ordenaba la remisión de la causa al Juzgado instructor y su acomodación a los trámites correspondientes.

Los hechos que han desembocado en esta resolución judicial ocurrieron el 23 de julio de 1999, sobre las siete y media de la tarde. Cuatro agentes de la policía autonómica estaban realizando una investigación sobre tráfico de estupefacientes y vigilaban la salida del camping Sol Mar, de Blanes. En la creencia de que un coche que dejaba el recinto llevaba drogas, lo siguieron y en un camino poco transitado le cortaron el paso. En el fallo no se refiere que mostraran sus placas, pero sí sus armas reglamentarias, y que golpearon en la cara a uno de los dos jóvenes viajeros, al tiempo que abrían las

puertas de su vehículo.

Los ocupantes de este automóvil (Antonio S. y Adolfo A.) se asustaron e intentaron huir, golpeando a otro coche policial, que iba sin distintivos, igual que el primero. Acto seguido los mossos sacaron a los dos jóvenes por la fuerza, “los golpearon por todo el cuerpo, hasta que quedaron inmovilizados, estirados en el suelo, boca abajo y con las esposas puestas con los brazos a la espalda”. Los agentes les preguntaban dónde estaba la droga, y como no aparecía, les dieron golpes “en la espalda, los costados y la cabeza”. Los jóvenes sufrieron lesiones que tardaron 20 y 25 días en curar.

El juez relata que se trató de un error policial que no se enmendó. De hecho, la policía no encontró drogas en posesión de los jóvenes ni en su automóvil y el magistrado afirma que no “habían cometido ninguna infracción ni penal ni administrativa, ni la estaban cometiendo”. Sin embargo, el incidente derivó también en una acusación de atentado contra los agentes, porque embistieron a uno de los coches policiales, y ambos chicos fueron condenados a penas de uno y dos años por otro juzgado de Girona.

141 | 7 de agosto de 1999 – Palma de Mallorca

Los padres de Sergio, un joven que el 7 de agosto de 1999 fue hallado sin vida en la celda que ocupaba, en la cárcel de Palma solicitaron, en agosto de 2004, al haberse cumplido cinco años desde el entierro, poder llevarse los restos a la provincia andaluza. Al proceder a la apertura del ataúd, el padre aseguró que entre los restos mortales se apreciaba que había varias costillas fracturadas, de donde dedujo que su hijo había sido golpeado antes de morir. Poco después los familiares formularon una denuncia en un juzgado de Manacor.

El joven fue detenido días antes de su muerte por policías locales de Capdepera, tras lo que ingresó en la cárcel de Palma y el 7 de agosto apareció ahorcado. Los forenses que le practicaron la autopsia no reflejaron en su informe esta circunstancia.

142 | 8 de agosto de 1999 – Palma de Mallorca

La Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional condenó al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 40.328 euros, como responsabilidad patrimonial, a la familia de José Manuel, por la muerte por ahorcamiento, de este en la prisión de Palma de Mallorca el 2 de agosto de 1999.

José Manuel ingresó en la prisión el 26 de julio de 1999 y, tras el correspondiente examen médico, fue incluido en el protocolo de prevención de suicidios, calificándose de moderado el riesgo de intento de suicidio.

En la noche del 1 al 2 de agosto, protagonizó su primer intento de suicidio, que fue evitado por otro preso. El mismo día 2, después de un incidente en el comedor del módulo, José Manuel fue trasladado al módulo de aislamiento. Veinte minutos después de ingresar en la nueva celda, cuando el médico de la prisión iba a visitarle, lo encontraron ahorcado pero, aún, con vida. Traslado al Hospital, murió el 8 de agosto.

143 24 de agosto de 1999 – Palma de Mallorca

En julio de 2002, la jueza de lo penal 7 de Palma, ha dictado una sentencia en la que declara que agentes del Cuerpo Nacional de Policía usaron una “violencia inusitada y desproporcionada” en la detención de un perturbado que poco antes había causado heridas leves a un compañero y que resultó con lesiones de carácter grave. El arrestado ha sido absuelto de un delito de atentado, aunque tendrá que indemnizar al agente al que golpeó en primer lugar.

Los hechos ocurrieron hacia las seis y media de la madrugada del 24 de agosto de 1999 junto a un bar de la zona de Joan Miró. El detenido se hallaba en ese local y fue agredido inopinadamente por un desconocido.

El agresor le causó un traumatismo en la nariz, le rompió las gafas y se escapó corriendo. La víctima llamó por teléfono a la Policía y al bar, un establecimiento muy conflictivo y acudieron dos dotaciones policiales.

Una de las patrullas trató de localizar al fugitivo, pero no lo consiguió. Después informó a la víctima de que tenía que denunciar el caso y acudir a un centro médico a curarse de las lesiones.

La sentencia explica que el acusado se hallaba preso de una gran excitación motivada por el ataque, el alcohol que había ingerido y el tratamiento psiquiátrico que estaba recibiendo por entonces. En un momento dado pegó un manotazo a la carpeta de un policía y luego un golpe en la cara de este mismo agente. Los otros tres policías acudieron en defensa de su compañero y se abalanzaron sobre el imputado, al que redujeron violentamente.

El encausado fue detenido y “a consecuencia de la actuación policial sufrió perforación timpánica del oído izquierdo, contusiones varias, hematomas en los codos, traumatismo con esguince en el primer dedo de la mano izquierda, fractura costal y erosiones circulares alrededor de las muñecas”. En el forcejeo un segundo agente sufrió lesiones leves. Una vez en comisaría, el detenido siguió alborotando y causó desperfectos en una puerta.

La jueza declara probada la extralimitación de la Policía entre otros extremos por la diferencia de las lesiones que padeció el detenido, de carácter grave y entre ellas una perforación de tímpano y la rotura de una costilla, y las de los funcionarios, contusiones leves.

La magistrada asegura que los policías actuaron con “inusitada violencia”, “solo explicable, que no justificable, por el estado de excitación y de perturbación total en que se hallaba el acusado”.

144 26 de agosto de 1999 – Barcelona – Mataró

En marzo de 2001, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona condenó a penas de un año y medio de prisión y seis años de inhabilitación a un agente de la Policía Municipal de Mataró, O.R.M., por chantajear a una joven, de 18 años de edad, a la que anteriormente había incautado unos gramos de hachis.

Días después de esta incautación, el 26 de agosto de 1999, el agente se presentó en el domicilio de la joven y la obligó a desnudarse en su presencia, después de indicarle que de ella dependía el resultado del informe que elaboraría por aquella incautación. Después de que la joven se desnudase, el policía se masturbó en el cuarto de baño de la habitación.

155 3 de septiembre de 1990 – Valladolid

El 17 de marzo de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, desestimó la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración derivada de la muerte de Imanol en los calabozos de la Comisaría de Policía nacional de Valladolid, ocurrida el 3 de septiembre de 1999. La familia del fallecido reclamaba la cantidad de 150.000 euros.

Imanol fue detenido en la tarde del 1 de septiembre de 1999, solicitando inicialmente ser reconocido por un médico, renunciando a dicho reconocimiento posteriormente. En la madrugada del 3 de septiembre, Imanol se sintió indispuesto por lo que fue trasladado a un centro asistencial, donde falleció poco después. Según el informe de autopsia, la muerte reprodujo como reacción adversa a las drogas.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid, en fecha 18 de noviembre de 1999, había archivado la causa penal abierta tras el fallecimiento de Imanol.

146 20 de sept- de 1999– Alicante – S. Vicente Rasp.

El 9 de julio de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Vicente de Raspeig (Alicante) incoó procedimiento abreviado contra cuatro guardias civiles del cuartel de San Juan de Alicante, por los delitos de tortura grave, lesiones graves y omisión del deber de socorro. El auto fue recurrido tanto por la defensa de los agentes como por las acusaciones personadas, pues el auto no recogía que las lesiones sufridas durante la agresión fueron las que determinaron su posterior muerte.

Los días 20 y 21 de septiembre de 1999, Juan Martínez fue detenido por agentes de la guardia civil y trasladado al cuartel de de la localidad alicantina de San Juan. Una vez allí, Juan logró evadirse, siendo detenido de nuevo horas después e ingresado nuevamente en los calabozos del cuartel, donde según la resolución judicial fue golpeado en represalia a la fuga que había protagonizado.

Al día siguiente, Juan fue puesto a disposición del Juzgado, en cuyas dependencias se desplomó sin conocimiento. Traslado al Hospital de San Juan, ingreso en el mismo en coma, situación en la que permaneció varios meses, hasta que finalmente falleció sin haber recuperado la consciencia.

177 25 de septiembre de 1999 – Las Palmas Gran C.

El 28 de julio de 2003, la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria dictó sentencia por la que se condenó a un agente del Cuerpo Nacional de Policía (J.I.) como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes multa.

La sentencia declara probado que M.A. fuera detenido por otros agentes y trasladado a los calabozos de la comisaría de Barranco, donde estaba destinado J.I., este golpeó al detenido ara introducirle en el calabozo que le había asignado, causándole lesiones en la cabeza: traumatismo nasal con hematoma, erosión en pómulo derecho y hematoma en ojo izquierdo.

148 27 de septiembre de 1999 – Jaén

La Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 16 de octubre de 2003, rechazó indemnizar a la familia de Jesús Ángel, que murió en la prisión de Jaén el 27 de setiembre de 1998.

Jesús Ángel se suicidó cortándose el cuello y tomando una importante cantidad de sustancias tóxica. A raíz de la muerte, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaén abrió diligencias previas, decretando su archivo el 3 de marzo del 2000.

149 27 de octubre de 1999 – Pontevedra – Vilagarcía

El 29 de enero de 2003, la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra dictó sentencia anulando y dejando sin efecto la condena de un agente del Cuerpo Nacional de Policía, destinado en Vilagarcía de Arousa, y que había sido condenado, en primera instancia, por el Juzgado de Instrucción de Vilagarcía, por sentencia de 21 de julio de 2001, a la pena de un mes multa, como responsable de una falta de lesiones casadas a B., cuando estaba siendo detenido el 27 de octubre de 1999.

La sentencia de la Audiencia, que no niega las lesiones ni la agresión, entiende que no ha quedado acreditada la identidad del agente que golpeó a B. pues varios fueron los agentes que intervinieron para reducirle.

150 11 de noviembre de 1999 – Sevilla

En abril de 2001, un juzgado de Sevilla ha condenado a un policía local a pagar 15.000 pesetas de multa y 10.000 de indemnización a un joven al que agredió con su porra, en un incidente motivado porque una pandilla de jóvenes se negaba a retirar a dos perros pitbull de la entrada de un colegio. Se considera demostrado que el policía condenado, M.N.G., «antes de ser agredido golpeó sin causa justificada con su defensa reglamentaria» a B.B.V. en la espalda y cuello, lo que le causó varias contusiones.

El incidente ocurrió el 11 de noviembre de 1999 a las dos de la tarde en la barriada de Rochelambert, cuando una pandilla de jóvenes se encontraba a las puertas del colegio Pontífice Pablo VI y se negaron a sujetar a sus dos perros pitbull pese a que los policías les advirtieron del peligro para los escolares. Los dueños de los perros alegaron que «estaban en un sitio público y tenían idéntico derecho que los niños» y comenzaron a agredir verbalmente a los agentes. Según la sentencia, el altercado degeneró en una pelea con numerosos contusionados por ambas partes.

151 4 de diciembre de 1999 – Barcelona

El 1 de Marzo de 2000, un Tribunal Jurado declaró inocente a un agente del

Cuerpo Nacional acusado de haber matado a un ciudadano camerunés, Desiré F. B., de cinco tiros el 4 de diciembre de 1999, en la ciudad de Barcelona. El Jurado estimó que el agente había actuado en defensa propia, Sando absuelto por el Juzgado del delito de homicidio por el que había sido juzgado. Recurrida la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, este, en octubre de 2003, ordenó la repetición del juicio.

Celebrado un segundo juicio en febrero de 2004, un nuevo Tribunal Jurado volvió a declarar inocente al agente con la misma argumentación de legítima defensa.

Las acusaciones particular y popular, esta última ejercida por SOS Racisme, habían solicitado penas de 15 y 10 años de cárcel, respectivamente, para el agente.

Los hechos sucedieron el 4 de diciembre de 1999, cuando dos agentes acudieron a la llamada de una mujer, que requirió la presencia policial pues su ex novio, Desiré, se había presentado en su casa quebrantado una orden judicial de alejamiento. Una vez allí encontraron a Desiré muy nervioso. El agente, durante las sesiones del juicio, reconoció haber disparado contra el joven camerunés porque se resistió a ser esposado y porque “creía que si no lo hacía le mataría” y que disparó a zonas no vitales.

El agente acusado, y absuelto, efectuó cinco disparos contra el joven, dos de los cuales los recibió en el pecho y, según el forense, ‘provocaron el estallido del corazón’.

152 23 de diciembre 1999 – Madrid

En febrero de 2003, la Audiencia Provincial de Madrid ratificó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 42 de la capital madrileña, de fecha 14 de enero de 2002, por la que se condenaba a un agente de la Policía Municipal (J.H.A.) como autor de una falta de maltrato de obra al pago de una multa de 20 días, a razón de 6 euros diarios.

Los días 20 y 23 de diciembre de 1999, Norberto fue requerido por dos funcionarios de la Policía Municipal para que dejase de actuar como mimo subido en unos cubos de una altura aproximada de dos metros, en plena calle de Preciados. A pesar de que sabía que eran dos agentes, el actor hizo caso omiso de su petición y continuó representando su espectáculo. Acto seguido, uno de los policías le propinó un golpe el estómago con el *walkie-talkie* que portaba. Le dijo que le tenía hasta los cojones, que le iba a llevar a comisaría y que allí se enteraría de lo que era bueno.

Varias personas que presenciaron la agresión se interpusieron entre el agente y el agredido, que así se salvó de recibir más golpes. En el acto del juicio, incluso, uno de los compañeros del agente condenado llegó a testificar en contra del agresor durante el juicio.

153 2000 – Palma de Mallorca

Con fecha 16 de octubre de 2003, la Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la pretensión de indemnización planteada por la familia de Jorge, que murió en la prisión de Palma Mallorca en el año 2000.

Previamente, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma de Mallorca había decretado el archivo de la causa penal.

Según el informe de autopsia, Jorge murió por “insuficiencia cardiaca congestiva, posible reacción adversa a drogas de abuso”

154 2000 – Teruel – Escucha

El 24 de enero de 2001, el Juzgado Penal nº 1 de Teruel, dictó sentencia condenando a dos alguaciles de la localidad turolense de Escucha como autores de un delito contra la integridad moral a la pena de 9 meses de prisión, mientras un tercer alguacil era condenado como autor de un delito contra la integridad moral y otro de lesiones, imponiéndole las penas de 9 meses de arresto, por el primer delito, y año y medio de prisión, por el delito de lesiones. Ambos delitos fueron cometidos en la persona de un ciudadano pakistaní Mohammad R.

Recurrida dicha sentencia por ambas partes, la Audiencia Provincial, confirmó íntegramente las penas impuesta y estableció la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Escucha, que no había declarado la primera instancia.

155 1 de enero de 2000 – Madrid - Pozuelo de Alarcón

El 20 de julio de 2004, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de 11 de noviembre de 2002, que condenaba a dos agentes de la Policía Municipal de la localidad madrileña de Pozuelo de Alarcón, (N.V. y C.G.G.) por delitos contra la integridad moral y lesiones y por una falta de vejaciones injustas, a pena que alcanzan los 3 años.

La sentencia declara probado que en la mañana del 1 de enero del 2000 un joven, que estaba celebrando su cumpleaños, se puso a orinar en una calle de la localidad de Pozuelo de Alarcón, lo que fue observado por los dos agentes acusados, que iban de paisano. El agente N., sin identificarse, se acercó insultando al joven que, dejó de orinar y respondió a los insultos, momento en el que N. le golpeó con los puños y las piernas, agresión en la que fue ayudado por el otro agente C, y dos personas más, no identificadas.

El joven logró, inicialmente huir, pero fue alcanzado por los agentes que, tras tirarlo al suelo, le esposaron las manos y, después, le propinaron puñetazos y patadas en la cabeza, cuerpo y piernas.

Poco después, C. se percató que en la persecución había pedido un teléfono móvil, por lo que fue a buscarlo, quedando en el lugar N. que le volvió a propinarle patadas y golpeando su cabeza contra la pared, al tiempo que le decía que le iban a matar.

La novia del joven, que había visto todo lo ocurrido, había llamado a la policía, cuando llegó un coche policial, N. identificándose entonces como policía, ordenó detenerla y trasladarla a comisaría, lo que efectivamente realizó la patrulla que acababa de llegar.

Ambos agentes introdujeron a la fuerza al joven en otro vehículo policial, donde repitieron los golpes al tiempo que le amenazaban con llevarlo a un descampado y matarlo.

156 **10 de enero de 2000 – Cádiz – P. Santa María II**

La Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó, el 2 de febrero de 2004, el recurso planteado por la familia de Juan Miguel, y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 12.000 euros como responsabilidad patrimonial de la administración por la muerte de Juan Miguel en la cárcel de Puerto de Santa María II, en Cádiz.

Juan Miguel se suicidó el 10 de enero de 2000 mediante ingesta de psicofármacos cuando se encontraba en la enfermería de la prisión gamitada. Anteriormente había intentado suicidarse, por el mismo método el 21 de septiembre de 1999, el 2 de diciembre del mismo año.

Aunque Juan Miguel no se encontraba incluido en el programa de tratamiento con metadona, fue esta la sustancia cuya ingestión que le causó la muerte.

157 **21 de enero de 2000 – Madrid**

El 9 de abril de 2003, un Tribunal Jurado declaraba inocente a un agente del Cuerpo Nacional de Policía que había sido acusado por el Fiscal y las acusaciones particulares y populares (esta última ejercida por la Asociación Contra la Tortura, por el delito de homicidio y por el que solicitaban penas de 10 y 11 años, respectivamente. El Jurado entendió que el suceso fue 'involuntario y fortuito'. Al día siguiente, la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia absolviendo al agente acusado.

Recurrida la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, este confirmó la sentencia de primera instancia el 11 de noviembre de 2003.

Los hechos tuvieron lugar en Madrid en la mañana del 21 de enero del 2000, poco después de que se produjese un atentado de ETA con explosivos.

El agente, que se encontraba en las inmediaciones del lugar de la explosión, intentó identificar a Juan Carlos. Al no portar esta documentación, el agente comenzó a cachearlo, momento en el que el joven aprovechó para empujar al policía y emprender la huida. Durante la persecución, el agente desenfundó la pistola y efectuó dos disparos, el segundo de los cuales le impactó en la espalda, causándole la muerte.

158 **15 de febrero de 2000 – Málaga**

El 2 de marzo de 2003, la Audiencia Provincial de Málaga condenaba a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, como autor de un de una falta de imprudencia con resultado de muerte, a la pena de multa de un mes, con cuota de 10 euros diarios (30º euros en total), así como a indemnizar a la víctima con cinco millones de pesetas (30.000 euros). La sentencia que declaraba la responsabilidad civil subsidiaria del estado, absolvía al agente de del delito de homicidio por el que había sido acusado.

Los hechos, según la sentencia, sucedieron el 15 de febrero del 2000, en la ciudad de Málaga, al observar el agente de policía a Jesús Manuel en un vehículo que había sido robado anteriormente. Cuando fue a detenerle, este amenazó al policía con unas tijeras

y se produjo un forcejeo. Entonces el agente desenfundó su arma y golpeó con ella a Jesús Manuel en la cabeza, 'con el propósito de reducirlo' y, como la pistola "tenía un cartucho en la recámara, con el martillo en posición intermedia de seguro' al producirse el golpe, se produjo un disparo y el proyectil atravesó la cabeza de José Manuel, produciéndole la muerte.

159 21 de abril de 2000 – Asturias – Villabona

El 26 de diciembre de 2003, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó indemnizar a la familia de Juan Ignacio, después de que este muriera el 21 de abril de 2000 en el Hospital Central de Asturias, a donde había sido trasladado, cuatro días antes, desde la prisión asturiana de Villabona.

Juan Ignacio, que era portador de VIH, y padecía hepatitis, falleció como consecuencia de una parada cardiorrespiratoria consecuencia de un tumor hepático.

160 2 de mayo de 2000 – Málaga – Alhaurín Torre

La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó, el 26 de diciembre de 2003, indemnizar a la familia de José Carlos, con cargo al Ministerio del Interior, después de que este se suicidara, por ahorcamiento, el 2 de mayo de 2000 en el Hospital Clínico Virgen de la Victoria de Málaga, a donde había sido trasladado, días antes, desde la prisión de Alhaurín de la Torre, por padecer sarcoma de Karposi.

José Carlos se ahorcó atando, a los barrotes de la ventana de la habitación del hospital donde esta ingresado, bajo custodia policía, ello un cable de la luz que, previamente había cortado.

161 2 de mayo de 2000 – A Coruña – Teixeiro

El 25 de marzo de 2004, la Sección 5ª de la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso planteado, y condenó al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros a la familia de Bruno, que había muerto por sobredosis de opiáceos en el Hospital Juan Canalejo de A Coruña, a donde fue trasladado desde la prisión coruñesa de Teixeiro el 2 de mayo del 2000.

Días antes, el 29 de abril, Bruno tuvo que ser trasladado de urgencias al Hospital Juan Canalejo de A Coruña, tras ser encontrado inconsciente en la celda. Tras recuperarse fue reingresado en la prisión de Teixeiro con indicación de que fuera vigilado por el médico.

El 30 de abril, ya en prisión, en un reconocimiento médico, aunque presentaba respiración y frecuencia cardiaca dentro de la normalidad, se observó que no reaccionaba a estímulos dolorosos ni respondía a la voz, por lo que se le suministró de nuevo naxolona y otras sustancias. Al no reaccionar al tratamiento fue evacuado al

hospital, donde ingresó con insuficiencia respiratoria y renal. Poco después entró en coma y falleció en la madrugada del día 2 de mayo.

162 **3 de mayo de 2000 – Sevilla**

En fecha 7 de julio de 2003, el Tribunal Supremo ratificó la sentencia dictada, el 14 de febrero de 2002, por la Sección Tercera de la audiencia Provincial de Sevilla y por la que se condenó al agente de la Policía Municipal sevillana J.P.M. a la pena de multa de 4 meses y quince días y ocho años de inhabilitación absoluta, por un delito de detención ilegal, y a un mes multa, por una falta de lesiones.

Posteriormente, en noviembre de 2004, el Gobierno indultó la pena de inhabilitación impuesta al agente condenado que pudo reintegrarse a su puesto.

Los hechos se remontan a la madrugada del 3 de mayo de 2000, cuando el joven regresaba de la Feria con otros amigos, con los que cantaba y gastaba bromas. El acusado, el policía local J.P.M., aguardaba mientras tanto la llegada de una grúa para retirar un vehículo mal estacionado, y consideró la actitud de los jóvenes como una burla hacia él.

El incidente culminó cuando P.F.J.M., que ya había sobrepasado al agente, se volvió y dijo: 'Mono, date prisa', en referencia a un amigo que se había quedado retrasado para orinar. Sin embargo, el policía interpretó que esa frase iba dirigida en tono despectivo a él y por ello se dirigió hacia el joven diciéndole: 'Ven aquí, peluso de mierda, dímelo a la cara'.

El joven se volvió entonces para pedir explicaciones al agente por ese comentario y éste le propinó un puñetazo y le golpeó hasta reducirlo, siendo auxiliado por un compañero que se hallaba en las inmediaciones. Como consecuencia de la agresión, P.F.J.M. sufrió contusiones múltiples en la cara, hombro derecho, rodillas y muñeca, así como un síndrome postraumático depresivo y crisis de ansiedad.

163 **6 de mayo de 2000– Palma de Mallorca**

En marzo de 2003. el Tribunal Supremo confirmó íntegramente la sentencia dictada el 28 de julio de 2001, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, y que condenó al agente del Cuerpo Nacional de Policía Jaime R.H., a penas que sumaban doce años de cárcel por abusar de tres mujeres cuando se encontraban detenidas en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de la capilar balear, donde estaba destinado. La Audiencia, sin embargo, absolvió al agente de los delitos de tortura y trato vejatorio por los que también fue acusado por el Fiscal, que solicitaba un total de 44 años de prisión por abuso sexual, acoso y doce delitos contra la integridad moral.

Las agresiones se produjeron entre los años 1997 y 2000.

La actuación delictiva de este policía se inicia en el año 1997, cuando estaba destinado a las unidades de radio patrulla. La sentencia afirma que el acusado se encontró con una de las mujeres que le denunciaron en la Puerta de San Antonio. La condujo hasta una bocacalle de la Vía Sindicato y la obligó a que le realizara una felación. Esta misma mujer, que ejercía la prostitución, fue detenida tres años después por un delito menor y fue introducida en los calabozos. Jaime. se encargaba de la seguridad de estos

calabozos. El policía sacó a la mujer de su celda, la condujo al cuarto de baño y allí la obligó a que le realizara otra felación. Estos hechos, según el tribunal, se repitieron varias veces.

Esta misma situación sufrió otra mujer que también ejerce la prostitución y que había sido detenida varias por la policía. Esta mujer también fue sacada por el agente de los calabozos, introducida en el cuarto de baño, donde la obligó a que le masturbara. El tribunal también declara probado que una mujer que fue detenida en el mes de mayo del año pasado vio como el policía entraba en la celda y le dio un beso en la boca.

164 | 7 de mayo de 2000 – Granada – Albolote

Con fecha 15 de abril de 2004, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechaza indemnizar a la familia de Donato, por la muerte de este ocurrida, el 7 de mayo de 2000, en la prisión de Albolote (Granada).

Donato murió por tuberculosis, asociada a infección VIH, de la que, según la familia, se había contagiado en prisión.

En fecha 17 de febrero del 2000, el servicio médico de la prisión solicitó su libertad condicional por la gravedad de su estado de salud, falleciendo en prisión sin que dicha solicitud fuese atendida.

165 | 10 de mayo de 2000 –Castellón – Vall d'Uxo

El 20 de octubre de 2004, La Audiencia Provincial de Castellón, condenó a un agente de la Policía Municipal de Vall d'Uxo (Castellón,) como responsable de un delito de homicidio por imprudencia profesional. Al mismo tiempo condenó al Ayuntamiento como responsable civil subsidiario a indemnizar a la víctima en la cantidad total de 120.000 euros.

Los hechos, según la sentencia, se produjeron el 10 de mayo del 2000, cuando varios agentes de la Policía Municipal intentaban detener a la persona que acababa de atracar un banco, que portaba un arma con la que había efectuado varios disparos. En un momento determinado se pusieron en pie tanto el atracador, como el agente ahora condenado y un segundo agente, Plácido,. Después de que el atracador realizara un nuevo disparo, el agente policial respondió disparando su arma dos veces, a pesar de que el otro policía se encontraba en su línea de tiro. Uno de los disparos efectuados por el agente condenado alcanzó al policía Plácido en la cabeza, produciéndole la muerte.

166 | 26 de mayo de 2000 – Cádiz – La Línea

El 20 de mayo de 2003, el Juzgado de Instrucción nº 3 de La Línea de la Concepción (Cádiz) condenó a un subinspector de la Policía Local linense, C. F., como autor de una falta de lesiones en la persona J.G.A., a la pena de 40 días multa.

La agresión ocurrió la noche del 26 de mayo de 2000, poco después de que J.G.A. discutiese con algunos policías locales tras comprobar que su vehículo ya no estaba en la plaza de la Constitución, adonde lo había dejado aparcado, y de que fuese informado que había sido retirado por la grúa. El sindicalista fue metido en un furgón para trasladarlo a la comisaría, ya que no llevaba su documentación personal, y durante el trayecto se produjo una situación recíproca de tensión, según la misma sentencia. Al llegar a la comisaría y ya fuera del vehículo, J.G.A. se negó a entrar en la comisaría, por lo que fue agarrado del brazo derecho por uno de los agentes y por el izquierdo por otro y, al tratar de soltarse de forma brusca, se inició un forcejeo en el transcurso del cual C.F. le golpeó con su mano izquierda en el ojo izquierdo. El sindicalista precisó una cura local y medicación analgésica y antiinflamatoria, empleando quince días en recuperarse.

167 | 4 de junio de 2000 – Navarra – Tudela

En julio de 2003, la Audiencia Provincial de Navarra absolvió a una agente del Cuerpo Nacional de Policía para quien el fiscal había solicitado la pena de dos años de prisión y tres de inhabilitación, como responsable de un delito de homicidio imprudente.

Los hechos ocurrieron el 4 de junio del 2000, en las cercanías de Tudela (Navarra). Según el escrito de acusación del Fiscal: El día 4 de junio de 2000 recibió un aviso de la centralita telefónica de la comisaría de Tudela para que los agentes se dirigiese a una empresa situada en un polígono industrial de Tudela. Una vez en el lugar el vigilante de seguridad de la citada empresa les comunicó la existencia en el interior de la misma de tres individuos sospechosos.

Localizadas estas personas, que portaban cada uno dos hachas, y tras un enfrentamiento, se inició una persecución por un pasillo, siendo el acusado quien en todo momento iba en primer lugar, seguido de otro agente y el vigilante de seguridad. Durante la persecución, Emiliano M.G. efectuó tres disparos al aire, los cuales impactaron en distintas partes del pasillo y de la nave de montaje de la empresa....Sin embargo, en un momento dado y "prescindiendo de las más elementales normas de prudencia exigibles a quien por su profesión no sólo tiene y debe saber manejar una pistola, sino también dónde dirigir su disparo para evitar una posible huida", efectuó un cuarto disparo. Este último disparo impactó directamente en Ardian, de nacionalidad Yugoslava, a quien le alcanzó en la hemiespalda izquierda, herida que le provocó shock hipovolémico con taponamiento cardiaco secundario y que le causó su fallecimiento inmediato.

168 | 24 de junio de 2000 – Navarra – Estella

En septiembre de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Estella-Lizarrá (Navarra) condenó a tres miembros de de la Guardia Civil (E.H.U., J.M.S.G. y otros agente) por agredir a B. I., concejal de EH en esta localidad navarra, el 24 junio de 2000, cuando trató de mediar ante los agentes del instituto armado que se encontraban reprimiendo una movilización a favor del gaztetxe.

Según la sentencia, ha quedado demostrado que los agentes agredieron a Iriarte, como ya quedó acreditado en otra sentencia de marzo de 2002 en la que se absolvía al ex edil

abertzale de la acusación de «atentado» formulada por la Guardia Civil, al estimar el juez de la Audiencia de Iruñea que la versión del instituto armado era falsa y que el testimonio del capitán del puesto de Estella-Lizarra y de un antidisturbios no tenían validez alguna porque no se ajustaban a la realidad.

Por tanto, se daba por probado que fueron los guardias civiles quienes golpearon a B.I cuando éste se encontraba en el suelo, y que en ningún caso el edil abertzale arremetió contra los agentes, sino que únicamente se dirigió a ellos para pedir explicaciones por su actuación represiva. Los agentes han sido condenados a 180 euros de multa y a indemnizar a Iriarte con 250 euros.

169 30 de junio de 2000 - Madrid

El 26 de febrero de 2003, el Pleno del CGPJ aprobó un dictamen que avala la petición de la madre de Juan José L.P. de ser indemnizada por un mal funcionamiento de la administración, tras la muerte por suicidio de su hijo el 30 de junio de 2000. El Órgano de Gobierno de los jueces concluye que del estudio de las actuaciones «no surge justificación alguna de por qué el detenido hubo de permanecer privado de libertad durante todo el día siguiente al de su detención, sin que en ese día se le fuera tomada declaración o practicada diligencia policial alguna».

Juan José L. P. fue detenido el 30 de junio de 2000 y trasladado a los calabozos de la comisaría, donde permaneció 48 horas antes de prestar declaración. Durante esta estancia tuvo que dormir en un catre «manchado de excrementos humanos y sangre del anterior inquilino».

El 3 de julio pasó a disposición judicial. Mientras esperaba en el pasillo del juzgado la decisión del magistrado, y se encontraba custodiado por dos policías cuando se precipitó por la ventana del pasillo» y cayó a un patio.

170 16 de julio de 2000 – Cádiz – La Línea

El 23 de junio de 2003, la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, condenó a dos policías municipales de la localidad gaditana de la Línea de la Concepción, J.T.G. y J.P.B., a penas de tres años y medio de prisión y diez años de inhabilitación por un delito de detención ilegal en concurso con uno de atentado grave contra la integridad moral, y a cuatro fines de semana de arresto, como autores de una falta de lesiones.

La agresión se produjo el 16 de julio del año 2000, en el recinto ferial de La Línea. Los agentes, pertenecientes a la Unidad Especial que se conoce como 'grupo Cobra', introdujeron en un vehículo a Antonio M.R., le trasladaron a un polígono industrial de Campamento y, una vez allí, le golpearon y le amenazaron con matarle si no abandonaba La Línea.

Antonio M. dijo en la vista oral que esa noche estaba trabajando en una atracción de la Feria y que fue a avisar a los agentes porque se lo pidió el encargado de un puesto ambulante de pulpos. Cuando llegó a la caseta de la Policía Local, manifestó, fue cuando le metieron en el coche, le llevaron al descampado, le rompieron las gafas, le golpearon y le dejaron casi inconsciente.

171 19 de julio de 2000 – Cádiz – Sanlúcar Barrameda

El 14 de mayo de 2004, la Audiencia Provincial de Cádiz, tras la celebración de un juicio con Tribunal Jurado, condenó a un agente del Cuerpo nacional de Policía, destinado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), como autor de un delito de homicidio intencional, a la pena de siete años de prisión y a indemnizar a los herederos del fallecido con 130.000 euros. La sentencia decretaba la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Según la sentencia, el 19 de julio, el agente ahora condenado, junto con otros policías, se dirigió a la vivienda de Jesús Luis para detenerlo como presunto implicado en varios robos. Al huir Jesús Luis, el agente lo persiguió y, tras apuntar al cuerpo, disparó su arma tres veces, alcanzándole uno de los disparos en la espalda, atravesándole el corazón, y causándole la muerte

172 23 de setiembre de 2000 – Ibiza

El 30 de octubre de 2003, la Audiencia Provincial condenó penas de inhabilitación y seis meses de multa, por un delito de inviolabilidad del domicilio, a dos guardias civiles. La misma sentencia les absuelve de los delitos contra la integridad moral, detención ilegal y de la falta de lesiones por los que habían sido acusados.

Al mismo tiempo, la sentencia absuelve a otros dos agentes de todos los cargos contra ellos presentados.

Una de las magistradas presentó un voto particular al entender que los cuatro agentes debían haber sido absueltos de todos los delitos.

173 30 de septiembre de 2000 – Madrid

El 10 de julio de 2003, la Audiencia Provincial de Madrid, hizo pública la sentencia dictada por la sección XV^a y por la que se condenó a cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía a penas que oscilan entre seis meses de arresto y dos años de cárcel, además de inhabilitación entre 2 y 9 años.

Las agresiones tuvieron lugar en la comisaría del distrito de Centro, después de los agentes detuvieran a H.E.M., P.R., M.F.C. y J.F.M.R., en la plaza de Tirso de Molina e primera hora de la madrugada del 30 de septiembre de 2000.

En la comisaría, P.R., esposado, recibió varias patadas en el pecho y en el vientre por parte de los policías Julián S.S. y Jorge F.P.. Además, la agente María J. G.I., que llevaba guantes puestos, arrastró al detenido por el suelo de la comisaría y después le pegó con la mano abierta en el rostro.

Otro agente, Jorge F.P. propinó porrazos a M.F.C. en distintas partes de su cuerpo mientras permanecía esposado. Por su parte, Julián S.S. golpeó con la defensa y propinó patadas a H.E.M., a quien además obligó a ponerse de rodillas contra la esquina de una habitación durante veinte minutos.

El agente Marcos A.A. también agredió a H.E.M., tirándole del pelo y golpeándole en la espalda y la acusada María J. G.I. le pegó en la cara con guantes en las manos. Por

último, Julián S.S. golpeó a J.F.M.R. en la cabeza, que también recibió porrazos en el cuerpo.

A consecuencia de estos hechos, todos los denunciados, que permanecieron esposados mientras eran agredidos, sufrieron numerosas contusiones y erosiones, para cuya curación precisaron asistencia médica, sin que ninguno quedara incapacitado para sus ocupaciones.

174 8 de octubre de 2000 – Madrid – Majadahonda

El 23 de febrero de 2005, la Audiencia Provincial de Madrid absolvía al agente de la Guardia Civil, R.R.M. de los delitos de detención ilegal y lesiones causadas a M'hmed E., y por los que el Fiscal había solicitado un total de dos años de prisión y diez de inhabilitación. La sentencia razona su absolución en el no haber quedado acreditados los hechos denunciados.

Según el relato del Fiscal, ahora rechazado por el Tribunal: el 8 de octubre de 2000 el guardia identificó al inmigrante Mhmed E. S., tras lo que le intervino una carabina de aire comprimido porque no llevaba encima la documentación del arma. Poco después, la víctima acudió al cuartel de Las Rozas "con el fin de aclarar ante el agente" la situación del arma "y para formular una denuncia contra el acusado por el trato que había recibido anteriormente".

Al verse víctima y acusado en el cuartel, se inició una discusión entre ambos. El guardia detuvo a Mhmed E. S., le leyó sus derechos y lo encerró en los calabozos. Le puso las esposas "causándole de propósito dolor en el antebrazo derecho, así como empujándole y golpeándole en distintas partes del cuerpo", según el fiscal.

Ya en los calabozos, según el relato del fiscal, el acusado mostró su arma a la víctima diciéndole: "Como digas algo te vuelo la cabeza", y "te voy a preparar una buena para que no salgas de la cárcel". Como consecuencia de la agresión, la víctima "sufrió contusiones múltiples, con dolor cervical y dorsal" y tardó en curar de las heridas 15 días. También sufrió un trauma psíquico a raíz de las torturas padecidas.

175 20 de noviembre de 2000 – A Coruña – Pobra C.

El 16 de enero de 2003, la Audiencia Provincial de A Coruña, confirmó en su integridad la sentencia dictada, el 5 de junio de 2002, por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Ribeira (A Caruña) por la que se condenaba al agente de la Policía Municipal del concello de Pobra do Caramiñal, L. a la pena de dos meses de multa e indemnizar a J.C. por las lesiones sufridas como consecuencia de la agresión.

Esta agresión tuvo lugar el 20 de noviembre del año 2000 cuando el agente L, que se encontraba en el ayuntamiento, en compañía de otro policía, oyó un ruido en la calle y al asomarse vio que alguien había pinchado las ruedas de un vehículo policial. Como J.C. y G. se encontraban en las cercanías, el policía les indicó que entraran en el ayuntamiento, lo que hicieron de forma voluntaria. Ya dentro del ayuntamiento L. golpeó a J.C. y detuvo a ambos jóvenes, a los que traslado, horas después, al cuartel de la Guardia Civil de Boiro.

176 23 de noviembre de 2000 – Álava – Nanclares

El 29 de enero de 2004, la sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso planteado y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 9.000 euros, en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración, a la familia de Adriana, que se suicidó el 23 de noviembre del 2000 en la prisión de Nanclares de la Oca (Álava),

Ese día, Adriana fue sancionada después de un incidente con otra interna y conducida a una celda de aislamiento, siendo reconocida por el médico que informó que “no padecía enfermedad que desaconsejara la aplicación del aislamiento”. Ocho horas después, su cuerpo fue hallado colgada con el cordón del pantalón que vestía Adriana tenía diagnosticado un ‘trastorno depresivo recidivante y dependencia a opiáceos ... tendencia a protagonizar actos de naturaleza autolesiva ... la interna padecía una patología depresiva clónica que no evidenciaba un rasgo de suicidio permanente”

177 14 de diciembre de 2000 – Vizcaya – Bilbao

El 13 de diciembre de 2004, el Tribunal Supremo rebajaba la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 10 de junio de 2003, a una agente de la Policía Autónoma Vasca por un delito de lesiones.

La sentencia de primera instancia había condenado al agente a una pena de ocho meses de arresto. El T.S., sin embargo, consideró que la agresión sólo era constitutiva de una falta de lesiones y que la pena acorde a la misma era de cuarenta días de multa.

La agresión tuvo lugar el 14 de diciembre de 2000, en Bilbao, cuando C. cruzaba una calle del Bilbao por un paso de cebra. En un momento determinado el agente ahora condenado, J.A., se dirigió bruscamente a la conductora solicitándole la documentación. C. duda y, en ese momento, el agente la agarra fuertemente del brazo, se lo retuerce y coloca tras el cuerpo y la empuja contra una pared, contra la que golpea la cara de C. Mientras mantenía en esa posición a C, el agente le golpeó en las piernas con la porra. Después, el agente arrastra a C. por la acera y la tira en el suelo, colocando una rodilla encima del cuerpo de la mujer mientras lo coloca un grillete en una de las manos y ata el otro extremo al parachoques delantero del vehículo policial. Posteriormente la traslada detenida a la comisaría.

Como consecuencia de la agresión, C. sufrió numerosas heridas y hematomas.

178 28 de diciembre de 2000 – Sevilla – II

El 16 de septiembre de 2004, la Sección 5ª de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, estimó parcialmente el recurso frente al Ministerio del Interior, condenando a este a abonar 15.000 euros a la familia de Lázaro, que falleció en la prisión de Sevilla II, el 28 de diciembre del 2000.

Lázaro murió por parada cardiorrespiratoria después de haber ingerido metadona, pese

a no encontrarse sometido a tratamiento alguno de desintoxicación de sustancias estupefacientes.

179 diciembre de 2000 - Barcelona - Parets

En marzo de 2003, la Sección 7ª Audiencia de Barcelona confirmó la condena de tres años de inhabilitación y una multa de 1.560 euros impuesta a un policía local de Parets (Barcelona) por un delito contra las garantías constitucionales y una falta de coacciones, por las "irregularidades" cometidas por este agente durante una detención. El policía obligó al detenido a firmar una declaración, bajo coacciones y amenazas y sin haber procedido a leerle sus derechos.

Según la sentencia, el agente acusado llevó a cabo "varias irregulares diligencias" en la detención de Manuel R.P. Aunque la detención, según declaró el agente acusado, estuvo motivada porque este individuo había cometido un presunto delito contra la seguridad del tráfico, lo cierto es que al arrestado "no se le hizo saber la causa de su detención ni se le informó de los derechos que le asistían en esa condición". La detención se prolongó injustificadamente y que una vez trasladado el detenido a dependencias policiales se le practicaron pruebas de impregnación etílica y se le tomó declaración sin la presencia de un abogado y sin haber sido informado de sus derechos. Esta situación se prolongó todavía más, hasta que el ciudadano inquieto por el trato recibido le preguntó al policía si estaba detenido a lo que éste respondió que sí, poniéndole delante la declaración para que la firmara. Sin embargo, el detenido se negó inicialmente a firmar el impreso pero "ante la actitud agresiva" del policía que le gritaba y amenazaba, accedió finalmente a firmar la hoja que aparentaba que había sido puntualmente informado de sus derechos.

180 3 de enero de 2001 – Murcia – Sangonera

El 3 de enero de 2001 falleció en el Hospital Virgen de la Reixaca, a donde había sido trasladado desde la prisión de Sangonera (Murcia), Mohamed I. Y., natural de Ghana, como consecuencia de la múltiples lesiones que sufrió al ser reducido por cuatro funcionarios de la cárcel el día 30 de diciembre de 2000.

El Fiscal acusó a un jefe de servicio, J.O.S., y a cuatro funcionarios, M.A.P., F.S.M., F.M.M. y P.B.C. como responsables de un delito de homicidio, con las circunstancias agravante de abuso de superioridad y de prevalerse de su condición pública, solicitando para cada uno de ellos la pena de 14 años de prisión.

Los funcionarios, que nunca fueron apartados del servicio, negaron los hechos y atribuyeron las lesiones de Mohamed (infarto cerebral, colapso comprensivo del pulmón derecho, derrame sanguíneo, distensión gástrica, entre otras) a una caída fortuita de este.

La causa está pendiente de que se señale fecha para el juicio con Tribunal Jurado.

A raíz de los ruidos que Mohamed I, estaba realizando en la celda que ocupaba, varios funcionarios se dirigieron a la misma. Cuando abrieron la puerta -siempre según el relato del fiscal-, Mohamed I. se lanzó contra el otro preso esgrimiendo un trozo de cristal, aunque no llegó a herirle porque el agredido consiguió desarmarle. Y salió huyendo por

la galería. Una vez alcanzado y reducido, cuatro funcionarios «se lanzaron a golpear con sus pies y con las porras a Mohamed, impactándole los golpes en la cabeza y en el resto del cuerpo, en presencia del jefe de servicio, que no impidió la agresión. Ésta no finalizó hasta que el interno quedó inconsciente en el suelo».

La estremecedora descripción del fiscal no acaba ahí. Los funcionarios procedieron a continuación a arrastrar al interno hasta el exterior del módulo, «donde fue echado a un carro de transporte de mercancías del economato, siendo trasladado de esa guisa al departamento celular y luego esposado».

Alertada por los trabajadores de la prisión, la doctora de guardia procedió a examinar a Mohamed y, al advertir que tenía las pupilas midriáticas -dilatadas- y que no respondían a la luz, ordenó su traslado urgente al hospital Virgen de la Arrixaca. El inmigrante no volvió a recuperar la conciencia y falleció cuatro días después.

El informe de autopsia desvela un sinnúmero de lesiones que acabaron causándole la muerte: hematoma subdural izquierdo, desplazamiento contralateral del sistema ventricular; infarto cerebral en hemisferio izquierdo que llega a troncoencéfalo; atelectasia -colapso- compresiva del pulmón derecho por oclusión del bronquio principal derecho, con desplazamiento del mediastino hacia dicho hemotórax; contusión pulmonar derecha, y gran distensión gástrica. Eso, además de un foco de derrame sanguíneo entre las costillas quinta y séptima y la fracturas de la sexta y séptima.

El fiscal considera que los cuatro funcionarios son responsables de un delito de homicidio, al igual que el jefe de servicio -aunque éste por omisión, ya que no intentó detener a sus compañeros- y que además se dan las agravantes de abuso de superioridad y de prevalerse de su condición pública. Pide para cada uno de ellos 14 años de prisión y una indemnización global de 120.000 euros para la familia. El Ministerio del Interior es considerado responsable civil subsidiario. No hay fecha señalada para el juicio.

181 23 de enero de 2001 – Pontevedra – Vilagarcía

En septiembre de 2002 el Juzgado de Vilagarcía de Arousa condenó a dos policías autonómicos gallegos (A.A. y R.B.) a penas de veinte días multa como responsables de una falta de vejaciones. Junto a los agentes, también fue condenado el jefe de la base de vigilancia penitenciaria.

Los hechos, juzgados en Vilagarcía, ocurrieron en febrero de 2001 en la base de Vigilancia Pesquera de Vilaxoán, cuando la víctima, Carmen G., denunció haber sido encadenada a una silla por un policía autonómico en presencia de su jefe, Gerardo O.P. La mujer declaró que estaba trabajando cuando uno de los agentes que estaba de ruta en el lugar la esposó y, después, los dos policías y su jefe se marcharon dejándola así en la silla. Permaneció dos horas en ese estado, hasta que su jefe regresó con las llaves.

182 4 de febrero de 2001 – Madrid - Guadarrama

El 18 de febrero de 2005, el Tribunal Supremo confirmó las penas impuestas por la Audiencia Provincial de Madrid, en diciembre de 2003, a tres agente del Cuerpo Nacional de Policía, J.M., H. y J. a penas de 4 meses y 15 días de arresto y 8 años de inhabilitación, por un delito de lesiones, y a un mes y 20 días de multa por una falta de lesiones, con agravante de abuso de autoridad. (La

sentencia de primera instancia absolvió a los tres agente del delito de lesiones por el que eran acusados y los condenó, en su lugar, por una falta de lesiones).

En la madrugada de 4 de febrero de 2001, los tres agentes estaban de paisano en una discoteca de la localidad madrileña de Guadarrama, cuando se produjo una discusión con unos jóvenes motivada por los comentarios racistas de uno de los agentes. La discusión finalizó poco después, tras identificarse los agentes como tales con su placa policial.

A pesar de ello, los tres policías convencieron a uno de los jóvenes a que les acompañase a un callejón próximo donde, con el deseo de dar un escarmiento” al joven, dice textualmente la sentencia, le propinaron varios golpes, tras lo que le detuvieron y avisaron a la Guardia Civil para que se hiciera cargo del mismo y lo trasladase al cuartel de la Benemérita.

183

3 de abril de 2001 – Madrid - Humanes

El 1 de octubre de 2002, el Tribunal Supremo rebajó las penas impuestas a dos agentes de la Guardia Civil de la localidad de Humanes de Madrid, F.O.P. y J.N.P.P., a los que la Audiencia Provincial de Madrid había condenado, el 25 de octubre de 2000, como responsables de un delito de torturas y un delito de lesiones.

Las penas impuestas por la audiencia fueron de un año de prisión y ocho años de inhabilitación por un delito consumado de torturas, y un mes multa por una falta de lesiones.

La sentencia del T. Supremo redice estas penas a 6 meses y 1 días y 6 años y 1 días de inhabilitación, por el delito de torturas, manteniendo la pena por la falta de lesiones.

El 3 de abril de 2001, agentes de la Guardia Civil estaban realizando el registro de un piso de la localidad de Humanes de Madrid para esclarecer un asesinato ocurrido dos días antes. Cuando el registro se estaba llevando a cabo, una persona detuvo a M.I.C, que pasaba por una calle cercana y lo llevó al piso registrado.

Una vez allí, el agente J.N.P.P. comenzó a interrogar a M. sobre el crimen, poco después se acercó el agente F.O.P. que comenzó a golpear a M. a fin de que les facilitara la información que deseaban. Todo ello ocurrió sin que J.N.P.P. hiciera nada por evitar la agresión.

Más tarde, los dos agentes llevaron a M. a otra habitación, donde F.O.P. continuó golpeándole en presencia de J.N.P.P. Agresión que finalizó cuando ambos se convencieron de que M. nada sabía del asesinato y, entonces, le dejaron marchar amenazándole con que no contara nada de lo ocurrido pues de ‘otro modo, podía ser peor’.

184

9 de abril de 2001 – Valladolid

El 1 de abril de 2002, la Audiencia Provincial de Valladolid condenó a C.F.V., agente el Cuerpo Nacional de Policía, a penas que sumas 12 años de prisión, como autor de un delito de agresión sexual en la persona de una mujer de origen colombiano, a la que detuvo el 9 de abril de 2001, en la estación de autobuses de Valladolid, y a la que obligó a practicarle una felación bajo la amenaza de abrirle un expediente de expulsión si no accedía a sus deseos.

La misma sentencia por otra parte, absuelve al mismo agente del delito de abuso sexual contra otra mujer, también de origen colombiano, a la que condujo a los calabozos de la comisaría donde la sometió a diferentes tocamientos como 'peaje' para no denunciarla por encontrarse en situación irregular. La absolución por este segundo caso, se debió a las declaraciones de otro agente, compañero del acusado, que negó que se hubieran producido abusos.

185 **2 de mayo de 2001 – Cádiz – La Línea**

En octubre de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 3 de la Línea de la Concepción (Cádiz) condenó a un agente de la Policía Local como autor de una falta de lesiones al pago de una multa e indemnizar al lesionado.

La agresión se produjo el 2 de mayo de 2001, cuando J.C.A.C. fue trasladado, una vez detenido, al servicio de urgencias del Hospital de La Línea. Cuando se encontraba esposado en la sala de espera, uno de los agentes que le 'custodiaban' le propinó un puñetazo en la cara que le hizo perder el conocimiento.

186 **10 de junio de 2001 – Cáceres**

En diciembre de 2002, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cáceres, condenó a un agente de Policía Municipal al pago de una multa de 570 euros por una falta de lesiones.

La agresión tuvo lugar el 10 de junio de 2001, cuando tres o cuatro jóvenes estaban alborotando en la Av. de Hernán Cortés. Cuando el agente les requirió la documentación, uno de los jóvenes se negó, y el policía le propinó, entonces, un puñetazo en la cara.

187 **14 de junio de 2001 – Cádiz**

En junio de 2004, un juzgado gaditano condenó al agente de policía H.M. a la pena de multa de 100 horas de servicios sociales, por su responsabilidad en la muerte de Clive N, en la celda en la que había sido detenido el 14 de junio de 2001. Otro agente fue absuelto.

Clive N. murió el 14 de junio de 2001. Se ahorcó con un cordón de su ropa en la celda en la que fue ingresado después de haber sido detenido el día antes por estar en estado de embriaguez y al estar acusado de desorden público.

Las cámaras de seguridad demostraron que la última visita que los agentes realizaron a la celda donde estaba Clive fue a las tres y cuarto de la madrugada, y que no fue hasta las nueve de la mañana cuando en el cambio de turno comprobaron que se había suicidado.

188 15 de junio de 2001 – Madrid

En enero de 2004, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia dictada en primera instancia por la Audiencia Provincial de Madrid y por la que se imponía la pena de 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial, al agente del Cuerpo Nacional de Policía R.G.N. como responsable de un delito de lesiones. Tanto la Audiencia de Madrid como, ahora, el Tribunal Supremo, rechazaron condenar al agente por torturas.

La agresión tuvo lugar en Madrid, el 15 de junio de 2001, cuando un policía municipal dio el alto a P.M.G., porque conducía un ciclomotor sin llevar puesto el casco. Así, le pidió la documentación personal y la de la moto, pero el conductor no la tenía.

En ese momento, se sumó a la intervención el policía municipal R.G.N., quien ordenó al conductor que facilitase sus datos personales, sin embargo, el motorista dio un número incorrecto del Documento Nacional de Identidad.

Mientras el primer agente comprobaba los datos, el agente R.G.N. "se encaró" con P.M.G., a quien reprochó que no tuviera la documentación requerida y dijo que le llevarían a comisaría para proceder a su identificación correcta. A continuación, el policía propinó un cabezazo en la cara a P.M.G., así como un puñetazo y un golpe en la cadera con su defensa reglamentaria en la cadera", explica la sentencia.

189 24 de junio de 2001 – Barcelona

El mayo de 2002, el Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, dictó sentencia por la que condenaba a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, por haber golpeado a un periodista (P.R.) cuando cubría la información de la manifestación antiglobalización celebrada en Barcelona el 24 de junio de 2001. La pena impuesta al agente fue la de multa de 150 euros.

El periodista agredido se encontraba en la Plaza Cataluña junto a otros redactores cubriendo la información de la manifestación cuando las unidades antidisturbios recibieron la orden de extender el cordón policial, aunque sin recibir instrucciones de cargar. El juez considera probado que el periodista de y otros que se encontraban en la acera, frente a una oficina bancaria de la Plaza Cataluña, recibieron la orden de un agente antidisturbios de abandonar el lugar.

Cuando los periodistas intentaron preguntar por qué debían marcharse, explicando que eran periodistas que estaban charlando y cumpliendo con su trabajo, por respuesta el policía denunciado golpeó con la defensa reglamentaria al denunciante en ambas piernas haciéndole caer al suelo. Como consecuencia de la agresión, el periodista sufrió heridas de las que tardó en curar siete días.

190 9 de julio de 2001 – Madrid

En julio de 2002, la Audiencia Provincial madrileña condenó a la pena de un año y seis meses de prisión un agente del Cuerpo Nacional de Policía, P.T.C., por agredir a un joven, D.R.R., después de que el policía detuviera el vehículo en el que viajaba para pedirle la documentación. A consecuencia de la agresión, el joven sufrió la pérdida traumática del testículo derecho.

La agresión se produjo el 9 de julio de 2001, cuando el agente, que se encontraba de servicio patrullando como policía de proximidad por las inmediaciones de la calle de la Isla de Java, en el distrito madrileño de Fuencarral, entendió que el coche que conducía la víctima, a quien conocía de haber visto por el barrio, circulaba a excesiva velocidad.

El funcionario policial ordenó a D. que detuviera el vehículo y le pidió que le entregara su documentación. Sin embargo, el joven no la llevaba encima y pidió a los tres amigos que viajaban junto a él en el turismo que acudieran a un establecimiento cercano para avisar de lo ocurrido al dueño del automóvil, el cuñado de David. Mientras esto sucedía, David y Pedro permanecieron solos junto al coche.

En un momento determinado, David dio un empujón al policía aprovechando que éste estaba de espaldas y, según la declaración del perjudicado, porque el acusado le provocó profiriéndole insultos.

Para responder al ataque, el imputado se abalanzó sobre el muchacho y le asestó una fuerte patada en los testículos que provocó que el agredido cayera al suelo desplomado.

A continuación, el inculcado continuó golpeando con violencia a David, a quien logró esposar, sacudió con la porra en varias partes de su cuerpo, entre ellas la espalda y los glúteos, y agarró del cuello provocando en el joven sensación de asfixia. Este sufrió lesiones de diferente consideración en su cuerpo, entre ellas la pérdida traumática del testículo derecho, para lo cual tuvo que ser sometido a una intervención quirúrgica.

191

12 de julio de 2001 – Cádiz – La Línea

El 11 de diciembre de 2002, la titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de La Línea de la Concepción (Cádiz) condenó a dos agentes de la Policía Municipal. A un como responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes multa, y al segundo, como responsable de una falta de malos tratos a la pena de 10 días multa. La misma sentencia absolvió a otros dos agentes que también habían sido acusados.

Las agresiones se produjeron el 12 de julio de 2001, cuando uno de los agentes condenados golpeó sin justificación a un ciudadano, que resultó contusionado en la región lumbar derecha, cuando se procedía a intervenir su vehículo, de la marca Nissan Patrol, y remolque en la avenida de España. Según dicho fallo judicial, el citado "al intentar sacar los documentos del vehículo que se encontraban en el interior, fue empujado por uno de los agentes y agredido por el otro policía en la zona lumbar.

192

11 de agosto de 2001 Cádiz – La Línea

El 12 de abril de 2004, la Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, condenó al policía local C.C.R. a un año y nueve meses de prisión y al también agente R.A.A. a treinta días de multa a razón de seis euros por un delito de lesiones y una falta de lesiones, respectivamente, por haber golpeado y causado lesiones a C.C., en el momento en que procedían a su detención cuando supuestamente golpeaba a su mujer.

El Fiscal solicitaba penas de cinco años de prisión para los dos policías acusados.

Los tres magistrados que han dictado esta sentencia consideran probado que el

entonces auxiliar de la Policía Local C.C.R. propinó un fuerte golpe en la cabeza a C.C., a causa del cual éste resultó herido. Sin embargo los magistrados entienden que no queda acreditado que las heridas que C. presentaba en la pierna se las hubiesen producido los agentes

Asimismo, los magistrados de la Sección de la Audiencia de Algeciras advierten en su sentencia que se ordenará a los juzgados linenses que se tome declaración al abogado del Ayuntamiento Ricardo Fernández de Vera y al ex teniente de alcalde de Seguridad Ciudadana, Manuel Aguilera, ya que el denunciante aseguró en el juicio que el primero y el concejal del área le habían ofrecido dinero a cambio de que variase su versión sobre los hechos. Fernández de Vera afirmó en el mismo juicio que sólo se habló con él de una posible indemnización económica de carácter civil y siempre en presencia de su abogada.

193 15 de septiembre de 2001 – Valencia

En noviembre de 2002, la sección cuarta de la Audiencia de Valencia condenó dos policías locales de Gandía al pago de 180 euros de multa cada uno y una indemnización de 100 euros a un hombre al que el 15 de septiembre de 2001 agredieron tras someterle a un control de alcoholemia que dio positivo, tras lo que le detuvieron, esposaron e introdujeron en una furgoneta, donde fue golpeado.

La sala estima así parcialmente el recurso de apelación interpuesto por los agentes contra la sentencia del juzgado de instrucción número tres de Gandía, que condenó a los policías locales a pagar una indemnización de 300 euros al considerar probado que las lesiones sufridas por la víctima le tardaron 20 días en curar, tiempo que el tribunal cree «excesivo», por lo que ha rebajado la cuantía.

194 1 de octubre de 2001 – Madrid

El 15 de octubre de 2004, el Tribunal Supremo redujo, a una cuarta parte, la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Madrid, en octubre de 2003, al agente del Cuerpo Nacional de Policía, destinado en Madrid, C.A., de doce meses multa, con cuota diaria de 30 euros, a la pena de multa de seis meses, con cuota de 15 euros.

En la tarde de 1 de octubre de 2001, el agente conducía, de forma imprudente, un vehículo oficial camuflado por la Avda Donostiarra de Madrid estando a punto de golpear a un ciudadano, B., que cruzaba la calle. Este recriminó la actuación del conductor, del que desconocía fuese policía, golpeando el capó del vehículo, en ese momento el agente salió del coche y propinó un puñetazo al peatón, al que hizo caer al suelo. Cuando este se levantó, el agente volvió a golpearle.

Tras esta agresión, el policía se identificó como tal y trasladó al agredido a la comisaría del distrito de Ventas donde denunció a B. el cual fue detenido en ese momento por otro agente.

195 **21 de noviembre de 2001 – Sevilla**

En diciembre de 2002, la Audiencia de Sevilla condenó a una pena de seis meses de prisión a un comisario de la Policía Nacional, J.M.A.M., actualmente ya en segunda actividad, por haber roto dos dientes al golpear a un joven con el que discutió por motivos de tráfico, en una sentencia que pone de manifiesto que el comisario fue el único en utilizar la violencia de forma "gratuita y desproporcionada" durante una discusión en la que hasta ese instante sólo se habían producido reproches verbales por ambas partes.

Pese a estas declaraciones, la sentencia impone al acusado la pena mínima por un delito de lesiones, lejos de los tres años de cárcel que había solicitado la Fiscalía hispalense, al aplicar en la conducta del acusado la circunstancia atenuante de reparación del daño, dado que el comisario había entregado antes del juicio 1.100 euros para indemnizar al joven.

Sobre las 20.30 horas del 21 de noviembre del año pasado cuando el comisario J.M.A.M., de 59 años, se hallaba de servicio y pretendía cruzar por la calle Pablo Picasso de Sevilla, momento en que pasó junto a él un ciclomotor ocupado por el joven I.G.M. y su novia.

El policía increpó entonces al motorista, que según el acusado se había saltado un semáforo en rojo y circulaba en dirección prohibida, y el joven se bajó del vehículo, iniciándose una discusión verbal. En el curso de esta disputa, que tenía lugar en la calzada, el acusado cogió al joven por el brazo y le empujó hasta la acera, donde le propinó con la mano un "fuerte golpe" en la boca que le provocó la rotura de dos dientes incisivos, así como una herida contusa en el labio inferior y otra en el mentón.

196 **25 de enero de 2002 – Madrid**

En 22 de enero de 2005, el Tribunal Supremo rebajó la condena impuesta a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, L.E., que había sido condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, el 10 de junio de 2003, a la pena de seis meses de prisión por un delito de lesiones en la persona de A. el 25 de enero de 2002. Por la nueva sentencia, el Tribunal Supremo reduce la condena a 3 meses de arresto.

La agresión tuvo lugar en la madrugada del 25 de enero de 2002, cuando el agente condenado, vestido de paisano, se situó con un vehículo camuflado, detrás del coche en el que viajaba A., creyendo que estaban consumiendo algún tipo de droga. Por ellos se dirigieron a los ocupantes del vehículo y les ordenaron que bajaran y entregasen la documentación, produciéndose una discusión entre ambos, que finalizó cuando A cayó al suelo y fue esposado. En ese momento L.E. regresó a su coche y sacando la defensa (porra) golpeó a A., que estaba en el suelo, en la cabeza.

197 **30 de enero de 2002 – Málaga**

El 18 de noviembre de 2004, el Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga condenó a sendas multas de 12 euros al día durante un mes a dos policías

acusados de golpear a varios manifestantes durante una concentración a las puertas del centro de internamiento de inmigrantes de Capuchinos de Málaga. La sentencia condenó a los dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, A.P. M. y R. R. O., como «autores de una falta de lesiones» por la que, además de la multa, deberán indemnizar a uno de los jóvenes agredidos con 350 euros por los daños causados y pagar la mitad de las costas del procedimiento judicial. AL mismo tiempo se absolvió los otros dos agentes imputados, M.M.U. y J.L.M., al considerar que «no está acreditado que agredieran a los denunciantes».

Sobre las 12.00 horas del 29 de enero de 2002 se produjo un altercado entre un grupo de manifestantes que estaban acampados junto al centro de internamiento de Capuchinos, algunos de los cuales se habían encadenado a la puerta del edificio. Una vez fueron desalojados los manifestantes, los agentes detuvieron a N.S. y a P.B., que fueron introducidos en el centro de Internamiento de Extranjeros y una vez en el interior, el segundo quedó sentado en el suelo custodiado por dos agentes en las inmediaciones de la puerta. Mientras tanto, N. «fue llevado a una esquina del patio del centro por los agentes A.P.M. y R.R.O lo golpearon causándole lesiones» que precisaron una sola asistencia facultativa y de las que tardó siete días en curar.

198 16 de febrero de 2002 – Lleida

El 30 de septiembre de 2004, la Audiencia de Lleida confirmó la condena impuesta, en primera instancia por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Lleida, a dos mossos d'Esquadra por una falta de lesiones en la persona de dos jóvenes, el 16 de febrero de 2002. La sentencia condenó a estos agentes al pago de sendas multas de 620 euros e indemnizar a los dos jóvenes por las lesiones sufridas.

Sin embargo, la Audiencia Provincial absolvió a otros seis agentes de la Policía Autónoma catalana al no haber quedado acreditada su participación en las agresiones o si pudieron hacer algo para evitarla.

La resolución judicial considera que se produjo "un evidente exceso en la actuación policial" y "que un incidente perfectamente controlable dio lugar a golpear repetidamente a los ciudadanos, que ni siquiera llegaron a ser detenidos". El juez define como "lluvia de golpes" sin "ninguna razón", el apaleamiento que recibieron los jóvenes por parte de los mossos el 16 de febrero del 2002, cuando los agentes localizaron en un descampado una furgoneta relacionada con un altercado en la Zona Alta de Lleida.

Las agresiones ocurrieron el 16 de febrero de 2002, cuando una dotación de los antidisturbios de la policía autonómica se desplazó al barrio antiguo de la capital, donde se había producido un altercado. La sentencia señala que, "sin que exista ningún tipo de duda", dos de los agentes agredieron a los sospechosos.

199 5 de marzo de 2002 – Pamplona - Beriáin

El 26 de abril de 2005, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pamplona, condenó al agente de la Guardia Civil, destinado en el cuarte de

Beriáin, a las penas de tres meses de prisión y un año de inhabilitación, por un delito de lesiones, y un año y medio de prisión y seis meses de suspensión por un delito de falsedad en documento público. Al mismo tiempo el Tribunal condenó a otros dos agentes, que falsificaron un atestado para ocultar lo ocurrido, a sendas multas de 720 euros y seis meses de suspensión de empleo. Un cuarto agente fue absuelto.

Las agresiones tuvieron lugar el 5 de marzo de 2002, cuando el agredido acudió al cuartel de la Guardia Civil en Beriáin, acompañado por un policia loca, para denunciar unas lesiones que había sufrido. El agente que le atendió le indicó que, primero fuese a un centro de salud para curarse y regresara con el parte médico.

Cuando el herido regresó, mientras esperaba en una sala del cuartel, aparecieron los tres agentes ahora condenados, uno de los cuales le apuntó con el cetme que llevaba, el ciudadano aparto el arma, y el agente, sin mediar palabra, le propinó una bofetada.

Entonces se produjo una discusión, durante la cual el agente golpeó al ciudadano en la frente con el cargaron del cetme,

Finalizada la agresor. Los tres agentes se pusieron de acuerdo para confeccionar un atestado en el reflejaron hechos distintos de lo ocurridos para no perjudicar al guardia, e el atestado indicaron que el hombre se autolesionó.

200 15 de marzo de 2002 – Granada

En junio de 2004, la Audiencia Provincial condenó a un agente de la Policía Municipal granadina, F.J.B.S. a una multa de 1.000 euros por una falta de malos tratos y otra de amenaza, al mismo tiempo absolvió a los otros dos policías, J.J.A. y J.J.M.J, acusados de golpear y amenazar a dos jóvenes (F.J.H.N. y M.C.S.) durante su intervención en la disolución de la Fiesta de la Primavera de 2002.

Los tres agentes habían sido acusados inicialmente por el fiscal que solicitó cinco años de cárcel para cada uno de ellos.

Durante las sesiones de juicio oral, las acusaciones retiraron los cargos contra Juan J.A., que no fue identificado por los jóvenes durante la vista, mientras que el Ministerio Público pidió para Juan José M.J. y Francisco Javier B.S., un año de prisión y dos de inhabilitación por un delito contra la integridad moral de las personas o, alternativamente, 1.800 euros de multa por uno de coacciones.

El agente F.J.B.S., fue condenado por haber agredido a uno de los jóvenes "con las manos en la cara", y amenazarlo con la frase "te voy a pegar dos tiros", que considera como leve "porque no era sospechable ni imaginable que tal acción pudiera llevarla a cabo".

Los denunciantes, Francisco Javier H.N. y Manuel C.S., declararon durante el juicio que fueron golpeados, insultados y amenazados sobre las 19.00 horas del 15 de marzo de 2002 cuando uno de ellos se encontraba haciendo fotos tras la carga policial que disolvió una concentración de unos 4.000 jóvenes con la Fiesta de la Primavera en el Paseo de los Tristes, que no contaba autorización municipal, y el otro le recriminara a los agentes la agresión a su compañero.

201 16 de abril de 2002 – Vizcaya – Bilbao

En mayo de 2003, Un juzgado de Bilbao condenó a un policía municipal bilbaíno, como autor de una falta de lesiones y otra de vejaciones, a la pena de mes y medio de multa a razón de seis euros diarios por haber pegado a un conductor y a su suegra cuando protestaban por una multa.

La resolución judicial califica de «desproporcionada» la actuación del agente y absuelve al automovilista.

La agresión tuvo lugar el 26 de abril de 2002. cuando A.B.U. había aparcado su coche en doble fila en la calle Luis Briñas mientras esperaba a su mujer y a su suegra. El guardia se acercó y apuntó la matrícula para sancionarle. Entonces, el hombre protestó y el policía le «golpeó de forma leve» con la porra en los riñones, después de decir: «Aquí mando yo». Cuando la suegra intervino en defensa de su yerno, también recibió algún golpe.

202 4 de mayo de 2002 – A Coruña – Carballo

El 7 de noviembre de 2003, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Carballo (A Coruña) condenó a dos agentes de la Policía Local como autores de una falta de malos tratos, a una multa de veinte días con una cuota diaria de tres euros cada uno de ellos. La sentencia absolvió a un tercer agente

Los policías fueron denunciados por J.C.R. y J.A.C., quienes, según los hechos probados, el 4 de mayo del 2002 circulaban en un vehículo cuando los agentes les dieron el alto justo delante de las dependencias de la Policía Local. Después de pedirles la documentación del coche lo inmovilizaron porque carecía de seguro. También les pidieron que se identificasen, a lo que J.A.C. se negó «de forma reiterada y con actitud chulesca. Por ello, fue conducido a las dependencias policiales agarrado por los brazos. Una vez dentro, los agentes le mandaron sentarse en una silla y uno de ellos le pegó con una porra y con la mano en el pecho. Su compañero, que lo esperaba también en la oficina, encendió un cigarrillo. Los policías le pidieron varias veces que lo apagase porque está prohibido fumar en las instalaciones, a lo que contestó de forma grosera. Uno de los guardias le apagó el pitillo en la cara, y el otro le pegó con la mano y lo agarró por el cuello.

203 4 de mayo de 2002 – Sevilla

El 1 de diciembre de 2004, la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Sevilla condenó al agente del Cuerpo Nacional de Policía, C.L.M., como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres meses de arresto.

Durante la vista oral, el agente se conformó con la citada pena de tres meses, cuando la petición fiscal era de 9 meses de prisión.

La agresión se remonta a las 18.30 horas del 4 de mayo de 2002 en la barriada nazarena de La Motilla cuando C.L.M., de profesión agente del Cuerpo Nacional de Policía, se dirigió hacia el joven A.M.G., a quien había perseguido anteriormente porque había cometido una infracción mientras conducía un ciclomotor.

Según explicaba el fiscal en su acusación, ahora confirmada por el propio agente, con ánimo de menoscabar su integridad corporal le golpeó con las manos y las piernas, dándole igualmente un bocado en la oreja izquierda, causándole diversas lesiones. La víctima sufrió una herida en el pabellón auricular izquierdo y arañazos en la región cervical derecha y hemicara derecha, que precisaron de dos puntos de sutura, además de asepsia de las erosiones y collarín cervical. De estas heridas tardó diez días en curar y se le quedaron dos cicatrices lineales de pequeño tamaño.

204 6 de mayo de 2002 – Albacete – Hellín

En marzo de 2003, el Juzgado número 2 de Hellín condenó a un agente del Cuerpo Nacional de Policía a la pena de un mes multa, por agredir a un joven en la calla y en los calabozos de la comisaría de la localidad albaceteña.

La agresión tuvo lugar el 6 de mayo de 2002, cuando el agente solicitó al DNI al joven, a lo que se negó produciéndose una discusión entra ambos, en la cual el joven insultó al agente que, entonces le golpeó en la cara.

Poco después, el joven acudió a la comisaría a denunciar la agresión sufrida, encontrándose en la misma al agente que le había agredido anteriormente. El agente, entonces, condujo al joven a los calabozos donde le propinó diversos golpes con el reloj en la cara, ocasionándole varias lesiones-

205 Junio de 2002 – Barcelona

El 21 de marzo de 2003, la Sección 7ª de la Audiencia de Barcelona confirmó la condenado por dos faltas de lesiones impuesta por un juez de lo penal a un agente de la Guardia Urbana, A.S. que agredió a un detenido y a la mujer de éste, y por las que le impuso una multa de 360 euros.

Los hechos ocurrieron en junio de 2002 en Barcelona, cuando el agente de la guardia urbana A.S.M. se dispuso a detener a F.J.C., al darle alcance, ambos cayeron al suelo y el policía sacó su porra y le golpeó repetidamente por diferentes partes del cuerpo, incluso cuando ya lo tenía esposado. Causándole varias contusiones de las que tardó 7 días en curarse".

Cuando llegó la esposa del detenido, recriminó al guardia urbano la forma de tratar a su marido a lo que el agente respondió propinándole un golpe en el costado izquierdo, lesiones de las que la mujer tardó en sanar también una semana.

206 9 de junio de 2002 – Cáceres – Plasencia

En junio de 2003, el Juzgado de lo Penal de Plasencia (Cáceres) condenó a un policía local por una falta de lesiones contra un ciudadano y a indemnizarle con 930 euros.

El 9 de junio de 2002, el ciudadano se encontraba en el recinto ferial discutiendo con su esposa en un tono elevado. Dos agentes -uno de ellos, el policía condenado- se

acercaron al matrimonio y pidieron al hombre que se identificara. Éste les «contestó airadamente» y el policía le «agarró y empujó contra un coche» hasta que le puso los grilletes. A consecuencia de esta acción, que en la sentencia se califica como «actuación desproporcionada», el hombre «resultó con contusiones».

207 12 de junio de 2002 - Granada

El 1 de abril de 2003, debía haberse celebrado, ente el Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada, el juicio contra un agente de policía municipal de Granada, acusado de una falta de imprudencia con resultado de muerte. El juicio no llegó a celebrarse al llegar todas las partes, el mismo día en que estaba señalada la vista, a un acuerdo sobre la indemnización que recibiría la familia de la fallecida, y mostrar su conformidad el fiscal.

El 12 de junio de 2002, Dolores M.V., de 72 años de edad, fue alcanzada por un disparo efectuado por un agente de la Policía Local de Granada, en el transcurso del desalojo de la chabola en que vivía. Tras un mes en coma, Dolores murió el 10 de julio.

La versión oficial de lo ocurrido, mantuvo que el disparo que causó la muerte de se produjo cuando uno de los perros que tenía Dolores, un mastín de 60 kilos de peso, atacó a un agente y a un lacero, el agente para defenderse efectuó tres disparos, uno de los cuales, después de atravesar al animal, rebotó en el suelo y alcanzó a Dolores en una pierna, causándole una gran hemorragia, siendo trasladada a un hospital donde, un mes después, falleció consecuencia de un 'fallo multiorgánico'.

208 16 de junio de 2002 – Valencia

En marzo de 2005, la Audiencia Provincial de Valencia confirmó la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 13 de la capital valenciana, y condenó a un policía local al pago de una multa de 90 euros por golpear a un joven el 16 de junio de 2002.

los hechos sucedieron sobre las cuatro de la madrugada del 16 de junio de 2002, cuando R.T.M. orinaba sobre una pared en la Plaza de Canovas de Valencia. Un agente de la Policía Local observó los hechos y se acercó hasta él para decirle que no podía orinar en la vía pública, y el joven se giró hacia mismo "salpicándole en el pantalón" e insultándole.

El policía reaccionó "dándole un guantazo en la mejilla derecha", lo que le causó lesiones por las que tuvo que ser atendido en el Hospital Clínico Universitario de esta ciudad.

209 27 de junio de 2002 – A Coruña

El 27 de septiembre de 2004, un juez de la Audiencia Provincial de A Coruña condenó a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, al pago de una multa de 270 euros, así como al pago de las costas procesales, por abofetear y perforar un tímpano a un joven.

La agresión tuvo lugar el la madrugada del 27 de julio de 2002, cuando el policía acusado se encontraba de servicio en las inmediaciones del establecimiento Boa Lúa de Narón, aunque vestido de paisano. El agente intentó identificar a un joven, al que le explicó su condición de policía y le pidió el carné de identidad. El joven, D.P., se negó a mostrarle su DNI y el policía reaccionó de forma violenta y le dio dos bofetadas con su mano derecha abierta en el lado izquierdo de su cara, lo que le produjo al agredido una pequeña perforación en el tímpano izquierdo de su oído.

210 | 28 de julio de 2002 – Alicante

El 1 de noviembre de 2002, La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante condenó al policía nacional R.G.L. a cinco años de prisión y ocho de inhabilitación profesional como autor de un delito de detención ilegal, y a cinco arrestos de fin de semana por una falta de lesiones. No obstante, los magistrados piden que una vez sea firme la sentencia se solicite indulto parcial al Gobierno para que la privación de libertad quede reducida a un año y la inhabilitación a dos, al estimar que «existe una grave desproporción entre la pena que nuestro Código Penal asigna al tipo y la entidad de la conducta enjuiciada». Uno de los tres jueces emitió un voto particular en el que absuelve al agente tanto de la detención ilegal como de las lesiones.

Los hechos ocurrieron en la madrugada del 28 de julio de 2002. Un vigilante de la zona de ocio del Puerto de Alicante avisó a la Policía Nacional, tras ser requerido por el encargado de un local. Según éste, dos individuos habían intentado pagar con moneda falsa. La descripción coincidía con la de unos jóvenes que estaban en el estacionamiento. Al lugar acudió una dotación de dos funcionarios de paisano: el acusado R.G.L. y un agente en prácticas, a los que se unieron dos más. El imputado se identificó como policía ante M.S. y le pidió su filiación. Éste, a su vez, requirió al funcionario su carné profesional y número de placa, según consta en el relato de hechos probados.

En ese momento, el policía le empujó contra un turismo agarrándole por el cuello, causándole esguince cervical y contusión en mano derecha. Tardó 50 días en curar, sin secuelas, M. se negó a identificarse, haciéndolo después con una fotocopia del DNI ante otro funcionario, uniformado, que llegó más tarde. Los tres acompañantes de M. que sólo se identificaron verbalmente, fueron trasladados a Comisaría en un coche oficial, mientras que el primero que ya había acreditado su identidad quedó en libertad en el aparcamiento (a ninguno se le encontró nada referente a moneda falsa).

La sentencia explica que M., ante el trato recibido se dirigió libre y voluntariamente a Comisaría. Allí volvió a solicitar al acusado su número de placa con intención de denunciarlo, negándose el policía a dárselo y deteniéndolo en relación con los billetes falsos, diciéndole que con el pan de sus hijos no se jugaba. Al día siguiente fue puesto en libertad, por orden judicial. Manuel denunció al policía y posteriormente fue indemnizado por el acusado por las lesiones sufridas. Antes del juicio renunció al ejercicio de todas las acciones penales y civiles.

Según la Sala, no quedó probado que el uso de la fuerza empleada por el policía fuera la «racionalmente necesaria y proporcionada» por lo que consideran que se extralimitó. Los jueces conceden credibilidad suficiente a la víctima como prueba de cargo (perdonó expresamente al acusado), que corroboran con las declaraciones de sus amigos y estiman, por el contrario, que tanto el vigilante como algunos de los policías incurrieron en contradicciones, por lo que piden que se deduzca testimonio y se investigue si mintieron.

211 Octubre de 2002 – Barcelona

El 17 de junio de 2003, la Audiencia de Barcelona condenó a dos agentes de la Guardia Urbana de Barcelona a la pena de multa de 180 euros, e indemnizar con 210 euros a un hombre que resultó herido cuando los policías intentaban sacarle a la fuerza de la furgoneta que conducía. Con esta sentencia la Audiencia confirmó la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona por una falta de lesiones a pagar 180 euros, pero el afectado recurrió la sentencia por considerar que no se les había impuesto el pago de la indemnización por las heridas ocasionadas.

La agresión ocurrió en octubre de 2002, cuando O.A.G. intentó adentrarse en una zona de estacionamiento cercana al Estadio Olímpico de la ciudad. Los agentes, que se encontraban regulando la salida del partido de fútbol que se había celebrado en el estadio, intentaron prohibirle la entrada al conductor.

Tras su negativa de detener el vehículo, los agentes le intentaron sacar de la furgoneta a la fuerza, con lo que le ocasionaron diversas lesiones que, según el informe pericial, tardaron en sanar siete días.

212 7 de octubre de 2002 – Barcelona – Mollet Valles

En septiembre de 2003, la Sección 8ª de la Audiencia de Barcelona confirmó la condena impuesta a un agente de la policía local de Mollet del Vallès (Barcelona), por el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta localidad, por haber agredido a un ciudadano. El agente deberá pagar una multa de 180 euros por la falta de lesiones y deberá indemnizar a la víctima con 115 euros.

La agresión se produjo después de que, el 7 de octubre de 2002, el agente de Policía Local detuviese un coche que conducía de forma temeraria y a cuyo conductor agredió.

213 28 de octubre de 2002 – Sevilla - Salteras

En febrero de 2005, la Audiencia de Sevilla condenó al guardia civil, M.H.B., como autor de una falta de amenazas al tiempo que fue absuelto de un delito contra la seguridad del tráfico después de haber sido acusado de conducir, el vehículo oficial, de forma temeraria tras un chaval de 13 años a la salida del instituto al observar que, éste, estaba persiguiendo a su hijo, cuando el agente dio alcance al chaval, le amenazó diciéndole 'como te atrevas a pegarle a mi hijo, te corto las piernas', falta por la que deberá pagar una multa económica de 120 euros.

La Fiscalía hispalense elevó a definitivas sus conclusiones y le pidió al agente un año de prisión y la privación del derecho a conducir vehículos de motor durante dos años por un delito contra la seguridad del tráfico, del que ha sido absuelto, así como una multa de 120 euros por una falta de amenazas a la que ha sido condenado.

Los hechos ocurrieron sobre las 14.30 horas del 28 de octubre de 2002 cuando el

agente M.H.B. circulaba con el vehículo oficial asignado para sus funciones de Patrulla Rural de Seguridad Ciudadana en las proximidades del Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) de la localidad sevillana de Salteras.

En su versión de los hechos, el joven de ahora 15 años que trataba de alcanzar a la carrera al hijo del agente explicó que ambos jóvenes mantuvieron un incidente previo en el recreo, cuando él le insultó, y que por eso lo persiguió a la salida de las clases. Respecto al hecho enjuiciado, dijo que tuvo que "saltar a un lado" para que el coche oficial "no me llevara por delante". Añadió que le amenazó con cortarle las piernas y afirmó que sintió "un poco de miedo" por su actitud, marchándose del lugar porque "no quería problemas". El suceso llegó a los oídos de familiares de este chico, que interpusieron la denuncia contra el guardia civil.

214 | 11 de noviembre de 2002 – Ibiza – Sant Antoni

La Sección de la Audiencia de Mallorca, con sede en Ibiza, condenó, en abril de 2004, a un agente de la guardia civil destinado en la isla de Ibiza, a la pena de seis meses de prisión, como autor de una falta de lesiones y un delito de amenazas a un joven el 11 de noviembre de 2002.

La agresión tuvo lugar el 11 de noviembre de 2002, en las proximidades de una rotonda situada en la avenida Doctor Fleming, en Sant Antoni. El cabo condenado y su compañero se encontraban realizando un control rutinario de tráfico en la zona y solicitó al denunciante los papeles de su ciclomotor. El joven sólo aportó parte de la documentación que le requería el agente.

El joven se quejó y pronunció frases como que "sólo paraban a desgraciados, que eran unos payasos y otros comentarios análogos". Estas palabras irritaron al agente, que preguntó al conductor "si era tonto o qué". Entonces, el joven respondió que "si él era tonto, el agente era un gordo". Tras esta frase, el cabo le propinó un guantazo al motorista, que según la Audiencia le provocó un "pequeñísimo hematoma" en la parte izquierda del rostro.

Tras recibir la bofetada, el joven indicó al guardia civil que iba a denunciar el hecho. Entonces, el cabo amenazó con que si lo hacía "antes de perder el uniforme y dejar de dar de comer a sus hijos le haría desaparecer, que como fuera por ahí, él tenía una pipa sin número y se la metía, y eso eran dos años de talego en adelante, eso si no tenía manchas de algún asesinato", tal y como describe la sentencia en el apartado de hechos probados.

El joven logró captar las palabras del agente utilizando la grabadora que incorporaba su teléfono móvil. Esta prueba fue aportada por la víctima en las diligencias previas y la trascipción de esta discusión se leyó durante la celebración del juicio.

215 | 25 de noviembre de 2002 – Málaga – Álora

El 5 de abril de 2005, la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Málaga condenó a una agente de la Policía Municipal de la localidad malagueña de Álora (I.M.S.) como responsable de una falta de lesiones, en la persona de J.D.G.C., a la pena de un mes multa, la misma sentencia la absuelve del delito de detención legal.

Al mismo tiempo, la sentencia absuelve de todos los cargos que se les imputaban a otros dos agentes de la Policía Municipal de Álora (M.A.G.L. y J.P.G.)

La Fiscalía de Málaga había solicitado en sus conclusiones provisionales siete años de prisión para tres agentes de la Policía Local de Álora, una mujer y dos hombres, acusados de detener y amenazar a un vecino, que al parecer mantenía una relación con un familiar de uno de los imputados.

Según la calificación fiscal, los hechos ocurrieron el 25 de noviembre de 2002 cuando los acusados, la mujer I.M.S., y los varones J.P.G. y M.A.G.L., acudieron a la Plaza Baja de la citada localidad en el coche policial. La mujer iba vestida de paisano mientras que sus dos compañeros llevaban puesto el uniforme de policía y una vez en la plaza I.M.S. se dirigió a J.D.G.C. y le golpeó «diciéndole que dejara en paz a su hermana». A continuación, «sin motivo alguno», los otros dos acusados bajaron del vehículo policial, detuvieron al agredido y lo trasladaron a las dependencias de la Policía donde lo siguieron golpeando y lo amenazaron con un arma «diciéndole que si denunciaba irían a por él». La acusación considera que estos hechos son constitutivos de un delito de detención ilegal por funcionario público, otro de amenazas y una falta de lesiones, por lo que pide para cada uno de ellos siete años de cárcel además de quedar inhabilitados totalmente durante 12 años.

216 28 de noviembre de 2002 – Córdoba

El 19 de abril de 2004, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, condenó al subinspector J.A.C.V., adscrito a la unidad de Policía Autónoma, a la pena de 16 meses de prisión por un delito de coacciones cometido el 28 de noviembre del 2002. Además, los jueces le han impuesto una multa de 2.882 euros.

Ese día, J.C.C.L. fue requerido en las dependencias policiales de la avenida Gran Capitán para "ser oído en declaración, en relación a un asunto de su interés". Al día siguiente se personó en las oficinas policiales acompañado del abogado. Los agentes intentaron tomarle declaración, pero J.C.C.L. se negó, aconsejado por el letrado. En principio, los policías no opusieron objeción alguna y comenzaron a extender el acta.

Poco después entró el imputado y se dirigió al detenido diciéndole que "si usted no declara, ahora mismo va al calabozo y va a estar allí unos cuantos días".

Ante la insistencia del agente y la posibilidad de ir al calabozo, y pese a invocar el derecho constitucional a no declarar, el hombre declaró en el atestado, al que se unió junto al acta una diligencia en la que el abogado hace constar que "el instructor de la causa le informa que si el imputado no declara en este acto tendría que ser puesto a disposición judicial e ingresado en calabozos".

En ese mismo documento, el policía añade que "debido a que éste (en referencia a J.C.C.L.) se niega a declarar, se le informa de que las investigaciones se pueden dilatar, apuntando su puesta a disposición de la autoridad judicial y su consiguiente ingreso en calabozos".

217 29 de noviembre de 2002 – Barcelona – S. Feliu

En febrero de 2005, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de San Feliu de Llobegat, condenó al agente de Policía Municipal A.M.B. al pago de una multa de 300 euros por agredir y vejear a una ciudadana brasileña.

El 20 de noviembre de 2002, Livia S. O., una brasileña vecina de la localidad, cruzó corriendo la calle, siendo observada por el agente de la policía local, Á.M.B., que dirigía

el tráfico en el cruce, El policía la paró para recriminarle la infracción, le pidió la documentación y la retuvo fuertemente por las muñeca y, arrastrándola, la condujo al vestíbulo de un hotel, donde la retuvo hasta que llegó un coche de la policía en el que fue trasladada a Comisaría, detenida. Como consecuencia del trato recibido, Livia sufrió lesiones.

218 **14 de diciembre de 2002 – Palma de Mallorca**

En marzo de 2005, un juzgado de Palma de Mallorca, condenó a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía como autores de dos faltas de lesiones a una pena de dos meses de multa.

Las agresiones se produjeron en la noche del 14 de diciembre de 2002, cuando un grupo de compañeros de trabajo se dirigió a un local, después de celebrar una cena de empresa por Navidad. Después de que el dueño del pub sacara a la fuerza a uno de los jóvenes, se produjo una discusión entre lo jóvenes y el propietario. Poco después llegaron los policías, desencadenándose una riña tumultuosa en la que también intervinieron dos policías. Según indicaron las víctimas, los agentes les golpearon por todas partes provocándoles lesiones hasta que finalmente fueron detenidos.

219 **18 de diciembre de 2002 – Asturias – Avilés**

El 3 de noviembre de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Avilés condenó a A.M., policía municipal de la localidad asturiana a una multa de 10 euros diarios durante dos meses por una falta de lesiones por agredir al conductor de una furgoneta estacionada en la calle de La Cámara en diciembre de 2002

La agresión tuvo lugar el 18 de diciembre de 2002, y, a pesar de la leve pena impuesta, la sentencia recoge la gran violencia con que actuó el agente. De hecho, constata que aquella tarde ambos habían mantenido una fuerte discusión por el mal aparcamiento de la furgoneta, durante la cual el repartidor recriminó su actuación al agente, quien, para reducirle al ver que se subía al vehículo, lo agredió en la cabeza con su arma reglamentaria. A continuación, le empujó contra la furgoneta y le agarró fuertemente por el cuello.

220 **28 de diciembre de 2002 – Cádiz – La Línea**

El 3 de julio de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 3 de La Línea de I Concepción (Cádiz) condenó a dos agentes de la policía municipal, adscritos a unidades especiales, como autores de una falta de lesiones al pago, cada uno de ellos, de una multa de 240 euros para cada uno de ellos, así como al abono de una indemnización a la persona golpeada, con carácter solidario, por importe de otros cuatrocientos euros.

La agresión tuvo lugar el 28 de diciembre de 2002, en la discoteca Gavana. La persona que denunció haber sido golpeado y lesionado por los citados agentes fue Abdelasizz E., a quien la sentencia judicial ha dado la razón en su denuncia.

221 9 de febrero de 2003 – Valencia - Torento

El 13 de diciembre de 2004, la Audiencia Provincial de Valencia revocó la sentencia dictada, en 20 de abril de 2004, por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Torrente y absolvió a dos agentes de la Policía Municipal de la localidad valenciana de las faltas de lesiones por las que habían sido condenados a penas de un mes multa, cada uno de ellos.

Los hechos tuvieron lugar en la noche de 9 de febrero de 2003, después de un incidente entre los conductores de un vehículo, que circulaba de forma imprudente por lo que fue parado por los agentes, y estos. La nueva sentencia establece que las lesiones sufridas por el conductor del vehículo fue consecuencia del uso de la fuerza necesaria para reducirle.

222 11 de febrero de 2003 - Alicante

El 16 de septiembre de 2004, el Juzgado de Instrucción Número 2 de Alicante condenó a un policía local por las lesiones causadas, el 11 de febrero de 2003, cuando desalojó del Pleno ordinario del Ayuntamiento, a C.G. un veterano militante de E.U., provocándole diversas heridas, por las que tuvo que ser atendido por un médico en las propias Casas Consistoriales.

El agente ha sido condenado como autor de una falta de maltrato sin la concurrencia de característica modificativa alguna y deberá abonar doce euros diarios durante quince días.

El titular del Juzgado de Instrucción Número 2 ha rechazado la reclamación de responsabilidad civil planteada por la defensa del denunciante.

Los hechos se produjeron en el transcurso de un Pleno municipal, a raíz de que el alcalde, Luis Díaz Alperi, ordenara el desalojo de un grupo de trabajadores de Sintel. La Policía no distinguió a estos manifestantes del militante de EU, habitual asistente a las sesiones plenarias y, en este caso, solidario con las reivindicaciones de los afectados por Sintel.

En el trasiego del desalojo en el Salón Azul se produjo el «maltrato», según la sentencia, aunque el juez también advierte de que el agente no se apercebía que Casimiro González presentaba un estado físico delicado.

223 16 de febrero de 2003 – Lleida

En enero de 2005, la Audiencia de Lleida ha condenado a dos agentes de la policía autonómica, M.S.V.A. y J.A.A.G., a pagar cada uno una multa de 800 euros por haber propinado varios golpes a un joven en el interior de un furgón policial, además de haberle proferido insultos y amenazas, convirtiéndose ésta en la segunda sentencia condenatoria contra unos agentes de las fuerzas de seguridad. Asimismo, los mossos deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la víctima con 300 euros por las lesiones que le ocasionaron.

El 16 de febrero de 2003 tres jóvenes se dirigieron a una discoteca de Lleida donde el

portero les negó la entrada “porque estaban armando follón en la cola”, según declaró en el juicio. En este sentido, el portero llamó a los Mossos d’Esquadra y, mientras realizaba la llamada, los jóvenes abandonaron el lugar. Unos minutos más tarde pasaron por delante de la discoteca y arrojaron una piedra que dañó un vehículo que se hallaba estacionado.

Poco después, los agentes detuvieron a uno de los jóvenes, quien con malos modos lo apartaron del resto de sus amigos, y llevaron a un lateral del furgón policial donde le retorcieron las manos y le dieron una patada en cada pierna para que las abriera. Posteriormente, el joven fue introducido dentro del furgón donde fue sometido a diversas vejaciones a través de insultos y amenazas.

224 | 22 de febrero de 2003 - Málaga

En febrero de 2005, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anuló la sentencia dictada, en noviembre de 2004, por la Audiencia Provincial de Málaga, que, tras un juicio oral por los trámites del juicio con tribunal jurado, había absuelto al agente del Cuerpo Nacional de Policía, P.J.A.G., del delito de homicidio, y ordenaba repetir el juicio.

Los hechos ocurrieron el 22 de febrero de 2003, cuando Ángel B. M. de 23 años de edad, murió después de recibir un disparo efectuado por un agente de Policía, cuando se encontraba en el interior de un bar de la ciudad de Málaga.

El juicio se celebró en octubre de 2004 en la Audiencia Provincial malagueña. Un Tribunal jurado absolvió al agente por entender que el disparo se produjo fortuitamente en un forcejeo y que sacó el arma tras identificarse como policía.

El Ministerio Fiscal, solicitó 18 de cárcel por un delito de asesinato para el agente, P.J.A.G., al entender que “el policía estaba tomando una cerveza cuando “de pronto entraron en el local un grupo de jóvenes, uno de los cuales se dirigió a jugar a una máquina tragaperras que había en dicho bar, echando una moneda, comoquiera que ya había un señor jugando en dicha máquina y había ido a la barra a cambiar dinero se produjo una discusión entre éste y el grupo... El agente, que estaba de baja en el servicio, se acercó al grupo justo en el momento en el que uno de los recién llegados golpeó a uno de los clientes que estaba en el bar. La riña creció de tono y A.B.M, según el fiscal, dio un golpe en la cara al imputado y, de repente y de forma sorpresiva, éste sacó su arma reglamentaria (que portaba a pesar de estar de baja temporal), una pistola Star modelo PK 28. El arma estaba en perfecto estado de conservación y el policía nacional “la montó sobre la marcha y, apuntando a propósito al pecho de Ángel Bautista realizó un disparo a 80 centímetros de distancia, de frente a la víctima, que le entró por el pecho, con trayectoria de arriba hacia abajo, causándole la muerte casi instantánea”. El fiscal solicitó que la condena por asesinato vaya acompañada del pago de 360.000 euros de indemnización a la familia del fallecido, un joven residente en la barriada La Corta.

225 | 7 de marzo de 2003 – Valencia

En octubre de 2003, la Audiencia Provincial de Valencia condenó a un policía local a pagar 240 euros de multa por agredir al propietario de un vehículo mal aparcado que le recriminó el que le sancionara cuando había otros coches en una situación similar.

los hechos sucedieron el pasado 7 de marzo de 2003, cuando el agente impuso una multa a un coche estacionado en una parada de taxi de la calle Pintor Vila de la capital. Entonces llegó el dueño del turismo y le dijo al policía "que por qué no sancionaba a otro vehículo", como a los taxis, "cuyos conductores no estaban en su interior". Según la Audiencia, el procesado respondió que era "porque no le daba la gana". El conductor le dijo "que no tenía vergüenza", ante lo que el agente lo empujó contra un contenedor. La agresión fue contemplada por varios testigos que recriminaron al acusado que esa "no era forma de tratar a un ciudadano".

226 | 29 de mayo de 2003 – Madrid

El 24 de abril de 2004, la Sección Decimoquinta Audiencia Provincial de Madrid confirmó íntegramente la pena impuesta por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, a dos policías municipales, A.. y A.P., que ejercían de guardaespaldas del ex alcalde de Madrid José María Álvarez del Manzano, por agredir a un manifestante durante las manifestaciones contra la guerra de Irak, y considera a los policías autores de maltratos y vejación injusta, y les impone una multa de 180 euros y el pago de las costas del juicio. Los acusados alegaron haber actuado "en defensa del alcalde en funciones de la capital frente a los insultos que estaba recibiendo".

El 29 de mayo de 2003, cuando el agredido, Gustavo R.D. transitaba por la confluencia de las calles de Fray Luis de León y Palos de la Frontera, se topó con varios ciudadanos que comenzaron a gritar espontáneamente 'No a la guerra' justo cuando Álvarez del Manzano, que en ese momento ejercía como regidor en funciones, se bajaba de su coche oficial. El denunciante decidió sumarse a las protestas cuando, tras haber recorrido unos cien metros, fue agarrado por dos municipales, quienes "Tras cogerle por los brazos y empujarle de espaldas contra una pared, los agentes le dieron la vuelta y le exigieron que se identificara, al tiempo que le insultaban diciéndole que era un hijo de puta y que le iban a machacar", precisa la sentencia.

227 | 16 de noviembre de 2003 – Cáceres

En 29 de marzo de 2005, la Audiencia Provincial de Cáceres condenó a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, D.P.R., como responsable de dos faltas de lesiones, en la persona de un menor, al pago de una multa de 1460 euros. La misma sentencia le absuelve, lo mismo que a otro agente, A.D.D. y que también había sido acusado, de los delitos de detención ilegal.

El fiscal solicitó para cada uno de los agentes penas de 3 años de prisión. La acusación particular elevaba esta petición a 4 años de cárcel y 8 años de inhabilitación.

El 16 de noviembre del 2003. Sobre las cinco de la mañana cuatro amigos, que regresaban hacia sus casas, fueron sorprendidos a la altura de San Juan por un coche patrulla que apareció por la calle Pintores. Los agentes retuvieron a dos de ellos --uno menor de edad en aquel momento-- y, según la versión de los jóvenes, sin explicarles el por qué, les detuvieron y les trasladaron a Comisaría. Durante la detención, añadieron, el agente Diego R. R. agredió al menor llegando a causarle lesiones.

Resumen de las sentencias por tortura y/o malos tratos dictadas entre 2001- 2004

La mayoría de las denuncia por tortura y/o malos tratos contra las FSE´s y funcionarios de prisiones han finalizado en archivo o sobreseimiento de las causas abiertas. Archivos que se producen tras una insuficiente investigación judicial, cuando esta se produce, dando por válidas las versiones oficiales y afirmando que los hechos denunciados no eran constitutivos de delito, o alegando el no haberse identificado a los responsables directos de las agresiones denunciadas.

En otras ocasiones, ha sido posible sentar en el banquillo de los acusados a los agentes que habían sido identificados por las personas agredidas, ya sea por ser los agresores directos, ya sea por haber tenido conocimiento de las agresiones y no haber hecho nada para evitarlas o, posteriormente para denunciarla.

También en muchos de estos casos, los Tribunales han optado por la absolución de estos funcionarios, alegando, de forma reiterativa que:

- Las lesiones que presentaba el denunciante eran consecuencia del uso de la “fuerza mínima necesaria para reducirle” o “haber sido causado en cumplimiento del deber”.
- Reconociendo la existencia de la agresión y la ilegalidad de la misma, el tribunal alega no poder determinar cual de los varios funcionarios es el autor concreto de cada una de las lesiones que presenta el detenido:

Sin embargo, en ocasiones se ha conseguido convencer a los Tribunales de la existencia de las agresiones y de la identidad del agresor.

PENAL	CONTENCIOSO	OTRAS	TOTAL
161	61	5	227

En estas páginas recogeremos aquellas sentencias penales de las que hemos tenido conocimiento (161) , por tanto no se pretende que la relación sea exhaustiva, dictadas entre los años 2001-2004 y que cumplen algunos de los siguientes requisitos:

- Sentencias por las que se condena a miembros de las FSE´s o de prisiones por delitos de tortura, lesiones (delitos o faltas) y aquellas agresiones que supongan un trato cruel, inhumano o degradante.
- Sentencias que decretan la absolución de agentes que habían sido condenados en una primera instancia.
- Sentencias que decretan la absolución de funcionarios que habían sido acusados por el Ministerio Fiscal por alguno de los delitos o faltas antes reseñados.

También se incluyen algunos casos aún no sentenciados penalmente (5), por las circunstancias especiales que rodearon, y rodean su investigación (p.ej. Caso “Zabalza” -San Sebastián, 25 de noviembre de 1985-, Caso “Olimpiadas en Barcelona” – Barcelona, junio de 1992-, etc.)

Sentencias dictadas en los años 2001 – 2004

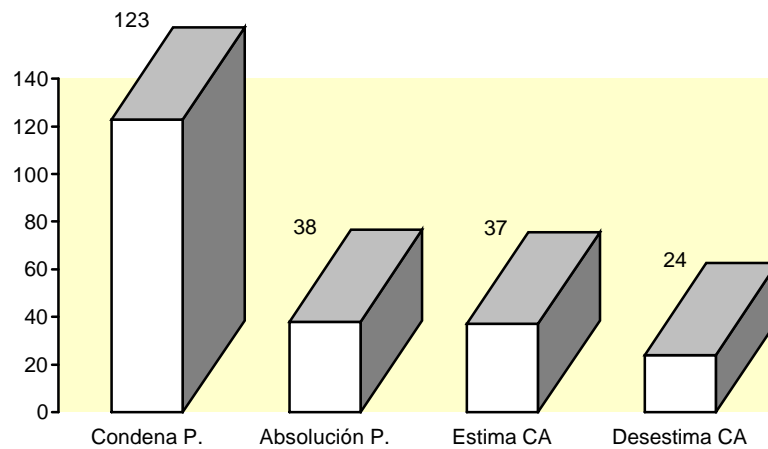
Comunidad	Cond. Pen.	Absol. Pen	Estim. CA	Desest CA	Total
Andalucía	25	2	5	6	38
Aragón	1	0	2	0	3
Asturias	2	1	6	4	13
Baleares	5	1	1	1	8
Canarias	7	2	0	0	9
Cantabria	0	0	0	1	1
Cast. Man.	0	1	0	0	1
Cast. León	2	0	3	1	6
Catalunya	22	6	5	4	37
Ceuta	0	0	0	0	0
Euskadi	8	8	1	0	17
Extremadu	4	0	0	0	4
Galicia	8	2	2	0	12
Madrid	25	10	6	1	42
Melilla	1	0	0	0	1
Murcia	1	0	0	2	3
Navarra	2	1	1	1	5
Rioja	0	0	1	1	2
Valencia	10	4	4	2	20
Totales	123	38	37	24	222

De la misma forma se han incluido diversas sentencias de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (61), dictadas en procedimientos de declaración de responsabilidad patrimonial, por funcionamiento incorrecto de las instituciones, después de que las causas penales hubieren sido archivadas o sobreseídas.

Estas sentencias, en el orden contencioso-administrativo, pueden agruparse en dos grandes bloques:

- Reclamaciones por muerte de personas que murieron cuando se encontraba bajo custodia del Estado (en comisarías, cuarteles de la Guardia Civil o prisiones).
- Reclamaciones de personas que fueron lesionados tras actuaciones policiales y, o bien no pudieron identificarse al autor material de la agresión, o bien, los jueces entendieron que no existía responsabilidad penal del funcionarios concreto, pero si se había producido un mal funcionamiento de la administración que, en otro caso hubiera evitado el daño causado.

De un modo gráfico, la distribución de las sentencias recogidas en este informe es la siguiente:

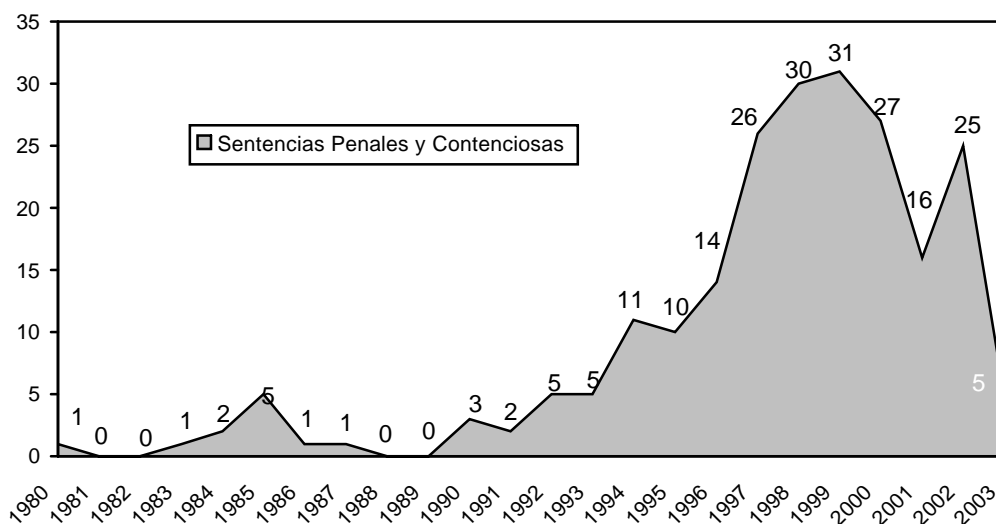


Si el retraso en la Administración de Justicia en el Estado español es proverbial, este retraso se ve agudizado cuando los procedimientos penales se dirigen contra funcionarios de las FSE's.

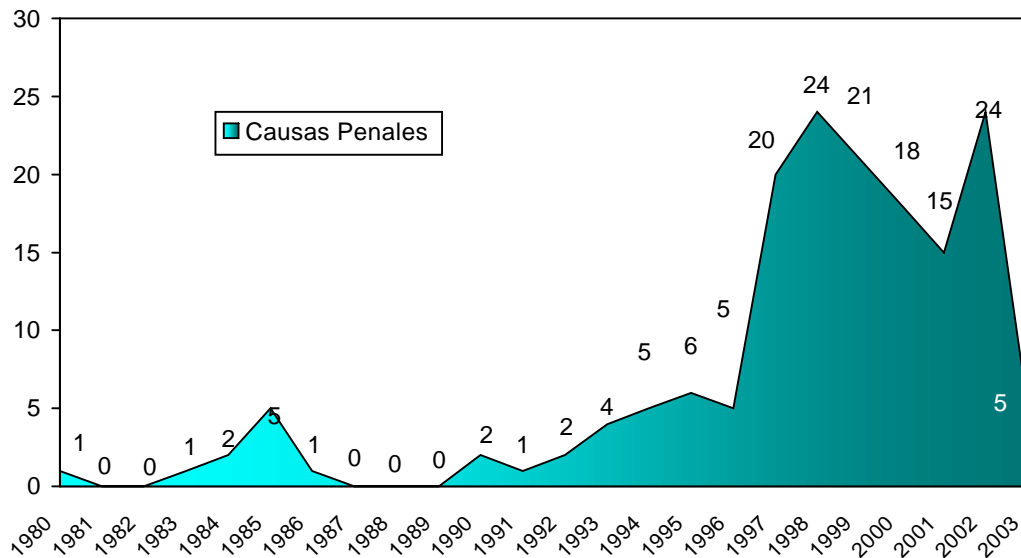
En este procedimiento recogemos casos de tortura que han tardado más de veinte años en obtener una sentencia definitiva (el 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Supremo dictó sentencia final en el caso de torturas a siete personas detenidas, el 20 de noviembre de 1980 –veintitrés años antes- por la Guardia Civil en Vizcaya. La instrucción del conocido como “caso Zabalza” va a cumplir veinte años sin que se hayan producido, siquiera, el procesamiento de los responsables. J.H.M., ex Jefe Superior de Policía de Bilbao, ha tardado 19 años en ser condenado por el delito e torturas por el que fue acusado....

Esta situación de retraso ha sido denunciada reiteradamente por organismos e instituciones nacionales e internacionales

Tiempo que transcurre entre la agresión y la sentencia



Si nos limitamos únicamente a las sentencias penales, el resultado es:



Hay que hacer constar que la mayoría de las sentencias dictadas en plazos inferiores a tres años lo ha sido en causas que han sido juzgadas como falta y no como delito. En estos casos nos encontramos con que, normalmente, las sentencias, sean absolutorias o condenatorias, se dictadas siete u ocho años después de producirse los hechos denunciados.

Es difícil lograr que un tribunal español tipifique como 'tortura' el comportamiento de determinados funcionarios, siquiera que lo califiquen como delito...

Tipificación penal de las agresiones denunciadas

Infracción Penal	Condenas	Condenados
Torturas	12	30
Delito de Lesiones	33	47
Asesinato	1	5
Homicidio	1	1
Homicidio Imprudente	2	2
Falta de Imprudencia con resultado muerte	4	4
Agresión Sexual	6	7
Contra la Integridad Moral	11	12
Otros delitos	3	3
Falta de Lesiones	62	91
Otras Faltas	5	5
Detención Ilegal	21	38
Totales	161	245

El cuadro anterior no debe ser interpretado literalmente.

Como ya se ha indicado anteriormente, el número de sentencias penales condenatorias recogidas en este informe son 123, sin embargo hay que recordar que en una misma causa un agente puede ser condenado por más de una infracción penal y que una sentencia puede condenar a varios funcionarios y, a la vez, absolver a otros y así tenemos que, refiriéndonos a las sentencias dictadas en relación al cuerpo al que pertenece el acusado o la institución responsable, tenemos:

Sentencias según el cuerpo de funcionarios

Cuerpo	Con.Penal	Abs.Penal	Estim. CA	Des. CA	Total
C.N.P.	35	11	5	3	54
G. Civil	18	9	1	2	30
P. Mun.	59	10	6	0	75
P. Auton.	7	4	0	1	12
F.Prisión	4	3	22	17	46
Totales	123	37	34	23	217

Ateniéndonos a los funcionarios que fueron condenados por delitos de tortura, delitos y faltas de lesiones, contra a integridad moral de las personas, etc. Estos fueron 202. Otros 123 fueron absueltos en el mismo periodo.

La distribución de los mismos según los cuerpos a los que pertenecen sería la siguiente:

Funcionarios juzgados durante los años 2001-2004

	C.N.P.	G. Civil	P. Mun.	P. Aut.	F. Pris.	Totales
Conden	56	46	83	11	6	202
Absuelt	21	35	27	27	13	123
Totales	77	81	110	38	19	325

En resumen tendríamos que, durante los años 2001-2004, hemos tenido conocimiento de 123 sentencias penales condenando a 202 funcionarios, que lo fueron por 245 infracciones.

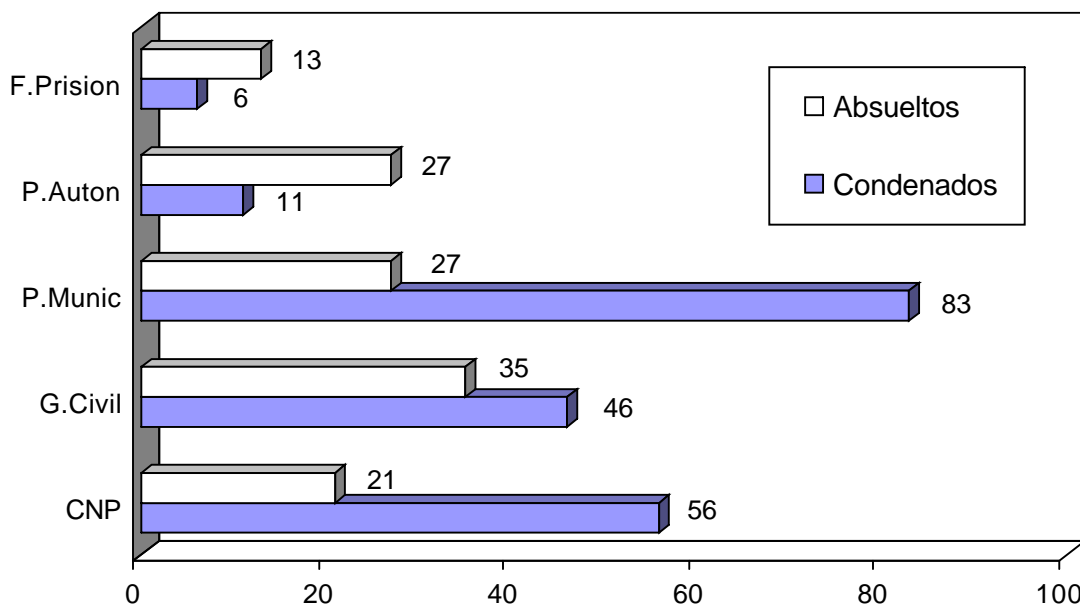
Sentencias condenatorias	Funcionarios Condenados	Infracciones sancionada
123	202	245

Sobre los funcionarios absueltos hay que hacer una aclaración: Son muchos más los agentes absueltos durante el periodo estudiado; pero, además de los casos de los que no hemos tenido conocimiento, hay que tener en cuenta, como ya se indicó anteriormente, en este trabajo únicamente hemos incluido aquellos casos de agentes que o bien habían sido condenados en primera instancia, resultando absueltos definitivamente en la instancia superior correspondiente, o bien fueron absueltos en primera instancia cuando el Fiscal solicitaba su condena.

En, al menos uno de los casos incluidos (ver caso Girona - 15 de enero de 1998), la absolución no fue debida a la inexistencia de los hechos denunciados, sino a que, tras su reconocimiento en la vista oral, por parte de los agentes de la agresión y la petición de disculpas a los ofendidos, estos retiraron las acusaciones, siendo absueltos, por ese mismo, por el Juzgado.

En otro de los casos, (Blanes, Girona - 25 de julio de 1999), la condena dictada en primera instancia, contra cuatro agentes por un delito de tortura, fue anulada por la Audiencia Provincial de la capital gerundense por un defecto formal y ordenada la remisión de la causa al Juzgado instructor para subsanar el defecto, encontrándose pendiente de nuevo señalamiento.

De la misma forma, pero en un número significativamente inferior, pueden existir casos de funcionarios condenados en el citado periodo que no estén incluidos, al no haber tenido conocimiento de ello al cierre de esta páginas.



Resumen de las sentencia recogidas en el presente informe

Fecha	Comunid	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19801120	Euskadi	GC	C	Tortura	3	5	-	1
19831016	Euskadi	GC	C	Asesinato Det. Ileg.	5	0		2
19840202	Euskadi	PN	C	Tortura	1	0		3
19840208	Euskadi	GC	A	Asesinato	0	2		4
19841120	Euskadi	GC	-	-	0	0		5
19850600	Catalunya	PL	C	Abus. Sex Det.Ileg.	1	0		6
19851125	Euskadi	GC	-	-	0	0		7
19861010	Catalunya	CNP	C	Det. Ileg Falta Les	1	0		8
19870000	Catalunya	PM	C	Tortura	2	0	Estima	9
19900101	Madrid	CNP	C	Tortura Det Ileg.	6	0		10
19900130	Galicia	GC	A	Tortura Det. Ileg.	0	5		11
19900612	Asturias	PM	-	-	0	0	Estima	12
19910403	Madrid	GC	C	Tortura Lesiones	2	0		13
19911214	Navarra	ERT	-	-	0	0	Desestima	14
19920129	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		15
19920129	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		16
19920729	Catalunya	GC	-	Tortura	0	0	Estima	17
19921999	Madrid	PM	-	-	0	0	Estima	18
19921120	Asturias	FP	-	-	0	0	Estima	19
19930227	Catalunya	FP	C	Falta Les	1	4		20
19939512	Catalunya	FP	-	-	0	0	Estima	21
19930923	Euskadi	CNP	C	Imp. r/m	2	0		22
19931022	Madrid	GC	C	Falta Les Det. Ileg	3	0		23
19931222	Madrid	GC	C	Tortura	1	6		24
19940101	Cantabria	FP	-	-	0	0	Desestima	25
19949228	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	26
19949516	Andalucía	CNP	-	-	0	0	Desestima	27
19949522	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	0		28
19949611	Galicia	PM	C	Falta Les Det. Ileg	2	0		29
19940719	Andalucía	PM	C	Tortura	1	0		30
19940819	Catalunya	GC	C	Falta Les.	2	0		31
19940822	Valencia	CNP	-	-	0	0	Estima	32
19941021	Madrid	GC	C	Tortura Falta Les.	11	3		33
19941224	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	34
19941230	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	35
19950325	Aragón	FP	-	-	0	0	Estima	36
19950503	Catalunya	GC	C	Agr. Sex.	2	0		37
19950506	Asturias	PM	C	Det. Ileg	2	0		38
19950626	Euskadi	ERT	-	Lesiones	0	0		39
19950630	Canarias	GC	C	Lesiones	1	0		40
19950807	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	0		41
19950819	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	42
19950913	Catalunya	FP	-	-	0	0	Estima	43
19950924	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	44
19950925	Canarias	CNP	C	Falta Les	1	0		45
19951026	Valencia	FP	A	Falt. Les.	0	2		46

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunid	Func	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19951028	Valencia	PM	-	Lesiones	0	0		47
19960323	Madrid	FP	-	-	0	0	Estima	48
19960422	Madrid	CNP	-	-	0	0	Estima	49
19960527	Valencia	CNP	-	-	0	0	Desestima	50
19960607	Euskadi	GC	A	Tortura	0	4		51
19960612	Murcia	FP	C	Imp. r/m	3	0		52
19960817	La Rioja	FP	-	-	0	0	Desestima	53
19960923	Catalunya	FP	A	Tortura	0	6		54
19961022	Euskadi	CNP	A	Tortura	0	2		55
19961025	Asturias	PM	-	-	0	0	Estima	56
19961108	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	57
19961120	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	58
19961207	Galicia	PM	-	-	0	0	Estima	59
19961217	Valencia	PM	C	Lesiones Det. Ileg	3	0		60
19961226	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	61
19970103	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	62
19970113	Catalunya	CNP	A	Lesiones Det. Ileg	0	2		63
19970115	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	2		64
19970210	Canarias	PM	A	Lesiones	0	3		65
19970313	C-León	GC	C	Tortura	1	0		66
19970316	Galicia	PM	C	Det. Ileg. Falta Les	4	0		67
19970324	Catalunya	CNP	C	c/ Libert Falta Les.	2	0		68
19970408	Euskadi	ERT	C	Integ. Mor	2	0		69
19970412	Euskadi	ERT	A	Lesiones	0	1		70
19970413	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		71
19970402	Murcia	FP	-	-	0	0	Desestima	72
19970511	Catalunya	GC	-	-	0	0	Desestima	73
19970521	Catalunya	PM	C	Lesiones	2	0		74
19970622	Andalucía	CNP	-	-	0	0	Estima	75
19970627	Andalucía	FP	C	Falta Les.	1	0		76
19970726	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	77
19979804	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	78
19970815	C-Mancha	GC	A	Lesiones	0	1		79
19970913	Euskadi	ERT	C	Lesiones	1	0		80
19970913	Andalucía	PM	C	Falta Impr	1	0		81
19970926	Andalucía	FP	C	Homic. Im	1	0		82
19971010	Canarias	PM	C	Falta Les.	3	0		83
19971107	Catalunya	CNP	C	Lesiones Det. Ileg.	1	0		84
19971122	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	85
19971207	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		86
19971200	Madrid	PM	C	Lesiones	1	0		87
19980104	Madrid	GC	-	Lesiones	0	0		88
19980115	Catalunya	MdE	A	Integ. Mor	0	5		89
19850121	Asturias	CNP	-	-	0	0	Estima	90
19980129	Madrid	PM	A	Lesiones	0	2		91
19980204	Canarias	GC	C	Tortura Falta Les	1	0		92
19980213	Valencia	PM	A	Agr. Sex.	0	1		93

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19980311	Madrid	CNP	A	Homic. Im	0	1		94
19980321	Canarias	CNP	C	Lesiones	2	0		95
19980415	Andalucía	CNP	C	Agr. Sex	1	0		96
19980502	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		97
19980502	Andalucía	PM	C	Tortura Falta Les.	1	2		98
19980507	Asturias	FP	-	-	0	0	Estima	99
19989519	Madrid	PM	A	Lesiones	0	1		100
19980409	Canarias	CNP	A	Lesiones	0	3		101
19980603	Valencia	FP	-	-	0	0	Desestima	102
19980606	Madrid	CNP	C	Lesiones Integ. Mor	3	0		103
19980615	Valencia	PM	C	Integ. Mor Det. Ileg	2	0		104
19980621	Madrid	CNP	A	Agr. Sex	0	1		105
19980627	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		106
19980802	Madrid	CNP	C	Falta Les.	2	0		107
19980803	Catalunya	MdE	A	Tortura	0	14		108
19980908	Baleares	GC	C	Integ. Mor	2	0		109
19980914	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	110
19980929	Euskadi	ERT	A	Lesiones	0	1		111
19981025	Andalucía	PM	C	Falta Les.	3	0		112
19981029	Catalunya	PM	-	-	0	0	Estima	113
19981119	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	114
19981120	Melilla	PM	C	Agr. Sex	1	0		115
19981123	La Rioja	FP	-	-	0	0	Estima	116
19981125	Madrid	FP	A	Falt. Imp.	0	1	Estima	117
19981221	Madrid	CNP	A	Lesiones	0	1		118
19990103	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	119
19990109	Valencia	PM	C	Lesiones Det. Ileg	1	0		120
19980113	Catalunya	PM	A	Homicidio	0	1		121
19990201	Madrid	CNP	C	Lesiones Falta Les.	1	0		122
19990203	Asturias	PM	A	Falta Les.	0	4		123
19990206	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		124
19990206	Andalucía	PM	A	Lesiones	0	3		125
19990221	Galicia	GC	C	Integ. Mor	2	0		126
19990227	Canarias	PM	C	Tortura Falta Les.	1	0		127
19990305	Aragón	PM	-	Lesiones	0	0	Estima	128
19999314	Madrid	PM	A	Tortura Lesiones	0	2		129
19990324	Madrid	PM	C	Falta Les. Det. Ileg.	1	0		130
19990406	Madrid	PM	C	Falta Les.	1	0		131
19990418	Murcia	GC	-	-	0	0	Desestima	132
19990505	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		133
19990505	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		134
19990523	Valencia	CNP	A	Homic. Im	0	4		135
19990703	Catalunya	PM	C	Lesiones Det. Ileg	2	0		136
19990711	Navarra	FP	-	-	0	0	Estima	137
19990722	Galicia	PM	C	Lesiones Integ. Mor	1	0		138

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunid	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19990725	Madrid	FP	-	-	0	0	Desestima	139
19990725	Catalunya	MdE	-	Tortura	0	0		140
19990807	Baleares	FP	-	-	0	0		141
19990808	Baleares	FP	-	-	0	0	Estima	142
19990824	Baleares	CNP	-	-	0	0		143
19990826	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		144
19990903	C-León	CNP	-	-	0	0	Desestima	145
19990920	Valencia	GC	-	Torturas Lesiones	0	0		146
19990925	Canarias	CNP	C	Falta Les.	1	0		147
19990927	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	148
19991027	Galicia	CNP	A	Falta Les.	0	1		149
19991111	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		150
19991204	Catalunya	CNP	A	Homicidio	0	1		151
19991223	Madrid	PM	C	Falta Les.	1	0		152
20000000	Baleares	FP	-	-	0	0	Desestima	153
20000000	Aragón	PM	C	Integ. Mor Lesiones	3	0		154
20000101	Madrid	PM	C	Integ. Mor Lesiones	1	0		155
20000110	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	156
20000121	Madrid	CNP	A	Homicidio	0	1		157
20000215	Andalucía	CNP	C	Imp. r/m	1	0		158
20000221	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	159
20000502	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	160
20000502	Galicia	FP	-	-	0	0	Estima	161
20000503	Andalucía	PM	C	Det. Lleg Falta Les.	1	0		162
20000506	Baleares	CNP	C	Agr. Sex	1	0		163
20000507	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	164
20000510	Valencia	PM	C	Hom. Imp	1	0		165
20000526	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		166
20000604	Navarra	CNP	A	Hom.Imp	0	1		167
20000624	Navarra	GC	C	Falta Les.	3	0		168
20000630	Madrid	CNP	-	-	0	0	Estima	169
20000716	Andalucía	PM	C	Det. Ileg. Integ. Mor	2	0		170
20000719	Andalucía	CNP	C	Homicidio	1	0		171
20000923	Baleares	GC	A	Integ. Mor	0	2		172
20000930	Madrid	CNP	C	Integ. Mor Lesiones Falta Les.	4	0		173
20001008	Madrid	GC	A	Lesiones Det. Ileg.	0	1		174
20001120	Galicia	PM	C	Falta Les.	1	0		175
20001123	Euskadi	FP	-	-	0	0	Estima	176
20001214	Euskadi	ERT	C	Lesiones	1	0		177
20001228	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	178
20001200	Barcelona	PM	C	Integ. Mor	1	0		179
20010103	Murcia	FP	-	Homicidio Torturas	0	0		180
20010123	Galicia	PA	C	Falta Vej.	2	0		181
20010204	Madrid	CNP	C	Det. Ileg. Falta Les.	3	0		182
20010204	Madrid	GC	C	Tortura Lesiones	2	0		183
20010409	C-León	CNP	C	Agr. Sex	1	0		184

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
20010502	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		185
20010610	Extremad.	PM	C	Falta Les.	1	0		186
20010614	Andalucía	PM	C	Imp. r/m	1	1		187
20010615	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		188
20010624	Catalunya	CNP	C	Falta Les.	1	0		189
20010709	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		190
20010712	Andalucía	PM	C	Falta Les.	2	0		191
20010811	Andalucía	PM	C	Lesiones Falta Les.	2	0		192
20010915	Valencia	PM	C	Falta Les.	2	0		193
20011001	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		194
20011121	Andalucía	CNP	C	Lesiones	1	0		195
20020125	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		196
20020130	Andalucía	CNP	C	Falta Les.	2	0		197
20020216	Catalunya	MdE	C	Falta Les.	2	6		198
20020305	Navarra	GC	C	Lesiones Falsedad	3	0		199
20020315	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	2		200
20020416	Euskadi	PM	C	Falta Les. Falta Vej	1	0		201
20020504	Galicia	PM	C	Falta Les.	2	0		202
20020504	Andalucía	CNP	C	Lesiones	1	0		203
20040506	Extremad.	CNP	C	Falta Les.	1	0		204
20020600	Catalunya	PM	C.	Falta Les.	1	0		205
20020609	Extremad.	PM	C.	Falta Les.	1	0		206
20020612	Andalucía	PM	A	Imp. r/m	0	1		207
20020616	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		208
20020627	Galicia	CNP	C	Falta Les.	1	0		209
20020728	Valencia	CNP	C	Det. Ileg. Falta Les.	1	0		210
20021000	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		211
20021007	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		212
20021028	Andalucía	GC	C	Falta Am.	1	0		213
20021111	Baleares	GC	C	Falta Les. Amenaza	1	0		214
20021115	Andalucía	PM	C	Falta les.	1	2		215
20021128	Andalucía	PA	C	Amenaza	1	0		216
20021129	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		217
20021214	Baleares	CNP	C	Falta Les.	2	0		218
20021228	Asturias	PM	C	Falta Les.	1	0		219
20021228	Andalucía	PM	C	Falta Les.	2	0		220
20030209	Valencia	PM	A	Falta Les.	0	2		221
20030211	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		222
20030216	Catalunya	MdE	C	Falta Les.	2	0		223
20030222	Andalucía	CNP	-	Homicidio	0	0		224
20030307	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		225
20030529	Madrid	PM	C	Falta Les.	2	0		226
20031116	Extremad.	CNP	C	Falta Les.	1	1		227

Sentencias Distribuidas por Comunidades Autónomas / Naciones

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19980415	Andalucía	CNP	C	Agr. Sex	1	0		96
20000215	Andalucía	CNP	C	Imp. r/m	1	0		158
20000719	Andalucía	CNP	C	Homicidio	1	0		171
20011121	Andalucía	CNP	C	Lesiones	1	0		195
20020130	Andalucía	CNP	C	Falta Les.	2	0		197
20020504	Andalucía	CNP	C	Lesiones	1	0		203
19970627	Andalucía	FP	C	Falta Les.	1	0		76
19970926	Andalucía	FP	C	Homic. Im	1	0		82
20021028	Andalucía	GC	C	Falta Am.	1	0		213
20021128	Andalucía	PA	C	Amenaza	1	0		216
19940719	Andalucía	PM	C	Tortura	1	0		30
19970913	Andalucía	PM	C	Falta Impr	1	0		81
19980502	Andalucía	PM	C	Tortura Falta Les.	1	2		98
19981025	Andalucía	PM	C	Falta Les.	3	0		112
19991111	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		150
20000503	Andalucía	PM	C	Det. Lleg Falta Les.	1	0		162
20000526	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		166
20000716	Andalucía	PM	C	Det. Ileg. Integ. Mor	2	0		170
20010502	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	0		185
20010614	Andalucía	PM	C	Imp. r/m	1	1		187
20010712	Andalucía	PM	C	Falta Les.	2	0		191
20010811	Andalucía	PM	C	Lesiones Falta Les.	2	0		192
20020315	Andalucía	PM	C	Falta Les.	1	2		200
20021115	Andalucía	PM	C	Falta les.	1	2		215
20021228	Andalucía	PM	C	Falta Les.	2	0		220
19990206	Andalucía	PM	A	Lesiones	0	3		125
20020612	Andalucía	PM	A	Imp. r/m	0	1		207
19949516	Andalucía	CNP	-	-	0	0	Desestima	27
19970622	Andalucía	CNP	-	-	0	0	Estima	75
20030222	Andalucía	CNP	-	Homicidio	0	0		224
19961120	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	58
19970103	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	62
19971122	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	85
19990103	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	119
19990927	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	148
20000110	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	156
20000502	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	160
20000507	Andalucía	FP	-	-	0	0	Desestima	164
20001228	Andalucía	FP	-	-	0	0	Estima	178
				Totales	32	11		

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
20000000	Aragón	PM	C	Integ. Mor Lesiones	3	0		154
19950325	Aragón	FP	-	-	0	0	Estima	36
19990305	Aragón	PM	-	Lesiones	0	0	Estima	128
				Totales	3	0		
19950506	Asturias	PM	C	Det. Ileg	2	0		38
20021228	Asturias	PM	C	Falta Les.	1	0		219
19990203	Asturias	PM	A	Falta Les.	0	4		123
19850121	Asturias	CNP	-	-	0	0	Estima	90
19921120	Asturias	FP	-	-	0	0	Estima	19
19961108	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	57
19980507	Asturias	FP	-	-	0	0	Estima	99
19980914	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	110
20000221	Asturias	FP	-	-	0	0	Desestima	159
19900612	Asturias	PM	-	-	0	0	Estima	12
19961025	Asturias	PM	-	-	0	0	Estima	56
				Totales	3	4		
20000506	Baleares	CNP	C	Agr. Sex	1	0		163
20021214	Baleares	CNP	C	Falta Les.	2	0		218
19980908	Baleares	GC	C	Integ. Mor	2	0		109
20021111	Baleares	GC	C	Falta Les. Amenaza	1	0		214
20000923	Baleares	GC	A	Integ. Mor	0	2		172
19990824	Baleares	CNP	-	-	0	0		143
19990807	Baleares	FP	-	-	0	0		141
19990808	Baleares	FP	-	-	0	0	Estima	142
20000000	Baleares	FP	-	-	0	0	Desestima	153
				Totales	6	2		
19950925	Canarias	CNP	C	Falta Les	1	0		45
19980321	Canarias	CNP	C	Lesiones	2	0		95
19990925	Canarias	CNP	C	Falta Les.	1	0		147
19950630	Canarias	GC	C	Lesiones	1	0		40
19980204	Canarias	GC	C	Tortura Falta Les	1	0		92
19971010	Canarias	PM	C	Falta Les.	3	0		83
19990227	Canarias	PM	C	Tortura Falta Les.	1	0		127
19980409	Canarias	CNP	A	Lesiones	0	3		101
19970210	Canarias	PM	A	Lesiones	0	3		65
				Totales	10	6		
19940101	Cantabria	FP	-	-	0	0	Desestima	25
				Totales	0	0		

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
20020600	Catalunya	PM	C.	Falta Les.	1	0		205
19861010	Catalunya	CNP	C	Det. Ileg Falta Les	1	0		8
19970324	Catalunya	CNP	C	c/ Libert Falta Les.	2	0		68
19971107	Catalunya	CNP	C	Lesiones Det. Ileg.	1	0		84
20010624	Catalunya	CNP	C	Falta Les.	1	0		189
19930227	Catalunya	FP	C	Falta Les	1	4		20
19940819	Catalunya	GC	C	Falta Les.	2	0		31
19950503	Catalunya	GC	C	Agr. Sex.	2	0		37
20020216	Catalunya	MdE	C	Falta Les.	2	6		198
20030216	Catalunya	MdE	C	Falta Les.	2	0		223
19850600	Catalunya	PL	C	Abus. Sex Det. Ileg.	1	0		6
19870000	Catalunya	PM	C	Tortura	2	0	Estima	9
19970413	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		71
19970521	Catalunya	PM	C	Lesiones	2	0		74
19971207	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		86
19980627	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		106
19990206	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		124
19990703	Catalunya	PM	C	Lesiones Det. Ileg	2	0		136
20001200	Catalunya	PM	C	Integ. Mor	1	0		179
19990826	Catalunya	PM	C	Lesiones	1	0		144
20021000	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		211
20021007	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		212
20021129	Catalunya	PM	C	Falta Les.	1	0		217
19970113	Catalunya	CNP	A	Lesiones Det. Ileg	0	2		63
19991204	Catalunya	CNP	A	Homicidio	0	1		151
19960923	Catalunya	FP	A	Tortura	0	6		54
19980115	Catalunya	MdE	A	Integ. Mor	0	5		89
19980803	Catalunya	MdE	A	Tortura	0	14		108
19980113	Catalunya	PM	A	Homicidio	0	1		121
19939512	Catalunya	FP	-	-	0	0	Estima	21
19941230	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	35
19950913	Catalunya	FP	-	-	0	0	Estima	43
19950924	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	44
19961226	Catalunya	FP	-	-	0	0	Desestima	61
19920729	Catalunya	GC	-	Tortura	0	0	Estima	17
19970511	Catalunya	GC	-	-	0	0	Desestima	73
19990725	Catalunya	MdE	-	Tortura	0	0		140
19981029	Catalunya	PM	-	-	0	0	Estima	113
				Totales	31	39		
20010409	C-León	CNP	C	Agr. Sex	1	0		184
19970313	C-León	GC	C	Tortura	1	0		66
19990903	C-León	CNP	-	-	0	0	Desestima	145
19941224	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	34
19950819	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	42
19981119	C-León	FP	-	-	0	0	Estima	114
				Totales	2	0		

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19970815	C-Mancha	GC	A	Lesiones	0	1		79
				Totales	0	1		
19930923	Euskadi	CNP	C	Imp. r/m	2	0		22
19970408	Euskadi	ERT	C	Integ. Mor	2	0		69
19970913	Euskadi	ERT	C	Lesiones	1	0		80
20001214	Euskadi	ERT	C	Lesiones	1	0		177
19801120	Euskadi	GC	C	Tortura	3	5	-	1
19831016	Euskadi	GC	C	Asesinato Det. Ileg.	5	0		2
20020416	Euskadi	PM	C	Falta Les. Falta Vej	1	0		201
19840202	Euskadi	PN	C	Tortura	1	0		3
19961022	Euskadi	CNP	A	Tortura	0	2		55
19970412	Euskadi	ERT	A	Lesiones	0	1		70
19980929	Euskadi	ERT	A	Lesiones	0	1		111
19840208	Euskadi	GC	A	Asesinato	0	2		4
19920129	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		15
19920129	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		16
19960607	Euskadi	GC	A	Tortura	0	4		51
19980502	Euskadi	GC	A	Tortura	0	2		97
19950626	Euskadi	ERT	-	Lesiones	0	0		39
20001123	Euskadi	FP	-	-	0	0	Estima	176
19841120	Euskadi	GC	-	-	0	0		5
19851125	Euskadi	GC	-	-	0	0		7
				Totales	16	21		
20040506	Extremad.	CNP	C	Falta Les.	1	0		204
20031116	Extremad.	CNP	C	Falta Les.	1	1		227
20010610	Extremad.	PM	C	Falta Les.	1	0		186
20020609	Extremad.	PM	C.	Falta Les.	1	0		206
				Totales	4	1		
20020627	Galicia	CNP	C	Falta Les.	1	0		209
19990221	Galicia	GC	C	Integ. Mor	2	0		126
20010123	Galicia	PA	C	Falta Vej.	2	0		181
19949611	Galicia	PM	C	Falta Les Det. Ileg	2	0		29
19970316	Galicia	PM	C	Det. Ileg. Falta Les	4	0		67
19990722	Galicia	PM	C	Lesiones Integ. Mor	1	0		138
20001120	Galicia	PM	C	Falta Les.	1	0		175
20020504	Galicia	PM	C	Falta Les.	2	0		202
19991027	Galicia	CNP	A	Falta Les.	0	1		149
19900130	Galicia	GC	A	Tortura Det. Ileg.	0	5		11
20000502	Galicia	FP	-	-	0	0	Estima	161
19961207	Galicia	PM	-	-	0	0	Estima	59
				Totales	15	6		

Fecha	Comunidad	Func.	Sent	Infracción	Nº C.	Nº A.	Sent. C.A.	Nº
19960817	La Rioja	FP	-	-	0	0	Desestima	53
19981123	La Rioja	FP	-	-	0	0	Estima	116
				Totales	0	0		
19900101	Madrid	CNP	C	Tortura Det Ileg.	6	0		10
19949522	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	0		28
19950807	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	0		41
19970115	Madrid	CNP	C	Lesiones	2	2		64
19980606	Madrid	CNP	C	Lesiones Integ. Mor	3	0		103
19980802	Madrid	CNP	C	Falta Les.	2	0		107
19990201	Madrid	CNP	C	Lesiones Falta Les.	1	0		122
19990505	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		133
20000930	Madrid	CNP	C	Integ. Mor Lesiones Falta Les.	4	0		173
20010204	Madrid	CNP	C	Det. Ileg. Falta Les.	3	0		182
20010615	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		188
20010709	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		190
20011001	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		194
20020125	Madrid	CNP	C	Lesiones	1	0		196
19910403	Madrid	GC	C	Tortura Lesiones	2	0		13
19931022	Madrid	GC	C	Falta Les Det. Ileg	3	0		23
19931222	Madrid	GC	C	Tortura	1	6		24
19941021	Madrid	GC	C	Tortura Falta Les.	11	3		33
20010204	Madrid	GC	C	Tortura Lesiones	2	0		183
19971200	Madrid	PM	C	Lesiones	1	0		87
19990324	Madrid	PM	C	Falta Les. Det. Ileg.	1	0		130
19990406	Madrid	PM	C	Falta Les.	1	0		131
19991223	Madrid	PM	C	Falta Les.	1	0		152
20000101	Madrid	PM	C	Integ. Mor Lesiones	1	0		155
20030529	Madrid	PM	C	Falta Les.	2	0		226
19980311	Madrid	CNP	A	Homic. Im	0	1		94
19980621	Madrid	CNP	A	Agr. Sex	0	1		105
19981221	Madrid	CNP	A	Lesiones	0	1		118
20000121	Madrid	CNP	A	Homicidio	0	1		157
19981125	Madrid	FP	A	Falt. Imp.	0	1	Estima	117
20001008	Madrid	GC	A	Lesiones Det. Ileg.	0	1		174
19980129	Madrid	PM	A	Lesiones	0	2		91
19989519	Madrid	PM	A	Lesiones	0	1		100
19999314	Madrid	PM	A	Tortura Lesiones	0	2		129
19960422	Madrid	CNP	-	-	0	0	Estima	49
20000630	Madrid	CNP	-	-	0	0	Estima	169
19960323	Madrid	FP	-	-	0	0	Estima	48
19990725	Madrid	FP	-	-	0	0	Desestima	139
19980104	Madrid	GC	-	Lesiones	0	0		88
19921999	Madrid	PM	-	-	0	0	Estima	18
				Totales	56	22		

La tortura en el Estado español, 2004
 Coordinadora para la Prevención de la Tortura

19981120	Melilla	PM	C	Agr. Sex	1	0		115
				Totales	1	0		
19960612	Murcia	FP	C	Imp. r/m	3	0		52
19970402	Murcia	FP	-	-	0	0	Desestima	72
20010103	Murcia	FP	-	Homicidio Torturas	0	0		180
19990418	Murcia	GC	-	-	0	0	Desestima	132
				Totales	3	0		
20000624	Navarra	GC	C	Falta Les.	3	0		168
20020305	Navarra	GC	C	Lesiones Falsedad	3	0		199
20000604	Navarra	CNP	A	Hom.Imp	0	1		167
19911214	Navarra	CNP	-	-	0	0	Desestima	14
19990711	Navarra	FP	-	-	0	0	Estima	137
				Totales	6	1		
20020728	Valencia	CNP	C	Det. Ileg. Falta Les.	1	0		210
19961217	Valencia	PM	C	Lesiones Det. Ileg	3	0		60
19980615	Valencia	PM	C	Integ. Mor Det. Ileg	2	0		104
19990109	Valencia	PM	C	Lesiones Det. Ileg	1	0		120
19990505	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		134
20000510	Valencia	PM	C	Hom. Imp	1	0		165
20010915	Valencia	PM	C	Falta Les.	2	0		193
20020616	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		208
20030211	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		222
20030307	Valencia	PM	C	Falta Les.	1	0		225
19990523	Valencia	CNP	A	Homic. Im	0	4		135
19951026	Valencia	FP	A	Falt. Les.	0	2		46
19980213	Valencia	PM	A	Agr. Sex.	0	1		93
20030209	Valencia	PM	A	Falta Les.	0	2		221
19940822	Valencia	CNP	-	-	0	0	Estima	32
19960527	Valencia	CNP	-	-	0	0	Desestima	50
19949228	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	26
19970726	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	77
19979804	Valencia	FP	-	-	0	0	Estima	78
19980603	Valencia	FP	-	-	0	0	Desestima	102
19990920	Valencia	GC	-	Torturas Lesiones	0	0		146
19951028	Valencia	PM	-	Lesiones	0	0		47
				Totales	14	9		

Propuestas para erradicar la tortura en el Estado español

Relator Especial para la cuestión de la Tortura, de las Naciones Unidas - Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas - Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa - Torturaren Aurkarko Taldea - Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas - Amnistía Internacional - Human Rights Watch

Relator Especial Contra para la cuestión de la Tortura de las Naciones Unidas.

El informe completo del Relator Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven, Publicado el **6 de febrero de 2004**, puede verse en: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G04/107/19/PDF/G0410719.pdf?OpenElement>

Recomendaciones tras la visita a España en octubre de 2003

1. Las más altas autoridades, en particular los responsables de la seguridad nacional y el cumplimiento de la ley, deberían reafirmar y declarar oficial y públicamente que la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos en toda circunstancia y que las denuncias de la práctica de la tortura en todas sus formas se investigarán con prontitud y a conciencia.
2. Teniendo en cuenta las recomendaciones de los mecanismos internacionales de supervisión, el Gobierno debería elaborar un plan general para impedir y suprimir la tortura y otras formas de tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Como la detención incomunicada crea condiciones que facilitan la perpetuación de la tortura y puede en sí constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante o incluso de tortura, el régimen de incomunicación se debería suprimir.
4. Se debería garantizar con rapidez y eficacia a todas las personas detenidas por las fuerzas de seguridad:
 - El derecho de acceso a un abogado, incluido el derecho a consultar al abogado en privado;
 - El derecho a ser examinadas por un médico de su elección, en la inteligencia de que ese examen podría hacerse en presencia de un médico forense designado por el Estado; y
 - El derecho a informar a sus familiares del hecho y del lugar de su detención.
5. Todo interrogatorio debería comenzar con la identificación de las personas presentes. Los interrogatorios deberían ser grabados, preferiblemente en cinta de vídeo, y en la grabación se debería incluir la identidad de todos los presentes. A este respecto, se debería prohibir expresamente cubrir los ojos con vendas o la cabeza con capuchas.
6. Las denuncias e informes de tortura y malos tratos deberían ser investigados con prontitud y eficacia. Se deberían tomar medidas legales contra los funcionarios públicos implicados, que deberían ser suspendidos de sus funciones hasta conocerse el resultado de la investigación y de las diligencias jurídicas o disciplinarias posteriores. Las investigaciones se deberían llevar a cabo con independencia de los presuntos autores y de la organización a la que sirven. Las investigaciones se deberían realizar de conformidad con los

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptados por la Asamblea General en su resolución 55/89.

7. Se deberían aplicar con prontitud y eficacia las disposiciones legales destinadas a asegurar a las víctimas de la tortura o de los malos tratos el remedio y la reparación adecuados, incluida la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción y las garantías de no repetición.
8. Al determinar el lugar de reclusión de los presos del País Vasco se debería prestar la consideración debida al mantenimiento de las relaciones sociales entre los presos y sus familias, en interés de la familia y de la rehabilitación social del preso.
9. Dado que por falta de tiempo el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura no pudo incluir extensamente en sus investigaciones y constataciones las supuestas y denunciadas prácticas de tortura y malos tratos de extranjeros y gitanos, el Gobierno podría considerar la posibilidad de invitar al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a visitar el país.
10. Se invita asimismo al Gobierno a que ratifique en fecha próxima el Protocolo
11. Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que no sólo contempla el establecimiento de un mecanismo internacional independiente sino también de mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura en el plano interno. El Relator Especial considera que esos mecanismos internos independientes de control e inspección son una herramienta adicional importante para impedir y suprimir la tortura y los malos tratos, y pueden ejercer efectos beneficiosos en las personas privadas de libertad en todos los países, incluida España.

Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas

29º período de sesiones, 11 al 22 de noviembre de 2002

El informe del CAT, **Conclusions and recommendations of the Committee against Torture : Spain. 23/12/2002.** CAT/C/CR/29/3. (Concluding Observations / Comments) (La versión en castellano no está publicada en la red), puede verse en :
[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/42b1281f2012fe98c1256dc60036312a?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/42b1281f2012fe98c1256dc60036312a?OpenDocument)

Recomendaciones

1. El Comité recomienda al Estado Parte que considere la posibilidad de mejorarla tipificación del delito de tortura en el artículo 174 M Código Penal para completar su total adecuación al artículo 1 de la Convención. En este sentido el Comité recomienda que el Estado Parte siga tomando medidas para evitar incidentes racistas o xenófobos.
2. El Comité invita al Estado parte a considerar medidas cautelares a usar en casos de detención incomunicada, tales como:
 - a) La práctica general de grabar en video los interrogatorios policiales con miras a proteger tanto al detenido como a los funcionarios que pudieren ser acusados falsamente de tortura o malos tratos. Esas grabaciones deberán ponerse a disposición del juez bajo cuya jurisdicción se encuentre el detenido. La omisión impedirá atribuir efecto probatorio a cualquiera otra declaración que se atribuya al detenido,
 - b) El examen conjunto de un médico forense y un médico de confianza del detenido bajo este régimen,
3. El Comité recuerda al Estado Parte su obligación de realizar investigaciones
4. prontas e imparciales y enjuiciar a los presuntos autores de violaciones de derechos humanos, en particular de tortura,
5. El Comité recomienda al Estado Parte, que vele para que en casos de tortura o malos tratos se inicien, sin perjuicio de su suspensión a la espera del resultado de la acción penal, procedimientos disciplinarios,
6. El Comité alienta al Estado Parte a que tome las medidas necesarias para asegurar que los procesos de expulsión, en particular de menores, sean conformes a la Convención,
7. El Comité recomienda finalmente que estas conclusiones y recomendaciones
8. se difundan ampliamente en el Estado Parte en todos los idiomas que proceda.

Comité para la Prevención de la Tortura, del Consejo de Europa

El informe original, en versión inglesa “**Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 to 26 July 2001**”, publicado en marzo de 2003, puede verse en: <http://www.cpt.coe.int/documents/esp/2003-22-inf-eng.htm>

Recomendaciones⁵:

1. El Comité insta a las autoridades españolas a adoptar medidas concretas para la aplicación de las siguientes reiteradas alegaciones, lo antes posible.
2. Que se garantice a todas las personas privadas de libertad desde el momento de su detención derecho a tener acceso a un abogado del tipo descrito en el párrafo 19 del informe sobre la visita del CPT de 1998. (CF. Apéndice 1 de este informe), entendiéndose que en el caso de personas en situación de incomunicación el abogado pueda ser designado por ellos mismos.
3. El plazo de tiempo durante el cual las personas detenidas por parte de las fuerzas de seguridad se les deniegue el derecho a conocer los motivos y lugar en el que están detenidos, para poderlo poner en conocimiento de un familiar u otra persona de su confianza, sea reducido a 48 horas.
4. Que se garantice a la persona incomunicada el derecho a ser examinado por un médico de su elección, entendiéndose que este segundo reconocimiento puede tener lugar en presencia de un médico forense designado por el Estado.
5. Que se modifique el modo que se utiliza en la actualidad para informar de sus derechos a los detenidos a fin de asegurar que todos los detenidos (incluidas las personas incomunicadas) se les informe expresamente de sus derechos a ser reconocido por un médico de su elección.
6. El CPT recomienda asimismo, que se adopten las reformas propuestas con respecto al formulario utilizado por los médicos forenses en el desarrollo de sus funciones (CF.CPT-inf (2000)5, párrafo 25), y que se adopten medidas eficaces para asegurar que verdaderamente se utiliza ese formulario por parte de estos médicos.

⁵ Versión no oficial

Torturaren Aurkako Taldea:

El informe del TAT “Caminando hacia la erradicación de la tortura” puede verse en:
<http://www.stoptortura.com/9puntuakC.php>

9 puntos para la erradicación de la tortura

1.- **Derogación del Artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.** Este artículo establece la posibilidad de prorrogar la detención de las personas detenidas hasta un máximo de 5 días así como la posibilidad de incomunicación absoluta de las personas detenidas.

2.- **Derogación del artículo 527 de la Ley de enjuiciamiento Criminal,** por ser el artículo que establece las restricciones a las garantías de la persona detenida. En consecuencia, consideramos imprescindible el reestablecimiento del derecho a que los familiares de la persona detenida tengan conocimiento permanente del paradero de la persona detenida. Del mismo modo, consideramos imprescindible que en toda diligencia tanto policial como judicial, la persona detenida sea asistida por un abogado de libre elección, así como el derecho de la persona detenida a mantener una entrevista en privado con su defensor previo a la celebración de la diligencia de prestación de declaración ante el Juez.

3.- En aras a poder establecer, sin ningún tipo de dudas, que la integridad física y mental de la persona detenida ha sido garantizada durante la detención, consideramos necesario **el establecimiento de la posibilidad de que la persona detenida sea reconocida, durante el período de detención, por uno o varios facultativos de libre elección,** que abarquen disciplinas tanto de carácter físico como psicológico, así como el que se puedan realizar las pruebas que estos consideren con el fin de que se pueda establecer el Estado, tanto físico como psicológico de la persona detenida.

4.- **Supresión de las competencias de la Audiencia Nacional para los casos determinados por el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** que se establecen en la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En consecuencia, establecimiento del derecho de las personas detenidas a que tanto la instrucción como el enjuiciamiento de las causas que se sigan contra ellas se produzcan en los juzgados naturales predeterminados por la ley.

5.- **Aplicación real del Habeas Corpus,** significando esto que el juez, en todo momento se responsabiliza de modo real y efectivo de la situación en la que se encuentra la persona detenida. Derogación del párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Orgánica 6/1984 de Habeas Corpus. Este párrafo deja la aplicación del Habeas Corpus en manos del mismo Juez Central de Instrucción de la Audiencia Nacional que ha acordado la detención incomunicada de la persona detenida.

6.- **Anulación de las diligencias realizadas en dependencias policiales en caso de que exista la mínima sospecha de que la integridad de la persona detenida no haya sido respetada.** En el mismo sentido, consideramos imprescindible la unificación de las investigaciones que se abran en caso de que la persona detenida haya denunciado torturas, a las investigaciones que motivaron la detención y a la instrucción que se siga contra la persona detenida.

7.- Investigación real y efectiva por parte de jueces y tribunales de las denuncias por tortura que se interpongan. Reacción inmediata de los mismos desde el momento de la denuncia, ordenando la práctica de aquellas pruebas sanitarias necesarias para determinar la certitud o no de las denuncias interpuestas. Del mismo modo, es imprescindible la separación cautelar del servicio activo de los agentes denunciados mientras duren las investigaciones.

8.- Instalación en dependencias policiales de cámaras de vídeo que registren, respetando los espacios de intimidad de la persona detenida, el transcurso de la detención, registrando todas las salidas y entradas de la persona detenida del calabozo en que se encuentra, diligencias que se realicen...

9.- Fin de la impunidad de los funcionarios condenados por delitos de torturas. Actualmente dichos funcionarios, además de no ser apartados cautelarmente de sus funciones en ocasiones son promovidos a puestos de responsabilidad superiores a los que ocupaban cuando se produjeron los hechos denunciados. Además de ello, desde el Gobierno, mediante decisiones del consejo de ministros posteriormente ratificadas por el Rey del Estado Español, se vienen concediendo indultos a estos funcionarios condenados. Todo ello conlleva una situación alentadora para que la tortura se siga utilizando por parte de los cuerpos policiales.

Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas

El texto completo de la “**Propuesta política y social contra las torturas y los malos tratos**” puede verse en el dossier “Muertes bajo custodia en el Estado español, 2001-2004”, publicado **en abril de 2005** .

<http://www.coordinadoradebarrios.org/documentos/Muertes%20Bajo%20Custodia%202001-2004.pdf>

La Coordinadora Estatal en Solidaridad con las Personas Presas, en consonancia con la necesaria implantación de medidas para la vigilancia, denuncia, respuesta y erradicación de las torturas y malos tratos en los centros de detención en el Estado español, insta al Gobierno y a los grupos parlamentarios a adoptar Urgentemente las siguientes medidas políticas:

En cuanto al Instrumento Garantizador primero, referido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes:

1. La inmediata ratificación y puesta en marcha del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (57/99) de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, de 9 de enero de 2003.
2. La constitución inmediata del Subcomité para la Prevención de la Tortura, donde se integrarán organizaciones de defensa de derechos humanos, así como personas que por su independencia sean garantía de cumplimiento del Protocolo.
3. La inmediata puesta en funcionamiento del sistema irrestricto de visitas en los centros de reclusión.

En cuanto al Instrumento Garantizador segundo, referido al proyecto de investigación denominado *Privación de libertad y derechos humanos en el marco del proyecto europeo "CHALLENGE"*(Contract nº CIT1-CT-2004-506255):

1. El reconocimiento y apoyo oficial del Gobierno al Proyecto de investigación auspiciado bajo la coordinación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona.
2. Facilitar la investigación prevista de los niveles de respeto y de violación de los derechos humanos en el marco del Sistema Penal para poder detectar las posibles vulneraciones que se produzcan a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
3. Asumir oficialmente las *Recomendaciones derivadas del Informe Final*, tendentes a la implementación de fórmulas, políticas públicas y organismos para la efectiva prevención y sanción de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes en las cárceles del Estado español.

En cuanto al tercer Instrumento Garantizador de control del empleo de “medios coercitivos, incomunicación y aislamiento” en reclusión:

1. Establecer medidas cautelares a usar en los casos de detención incomunicada como las siguientes:
 - a. La práctica general de grabar en vídeo los interrogatorios policiales con miras a proteger tanto al detenid@ como a l@s funcionari@s que pudieren ser acusad@s falsamente de tortura o malos tratos. Esas grabaciones deberán ponerse a disposición del juez bajo cuya jurisdicción se encuentre el/la detenid@. La omisión de esta grabación impedirá atribuir efecto probatorio a cualquier otra declaración que se atribuya al/a la detenid@.
 - b. El examen conjunto de un médico forense y un médico de confianza del/de la detenid@ bajo este régimen. En caso de no contar con médico de confianza deberá optarse por informe del centro de salud de referencia.
 - c. Evaluación de posibles daños psíquicos realizada por psicólogo forense y de confianza o adscrito a la atención primaria del Sistema Nacional de Salud.

2. Establecer las medidas penales a usar en presencia de indicios de malos tratos y torturas:
 - a. La investigación y persecución de oficio por parte de las fiscalías y juzgados de cada denuncia, noticia o indicio de casos de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - b. Velar para que en caso de tortura o malos tratos se inicien inmediatamente, sin perjuicio de su suspensión a la espera del resultado de la acción penal, procedimientos disciplinarios contra los/as presunt@s responsables.

3. Establecer las medidas reparatoras a usar con las víctimas:
 - a. La reparación de las víctimas, exista condena o no firme, por el incumplimiento sistemático en la protección y salvaguarda de la integridad física o mental, de la salud y la vida, asumiendo el Estado su responsabilidad objetiva patrimonial.
 - b. Reconocimiento oficial de la existencia generalizada en las prisiones y otros centros de detención, incluidos los de menores e inmigrantes, de la práctica de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - c. Establecer las medidas informativas que permitan un control de traslados y conducciones con “efectivo” acceso de los/as interesad@s y familiares de la información referida a la ubicación de los/as pres@s, allá donde se encuentren. Creación, asimismo, de un Registro de Incidencias de la Aplicación de Traslados con la intervención tutelar de la Fiscalía General del Estado.
 - d. Establecer las medidas que permitan un control de la situación de aislamiento: garantizar legalmente el derecho a ser informad@s de todo pliego de cargos que pueda implicar sanción de aislamiento; derecho a

- defensa gratuita o de confianza; paralización de ejecuciones inmediatas en expedientes sancionadores o adopción de medidas coercitivas.
- e. Seguimiento diario por la FGE, el defensor del Pueblo, el Juzgado de Vigilancia, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Consorcio de Investigación, de los cumplimientos de sanciones de aislamientos y uso de medios coercitivos. Creación de un Registro de incidencias de la aplicación de medidas coercitivas .
 - f. Abolición del régimen de vida FIES CD o RE y todos los aislamientos o incomunicaciones prolongadas. Prohibición absoluta de regulaciones ilegales que modifican y crean “estatus” limitadores de derechos. Ejecución “inmediata” de la Sentencia de la Audiencia Nacional, fruto de la demanda interpuesta por la CESPP contra las Circulares FIES (entre otras la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre dictada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre refundición de Circulares en Materia de Régimen y Seguridad).
 - g. Supresión del primer grado penitenciario por ser contrario a las exigencias de resocialización del art. 25.2 de la Constitución de 1978 y a los valores superiores de dignidad de la persona enunciados en el art. 10 CE, tal y como exigen los Servicios de Orientación y Atención Penitenciaria ya implantados.
4. Reforma del tipo penal referido al delito de tortura regulado en el artículo 174 del código penal LO 10/95, completando su adecuación al artículo 1 de la convención contra la tortura de las naciones unidas.
 5. Reforma de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social⁶, incorporando al texto legal las prescripciones en materia de tratamiento y traslados realizadas por la Convención contra la Tortura.
 6. Reforma de la Ley 1/96 de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, con la inmediata creación de Servicios de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria en todas las Cárceles y centros de detención.

⁶ En su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre

Amnistía Internacional

El informe «**España: Acabar con la doble injusticia**», publicado en **diciembre de 2004**, puede consultarse en http://www.es.amnesty.org/esp/docs_esp.shtm

Amnistía Internacional pide a las autoridades españolas que, como primer paso, reconozcan públicamente que, en España se producen aunque no de forma sistemática, casos de torturas y malos tratos y que las víctimas de tan graves delitos, como todas las víctimas de graves abusos contra los derechos humanos, merecen una reparación completa.

Para garantizar que las víctimas de tortura y malos tratos tienen acceso en la práctica y de forma rápida y efectiva a una reparación completa que incluya una indemnización justa y adecuada, medios para una rehabilitación lo más completa posible, reconocimiento público del daño sufrido y garantías de no repetición, Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones:

A las autoridades españolas (Gobierno y Parlamento)

1. Deben adoptarse medidas legislativas específicas y de otra índole con la dotación presupuestaria apropiada para garantizar que las víctimas de tortura y malos tratos puedan acceder a una reparación completa, que incluya una indemnización acorde con la gravedad del delito y el daño sufrido. En especial deben adoptarse modificaciones legislativas para incluir:
 - Criterios para fijar las indemnizaciones por los delitos de tortura y malos tratos en vía penal que tengan en cuenta la gravedad del delito y el daño sufrido (incluido el daño físico, psíquico, moral, material, la pérdida de ingresos y oportunidades, y los gastos de asistencia jurídica y médica) así como el tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta el momento de concesión de la indemnización.
 - Garantías de que la víctima percibe la indemnización desde la primera sentencia condenatoria, en espera de una sentencia firme.
 - Asistencia durante el proceso penal para todas las víctimas de torturas y malos tratos que se encuentren en una situación económica precaria, independientemente de la gravedad y tipo de daño.
 - Programas de rehabilitación con ayuda médica y psicológica especializada para víctimas de tortura y malos tratos que cuenten con la adecuada dotación presupuestaria y a los que las víctimas tengan la posibilidad de acceder desde el momento en que se comete el delito.
 - Garantías de información a las víctimas sobre los derechos que les asisten y los recursos institucionales existentes en materia de reparación, a través de las Oficinas de Asistencia a Víctimas o de cualquier otro mecanismo.
 - Garantías de que no se produce discriminación en cuanto a la reparación entre todas las víctimas de violaciones y abusos graves de los derechos humanos.
2. Debe modificarse el Código Penal para ajustar el delito de tortura a la definición de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura. Asimismo, debe reconocerse expresamente la imprescriptibilidad del delito de tortura y la

imposibilidad de aplicar al mismo la eximente de cumplimiento del deber. También debe recogerse de forma expresa que en caso de violación por agentes del Estado se están cometiendo simultáneamente dos delitos, los de violación y tortura.

3. Tal como han recomendado diversos organismos internacionales de derechos humanos, debe modificarse la Ley de Enjuiciamiento Criminal para eliminar el régimen de incomunicación, ya que propicia la tortura y obstaculiza las posibilidades de defensa y reparación de la víctima. Mientras no sea derogado este régimen, deben aplicarse las recomendaciones de esos organismos internacionales para garantizar a las personas a las que se aplica este régimen su derecho a ser asistidas de forma efectiva por un abogado y a entrevistarse con él en privado. Asimismo se les debe garantizar el derecho a ser examinados conjuntamente por un médico de su elección y por el médico forense designado por las autoridades. Del mismo modo deben grabarse en video todas las sesiones de interrogatorio con las garantías pertinentes de seguridad, como forma de proteger tanto a las personas incomunicadas como a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que puedan ser falsamente acusados de actos de tortura o malos tratos.
4. El Estado español debe ratificar a la mayor brevedad posible el Protocolo Adicional de la Convención contra la Tortura.
5. Deben evitarse las declaraciones públicas que, previamente a que hayan tenido lugar las debidas investigaciones, descalifiquen o minen la credibilidad de los denunciantes de torturas o malos tratos.
6. Al Gobierno español 6. Garantizar que la Administración de Justicia cuenta con los medios suficientes para investigar con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y eficacia los delitos de tortura y malos tratos, lo que evitará dilaciones indebidas en los procesos que puedan atenuar la pena o suponer la prescripción del delito, aspectos que inciden en la falta de reparación material y moral a las víctimas.
7. Revisar la concesión de indultos en lo que respecta a los condenados por tortura y malos tratos y otras graves violaciones de derechos humanos a fin de evitar que las concesiones frecuentes acaben generando un clima de impunidad de hecho y como modo de garantizar la no repetición de hechos tan graves.
8. Garantizar que los funcionarios que son objeto de investigación por delitos de tortura o malos tratos son apartados de sus puestos de responsabilidad hasta que se conozcan los resultados de las actuaciones judiciales o disciplinarias abiertas en su contra, así como que los funcionarios condenados por dichos delitos no son ascendidos ni premiados en modo alguno.
9. En los casos en que, probado el delito de tortura o malos tratos, no se haya condenado finalmente a los responsables por no haber podido ser identificados, por prescripción del delito o por cualesquiera otras circunstancias, deben establecerse los mecanismos que garanticen la reparación de las víctimas, incluida una indemnización. Tal como propone la Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia, Amnistía Internacional

recomienda la creación de un Fondo Nacional para resarcir a las víctimas de tortura.

10. En los procedimientos de ejecución de sentencia condenatoria por delitos de tortura o malos tratos, el Estado debe indemnizar de forma inmediata a la víctima, subrogándose en su derecho a obtener indemnización del responsable del delito.
11. Los funcionarios condenados por un delito de tortura o malos tratos deben ser sometidos a sanciones disciplinarias graves. Para evitar la impresión de que las autoridades aprueban sus actos no deben recibir premios –por ejemplo, ascensos– mientras estén siendo objeto de investigación, pendientes de juicio o durante el juicio.
12. Deben abrirse expedientes disciplinarios a los funcionarios denunciados por presuntas torturas o malos tratos. Los funcionarios que sean objeto de una investigación deben ser apartados de sus puestos de responsabilidad, y en ningún caso recibir premios como una promoción, hasta que se conozcan los resultados de las actuaciones judiciales o disciplinarias abiertas en su contra. Las diligencias de la investigación deben ser rápidas, abiertas y transparentes.

A las autoridades judiciales

13. Garantizar que todas las denuncias de tortura, malos tratos y otros abusos cometidos por agentes del Estado son investigadas con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y eficacia, a fin de evitar dilaciones indebidas. Los denunciados deben recibir protección frente a cualquier forma de intimidación o represalia, así como deben gozar de pleno acceso a la información que requieran para entablar acciones judiciales y ser informados de los progresos de la investigación.
14. Asegurar que la víctima conoce los derechos que le asisten para obtener una reparación adecuada, incluyendo cuantas acciones judiciales y recursos institucionales existan para su asistencia y orientación
15. Garantizar que se procesará a todo funcionario del que haya indicios de estar implicado en un delito de tortura o malos tratos y que se dictará sentencia acorde con la gravedad del delito. Además, las víctimas deben obtener reparaciones íntegras y apropiadas igualmente a la gravedad del delito.
16. Las autoridades judiciales deben saber que la violación y la agresión sexual grave cometidas con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público es siempre una forma de tortura. La interpretación de las disposiciones del Código Penal relativas a la tortura no deben ser más restrictivas que la del artículo 1 de la Convención contra la Tortura.
17. El Consejo General del Poder Judicial debe supervisar estrechamente los procesos a funcionarios acusados de tortura y velar por el cumplimiento, por parte de los jueces, de sus responsabilidades, y aplicar, en su caso, sanciones disciplinarias, con vistas a evitar retrasos y dilaciones indebidos en el proceso.

Al Fiscal General del Estado

18. Instar a los fiscales a promover las acciones necesarias para garantizar que las investigaciones relacionadas con casos de tortura y malos tratos son llevadas a cabo con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y eficacia. También debe ordenar la investigación y persecución de los retrasos injustificados en los procesos por tortura que pudieran ser constitutivos de delito.
19. Instar a los fiscales a que soliciten indemnizaciones adecuadas en casos de torturas y malos tratos cometidos por funcionarios, que tengan en cuenta los daños físicos, psíquicos, materiales y morales de la víctima.
20. Establecer los mecanismos necesarios para mantener y publicar periódicamente datos exhaustivos sobre las denuncias de torturas y malos tratos, especificando las que contengan cuestiones de índole racial, presentadas contra funcionarios públicos e informar sobre cómo se han abordado éstas.

A los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

- 21 Los cuerpos de policía y la Guardia Civil deben hacer públicos periódicamente datos estadísticos sobre casos de denuncias de torturas o malos tratos por Fuerzas de Seguridad –especificando aquéllas en la que exista un componente étnico–, que incluyan las investigaciones internas abiertas, los expedientes disciplinarios abiertos, las medidas cautelares adoptadas y las sanciones disciplinarias y penales que se establezcan en caso de condenas.
- 22 Deben existir directrices inequívocas que exijan a los agentes informar de los casos de torturas o malos tratos de los que tengan conocimiento y la estructura de mando debe responder del cumplimiento de esas directrices y aplicar sanciones rigurosas a quienes no informen de los abusos o los encubran.
- 23 Deben ponerse en marcha medidas para una mayor formación en materia de derechos humanos –en especial sobre el derecho a no sufrir tortura ni malos tratos, el principio de obediencia debida, etc.– y mecanismos de seguimiento y evaluación de cómo las prácticas profesionales han incorporado los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Human Rights Watch

El informe “¿Sentando ejemplo? Medidas antiterroristas en España”, publicado en **enero de 2005**, puede verse en:

<http://hrw.org/spanish/informes/2005/spain0105/spain0105sp.pdf>

Recomendaciones

A Human Rights Watch le preocupa profundamente que las disposiciones antiterroristas vigentes en el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España violen garantías fundamentales del derecho internacional de derechos humanos, y no ofrezcan una salvaguardia adecuada contra el maltrato durante la detención y las violaciones del derecho a un juicio justo.

Al gobierno de España:

Reformar significativamente la detención incomunicada

En particular, se deben decretar reformas legales y políticas para garantizar que todos los sospechosos bajo custodia policial tienen derecho a:

- Acceder a asistencia letrada desde el principio y durante todo el período de detención. Todos los detenidos deben tener derecho a ver a un abogado desde el momento de la detención, y no sólo en la declaración formal.
- Entrevistarse en privado con su abogado, especialmente antes de prestar cualquier declaración oficial.
- Notificar a una persona de su elección sobre el arresto y el lugar de reclusión con un retraso tan corto como sea absolutamente necesario. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes ha declarado reiteradamente que un período máximo de 48 horas marcaría un equilibrio más justo entre los requisitos de la investigación y los intereses de la persona detenida.

Mejorar la supervisión judicial de los detenidos bajo custodia policial

- Todos los detenidos deben comparecer sistemáticamente ante un juez. Cualquier juez que ordene la imposición del régimen restrictivo debe ver al detenido en persona cuando dicte la orden y de nuevo antes de ordenar una extensión del período de reclusión.

Garantizar el disfrute y la efectividad del derecho a hábeas corpus

- Se debe informar inmediatamente a todos los detenidos, y en un idioma que puedan entender, del derecho a hábeas corpus y facilitarles información básica sobre cómo ejercer este derecho.
- Las autoridades judiciales y los abogados deben interpretar que el derecho a hábeas corpus recogido en la legislación española incluye una obligación del juez instructor de justificar plenamente no sólo el proceso, sino también las razones sustantivas para la detención.

Garantizar el derecho a una defensa efectiva

- Se debe poner en conocimiento de todos los abogados del turno de oficio de la Audiencia Nacional su derecho y obligación de intervenir efectivamente en todas las diligencias oficiales relacionadas con sus clientes. En particular, el derecho y la

obligación de participar activamente en la defensa de los derechos de sus clientes durante la declaración policial y la comparecencia ante el juez instructor.

- Se debe aclarar el grado permisible de contacto entre abogado y cliente durante la declaración policial. Por ejemplo, todos los abogados de oficio y funcionarios de policía deben recibir directrices claras en las que se señale explícitamente que el abogado puede hablar con el detenido y dirigirle preguntas durante el procedimiento de declaración. Se deben cursar instrucciones a los funcionarios de policía para que no impidan que los abogados hagan preguntas o den asesoramiento a sus clientes.
- Siempre se debe facilitar un intérprete a los no hispanohablantes durante la declaración policial.
- El secreto de sumario sólo debe imponerse en los casos más excepcionales, y el juez instructor debe aportar por escrito los motivos para dicha medida. Su uso debe limitarse especialmente en los casos en los que el sospechoso se encuentre en prisión provisional debido al impacto negativo del secreto sobre la aplicación de la libertad provisional.
- Se debe modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para obligar al juez instructor, cuando se haya impuesto el secreto de sumario, a incluir toda la información relevante, como las pruebas obtenidas y las declaraciones de testigos, en las órdenes de prolongación de la detención.
- Nunca debe sacrificarse el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, ni siquiera en los casos más complejos. Las extensiones del máximo de dos años de prisión provisional a cuatro años debe ser sumamente excepcional, y los recursos de la defensa en contra la extensión deben examinarse con la mayor celeridad.

Las autoridades deben ejercer especial diligencia en los casos en que el sospechoso se encuentre en prisión provisional con el fin de evitar el uso de la condena anticipada y respetar el derecho a la presunción de inocencia.

Garantizar salvaguardias adecuadas para los detenidos bajo custodia policial

- Se deben investigar plenamente todas las denuncias de malos tratos durante la custodia policial. Los jueces deben intervenir rápidamente para determinar la veracidad de todas las denuncias de malos tratos que se les presenten, incluso cuando los exámenes forenses no revelen ningún abuso físico.
- La Policía Nacional y la Guardia Civil deben garantizar que todos los sospechosos recluidos sean tratados con dignidad. Las medidas destinadas a proteger la integridad física de los sospechosos y otras personas en el centro de detención deben limitarse a las estrictamente necesarias. En particular, se debe abolir la práctica de mantenerle a los sospechosos descalzos y presentarlos así en el juzgado.
- Se debe permitir el acceso a las comisarías de policía de observadores independientes, incluidas las organizaciones no gubernamentales e internacionales acreditadas, para comprobar las condiciones materiales y físicas de los detenidos.

Mejorar las condiciones de la prisión provisional

- Aclarar en el Reglamento Penitenciario cuánto tiempo al día pueden estar fuera de sus celdas los detenidos en situación de incomunicación, y garantizar que se respete este mínimo.
- Los presos incomunicados deben tener derecho, como mínimo, a la misma cantidad de tiempo fuera de la celda que los presos comunes recluidos en aislamiento (dos horas). Cuando sea posible, se les debe permitir la misma cantidad de tiempo de que disfrutaban los presos en régimen cerrado (tres o cuatro horas).
- Garantizar que todos los centros penitenciarios cumplen plenamente el Reglamento Penitenciario con respecto al tiempo fuera de la celda y la participación en actividades comunales de los reclusos en el régimen cerrado de máxima seguridad.

- Considerar la modificación del Reglamento Penitenciario con el fin de aumentar el período mínimo de tiempo que pueden pasar fuera de su celda cada día los presos en régimen cerrado, así como su acceso a actividades comunales programadas.
- Cesar la práctica de dispersión de presuntos terroristas. Las decisiones sobre la ubicación de los sospechosos de terrorismo se deben adoptar de acuerdo con los mismos criterios y principios empleados para determinar la ubicación de presos comunes, es decir, deben estar reclusos lo más cerca posible de su lugar habitual de residencia y sus familias.

Garantizar que la expulsión de presuntos terroristas extranjeros es compatible con las obligaciones de no devolución de España

- Reafirmar el carácter absoluto de la obligación de no devolver a ninguna persona a un país donde existan razones considerables para creer que podría correr el riesgo de sufrir tortura o malos tratos prohibidos, en pleno cumplimiento del derecho internacional.

Ejercer liderazgo dentro del Comité Contra el Terrorismo de la ONU

- En su próximo informe periódico al CCT, España debe incluir detalles sobre sus esfuerzos por garantizar el respeto por los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

Al Defensor del Pueblo:

- Ejercer su obligación de investigar las condiciones de detención de sospechosos de terrorismo. El Defensor del Pueblo debe realizar, por iniciativa propia, visitas no anunciadas a comisarías de policía para comprobar las condiciones de los detenidos en situación de incomunicación.

Al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes:

- Realizar una visita *ad hoc* a España para observar específicamente el trato a los detenidos en relación con el terrorismo internacional. se revelaran sus nombres.